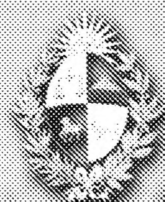
DIARIO OFICIAL

30 de noviembre

Día de Conmemoración Cívica







Montevideo, martes 28 de noviembre de 2006

Año CII - N° 27.128

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CII - Nº 27.128 - Montevideo, martes 28 de noviembre de 2006

DOCUMENTOS

Tomo 406

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 465/006

Facúltase a la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, a contratar directamente por única vez, por el plazo que se determina, a las empresas unipersonales que hubiesen prestado servicios de fleteros en forma continua e ininterrumpida por más de diez años consecutivos hasta el 1º de marzo de 2005, y continúen prestando dicho servicio a la fecha del presente decreto.
(2.017*R) .... Pág. 460-A

sigue al dorso

AVISOS

	PUBLICADOS	DEL DIA		PUBLICADOS	DEL DIA
Tarifas	Pág. 2765-C		Edictos Matrimoniales	Pág. 2790-C	Pág. 2817-C
Apertura de Sucesiones -			Prescripciones	Pág. 2793-C	
Procesos Sucesorios	Pág. 2765-C	Pág. 2813-C	Propiedad Literaria y Artística		Pág. 2818-C
Convocatorias	Pág. 2782-C	Pág. 2815-C	Procesos Concursales	Pág. 2796-C	Pág. 2818-C
Disoluciones y Liquidaciones			Rectificaciones de Partidas	Pág. 2797-C	Pág. 2819-C
de Sociedades Conyugales	Pág. 2783-C	Pág. 2815-C	Remates	Pág. 2801-C	Pág. 2819-C
Divorcios	Pág. 2786-C	Pág. 2815-C	Sociedades de		
Emplazamientos	Pág. 2787-C		Responsabilidad Limitada		Pág. 2824-C
Expropiaciones	Pág. 2788-C		Venta de Comercios	Pág. 2808-C	
Incapacidades	Pág. 2788-C	Pág. 2816-C	Niñez y Adolescencia	Pág. 2809-C	Pág. 2825-C
Informaciones de Vida y			Varios	Pág. 2810-C	Pág. 2826-C
Costumbres	Pág. 2790-C	Pág. 2816-C	Estatutos y Balances		
Licitaciones		Pág. 2816-C	de Sociedades Anónimas	Pág. 2812-C	Pág. 2829-C

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.

Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/05) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

MINISTERIO DEL INTERIOR

2
Resolución 770/006

Declárase de Interés Nacional la propuesta efectuada por la Gremial Unica del Taxi (C.P.A.T.U.) de instalación del sistema de GPS en las unidades equipadas con taxímetro.
(2.020) .... Pág. 460-A

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3
Decreto 451/006

Créase una Comisión Interministerial para la Prevención, Combate y Eliminación del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos.
(2.003*R) .... Pág. 461-A

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

4
Resolución 771/006

Apruébase lo actuado por la Dirección General de Casinos, autorízase a dicho organismo a celebrar con la empresa Tirley S.A. el acuerdo transaccional propuesto y a poner en funcionamiento el Casino en el Complejo Turístico hoy denominado "Radisson Colonia del Sacramento Hotel & Casino".
(2.021*R) .... Pág. 461-A

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5
Ley 18.057

Créase una tasa que gravará el transporte marítimo y fluvial de pasajeros, la que se aplicará sobre el precio del pasaje común de todo pasajero, por embarque o desembarque en puertos uruguayos hacia o desde puertos argentinos.
(1.999*R) .... Pág. 463-A

6
Ley 18.058

Sustitúyese el artículo 113 del Código Aeronáutico de la República Oriental del Uruguay, por el que se determina.
(2.000*R) .... Pág. 464-A

7
Resolución 772/006

Desígnase al señor Director de Meteorología como Representante Permanente del Uruguay ante la Organización Meteorológica Mundial.
(2.022) .... Pág. 464-A

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

8
Ley 18.055

Declárase feriado laborable para el departamento de Rivera, el día 20 de setiembre de cada año, con motivo de conmemorarse el "Día de la Cultura Gaucha o Cultura de la Pampa".
(1.997*R) .... Pág. 464-A

9
Ley 18.059

Declárase el 3 de diciembre "Día nacional del candombe, la cultura afrouruguaya y la equidad racial".
(2.001*R) .... Pág. 464-A

10
Ley 18.060

Desígnase "Josefa Camejo" el Jardín de Infantes Nº 325 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.
(2.002*R) .... Pág. 465-A

11
Resolución 774/006

Declárase de Interés Nacional la realización del proyecto de largometraje "Polvo nuestro que estás en los cielos", de la cineasta Beatriz Flores Silva.
(2.024*R) .... Pág. 465-A

12
Resolución 775/006

Declárase de Interés Nacional el XXV Festival Cinematográfico Internacional del Uruguay.
(2.025) .... Pág. 465-A

13
Resolución 776/006

Declárase de Interés Nacional la realización de "1er. Congreso de la Asociación Latinoamericana de Terapia Radiante Oncológica".
(2.026) .... Pág. 466-A

14
Resolución 783/006

Declárase el cese de la Intervención de la asociación civil "ASOCIACION ITALIANA EN URUGUAY DE ASISTENCIA (A.I.U.D.A.)", con sede en el Departamento de Montevideo.
(2.034*R) .... Pág. 466-A

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

15
Resolución 777/006

Declaránse de Interés Nacional la realización del VI Congreso Latinoamericano y VIII Nacional de Agrimensura.
(2.027) .... Pág. 466-A

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

16
Decreto 454/006

Apruébase el régimen para la presentación de ofertas para la adjudicación de contratos para las etapas de prospección así como de la de exploración-explotación de hidrocarburos en la República Oriental del Uruguay.
(2.006*R) .... Pág. 467-A

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17
Decreto 456/006

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 14 (Intermediación financiera, seguros y pensiones), Subgrupo 05 (Cooperativas de Ahorro y Crédito) y Capítulo 01 (Cooperativas de Capitalización), rige con carácter nacional.
(2.008*R) .... Pág. 486-A

18
Decreto 457/006

Establécese que los convenios colectivos suscritos en el Grupo Núm. 14 (Intermediación financiera, seguros y pensiones), Subgrupo 03 (Organismos Privados de Seguridad Social) y Capítulo 02 (Fondos Complementarios) rige con carácter nacional.
(2.009*R) .... Pág. 489-A

19
Decreto 458/006

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 14 (Intermediación financiera, seguros y pensiones), Subgrupo 05 (Cooperativas de Ahorro y Crédito), Capítulo 02 (Cooperativas de Operativa Restringida), rige con carácter nacional.
(2.010*R) .... Pág. 493-A

20
Decreto 459/006

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 14 (Intermediación financiera, seguros y pensiones), Subgrupo 06 (Casas de Cambio), rige con carácter nacional.
(2.011*R) .... Pág. 495-A

21
Decreto 460/006

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 14 (Intermediación financiera, seguros y pensiones), Subgrupo 07 (Casas centrales de redes de pagos y cobranzas), rige con carácter nacional.
(2.012*R) .... Pág. 499-A

22
Decreto 464/006

Extiéndese a 24 (veinticuatro) meses el plazo mínimo exigido por el inciso final del artículo 3º del decreto- Ley 15.180, para los trabajadores de la empresa Alcoholes del Uruguay Sociedad Anónima (ALUR S.A.) con asiento en el departamento de Artigas.
(2.016*R) .... Pág. 500-A

23
Resolución 768/006

Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a Mozos de Cordel del Puerto de Colonia.
(2.018) .... Pág. 500-A

24
Resolución 769/006

Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la COOPERATIVA DE PRODUCCION DYMAC.
(2.019) .... Pág. 501-A

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

25
Resolución 778/006

Dispónese el cese, de las personas que se determinan, como integrantes de la Comisión Asesora con los cometidos de ejecución y contralor en lo que se refiere al Contrato celebrado con Sopha Developement para el reciclaje y equipamiento del Centro Hospitalario Pereira Rossell.
(2.028) .... Pág. 501-A

26
Resolución 779/006

Créase la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras para la realización de obras en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar, determínase sus cometidos e integración.
(2.029*R) .... Pág. 502-A

27
Resolución 780/006

Desígnanse integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Centro Auxiliar de Salud Pública de Rosario.
(2.030) .... Pág. 502-A

28
Resolución 781/006

Dispónese el cese de los integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Centro Auxiliar de Salud Pública de Rosario.
(2.031) .... Pág. 502-A

29
Resolución 782/006

Declárase de Interés Nacional la realización del "22º CONGRESO URUGUAYO DE CARDIOLOGIA 2006" y el "III SIMPOSIO INTERAMERICANO DE ECOCARDIOGRAFIA DE LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE CARDIOLOGIA".
(2.032) .... Pág. 503-A

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

30
Circular 6

Dispónese la Reglamentación del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios.
(1.995*R) .... Pág. 503-A

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 465/006

Facúltase a la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, a contratar directamente por única vez, por el plazo que se determina, a las empresas unipersonales que hubiesen prestado servicios de fleteros en forma continua e ininterrumpida por más de diez años consecutivos hasta el 1º de marzo de 2005, y continúen prestando dicho servicio a la fecha del presente decreto. (2.017*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006

VISTO: el Decreto 295/994 de 17 de junio de 1994;

RESULTANDO: I) que por el mismo, se estableció un régimen especial de contratación de servicios de transporte mediante vehículos con chofer, de conformidad con el artículo 34 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

II) que dicho régimen se fundamenta en las características de las necesidades de los diferentes organismos públicos, las que por ser, según los casos, permanentes o transitorias, previsibles o imprevisibles, se satisfacen por lo mismo mediante centenares de pequeñas empresas, que ora deben presentarse a llamados públicos, ora deben ser contratadas en forma directa y urgente para satisfacer necesidades impostergables;

III) que pese a las directivas establecidas en el Decreto 295/994, en muchos casos los sistemas de contratación de locomoción con chofer no se han cumplido en la forma prescripta, generando a lo largo del tiempo situaciones irregulares, con distorsión de la finalidad de aquel decreto;

IV) que en los hechos, existe gran número de pequeñas empresas actuando desde hace años como fleteras para los organismos públicos, sin que se hubieran cumplido los requisitos de inscripción en el Registro de Aspirantes, ni realizado los respectivos sorteos;

CONSIDERANDO: I) que a causa del incumplimiento del sistema establecido en el Decreto 295/994, la aplicación estricta del mismo implicaría, en lo inmediato, graves consecuencias desde el punto de vista operativo para los organismos públicos afectados, así como consecuencias de orden social, dado que en su inmensa mayoría, los servicios de que se trata son realizados por empresas unipersonales, a escala económica de nivel familiar.

ATENTO: al informe favorable del Tribunal de Cuentas de la República y a la facultad establecida en el artículo 34 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Facúltase a la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, en oportunidad de procederse por vez primera a aplicar el Decreto 295/994 de 17 de junio de 1994, a contratar directamente por única vez, por un plazo de dos años, extensible por un año más y sin posibilidad alguna de ulteriores prórrogas, a las empresas unipersonales que hubiesen prestado servicios de fleteros en forma continua e ininterrumpida por más de diez años consecutivos hasta el 1º de marzo de 2005, y continúen prestando dicho servicio a la fecha del presente decreto.

A los efectos de considerar dicha antigüedad, sólo se tomará en cuenta la transmisión de derechos operados entre cónyuges o familiares directos en primer grado.

Artículo 2º.- Las empresas unipersonales alcanzadas por lo establecido en el artículo 1º no podrán tener más de un vehículo trabajando en estas condiciones en cada organismo, y sin perjuicio de las incompatibilidades en el último inciso del artículo 3º del decreto 295/994.

Artículo 3º.- Durante el término de la contratación realizada al amparo del artículo 1º del presente decreto, serán de aplicación las condiciones generales para la prestación de los servicios establecidas en el Decreto 295/994, así como en las reglamentaciones específicas de cada organismo.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE DIAZ; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; AZUCENA BERRUTTI; JORGE BROVETTO; VICTOR ROSSI; MARTIN PONCE DE LEON; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; MARIANO ARANA; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

Resolución 770/006

Declárase de Interés Nacional la propuesta efectuada por la Gremial Unica del Taxi (C.P.A.T.U.) de instalación del sistema de GPS en las unidades equipadas con taxímetro. (2.020)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006

VISTO: el planteamiento formulado por la Gremial Unica del Taxi (C.P.A.T.U.);

RESULTANDO: I) que solicita se declare de Interés Nacional la instalación del sistema GPS en unidades equipadas con taxímetro;

II) que la aplicación de citada propuesta fue avalada por el informe técnico del Estado Mayor Policial del Ministerio del Interior, en el sentido de coadyuvar a abatir los índices delictivos y desestimular el accionar de malvivientes;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración acceder a lo solicitado, siendo el sistema propuesto un elemento más de seguridad para preservar la vida de los trabajadores del taxi;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la propuesta efectuada por la Gremial Unica del Taxi (C.P.A.T.U.) de instalación del sistema de GPS en las unidades equipadas con taxímetro.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE DIAZ; VICTOR ROSSI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Decreto 451/006

Créase una Comisión Interministerial para la Prevención, Combate y Eliminación del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos.
(2.003*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006

VISTO: que la República Oriental del Uruguay es parte de la Convención de las Naciones Unidas del año 2001 para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos;

RESULTANDO: I) que el Programa de Acción elaborado en el marco de la Convención "Programas de Acción 2001", establece los compromisos asumidos por los Estados Partes en la materia;

II) que en los párrafos 4 y 5 del Programa de Acción, figura la necesidad de establecer una Comisión Intergubernamental a efectos de coordinar acciones en las distintas áreas vinculadas al Trafico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras, así como la designación de un Punto Focal Nacional en la materia;

III) que a tales efectos corresponde establecer una Comisión Interministerial para el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Convención de las Naciones Unidas del año 2001 para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos;

ATENTO: a lo anteriormente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- Créase una Comisión Interministerial para la Prevención, Combate y Eliminación del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos, integrada con un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, uno del Ministerio del Interior, uno del Ministerio de Economía y Finanzas, uno del Ministerio de Defensa Nacional, uno del Ministerio de Educación y Cultura, uno del Ministerio de Salud Pública y uno del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, pudiéndose integrar asimismo con aquellos asesores técnicos que se estimen necesarios.

Art. 2º.- Invítese al Poder Judicial y al Instituto Técnico Forense a designar un delegado que lo represente en la Comisión Interministerial que se crea.

Art. 3º.- La Comisión Interministerial estará presidida por el delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores, que será el punto focal de contacto para actuar como enlace entre Estados sobre los temas relacionados a la implementación del Plan de Acción y que además ejercerá la Secretaria Ejecutiva de la misma.

Art. 4º.- Serán cometidos de la Comisión Interministerial actuar en calidad de Autoridad Nacional en la materia actuando como agencia de coordinación entre las instituciones con competencia en el desarrollo de políticas, investigación y monitoreo de los esfuerzos para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas a nivel nacional y que funcionará como nexo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y los Estados Partes de la Convención a través de los canales diplomáticos correspondientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementar la remisión de los Informes anuales con los datos sobre las actividades realizadas a nivel nacional en cumplimiento de dichos compromisos, coordinar la participación las Reuniones Bienales de seguimiento y en la Conferencia de Revisión quinquenal, establecer canales de comunicación con los representantes del Poder Legislativo, la Sociedad Civil y otras entidades vinculadas a la materia.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; REINALDO GARGANO; JOSE DIAZ; DANILO ASTORI; AZUCENA BERRUTTI; JORGE BROVETTO; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

4

Resolución 771/006

Apruébase lo actuado por la Dirección General de Casinos, autorízase a dicho organismo a celebrar con la empresa Tirley S.A. el acuerdo transaccional propuesto y a poner en funcionamiento el Casino en el Complejo Turístico hoy denominado "Radisson Colonia del Sacramento Hotel & Casino".
(2.021*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006

VISTO: lo informado por la Dirección General de Casinos respecto a la ejecución y cumplimiento del contrato de arrendamiento de bienes y servicios celebrado el 22 de febrero de 2005 entre el Estado (Ministerio de Economía y Finanzas) y la empresa Tirley S.A. con el objeto de la instalación y explotación de un Casino en el Complejo Turístico hoy denominado "Raddison Colonia del Sacramento Hotel & Casino", que fuera autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de 7 de setiembre de 2004.

RESULTANDO: I) que al presente, los servicios competentes de la Dirección General de Casinos han constatado e informado que el inmueble, con sus construcciones, instalaciones y equipamiento mobiliario, reúne las condiciones necesarias para el funcionamiento del Casino que se proyecta instalar en el referido Complejo Turístico.

II) que, no obstante ello, para que el funcionamiento de dicho Casino sea óptimo, resulta indispensable que Tirley S.A. concluya las obras de acceso directo del Hotel a la Sala de Juegos, lo que permitirá una mejor atención del cliente y tiene directa incidencia en los aspectos operativos, comerciales y económicos de la gestión del Casino.

III) que a criterio de la Dirección General de Casinos el retraso en la culminación de las obras por parte de Tirley S.A., si bien no afecta la idoneidad del inmueble para lograr la finalidad perseguida al contratar, en cambio ha alterado, en perjuicio del Estado, la ecuación económica prevista en el mismo para fijar el precio del arriendo.

IV) que la referida Dirección General de Casinos ha llevado a cabo negociaciones con la empresa Tirley S.A. a fin de arribar a un acuerdo transaccional mediante el cual, tomando en cuenta el incumplimiento del arrendador y el deterioro de la ecuación económica originalmente prevista, la Administración logre satisfacer el fin de una mejor realización del servicio, mediante las modificaciones contractuales idóneas necesarias para lograrlo.

V) que las bases sobre las cuales se celebraría el referido acuerdo transaccional se resumen en lo siguiente:

a) Convertir en definitiva la entrega provisoria del inmueble.
b) Habilitar la instalación y funcionamiento del Casino en el referido inmueble.
c) Tirley S.A. hará remisión (artículo 1515 Código Civil) a favor de la Dirección General de Casinos por la obligación de ésta de pagar el precio mensual del arrendamiento, hasta la fecha en que dicha empresa culmine- a conformidad de la Dirección General de Casino- las obras de conexión directa del Hotel con el Casino.
d) Establecer como plazo máximo para la culminación de dichas obras de conexión directa el 30 de junio de 2007.
e) El plazo contractual de 15 años (cláusula tercera del contrato) se contará a partir del primer día del mes inmediato siguiente a la fecha de la entrega definitiva del inmueble a que se hace referencia en el literal a).

CONSIDERANDO: I) que la inobservancia contractual padecida por Tirley S.A. no justifica la rescisión del contrato, dado que los apartamientos de la obra realizada respecto a la pactada no impiden el logro de la finalidad perseguida por la Administración al contratar.

II) que, en razón de ello se estima conveniente aprobar lo actuado por la Dirección General de Casinos y autorizar a dicho organismo a celebrar el acuerdo transaccional propuesto sobre las bases expresadas en el Resultado V de la presente Resolución y cuyo texto completo se identifica como Anexo "A" y forma parte íntegramente de esta Resolución.

III) que, asimismo, corresponde autorizar a la Dirección General de Casinos a instalar y poner en funcionamiento el Casino en el Complejo Turístico hoy denominado "Raddison Colonia del Sacramento Hotel & Casino", que fuera autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de 7 de setiembre de 2004.

IV) que se recabó la intervención preceptiva del Tribunal de Cuentas de la República, el cual no formuló observaciones.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Casinos y autorízase a dicho organismo a celebrar con la empresa Tirley S.A. el acuerdo transaccional propuesto sobre las bases expresadas en el Resultando V de la presente Resolución y conforme al texto que forma parte de esta Resolución como Anexo "A".

2º.- Autorízase a la Dirección General de Casinos a instalar a poner en funcionamiento el Casino en el Complejo Turístico hoy denominado "Raddison Colonia del Sacramento Hotel & Casino", que fuera autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de 7 de setiembre de 2004.

3º.- Comuníquese, archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI; HECTOR LESCANO.

ANEXO "A"

Nº **. ACUERDO TRANSACCIONAL.-
POR TIRLEY S.A. CON EL ESTADO -
DIRECCION GENERAL DE CASINOS.

En la ciudad de Montevideo el día ** de ** de dos mil seis, ante mí Daniel Rafuls Fábregas, Escribano Público, comparecen: **POR UNA PARTE:** El señor Mario Garbarino, titular de la Cédula de Identidad número 1.049.443-5, quien expresa actuar en este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio y en nombre y representación de **TIRLEY SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica hábil con sede en esta ciudad en la calle Pedro Berro número 1310 e inscripta en el Registro Unico de Contribuyentes (R.U.C.) de la Dirección General Impositiva con el número 213794660015; **Y POR OTRA PARTE:** El Contador Juan Carlos Bengoa, titular de la Cédula de Identidad número 1.623.930-4, quién expresa actuar en este otorgamiento en representación del **ESTADO -** Ministerio de Economía y Finanzas- en su calidad de Director General de la Dirección General de Casinos, con sede en la Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja número 1525 de esta ciudad; **Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE MI PROTOCOLO DICEN QUE:** han convenido en celebrar -conforme a lo dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha ***- un Acuerdo Transaccional respecto a la ejecución y cumplimiento del Contrato de Arrendamiento de bienes y servicios otorgado el día 22 de febrero de 2005 entre el Estado - Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Casinos y la empresa Tirley S.A., conforme a las siguientes cláusulas. **PRIMERO: Antecedentes.- I)** Por escritura que en la ciudad de Montevideo el día 22 de febrero de 2005, autorizó la Escribana Yolanda Sangurgo, Tirley S.A. dio en arrendamiento al Estado, quien a través del Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Casinos - en tal concepto tomó, las áreas mínimas de 1.110 metros de uso exclusivo y 290 metros de uso común, que forman parte del edificio a construirse según anteproyecto, correspondiente a tres niveles, confeccionado por el Estudio Atijas - Herrera Lussich, en el inmueble sito en la primera Sección Judicial de Colonia - localidad catastral "Colonia V", empadronado con el número trescientos catorce, manzana catastral número 8, el que según plano de mensura del Agrimensor Eduardo Olalde de 6 de diciembre de 1971, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 6464, el 10 de diciembre de 1971, cuenta con una superficie de novecientos cincuenta y dos metros cuarenta y dos decímetros, con frente a la calle Washington Barbot y Rivadavia, por ser esquina. Asimismo el referido arrendamiento incluyó los bienes muebles, bienes incorporables e instalaciones y equipamiento necesario para la explotación de un Casino, así como los servicios de control, seguridad, vigilancia, mantenimiento, conservación y limpieza en todos los locales arrendados y además la promoción del mencionado Casino. **II)** El plazo del arrendamiento se pactó -conforme a la cláusula tercera- en quince años, contados a partir del primer día del mes inmediatos siguiente a la fecha de la entrega del local a la Dirección General de Casinos, la que debía realizarse, en condiciones de funcionamiento para el destino pactado, antes de los trescientos un días a contar de la fecha de otorgamiento del contrato. **III)** Conforme a las resultancias del Expediente Administrativo de la Dirección General de Casinos número 357/2003, surge asimismo que: **A)** Con fecha 26 de octubre de 2005, Tirley S.A. solicitó una prórroga de la fecha de inauguración prevista para el 10 de diciembre de ese año, por un período de hasta 90 días, en virtud de la naturaleza del subsuelo en que se realizaban las obras y de las lluvias intensa ocurridas, habiendo la Dirección General de Casinos accedido a dicha solicitud con fecha 17 de noviembre de 2005, lo cual fue convalidado por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 17 de febrero de 2006. **B)** Con fecha 28 de abril de 2006, se otorgó por representantes de Tirley S.A. y de la Dirección de Casinos el "Acta de Entrega Provisoria" mediante la cual se dejó constancia que se entregaban las áreas respectivas, instalaciones y bienes que se detallaban en Inventario agregado en anexos, con excepción hecha de los sectores de interconexión con el Hotel Radisson Colonia y servicios conexos aún no construidos; ratificando Tirley S.A. -en ese acto- lo expresado mediante nota de 6 de abril de 2006 en el sentido de comprometerse a realizar en un plazo máximo de doce meses, a partir del 1° de abril de 2006, las obras aún no ejecutadas. **C)** Con fecha 17 de octubre de 2006, la Dirección General de Casinos -en base a los informes, documentos y escritos agregados al expediente- procedió a valorar la entidad del apartamiento de la obra efectivamente realizada hasta el presente por Tirley S.A. respecto a lo convenido y su incidencia sobre la idoneidad del inmueble en su actuales condiciones para lograr la finalidad perseguida en el contrato, y arribó a las siguientes conclusiones: **a)** Que el inmueble, con sus construcciones, instalaciones y equipamiento mobiliario, reúne - según lo informado por los servicios competentes- las condiciones necesarias para el funcionamiento del Casino que se proyecta instalar en el mismo. **b)** Que para un óptimo funcionamiento de dicho Casino, resulta de primordial importancia la conclusión por parte de Tirley S.A. de las obras de acceso directo del Hotel a la Sala de Juegos, que incide directamente sobre los aspectos operativos, comerciales y económicos de la gestión del Casino. **c)** Que el retraso en el cumplimiento de la culminación de tales obras, si bien no afecta la idoneidad del inmueble para lograr la finalidad perseguida al contratar, en cambio ha alterado, en perjuicio del Estado, la ecuación económica prevista en el mismo para fijar el precio del arriendo. **d)** Que la inobservancia contractual padecida por Tirley S.A. no justifica la rescisión del contrato, dado que los apartamientos de la obra realizada, respecto a la pactada, no impiden el logro de la finalidad perseguida por la Administración al contratar. **D)** En mérito a las conclusiones antes reseñadas, la Dirección General de Casinos entabló negociaciones con Tirley S.A. a fin de establecer las bases de un acuerdo transaccional mediante el cual, tomando en cuenta el incumplimiento del arrendador y el deterioro de la ecuación económica originalmente prevista, la Administración logre satisfacer el fin de una mejor realización del servicio, mediante las modificaciones contractuales idóneas necesarias. **F)** Mediante Resolución de fecha ***, el Poder Ejecutivo aprobó lo actuado por la Dirección General de Casinos y autorizó a dicho organismo a celebrar con la empresa Tirley S.A. el acuerdo transaccional propuesto sobre las bases expresadas en el

Resultando V de dicha Resolución.- **Segundo: Acuerdo Transaccional.**- por medio de esta instrumento Tirley S.A. y el Estado - Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Casinos -haciéndose recíprocas concesiones a fin de precaver en eventual litigio- convienen en otorgar el presente Acuerdo Transaccional respecto a la ejecución y cumplimiento del Contrato de Arrendamiento de bienes y servicios otorgado el día 22 de febrero de 2005: **I)** La Dirección General de Casinos manifiesta: **A)** que acepta como definitiva, en este acto y a partir del día de la fecha, la entrega par parte de Tirley S.A. del inmueble, con sus construcciones, instalaciones y equipamiento mobiliario, con excepción hecha de los sectores de interconexión directa con el "Radisson Colonia del Sacramento Hotel y Casino". **B)** Que en un plazo máximo de *** días, a contar del día de la fecha, habilitará al público y pondrá en funcionamiento el Casino en el Complejo Turístico hoy denominado "Radisson Colonia del Sacramento Hotel y Casino". **II)** Tirley S.A. manifiesta: **A)** Que se obliga a culminar las obras de conexión directa del Hotel con el Casino del citado Complejo Turístico en un plazo que no excederá al 30 de junio de 2007. **B)** Que, en este acto, hace remisión (Artículo 1515 del Código Civil), a favor de la Dirección General de Casinos, de la obligación de ésta de pagar el precio mensual del arriendo hasta la fecha en que dicha empresa de cumplimiento a lo establecido en el literal A) que antecede. **III)** Ambas partes conviene: **A)** Modificar la cláusula tercera del Contrato de fecha 22 de febrero de 2005, estableciendo que el plazo previsto de quince años se contará a partir del 1° de ***. **B)** Declarar que los derechos y obligaciones de las partes -en todo lo no modificado por el presente Acuerdo Transaccional- se continuarán regulando por las estipulaciones emergentes del contrato celebrado con fecha 22 de febrero de 2005 que expresamente ratifican.- Y YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE HAGO CONSTAR QUE: A) Conozco a los comparecientes. B) La presente escritura se otorga en todo de conformidad a la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha *** y a las resultancias del expediente administrativo número 357/2003 de la Dirección General de Casinos, que he tenido a la vista. C) Tirley S.A. es persona jurídica vigente, constituida en la ciudad de Montevideo con fecha ****, con Estatutos debidamente aprobados con fecha **** e inscriptos en el Registro Público y General de Comercio con el número**** folio***libro*** y debidamente publicados, con domicilio en esta ciudad en la calle Pedro Berro número ***** R.U.C. número ****. De acuerdo a los Estatutos mencionados representa válidamente a la sociedad el Presidente y Vice-Presidente del Directorio actuando en forma indistinta y según el Libro de Actas de Directorio de la Sociedad, ejerce el cargo de Presidente el señor Mario Grabarino, acta de fecha ***. Lo precedentemente relacionado en esta constancia respecto de Tirley S.A., resulta del Certificado Notarial expedido en Papel Notarial****** el día ...... por el Esc. ******, que he tenido a la vista. D) El Contador Juan Carlos Bengoa Rodríguez fue designado Director General de la Dirección General de Casinos, por Resolución del Poder Ejecutivo número 455/05 de fecha 2 de marzo de 2005, cargo vigente a la fecha. En consecuencia, conforme al citado acto administrativo el firmante tiene facultades de representación de dicha Unidad Ejecutora del Ministerio de Economía y Finanzas. E) El suscrito Escribano es funcionario de la Dirección General de Casinos, por lo que la Presente intervención esta comprendida en lo dispuesto por los artículos 362 y 365 del Decreto Ley 14.189 y demás disposiciones modificativas y concordantes. F) Esta escritura es leída por mi y los comparecientes así la otorgan y firman expresando hacerlo con sus firmas habituales. G) Esta escritura sigue inmediatamente a la número *** de **** extendida el *** del folio *** al folio ***.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Ley 18.057

Créase una tasa que gravará el transporte marítimo y fluvial de pasajeros, la que se aplicará sobre el precio del pasaje común de todo pasajero, por embarque o desembarque en puertos uruguayos hacia o desde puertos argentinos.
(1.999*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Créase una tasa que gravará el transporte marítimo y fluvial de pasajeros con un alícuota de hasta un 2% (dos por ciento) la que se aplicará sobre el precio del pasaje común de todo pasajero, por embarque o desembarque en puertos uruguayos hacia o desde puertos argentinos. Estarán obligados al pago de la tasa los pasajeros y se constituyen como agentes de retención las empresas de transporte fluvial de pasajeros que operen en los puertos de que se trate. No será de aplicación este gravamen a pasajeros menores de diez años, diplomáticos, prácticos, funcionarios de sanidad, prefectura, policía, migración y toda otra persona que viaje a bordo prestando servicios a la empresa o por exigencias de disposiciones legales.

Artículo 2º.- Los recursos generados por esta tasa estarán destinados en su totalidad a la autoridad portuaria que tenga asignada la administración del puerto de que se trate, quien deberá brindar por este concepto los siguientes servicios: mozos de cordel, seguridad y vigilancia.

Artículo 3º.- A los efectos de brindar los servicios mencionados, la autoridad portuaria podrá contratar los servicios detallados en el artículo 2º de la presente ley con empresas privadas (incluyendo cooperativas) o instituciones públicas, todos mediante los mecanismos y disposiciones previstos en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). La contratación se podrá realizar de manera individual para cada servicios o en forma conjunta.

Artículo 4º.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y por un plazo máximo de dos años a contar de dicha fecha, las tareas correspondientes a los mozos de cordel serán contratadas por la autoridad portuaria con empresas o cooperativas que se constituyan exclusivamente y en su totalidad con las personas que actualmente integran las respectivas Uniones de Mozos de Cordel que no desempeñen ningún cargo público y de acuerdo con las normas y reglamentaciones vigentes.

Artículo 5º.- El valor mensual de los contratos previstos en el artículo anterior será el equivalente a 9 BPC (nueve bases de prestaciones y contribuciones, creada por la Ley Nº 17.856, de 20 de diciembre de 2004), multiplicados por la cantidad de integrantes registrados en las respectivas Uniones de Mozos de Cordel al 31 de diciembre de 2005. Será de responsabilidad y costo de las empresas o instituciones contratadas la fijación de las remuneraciones, las leyes sociales, los aportes a la seguridad social y demás obligaciones que surjan de la relación laboral entre éstas y sus trabajadores.

Artículo 6º.- A partir del vencimiento del plazo de dos años previsto en el artículo 4º que antecede, los nuevos contratos se realizarán de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º de la presente ley. Las empresas o cooperativas constituidas en su totalidad por las personas que actualmente integran las respectivas Uniones de Mozos de Cordel, y que estuvieren en ese momento prestando servicios tendrán a su favor, en caso de participar en las licitaciones convocadas, una preferencia del 10% (diez por ciento) en la competencia por los precios cotizados.

Artículo 7º.- Los agentes de retención establecidos en el artículo 1º de esta ley deberán verter el dinero recaudado en un plazo máximo de cada quince días, según establezca la reglamentación.

Articulo 8º.- La autoridad portuaria deberá rendir cuentas ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas al menos cada seis meses, a efectos que éste adecue la tasa al cobro efectivo de los servicios.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 2006.
JULIO CARDOZO FERREIRA, Presidente; MARTI DALGALARRONDO AÑON, Secretario.

MINISTERIO DE DFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; AZUCENA BERRUTTI; DANILO ASTORI; VICTOR ROSSI; EDUARDO BONOMI; HECTOR LEZCANO.

---o---

6
Ley 18.058

Sustitúyese el artículo 113 del Código Aeronáutico de la República Oriental del Uruguay, por el que se determina.
(2.000*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Sustitúyese el artículo 113 del Código Aeronáutico de la República Oriental del Uruguay, aprobado por el decreto-ley Nº 14.305, de 29 de noviembre de 1974, por el siguiente:

"ARTICULO 113. (Servicios aéreos internos).- Los servicios aéreos internos serán realizados exclusivamente por empresas nacionales. La Autoridad Aeronáutica podrá autorizar servicios aéreos internos por empresas extranjeras siempre que los mismos derechos sean otorgados en régimen de reciprocidad. A menos que el Estado los explote directamente, los servicios aéreos internos de transporte regular de pasajeros, correo y carga serán realizados por concesionarios y los no regulares mediante autorización".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de noviembre de 2006.
ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO, Presidente; HUGO RODIRGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; AZUCENA BERRUTTI; JOSE DIAZ; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; JORGE BROVETTO; VICTOR ROSSI; JORGE LEPRA; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; MARIANO ARANA; MARINA ARISMENDI.

---o---

7
Resolución 772/006

Desígnase al señor Director de Meteorología como Representante Permanente del Uruguay ante la Organización Meteorológica Mundial.
(2.022)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006

VISTO: la Regla 6 del Reglamento General de la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

RESULTANDO: que el Representante Permanente de cada Miembro ante la Organización precitada, deberá ser el Director del Servicio Meteorológico o Hidrometeorológico.

CONSIDERANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 637/006 de 14 de setiembre de 2006, se designó al Brigadier General en situación de retiro don Ariel Pérez Rivella como Director Nacional de Meteorología.

II) que el Representante Permanente de cada Miembro es quien lleva adelante las relaciones con la Organización mencionada.

III) que es necesario designar al señor Director Nacional de Meteorología como Representante Permanente del Uruguay ante la Organización Meteorológica Mundial.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el numeral a) de la Regla 6 del reglamento General de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y Decreto 546/977 de 4 de octubre de 1977.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Desígnase al señor Director Nacional de Meteorología, Brigadier General en situación de retiro don Ariel Pérez Rivella, como Representante Permanente del Uruguay ante la Organización Meteorológica Mundial.

2do.- Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional, a la Dirección Nacional de Meteorología y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos y remítase copia al Ministerio de Relaciones Exteriores. Cumplido, archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; AZUCENA BERRUTTI; REINALDO GARGANO.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

8
Ley 18.055

Declárase feriado laborable para el departamento de Rivera, el día 20 de setiembre de cada año, con motivo de conmemorarse el "Día de la Cultura Gaucha o Cultura de la Pampa".
(1.997*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Declárase feriado laborable para el departamento de Rivera, el día 20 de setiembre de cada año, con motivo de conmemorarse el "Día de la Cultura Gaucha o Cultura de la Pampa".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de noviembre de 2006.
RODOLFO NIN NOVOA, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BROVETTO.

---o---

9
Ley 18.059

Declárase el 3 de diciembre "Día nacional del candombe, la cultura afrouruguaya y la equidad racial".
(2.001*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO 1º.- Declárase el 3 de diciembre "Día nacional del candombe, la cultura afrouruguaya y la equidad racial".

ARTICULO 2º.- Su celebración anual será el marco para la valoración y difusión de la expresión cultural denominada candombe, de la contribución de la población afrodescendiente a la construcción nacional, y de su aporte a la conformación de la identidad cultural de la República Oriental del Uruguay.

ARTICULO 3º.- Se considera de interés nacional la realización de actividades, acciones educativas y campañas de comunicación que contribuyan a dicho fin, promuevan el combate al racismo y la equidad racial, entendida como garantía de igualdad de oportunidades y goce efectivo de derechos para todos los ciudadanos, con la consiguiente superación de las inequidades que afectan a los afrodescendientes.

ARTICULO 4º.- El Estado propenderá a la realización de tales fines mediante el desarrollo de políticas públicas destinadas al cumplimiento de los principios establecidos por esta ley.

ARTICULO 5º.- Declárase patrimonio cultural de la República Oriental del Uruguay el candombe, caracterizado por el toque de los tambores denominados chico, repique y piano, su danza y canto, creado por los afrouruguayos a partir del legado ancestral africano, sus orígenes rituales y su contexto social como comunidad.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de noviembre de 2006.
ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO, Presidente; HUGO RODIRGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BROVETTO.

---o---

10
Ley 18.060

**Desígnase "Josefa Camejo" el Jardín de Infantes Nº 325 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.
(2.002*R)**

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Desígnase "Josefa Camejo" el Jardín de Infantes Nº 325 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de noviembre de 2006.
ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO, Presidente; HUGO RODIRGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BROVETTO.

---o---

11
Resolución 774/006

**Declárase de Interés Nacional la realización del proyecto de largometraje "Polvo nuestro que estás en los cielos", de la cineasta Beatriz Flores Silva.
(2.024*R)**

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006

VISTO: La solicitud de que se declare de Interés Nacional el proyecto de largometraje "Polvo nuestro que estás en los cielos", a rodarse entre los meses de abril y junio del año 2007.

RESULTANDO: Se trata de una tragicomedia "épico-neurótica" que transcurre en el Uruguay entre los años 1966 y 1973 y cuenta con la colaboración técnica de distintas instituciones extranjeras.

CONSIDERANDO: Es de interés de esta Administración la realización en el país de proyectos culturales como el propuesto.

ATENTO: A lo expuesto y a lo informado por la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- DECLARASE de Interés Nacional la realización del proyecto de largometraje "Polvo nuestro que estás en los cielos", de la cineasta Beatriz Flores Silva, a rodarse entre los meses de abril y junio del año 2007.

2º.- COMUNIQUESE y archívese, una vez cumplido.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BROVETTO.

---o---

12
Resolución 775/006

**Declárase de Interés Nacional el XXV Festival Cinematográfico Internacional del Uruguay.
(2.025)**

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006

VISTO: El planteamiento formulado por Cinemateca Uruguaya.

RESULTANDO: I) Dicha Institución solicita que se declare de Interés Nacional el XXV Festival Cinematográfico Internacional del Uruguay a realizarse del 24 de marzo al 8 de abril del año 2007.

II) Se trata de uno de los eventos culturales con mayor concurrencia de público en nuestro país.

III) En dicho festival se exhibirán los films de mayor interés artístico y cultural de los últimos años, y se contará con la visita de destacadas figuras internacionales entre actores, productores, directores, periodistas, etc.

CONSIDERANDO: Es de interés de esta Administración la realización en el país de actividades como la propuesta.

ATENTO: A lo expuesto y a lo informado por la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación Y Cultura,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- DECLARASE de Interés Nacional el XXV Festival Cinemato-

gráfico Internacional del Uruguay, a realizarse del 24 de marzo al 8 de abril del año 2007.

2º.- PRECISASE que esta declaración no implicará erogación alguna por parte del Estado, en cumplimiento de las normas que han dispuesto la reducción del gasto público.

3º.- COMUNIQUESE y archívese una vez cumplido.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BROVETTO.

---o---

13
Resolución 776/006

Declárase de Interés Nacional la realización de "1er. Congreso de la Asociación Latinoamericana de Terapia Radiante Oncológica".
(2.026)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006

VISTO: el planteamiento formulado por la firma Easy Planners;

RESULTANDO: que solicita se declare de Interés Nacional la realización del "1er. Congreso de la Asociación Latinoamericana de Terapia Radiante Oncológica" a efectuarse en el Radisson Victoria Plaza Hotel de la Ciudad de Montevideo, del 4 al 7 de noviembre de 2007;

CONSIDERANDO: que es de Interés de esta Administración la realización en el país de eventos profesionales y técnicos como el propuesto;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización de "1er. Congreso de la Asociación Latinoamericana de Terapia Radiante Oncológica" a efectuarse en el Radisson Victoria Plaza Hotel de la ciudad de Montevideo, del 4 al 7 de noviembre de 2007.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BROVETTO; REINALDO GARGANO; MARIA JULIA MUÑOZ.

---o---

14
Resolución 783/006

Declárase el cese de la Intervención de la asociación civil "ASOCIACION ITALIANA EN URUGUAY DE ASISTENCIA (A.I.U.D.A.)", con sede en el Departamento de Montevideo.
(2.034*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 16 de Noviembre de 2006

VISTO: Estas actuaciones relativas a la asociación civil "ASOCIACION ITALIANA EN URUGUAY DE ASISTENCIA (A.I.U.D.A.)", con sede en el Departamento de Montevideo.

RESULTANDO: I) Por resolución del Poder Ejecutivo de 28 de diciembre de 2005 (fs.188), se dispuso la Intervención de dicha institución, por el término de seis meses; habiéndose designado en el cargo al Doctor Mario Adhemar Bianchi Tirador, y con fecha 8 de junio de 2006 (fs. 236) se prorrogó por otros seis meses más.

II) El citado Interventor presentó el informe final de su gestión a fs. 239, en el cual expresa que ha culminado la labor encomendada, al haber tomado posesión de cargos las nuevas autoridades electas.

CONSIDERANDO: De acuerdo a lo que surge de obrados, corresponde declarar finalizada la gestión del Interventor designado en su oportunidad y aprobar lo actuado por el mismo.

ATENTO: A lo dictaminado por el Servicio de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Dirección General de Registros y por la Fiscalía de Gobierno de 2º Turno, en aplicación de lo establecido por el Decreto-Ley Nº 15.089 de 12 de diciembre de 1980 y en el numeral 1º apartado n) de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- DECLARASE el cese de la Intervención de la asociación civil "ASOCIACION ITALIANA EN URUGUAY DE ASISTENCIA (A.I.U.D.A.)", con sede en el Departamento de Montevideo, aprobándose lo actuado por el Señor Interventor Doctor Mario Adhemar Bianchi Tirador.

2º.- COMUNIQUESE a las Fiscalías de Gobierno de 1º y 2º Turno y pase al Servicio de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Dirección General de Registros, encomendándole las notificaciones del caso y la realización de una inspección documental, en el plazo de cinco meses, a los efectos de verificar si la entidad funciona en el marco del estatuto vigente.
JORGE BROVETTO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

15
Resolución 777/006

Declháranse de Interés Nacional la realización del VI Congreso Latinoamericano y VIII Nacional de Agrimensura.
(2.027)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006

VISTO: El planteamiento formulado por la Asociación de Agrimensores del Uruguay;

RESULTANDO: que solicita se declare de Interés Nacional la realización del VI Congreso Latinoamericano y VIII Nacional de Agrimensura a efectuarse en la ciudad de Montevideo, los días 26 al 28 de abril del año 2007;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración la realización en el país de eventos profesionales y técnicos como los propuestos;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del VI Congreso Latinoamericano y VIII Nacional de Agrimensura a efectuarse en la ciudad de Montevideo del 26 al 28 de abril de 2007.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; VICTOR ROSSI; REINALDO GARGANO; JORGE BROVETTO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

16

Decreto 454/006

Apruébase el régimen para la presentación de ofertas para la adjudicación de contratos para las etapas de prospección así como de la de exploración-explotación de hidrocarburos en la República Oriental del Uruguay.
(2.006*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006

VISTO: la gestión realizada por la ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND, a fin de lograr la adecuación, a las actuales circunstancias de la industria petrolera, de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 930/993 que estableció el "Régimen para la presentación de ofertas para la adjudicación de contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en la República Oriental del Uruguay".

RESULTANDO: I) que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland es el Organismo competente para realizar la actividad minera correspondiente al literal a) de la Clase I, del Artículo 7 (Decreto-Ley Nº 15.242);

II) que el referido Ente puede ejecutar cualquiera de las fases de la operación petrolera mediante contratación de terceros, quienes actuarán a nombre del Ente estatal, pudiendo la contratación revestir cualquiera de las formas utilizables en la materia, incluso la que pone el riesgo a cargo del Contratista;

III) que la selección del Contratista puede efectuarse por concurso de ofertas o licitación pública e incluso prescindirse de estos procedimientos, y contratar directamente, para lo cual se requiere autorización del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: que conforme con los Decretos-Leyes Nº 14.181 del 29 de marzo de 1974 y Nº 15.242 del 8 de enero de 1982, compete al Poder Ejecutivo autorizar las Bases de contratación para la realización de tareas de exploración y explotación de hidrocarburos en el territorio nacional.

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 5 del Decreto-Ley Nº 14.181 del 29 de marzo de 1974 y 66 y siguientes del Decreto-Ley Nº 15.242 del 8 de enero de 1982 y normas concordantes.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el régimen para la presentación de ofertas para la adjudicación de contratos para las etapas de prospección así como de la de exploración-explotación de hidrocarburos en la República Oriental del Uruguay y que forma parte integrante de este Decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA.

REGIMEN PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS PARA LAS ETAPAS DE PROSPECCION, ASI COMO DE LA DE EXPLORACION-EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

I. CONDICIONES GENERALES

A') OBJETO

Este régimen, instituido por la **Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (en adelante ANCAP)** bajo las disposiciones legales vigentes, establece las condiciones para la presentación de ofertas para las etapas de prospección así como la de exploración - explotación de hidrocarburos en áreas continentales (Onshore) y de costa afuera (Offshore) de la República Oriental del Uruguay, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento.

B') DEFINICIONES

Para los propósitos de este régimen, los siguientes términos y expresiones tienen el significado que a continuación, o el que en el contexto en el cual sean utilizados, respectivamente se le adjudica

a) **"Operaciones petroleras":** constituyen todas y cada una de las actividades relativas a la prospección y exploración-explotación, incluyendo el conjunto de las actividades necesarias para el desarrollo, tratamiento y transporte de los hidrocarburos así como actividades correspondientes al abandono de pozos e instalaciones al concluir las actividades.

b) **"Hidrocarburos":** comprende al petróleo crudo, el gas natural así como los gases licuados, en cualquiera de las condiciones y relaciones en que se hallen vinculados.

c) **"Petróleo crudo":** mezcla de hidrocarburos líquidos en su estado natural u obtenidos por condensación o extracción del gas natural y que permanezcan líquidos bajo condiciones normales de presión y temperatura.

d) **"Gas natural":** mezcla de hidrocarburos gaseosos en su estado natural en cualquiera de las condiciones que a continuación se definen:

* **Gas asociado:** es el gas vinculado a yacimientos petrolíferos y que puede encontrarse en las condiciones de presión y temperatura del reservorio, en forma de gas disuelto en el petróleo o libre formando un casquete gasífero en contacto con aquel.

* **Gas de yacimiento gasífero:** es el gas que, encontrándose en ese estado en las condiciones de presión y temperatura del reservorio, carece de propiedades de condensación retrógrada.

* **Gas de yacimiento de gas condensado:** es el gas que encontrándose en ese estado en las condiciones de presión y temperatura del reservorio, tiene componentes que, por disminución isotérmica de la presión, sufren el fenómeno de la condensación retrógrada.

e) **"Reservorio":** estrato/s del subsuelo que contiene o se estima que contiene una acumulación de hidrocarburos que puede ser objeto de producción, separada de otra acumulación de hidrocarburos.

f) **"Yacimiento":** Uno o más reservorios agrupados o relacionados a una misma estructura geológica y/o calidad estratigráfica, divididos vertical o lateralmente, bien sea por rocas impermeables y/o por barreras geológicas locales.

g) **"Etapa de prospección":** Comprende trabajos de gabinete sobre la información disponible así como relevamientos de naturaleza geológica, geofísica y geoquímica, incluyendo muestreos de superficie, su interpretación y correlación. Quedando específicamente excluida la posibilidad de la perforación de cualquier tipo de pozo profundo, ya sea exploratorio o de otro carácter.

h) **"Etapa de exploración-explotación":** Comprende todas las operaciones de exploración y evaluación destinadas a definir la existencia de hidrocarburos en condiciones comerciales de explotación, así como todas las operaciones necesarias para la explotación de los yacimientos descubiertos, incluyendo pero no limitado a ellos, los trabajos geológicos y geofísicos requeridos, los pozos de delimitación y de producción de hidrocarburos, las instalaciones, de cualquier tipo, que sean necesarias para la recolección y tratamiento de los mismos, las instalaciones de mantenimiento de presión correspondientes a la recuperación primaria y secundaria.

3) ASPECTOS GENERALES

3.1 Las operaciones petroleras pueden llevarse a cabo únicamente sobre la base ya sea de un **Contrato de Prospección,** para la etapa de prospección, o de un **Contrato de Exploración-Explotación,** para la etapa de exploración-explotación.

3.2 El derecho de conducir las Operaciones Petroleras solo puede ser otorgado a empresas petroleras que tengan la competencia técnica y los medios financieros adecuados para llevar adelante las Operaciones Petroleras correspondientes a cada una de las etapas referidas, de conformidad con los requerimientos establecidos en estas Condiciones Generales .

3.3 Los contratos de prospección o de exploración-explotación que se otorgan, tienen la duración establecida por este Régimen y, no

otorgan al contratista derechos sobre los depósitos de hidrocarburos descubiertos ni sobre los hidrocarburos producidos.

3.4 El Contratista de un contrato, conjuntamente con el derecho de conducir las Operaciones Petroleras, tiene la responsabilidad de asegurarse que las mismas serán llevadas a cabo de una forma prudente, en concordancia con las prácticas y regulaciones, que técnica y económicamente son internacionalmente aceptadas, tomando especialmente en consideración la protección del medio ambiente; la seguridad y salud del personal así como, la optimización de las técnicas de explotación de los recursos hidrocarburíferos y de las instalaciones empleadas.

3.5 A menos que se acuerde lo contrario, todos los datos adquiridos en conexión o bajo un contrato de prospección o exploración-explotación deben ser entregados a ANCAP sin costo alguno y, mantenidos como estrictamente confidenciales.

4) PROCEDIMIENTO DE LOS LLAMADOS

a) Presentación de Ofertas

4.1 A partir del primer trimestre de 2006 y, en forma trimestral, queda habilitada en forma permanente la posibilidad de presentación de ofertas para las distintas etapas de las Operaciones Petroleras. Una vez finalizado cada trimestre, ANCAP considerará las propuestas que se hubieren realizado hasta el último día hábil inclusive del trimestre en cuestión, analizando la viabilidad de las mismas de conformidad con las disposiciones legales vigentes y los términos del presente Régimen.

4.2 En la eventualidad que en un mismo trimestre, dos o más empresas debidamente habilitadas presenten propuestas para una misma área, ANCAP determinará la que más convenga a sus intereses y negociará con ella los términos finales de contrato. No obstante lo cual, queda establecido que las propuestas conducentes a contratos de exploración - explotación tienen prioridad, en estas circunstancias, sobre los contratos de prospección.

4.3 ANCAP, se reserva el derecho de rechazar las propuestas presentadas o declarar desierta la convocatoria.

b) Solicitud de inscripción en el "Registro de Empresas Petroleras".

4.4 De conformidad con lo establecido en el numeral 3.2, los interesados deberán ser empresas que hayan acreditado su competencia en la materia, para lo cual deberán presentar una solicitud de inscripción en el **"Registro de Empresas Petroleras"** que a estos efectos llevará ANCAP.

4.5 La solicitud de inscripción en el **"Registro de Empresas Petroleras"** podrá presentarse previa o simultáneamente con la oferta, pero la oferta no será considerada hasta que la solicitud de inscripción haya sido aceptada y determinadas las etapas y tipos de áreas para las cuales la empresa sea considera con adecuada competencia.

4.6 La solicitud de inscripción deberá especificar para que tipo de contrato y área se solicita dentro de las siguientes posibilidades:

a) Contrato de Prospección para áreas continentales (onshore).
b) Contrato de Prospección para áreas costa afuera (offshore).
c) Contrato de Exploración-Explotación para áreas continentales (onshore).
d) Contrato de Exploración - Explotación para áreas costa afuera (offshore).

La solicitud para registrarse podrá ser aceptada, rechazada en general o rechazada para participar en áreas o etapas para las cuales la empresa no sea considerada con adecuada competencia. En este sentido, las empresas que sean habilitadas de conformidad con los requisitos correspondientes **a la posibilidad d),** queda automáticamente habilitada para celebrar contratos relativos a las otras tres posibilidades; las empresas que sean habilitadas de conformidad con los requisitos correspondientes **a la posibilidad c),** quedan además automáticamente habilitados para celebrar contratos relativos a las posibilidades a) y b); por su parte las empresas que sean habilitadas de conformidad con los requisitos correspondientes **a la posibilidad b),** quedan además automáticamente habilitadas para celebrar contratos relativos a la posibilidad a), finalmente las empresas que sean habilitadas de conformidad con los requisitos correspondientes **a la posibilidad a),** solamente quedan habilitados para celebrar contratos de esta posibilidad.

4.7 Las empresas que hayan sido habilitadas, no deberán reinscribirse para las convocatorias subsiguientes, a menos que se especifique lo contrario o que hubieren transcurrido más de diez (10) años desde su inscripción, quedando automáticamente habilitadas para presentar ofertas por contratos correspondientes a áreas para las cuales hayan sido calificadas.

4.8 Los interesados que deseen participar en más de un área, habiendo sido habilitado previamente para participar en ellas, deberán presentar ofertas independientes para cada área.

5) INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PETROLERAS

Las empresas interesadas en ser incluidas en el "Registro de Empresas Petroleras" deberán acreditar su competencia en las actividades petroleras presentado la siguiente información:

5.I) PARA SOLICITUDES DE CONTRATOS DE PROSPECCIÓN

5.I.1. Los interesados deberán presentar la más amplia información de sus actividades, de modo de acreditar en forma fehaciente su experiencia y capacidad, tanto en el aspecto técnico como en relación a la solvencia económica y respaldo financiero con que cuentan, de manera que - a juicio de ANCAP - estén en condiciones de asegurar el cumplimiento de los compromisos que adquieran en relación a esta convocatoria.

5.I.2. Enunciarán los antecedentes de la organización que realiza la solicitud, estableciendo específicamente la compañía que actuará como Operador, señalando los servicios técnicos que posean, describiendo las actividades que hayan desarrollado o estén desarrollando relativas a la solicitud, así como todo otro dato que contribuya a permitir evaluar su capacidad.

5.I.3. Expresamente indicarán sus experiencias y la antigüedad de sus operaciones en el campo de la prospección petrolera onshore y/o offshore, así como la nómina y antecedentes de su principal personal técnico, particularmente para el caso del Operador designado, todo lo cual será tomado especialmente en cuenta para la habilitación.

5.I.4. Para apreciar los antecedentes económicos-financieros del solicitante, se deberán aportar documentos que prueben que la firma interesada dispone de los medios suficientes para cumplir debidamente los compromisos que asuma. A estos efectos, sin que sea limitante a los documentos referidos, se deberán presentar los Balances de los tres (3) últimos ejercicios debidamente certificados por una firma auditora de reconocido prestigio.

En los casos de compañías que no hagan pública esta documentación, podrán presentar en sustitución de ella otra documentación, certificada por instituciones independientes, que permitan evaluar su capacidad económico-financiera.

5.I.5. Cuando el interesado se presentaré bajo la forma de empresas filiales o subsidiarias de empresas extranjeras, se exigirá en forma explicita, el respaldo técnico y económico-financiero de la empresa Matriz.

5.I.6. Documentación autenticada que acredite la Personería de sus representantes.

5.I.7. Si se presentaren varias empresas en conjunto, deberán declarar expresamente su vinculación mancomunada y solidaria frente a ANCAP.

5.I.8. En base a la información presentada los solicitantes podrán ser habilitados para la etapa de prospección en costa afuera (offshore) y en el territorio continental (onshore); para la prospección de áreas solamente en el territorio continental (onshore) o, no ser habilitadas.

II) PARA SOLICITUDES DE CONTRATOS DE EXPLORACION-EXPLOTACION

5.II.1. Los interesados deberán presentar la más amplia información de sus actividades, de modo de acreditar en forma fehaciente su experien-

cia y capacidad, tanto en el aspecto técnico como en relación a la solvencia económica y respaldo financiero con que cuentan, de manera que -a juicio de ANCAP- estén en condiciones de asegurar el cumplimiento de los compromisos que adquieran en relación a esta convocatoria.

5.II.2. Enunciarán los antecedentes de la organización que realiza la solicitud, estableciendo específicamente la compañía que actuará como Operador, señalando los servicios técnicos que posean, describiendo las actividades que hayan desarrollado o estén desarrollando relativas a la solicitud, así como todo otro dato que contribuya a permitir evaluar su capacidad.

5.II.3. Expresamente indicarán sus experiencias y la antigüedad de sus operaciones en el campo de la exploración-explotación petrolera en los distintos medios geológicos [continental (onshore); transicional; costa afuera (offshore) y aguas profundas (deep water)] así como la nómina y antecedentes de su principal personal técnico, particularmente para el caso del Operador designado, todo lo cual será tomado especialmente en cuenta para la habilitación.

5.II.4. Para apreciar los antecedentes económicos-financieros del solicitante, se deberán aportar documentos que prueben que la firma interesada dispone de los medios suficientes para cumplir debidamente los compromisos que asuma. A estos efectos, sin que sea limitante a los documentos referidos, se deberán presentar los Balances de los tres (3) últimos ejercicios debidamente certificados por una firma auditora de reconocido prestigio. Asimismo deberá presentar de los últimos tres (3) años las Reservas certificadas por firmas de reconocido prestigio; las Producciones de petróleo y gas, así como el desglose de los gastos de exploración.

En los casos de compañías que no hagan pública esta documentación, podrán presentar en sustitución de ella otra documentación, certificada por instituciones independientes, que permitan evaluar su capacidad económico-financiera.

5.II.5. Cuando el interesado se presentaré bajo la forma de empresas filiales o subsidiarias de empresas extranjeras, se exigirá en forma explicita, el respaldo técnico y económico-financiero de la empresa Matriz.

5.II.6. Documentación autenticada que acredite la Personería de sus representantes.

5.II.7. Si se presentaren varias empresas en conjunto, deberán declarar expresamente su vinculación mancomunada y solidaria frente a ANCAP.

5.II.8. En base a la información presentada los solicitantes podrán ser habilitados para la etapa de exploración-explotación en costa afuera (offshore) y en el territorio continental (onshore); para la exploración-explotación de áreas solamente en el territorio continental (onshore) o, no ser habilitadas.

6) PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PETROLERAS

Las solicitudes de inscripción, acompañadas de la documentación requerida en el punto 5, se presentarán en :

GERENCIA GENERAL DE ANCAP
Edificio Central, 5° Piso
Paysandú y Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja
MONTEVIDEO - REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Las solicitudes presentadas serán analizadas y aceptadas o rechazadas por ANCAP.

La aceptación o el rechazo de las mismas, serán comunicadas por carta a los interesados, dentro de los 60 días de su presentación.

7) CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS TIPOS DE CONTRATOS

La conducción de las Operaciones Petroleras esta sujeta a la previa concreción de un contrato de los siguientes tipos:

a) Contrato de prospección.
b) Contrato de exploración-explotación.

ANCAP otorgará los contratos de prospección y/o de exploración-explotación, previa aprobación de los mismos por el Poder Ejecutivo

CONTRATOS DE PROSPECCION

1 Un contrato de prospección otorga al Contratista la exclusividad de llevar a cabo, a su cargo, las operaciones y trabajos preliminares de búsqueda y evaluación en el área del contrato, a través de reconocimientos terrestres, marinos o aéreos, incluyendo relevamientos geofísicos (magnetométricos; gravimétricos; sísmicos); geoquímicos; paleontológicos; geológicos; mediciones radiométricas y de flujo de calor; muestreo del suelo; estudios de detección de escapes de hidrocarburos (directa o satelital), así como estudios topográficos.

2 Un contrato de prospección es ejecutado sobre la base de la exclusividad por un período máximo de dos (2) años y permite únicamente la perforación de pozos de estudio (cateos) hasta una profundidad de 25 metros debajo de la superficie del terreno o del fondo del mar.

3 Durante la vigencia de un contrato de prospección y hasta treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del plazo de su vigencia, sólo el Contratista podrá solicitar y eventualmente obtener, con exclusión de cualquier otro, un contrato de exploración-explotación, dentro del área afectada por el contrato de prospección que a su entender presente expectativas mineras, sí está en condiciones de acreditar los extremos requeridos para el otorgamiento de dicho contrato.

CONTRATOS DE EXPLORACION - EXPLOTACION

1 Un contrato de exploración - explotación habilita al Contratista a realizar en exclusividad, sobre el área amparada por el contrato, todas las actividades relativas a las Operaciones Petroleras.

2 El otorgamiento de un contrato de exploración - explotación sobre un área determinada que se encuentre libre de interferencias, se hará conforme al siguiente orden de prioridades:

a) Al Contratista de un Contrato de Prospección que abarque el área en cuestión, siempre y cuando lo solicite en tiempo y forma y pueda acreditar los extremos requeridos para el otorgamiento de un contrato de este tipo.
b) A cualquier empresa habilitada para este tipo de contrato que lo solicite
El plazo total máximo de duración de un contrato de exploración - explotación, comprendidos todos los períodos de Exploración y Explotación, será de treinta (30) años improrrogables computables a partir de la fecha de suscripción del referido contrato.

3 El contrato a suscribirse, es del tipo que pone el riesgo a cargo de Contratista en la modalidad en que se le retribuye con parte de la producción, efectuándose el reparto de la misma conforme a porcentajes acordados en el Contrato (Production Sharing Agreement).

4 El Contratista asumirá todos los riesgos, costos y responsabilidades inherentes a la exploración-explotación de hidrocarburos, debiendo aportar a su exclusivo cargo la tecnología, personal, capitales, equipos, maquinarias y demás inversiones que fueren necesarias tanto para la exploración del área materia del Contrato, como también para el posterior desarrollo y producción de los yacimientos que eventualmente se descubran y que fuesen declarados comercialmente explotables.

5 El Contratista no adquirirá derecho minero alguno sobre los yacimientos que se descubran en el área materia del Contrato, ni sobre los hidrocarburos que se extraigan.

8) FORMA Y TAMAÑO DE LAS AREAS

1 Las empresas petroleras oferentes deberán delimitar las áreas de su interés, sujetas a que no interfieran con otras áreas ya otorgadas y, que la superficie individual de cada área no supere los 15.000 Km2 para el caso contratos de prospección ni los 10.000 Km2 para el caso de los contratos de exploración - explotación.

2 Las áreas deberán estar conformadas por bloques enteros, de 10 minutos de grado de latitud por 10 minutos de grado de longitud, a menos que limites comunes con otros estados o otras circunstancias lo impidan.

9) ACCESO A LA INFORMACION DISPONIBLE

Las empresas cuya inscripción haya sido aceptada podrán acceder, a su costo, a la información disponible para las áreas a que han sido habi-

litadas, ya sea para áreas continentales (onshore) o para áreas costa afuera (offshore).

ANCAP autorizará a los técnicos de las empresas inscriptas a utilizar; copiar; digitalizar e interpretar la información disponible, obligándose las referidas empresas a cubrir todos los gastos y costos de los eventuales traslados, copiados, así como los resultantes de conservación e integridad de la información.

Al respecto se destaca que, sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que se instrumenten, la propiedad plena e incondicional de la información es de ANCAP.

El acceso a la información se tramitará en la División Planificación y Desarrollo de ANCAP sita en el 6° piso Edificio Central - Paysandú y Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja.

10) CONSULTAS ACLARATORIAS

Las consultas y aclaraciones que deseen efectuar los interesados sobre la inscripción en el Registro de Empresas Petroleras o relativas a la presentación de ofertas, deberán cursarse por escrito a la Gerencia General de ANCAP sita en su Edificio Central (Paysandú y Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja - 5° Piso).

11) CONSULTAS DE ANCAP

ANCAP podrá realizar a los interesados las consultas y/o aclaraciones que estime necesarias o pertinentes para la mejor interpretación de la documentación presentada relativa a la inscripción en el Registro de Empresas Petroleras o a las propuestas.

12) DOMICILIO

Los interesados fijarán un domicilio a efectos de las comunicaciones pertinentes.

13) CONSTITUCION DE SOCIEDADES

El Contratista podrá actuar a través de una sociedad debidamente constituida en el extranjero, mediante el establecimiento de sucursales u otro tipo de representación permanente, inscribiendo el contrato social en el Registro Público de Comercio, la resolución de la sociedad de establecerse en el país, la designación de su domicilio y de las personas que la administrarán o representarán y el capital que se le asigne, cuando le corresponda. Asimismo, deberá efectuar las publicaciones que la ley exige.

Sin perjuicio de ello, si el Contratista actuase por medio de una sociedad constituida en el extranjero, pero cuya sede principal o cuyo objeto estén destinados a cumplirse en el Uruguay, la validez del contrato social estará sujeta a las leyes de la República Oriental del Uruguay.

14) LEGISLACION APLICABLE

Toda la normativa legal vigente en la República Oriental del Uruguay.

15) PRESENTACION DE PROPUESTAS

15.1 Fechas de presentación:

La presentación de propuesta podrá realizarse hasta el último día hábil en la República Oriental del Uruguay de los trimestres Enero-Marzo; Abril-Junio; Julio-Setiembre; Octubre-Diciembre a partir del primer trimestre de 2006.

Las ofertas se recibirán hasta la hora 14.00 (hora local) en la División Asesoría Legal de ANCAP, ubicada en el 6° Piso del Edificio Central de ANCAP sito en Paysandú y Avda. Libertador Brig.. Gral. Lavalleja, Montevideo-Uruguay.

15.2 Forma de presentación:

Las ofertas deberán presentarse por escrito dactilografiadas, redactadas en idioma español, debiendo estar foliadas y firmadas en todas sus fojas por quien o quienes acrediten estar debidamente autorizados. Podrán agregarse folletos o impresos en idioma original.

Las ofertas deberán presentarse en triplicado bajo sobre cerrado. Con respecto a las dos copias que acompañan al ejemplar original de la oferta, se admitirá que las mismas no lleven firmas ológrafas.

15.3: Son documentos de la propuesta

I) Para el caso de Contratos de Prospección

a) Datos del oferente (Anexo 1)
b) Carta Propuesta (Anexo 3) estableciendo el programa de prospección propuesto, así como la inversión prevista.

II) Para el caso de Contratos de Exploración-Explotación

a) Datos del oferente (Anexo 2)
b) Carta propuesta (Anexo 4) conteniendo:

b.1 Programa Exploratorio Mínimo estableciendo los trabajos propuestos, la reseña de equipos a emplear así como la inversión prevista.

b.2 Porcentajes máximos de la producción requeridos para recuperar los costos (cost-oil for cost-recovery) y para el reparto de los beneficios (profit-oil) según se establece en el Anexo "A".

16) NEGOCIACION

16.1 Analizadas las ofertas, ANCAP determinará la/s que más convengan a sus intereses y negociará con las empresas, en las fechas y plazos que en cada caso se fijarán, los términos y condiciones finales de contratación. A las demás empresas participantes, se les notificará de la resolución adoptada.

16.2 Si la/s empresa/s convocada/s para la negociación no se presenta/n dentro de los treinta (30) días calendario de la citación y/o no se expidiera/n acerca de los términos en negociación que así lo requieran dentro de los plazos que se otorguen, podrá/n dejar de ser considerada/s la/s propuesta/s.

II) LINEAMIENTOS BASICOS DEL CONTRATO DE PROSPECCION

I) ALCANCE DE LOS LINEAMIENTOS DEL CONTRATO DE PROSPECCIÓN

a) Las presentes bases constituyen un marco de referencia para la negociación de los términos del Contrato de Prospección a celebrarse entre las Partes
b) ANCAP otorgará los Contratos de Prospección correspondientes, previa aprobación de los mismos por el Poder Ejecutivo.

II) BASES DEL CONTRATO

1. OBJETO

1.1 ANCAP, considerando que las Partes están interesadas en evaluar el potencial hidrocarburífero del área en cuestión, encomienda al Contratista que realice -en su nombre- los trabajos correspondientes a un Contrato de Prospección en dicha área.

1.2 El Contratista asumirá todos los riesgos, costos y responsabilidades inherentes a la Prospección de hidrocarburos, debiendo aportar a su exclusivo cargo la tecnología, personal, capitales, equipos y demás inversiones que fuesen necesarios para la Prospección del área materia del contrato.

1.3 El Contratista no adquirirá derecho minero alguno sobre los yacimientos que pudieran existir en el Area de contrato, adquiriendo en cambio la prioridad de solicitar un contrato de exploración - explotación dentro de la referida área, siempre y cuando lo solicite dentro de los plazos establecidos y pueda acreditar los extremos requeridos para el otorgamiento de un contrato de ese tipo.

1.4 ANCAP no garantiza la existencia, calidad o cantidad de los eventuales hidrocarburos que pudiesen existir en el área y, en consecuencia no se obliga a indemnización alguna por estos conceptos.

2. DURACION DEL CONTRATO

2.1 El Contrato de Prospección tendrá un período inicial con una duración de un (1) año computable a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato.

2.2 De considerarlo necesario el Contratista podrá solicitar la extensión del período inicial por un (1) año adicional. Para obtener la extensión del período inicial, el Contratista deberá solicitarla, debidamente fundamentada, con al menos treinta (30) días de antelación al vencimiento del Contrato.

2.3 El plazo total máximo de duración de un Contrato de Prospección, comprendidos el período inicial y la extensión del período inicial, será de dos (2) años improrrogables computables a partir de la fecha de suscripción del Contrato, con la excepción establecida en el punto 9).

3. DEFINICIONES

Para los propósitos de este régimen, los siguientes términos y expresiones tienen el significado que a continuación, o el que en el contexto en el cual sean utilizados, respectivamente se le adjudica:

a) "Area o Areas": Cada una o el conjunto de aquellas, cuya superficie y ubicación surjan de las propuestas.

b) "Contrato": Es aquel convenio a suscribirse entre ANCAP y el proponente al que se le adjudique alguna de las áreas por el cual, bajo las condiciones pactadas, el Contratista ejecuta en nombre de ANCAP, las operaciones correspondientes a la etapa de prospección de hidrocarburos.

c) "Operaciones petroleras": constituyen todas y cada una de las actividades relativas a la prospección y exploración-explotación, incluyendo el conjunto de las actividades necesarias para el desarrollo, tratamiento y transporte de los hidrocarburos así como actividades correspondientes al abandono de pozos e instalaciones al concluir las actividades.

d) "Hidrocarburos": comprende al petróleo crudo, el gas natural así como los gases licuados, en cualquiera de las condiciones y relaciones en que se hallen vinculados.

e) "Petróleo crudo": mezcla de hidrocarburos líquidos en su estado natural u obtenidos por condensación o extracción del gas natural y que permanezcan líquidos bajo condiciones normales de presión y temperatura.

f) "Gas natural": mezcla de hidrocarburos gaseosos en su estado natural en cualquiera de las condiciones que a continuación se definen:

* **Gas asociado:** es el gas vinculado a yacimientos petrolíferos y que puede encontrarse en las condiciones de presión y temperatura del reservorio, en forma de gas disuelto en el petróleo o libre formando un casquete gasífero en contacto con aquel.
* **Gas de yacimiento gasífero:** es el gas que, encontrándose en ese estado en las condiciones de presión y temperatura del reservorio, carece de propiedades de condensación retrógrada.
* **Gas de yacimiento de gas condensado:** es el gas que encontrándose en ese estado en las condiciones de presión y temperatura del reservorio, tiene componentes que, por disminución isotérmica de la presión, sufren el fenómeno de la condensación retrógrada.

g) "Reservorio": estrato/s del subsuelo que contiene o se estima que contiene una acumulación de hidrocarburos que puede ser objeto de producción, separada de otra acumulación de hidrocarburos

i) "Yacimiento": Uno o más reservorios agrupados o relacionados a una misma estructura geológica y/o calidad estratigráfica, divididos vertical o lateralmente, bien sea por rocas impermeables y/o por barreras geológicas locales.

j) "Etapa de prospección": Comprende trabajos de gabinete sobre la información disponible así como relevamientos de naturaleza geológica, geofísica y geoquímica, incluyendo muestreos de superficie, su interpretación y correlación. Quedando específicamente excluida la posibilidad de la perforación de cualquier tipo de pozo profundo, ya sea exploratorio o de otro carácter.

4) <u>PROGRAMA DE PROSPECCION</u>

Desde la fecha efectiva del otorgamiento de este Contrato de Prospección el Contratista se compromete a llevar adelante, dentro del área del contrato, el Programa de Prospección Mínimo establecido en su Carta Propuesta (Anexo 3), cuyo detalle y estimación de costos se agregan y pasan a constituir parte de este contrato. Las actividades que se conduzcan en base al Contrato de Prospección, establecidas o no en el Programa de Prospección Mínimo, deben ser acordes con las permitidas en la etapa de prospección y, el no ajustarse a las condiciones establecidas puede implicar la rescisión del contrato.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, se entiende y queda expresamente acordado, que es el cumplimiento de los trabajos establecidos en el Programa de Prospección Mínimo y no la comparación de los costos reales que su ejecución implique con la estimación de costos de la propuesta, lo que determine si el Contratista ha dado cumplimiento a los términos del contrato.

5) <u>AREA DEL CONTRATO</u>

El área del contrato cubre una superficie de ....Km2 cuyo detalle se muestra en el mapa adjunto obrante a......... y está definida por coordenadas de sus vértices que se agregan a .... y que forman parte de este contrato.

6) <u>DERECHO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES</u>

6.1 La República Oriental del Uruguay es el único e incondicional propietario de todos los hidrocarburos y sustancias que los acompañen -en cualquier estado físico que se encuentren- situados en el territorio nacional.

6.2 El Contratista tendrá el derecho exclusivo de llevar a cabo las actividades objeto del contrato dentro del Area del Contrato.

6.3 La delimitación del Area de Contrato tiene por objeto únicamente determinar la superficie donde el Contratista podrá realizar las tareas de prospección autorizadas, pero no le otorga derechos de ninguna naturaleza sobre la superficie, el fondo marino o el subsuelo ni sobre cualquier recurso natural o no, allí existente.

6.4 Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones que asume en virtud de otras cláusulas del contrato, el Contratista deberá:

* Realizar las operaciones de acuerdo a los términos del contrato y disposiciones legales vigentes, así como con las buenas prácticas operativas y de conservación utilizadas en la industria petrolera, empleando maquinaria adecuada y aplicando la tecnología y los métodos apropiados para la realización de los trabajos.

* Mantener a ANCAP permanentemente informada de los trabajos y de todo otro asunto de interés referente a las operaciones, proporcionando todo otro elemento de juicio que se le solicite.

* Asumir en forma exclusiva y total, la responsabilidad por todos y cualesquiera de los daños y perjuicios que puedan ocasionar las actividades desarrolladas ya sea directamente por él, su personal así como por sus Sub-Contratistas.
* Adoptar medidas preventivas de seguridad respecto del personal, las instalaciones, los equipos y vehículos que utilice, incluyendo los de los Sub-Contratistas.

* En el caso de operaciones en el offshore, emplear medios adecuados para minimizar los inconvenientes que pudiere irrogar a la navegación y a la pesca.

* Cumplir todas las normas internas de la República Oriental del Uruguay, Tratados y Convenios Internacionales sobre protección del Medio Ambiente, especialmente en lo que hace a contaminación de los mares.

* Informar a las autoridades competentes con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación como mínimo a la iniciación de actividades dentro del área.

* Mantener confidencial toda información, documento o secreto industrial que se refiera a ANCAP, o a sus actividades, no pudiendo facilitar a tercero ninguno de esos informes o documentos, salvo con autorización por escrito de ANCAP. Quedan exceptuadas de esta obligación la información carácter tributario y económico que el Contratista en virtud de alguna norma legal deba suministrar.

* Utilizar, en cuanto fuese posible, personal técnico y no técnico uruguayo en las operaciones objeto del contrato.

* Entrenar y capacitar el personal de ANCAP, que las Partes convengan.

* Utilizar, en lo que sea posible, bienes y materiales producidos en el Uruguay, así como servicios aportados por empresas uruguayas, siempre y cuando dichos bienes, materiales y servicios, sean comparables y competitivos en precio y calidad con aquéllos que puedan ser obtenidos en el exterior.

* Suministrar a ANCAP, o a todo otro Organismo competente,

toda información sobre la existencia de riquezas mineralógicas, hidrológicas y otras, obtenidas como consecuencia de las operaciones.

* Permitir y facilitar el contralor de los órganos estatales competentes, así como dar cumplimiento a las recomendaciones de los inspectores designados para la fiscalización de las operaciones.

* Suministrar a ANCAP, sin cargo alguno, copia de toda la información técnica y económica que se reúna como consecuencia de la ejecución del contrato.

* Poner en conocimiento de ANCAP, los nombres y antecedentes de los Sub-Contratistas que se utilice para la realización de alguna o algunas de las tareas objeto del contrato.

* Asegurar a su personal contra accidentes de trabajo.

* Asegurar que los Sub-Contratistas cumplan con las mismas obligaciones que asume el Contratista.

* Solicitar, gestionar y obtener a su cargo y costo, todos los permisos y servidumbres, relacionados con los trabajos objeto del contrato, que le sean requeridos.

* Hacerse cargo de todos los gastos y erogaciones de cualquier naturaleza que puedan resultar directa o indirectamente de las gestiones para obtener los permisos, autorizaciones, etc. a que se refiere el numeral 6.5.

* No suspender, total o parcialmente las actividades de prospección, sin la autorización previa de ANCAP.

6.5 Obligaciones de ANCAP.

Además de las obligaciones que asume en virtud de otras cláusulas del contrato, ANCAP deberá:

* Colaborar y asistir al Contratista, para la obtención de todos los permisos, autorizaciones, registros, inspecciones, usos de agua, afectaciones y servidumbres, que este deba solicitar y gestionar en nombre de ANCAP.

* Otorgar, cuando el Contratista lo solicite, Certificados de Necesidad, para la tramitación y ejecución de todos los permisos, visas, autorizaciones de trabajo y otros requisitos similares a favor del personal extranjero el Contratista y sus Sub-Contratistas, a fin que puedan ingresar trabajadores y permanecer en el Uruguay todo el tiempo que el Contratista lo requiera para la ejecución de las operaciones petroleras contratadas. Esta obligación incluye al cónyuge y a los integrantes del grupo familiar de esos trabajadores extranjeros, cuando deseen acompañarlos y permanecer con ello en el país.

* Otorgar, a solicitud del Contratista, las certificaciones de necesidad para tramitar la obtención de frecuencias de radio y licencias o autorizaciones para operar aviones, helicópteros y embarcaciones, así como para el mantenimiento de estos medios por el personal extranjero.

* Extender, a solicitud del Contratista y siempre y cuando ANCAP lo estime conveniente, las certificaciones para presentar ante los Organismos competentes, para la Admisión Temporaria o Internación Definitiva de las materias primas, productos elaborados y semielaborados, útiles y vehículos de transporte terrestre, acuático o aéreo, estructuras, artefactos y cualquier otro elemento relativos a las actividades petroleras contratadas.

* Efectuar la completa supervisión de todas las labores contratadas.

* Autorizar las Sub-Contrataciones que pacte el Contratista para la realización de alguna o algunas de las tareas objeto del contrato, salvo que fundadamente lo considere inconveniente.

7) ENTREGA DE LA INFORMACION

El Contratista asume la obligación de entregar a ANCAP sin costo, durante la vigencia del período inicial o la extensión del mismo o a la finalización de los mismos, registros completos de los estudios de búsqueda y evaluación y mapas preparados; así como copias de los registros originales de datos geofísicos y de su procesamiento; geoquímicos; todo otro dato de campo obtenido del área materia del contrato, así como los resultados de su procesamiento o interpretación.

La referida información será entregada a ANCAP en soporte magnético y/o papel según sea el caso.

Una vez transcurridos seis (6) meses de vencidos los plazos establecidos en el Contrato, correspondientes al período inicial de un año; de la posible extensión de un año del mismo y, de los treinta (30) días calendario de exclusividad de presentación de propuesta para Contrato de Exploración-Explotación, ANCAP tendrá libre disponibilidad de uso -esto es sin ninguna restricción- de la información referida en el párrafo primero de este artículo.

8) OPCIONES AL FINAL DEL CONTRATO

Al final del período inicial o de la extensión del período inicial, si lo hay, el Contratista deberá notificar a ANCAP su decisión sobre las siguientes opciones:

A) Abandono del área y de todos los derechos sobre la misma.

B) Solicitar un contrato de exploración - explotación, dentro del área afectada por el contrato de prospección, si está en condiciones de acreditar los extremos requeridos para el otorgamiento de un contrato de ese tipo.

9) FUERZA MAYOR

Cualquiera de las Partes que por razones de Fuerza Mayor, tal como se define en la Legislación de la República Oriental del Uruguay, se vea demorada o imposibilitada de cumplir en forma total o parcial con alguna de las obligaciones o condiciones estipuladas en el contrato, notificará de inmediato por escrito a la otra Parte dando a conocer la causa de su incumplimiento, las medidas tomadas y los plazos estimados para resolver la situación.

La demora o incumplimiento de las obligaciones serán excusadas durante el tiempo y en la medida que dicha demora o incumplimiento sea ocasionado por causa de Fuerza Mayor, sin derecho a reclamo de indemnizaciones de la otra Parte por el lapso de inactividad transcurrido.

El plazo total máximo de duración del Contrato de Prospección, establecido en el punto 2.3, se extenderá por un período igual al período en que estuvo aplicada la Fuerza Mayor, siempre y cuando este período no exceda de un (1) año. En caso que transcurrido un (1) año y se mantenga la Fuerza Mayor, se dará por finalizado el contrato, sin derecho a reclamo o indemnización de ninguna de las Partes.

10) TRANSFERENCIA O CESION DEL CONTRATO

El Contratista no podrá transferir ni ceder en forma total o parcial este contrato sin el previo consentimiento escrito de ANCAP. En todos los casos de transferencia o cesión a terceros, incluyendo a compañías afiliadas o socios del Contratista, se mantendrán todas los requisitos contractuales.

Del mismo modo, cuando el Contratista sea un Consorcio, u otro tipo de Asociación entre empresas, no podrá modificar el Contrato Consorcial o de Asociación, sin previo consentimiento escrito de ANCAP.

11) CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia de este contrato, cualquier dato o información sea cual fuere su especie o naturaleza, será tratado por las Partes como estrictamente confidencial, en el sentido de que su contenido no será bajo ningún aspecto relevado total o parcialmente a terceros, sin previo consentimiento por escrito de la otra Parte. Quedan exceptuados de tal limitación las informaciones requeridas por autoridades gubernamentales o por entidades financieras, nuevos participantes o inversores potenciales, o las que se efectúen a empresas integrantes del Contratista. Para poder exhibir información confidencial a un tercero que pueda interesarse en este contrato, el mismo deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad con la previa conformidad de ambas Partes. Si una de las Partes utilizare en la ejecución del contrato una tecnología de su propiedad, la otra Parte no podrá utilizar o divulgar dicha tecnología sin obtener previamente la conformidad por escrito de la Parte propietaria.

Las Partes arbitrarán las medidas conducentes para que sus empleados, agentes, representantes, mandatarios y Sub-Contratistas observen las mismas obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente numeral.

La obligación de confidencialidad del Contratista subsistirá hasta cinco (5) años después de la restitución total del área materia del contrato de la cual fue obtenida la información.

12) LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION

El Contrato se regirá y será interpretado de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Las Partes solucionarán de buena fe, por medio de la consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o con relación al contrato y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre dichas cuestiones o disputas. Las divergencias que puedan suscitarse y que no pudieran resolverse entre las Partes, serán sometidas a los Tribunales de la República Oriental del Uruguay con Sede en la ciudad de Montevideo, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción.

No obstante lo dispuesto precedentemente, cualquiera de las Partes, podrá exigir que se sometan a arbitraje las divergencias relativas a las cuestiones técnicas y/o económicas, que se produzcan durante la vigencia de este contrato, según los procedimientos establecidos en el numeral 13).

13) ARBITRAJE TECNICO - ECONOMICO

Cualquier desacuerdo que surja entre ANCAP y el Contratista sobre asuntos técnicos y/o económicos surgidos de la aplicación del contrato que no puedan ser resueltos amistosamente entre las Partes, será sometido por cualquiera de ellas a arbitraje sin perjuicio de recurrir a la vía judicial cuando corresponda. Únicamente los asuntos Jurídicos no podrán ser objeto de arbitrajes y se someterán a los Tribunales y Jueces de la República Oriental del Uruguay, de acuerdo al numeral 12).

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Montevideo y se regirá de acuerdo con el Código General del Proceso, en todo aquello que no contradiga al contrato.

Las Partes acuerdan que el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros, salvo que de común acuerdo se decida la designación de un solo árbitro. En el caso de tener que nombrarse un solo árbitro, si las Partes no se ponen de acuerdo sobre el nombramiento, este será designado por el Juez competente.

En el caso de nombramiento de tres árbitros, cada Parte designará uno y los dos nombrados designarán al tercero. Si una de las Partes no designará árbitro o si los dos nombrados no lograran ponerse de acuerdo para designar el tercero, el nombramiento será realizado por el Juez competente. Los nombramientos de árbitro por las Partes o por los árbitro designados deberán hacerse respectivamente, dentro de los treinta (30) días calendarios de haber dispuesto alguna de las Partes someter el asunto a juicio arbitral o, de designados los árbitros de cada una de las Partes.

El tercer árbitro no podrá ser ciudadano ni residente de un país que tenga interés económico en la actividad petrolera de cualquiera de las dos Partes.

Las Partes pondrán a disposición del Tribunal de Arbitraje todas las facilidades incluyendo acceso a las operaciones petroleras, con el fin de obtener cualquier información solicitada para la resolución del desacuerdo. La ausencia o falta de comparecencia de cualquiera de las Partes a los procedimientos no podrá impedir ni obstaculizar el arbitraje en ninguna de sus etapas.

No será necesario suspender las operaciones o actividades que dieron lugar al arbitraje, mientras esté pendiente la decisión del Tribunal Arbitral, salvo que ello perjudicase el desarrollo del juicio arbitral o tuviera incidencia en los hechos o circunstancias que motivaron el arbitraje.

Las disposiciones de este contrato con respecto al arbitraje continuarán en vigencia, no obstante su terminación, si a su vencimiento hubiere cuestiones pendientes de arbitraje o que corresponda someter al mismo.

Los gastos incurridos en el arbitraje serán de cargo de la Parte que así lo resuelva el Tribunal de Arbitraje en su laudo.

14) SEGUROS

14.1 El Contratista deberá tener adecuadamente transferido el riesgo de sufrir y/o producir daños o pérdidas que la actividad objeto del presente Contrato pudiere generar. El detalle siguiente especifica los seguros mínimos a tomar.
Previo al inicio de las operaciones y luego, al menos anualmente, el Contratista presentará copia de las pólizas de seguros que se contraten o renueven, junto con copia de los recibos de pago con aclaración del personal cubierto por Accidentes de Trabajo, todo lo que deberá contar con el visto bueno de ANCAP para poder iniciar o proseguir el Contrato de referencia:

14.2 El Contratista y Sub-Contratistas deberán contratar todos los seguros obligatorios que correspondan. En particular deberá asegurarse todo el personal actuante por Accidente de Trabajo en el Banco de Seguros del Estado. El personal extranjero, además de la cobertura que pueda tener en su país de origen, deberá ser incluido bajo la cobertura del BSE del Contratista.

14.3 El Contratista y Sub-Contratistas deberán contar, cada uno de ellos, con un seguro vigente durante todo el período del Contrato, que cubra los riesgos operativos de sufrir daños sobre sus activos (bienes, maquinaria, equipos, etc.) requeridos para el cumplimiento del mismo.

14.4 El Contratista deberá tomar y mantener en vigencia una póliza que cubra su Responsabilidad Civil y la de sus Sub-Contratistas hacia terceros por daños a personas y/o bienes, incluido daños medioambientales por hechos súbitos e imprevistos, por un valor que deberá guardar relación con el valor promedio que rija internacionalmente para coberturas similares, pero que tendrá un límite no menor de U$S 500.000, para todos ellos en conjunto o por separado, y un deducible no mayor del 3% del límite de indemnización. Cada Sub-Contratista deberá contar a su vez con las pólizas específicas que correspondan a su actividad, y que mantengan en su cobertura, límite y deducible una adecuada relación con la póliza principal, dependiendo de la participación en el Contrato y de la importancia y particularidad de los equipos involucrados. (P&I para buques, RC transportista para camiones, RC de aviación, etc.).

15) GARANTIAS

El Contratista deberá constituir, dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la firma de este Contrato una garantía a favor de ANCAP en Dólares Estadounidenses -que puede ser en efectivo, mediante aval bancario, valores públicos que coticen en bolsa o otros tipos de garantías que sean de plena satisfacción de ANCAP- por un valor equivalente al diez (10) por ciento de la inversión prevista para el programa de prospección propuesto en la Carta Propuesta (Anexo 3).

Esta garantía se hará efectiva en caso de incumplimiento no justificado de cualesquiera de las obligaciones del Contratista.

III. LINEAMIENTOS BASICOS DEL CONTRATO DE EXPLORACIÓN- EXPLOTACIÓN.

I) ALCANCE DE LOS LINEAMIENTOS DEL CONTRATO

a) Las presentes bases constituyen un marco de referencia para la negociación de los Contratos a celebrarse entre las Partes.
b) ANCAP otorgará los Contratos de Exploración - Explotación correspondientes, previa aprobación de los mismos por el Poder Ejecutivo.

II) BASES DEL CONTRATO

1. OBJETO

1.1 ANCAP. encomienda al Contratista realice, en su nombre, los trabajos correspondientes a la Exploración y eventual Explotación de hidrocarburos en el área materia del contrato.

1.2 El Contratista asumirá todos los riesgos, costos y responsabilidades, inherentes a la Exploración -Explotación de Hidrocarburos debiendo, aportar a su exclusivo cargo la tecnología, personal, capitales, equipos, maquinarias y demás inversiones que fuesen necesarias para la exploración del área materia del contrato, como también para el posterior desarrollo y producción de los Yacimientos que eventualmente se descubran y que fuesen declarados comercialmente explotables.

1.3 El Contratista no adquirirá derecho minero alguno sobre los Yacimientos que se descubran en el área materia del contrato, ni sobre los hidrocarburos que se extraigan.

1.4 ANCAP no garantiza la existencia, calidad o cantidad de los eventuales hidrocarburos existentes en el Area y, en consecuencia no se obliga a indemnización alguna por estos conceptos.

2. TIPO Y DURACION DEL CONTRATO

2.1 El Contrato a suscribirse, es del tipo que pone el riesgo a cargo del Contratista en la modalidad en que retribuye al Contratista con

parte de la producción, efectuándose el reparto de la misma conforme a porcentajes acordado en el Contrato (Production Sharing Agreement).

2.2 El plazo máximo de duración del ó de los Contratos resultantes del presente llamado, comprendidos todos los Períodos de Exploración y Explotación, será de treinta (30) años computables a partir de la fecha de suscripción del respectivo Contrato.

2.3 A solicitud fundada del Contratista, y siempre que el mismo haya dado cabal cumplimiento a todas las obligaciones emergentes del Contrato, lo que será evaluado por ANCAP, el Poder Ejecutivo podrá prorrogar el contrato por hasta un máximo de diez (10) años.

Esta prórroga debe ser solicitada una vez cumplidos los veinticinco (25) años desde la fecha de suscripción del Contrato y antes de los dos (2) años de su vencimiento

3. DEFINICIONES

Los términos siguientes tendrán, dentro del contexto del Contrato, el significado que aquí se le adjudica:

3.1 **"Contrato":** Es aquel convenio a suscribirse entre ANCAP. y el oferente al que se le adjudique algunas de las Areas por el cual, bajo las condiciones pactadas, el Contratista ejecuta en nombre de ANCAP las operaciones correspondientes a la etapa de exploración - explotación de hidrocarburos y, por el que se retribuye al Contratista con parte de la producción conforme a los porcentajes acordados.

3.2 **"Area o Areas":** Cada una o el conjunto de aquellas, cuya superficie y ubicación surjan de las propuestas.

3.3 **"Lote o Lotes en Evaluación":** Son superficies delimitadas de común acuerdo por el Contratista y ANCAP con el fin de determinar si el/los descubrimiento/s es/son o no comercialmente explotable/s.

3.4 **"Lote o Lotes en Explotación":** Son superficies delimitadas por el Contratista y, aprobadas por ANCAP, que comprenden yacimientos declarados comercialmente explotables, los que deberán coincidir, lo más aproximadamente posible, con los entrampamientos productivos.

3.5 **"Operaciones petroleras":** Es la ejecución de las actividades de exploración, explotación y operaciones complementarias y auxiliares.

3.6 **"Etapa Exploración-Explotación":** Comprende todas las operaciones de exploración y evaluación destinadas a definir la existencia de hidrocarburos en condiciones de explotación, así como todas las operaciones necesarias para la explotación de los yacimientos descubiertos, incluyendo pero no limitado a ellos, los trabajos geológicos y geofísicos requeridos, los pozos de delimitación y de producción de hidrocarburos, las instalaciones, de cualquier tipo, que sean necesarias para la recolección y tratamiento de los mismos, las instalaciones de mantenimiento de presión correspondiente a la recuperación primaria y secundaria.

3.7 **"Desarrollo":** Comprende las operaciones de perforación, terminación de pozos, instalación de plataformas y equipos de producción, elementos y sistemas necesarios, así como también la ejecución de cualquier otra actividad requerida para la puesta en producción de los hidrocarburos descubiertos.

3.8 **"Producción":.** Es el conjunto de operaciones adecuadas para extraer los hidrocarburos de acuerdo con las "Reglas del Arte", incluyendo entre otros, el ciclamiento y reciclamiento, recompresión, mantenimiento de la presión mediante la inyección de gas o agua, desplazamiento con agua, así como cualquier otra actividad encuadrada en la recuperación primaria - secundaria y terciaria.

3.9 **"Operaciones complementarias":** Comprende las medidas y medios necesarios para conservar, tratar, medir, manipular y entregar los hidrocarburos producidos al Punto de Fiscalización. Dichas operaciones incluirán también la deshidratación y desalinización del petróleo necesario para hacer los productos comerciables.

3.10 **"Operaciones auxiliares":** Comprenden el diseño construcción, operación y mantenimiento de todas las instalaciones requeridas para el transporte y almacenaje de los hidrocarburos producidos y acumulados en el Area Materia del Contrato.

3.11 **"Descubrimiento comercial":** Es el descubrimiento que el Contratista decida desarrollar y explotar.

3.12 **"Pozos o Pozos de Exploración":** Es todo pozo que se efectúe en una posible trampa separada en la que no se hubiere perforado previamente un pozo considerado económicamente productivo para las Partes, así como cualquier otro pozo que las Partes consideren como tal.

3.13 **"Punto de fiscalización":** Es el lugar convenido entre las Partes, donde ANCAP retribuirá al Contratista en especie por los servicios prestados.

3.14 **"Hidrocarburos":** Denominación genérica que comprende al Petróleo crudo; Gas Natural así como los Gases Licuados en cualquiera de las condiciones y relaciones en que se hallen vinculados.

3.15 **"Petróleo crudo":** Mezcla de hidrocarburos líquidos en su estado natural u obtenidos por condensación o extracción del Gas Natural y que permanezca liquido bajo condiciones normales de presión y temperatura (760 mm de Hg y 15 °C).

3.16 **"Gas Natural":** Mezcla de hidrocarburos en estado gaseoso a condiciones normales de presión y temperatura (760 mm de Hg y 15 °C), en cualquiera de las condiciones que a continuación se definen:

* **Gas asociado:** Es el gas vinculado a yacimientos petrolíferos y que puede encontrarse, en las condiciones de presión y temperatura del reservorio, en forma de gas disuelto en el petróleo o libre formando un casquete gasífero en contacto con aquel.
* **Gas de yacimiento gasífero:** Es el gas que, encontrándose en ese estado en las condiciones de presión y temperatura del reservorio, carece de propiedades de condensación retrógrada.
* **Gas de yacimiento de gas condensado:** Es el gas que encontrándose en ese estado en las condiciones de presión y temperatura del reservorio, tiene componentes que, por disminución isotérmica de la presión, sufren el fenómeno de la condensación retrógrada.

3.17 **"Líquidos de gas natural (Condensado)":** Cualquiera de los Hidrocarburos livianos que puedan ser separados de gas natural por medios tales como, compresión enfriamiento o absorción y que permanecen en estado líquido cuando son almacenados en recipientes atmosféricos o de presión moderadamente baja.

3.18 **"Yacimiento o Campo de Producción":** Uno o varios reservorios de hidrocarburos agrupados o relacionados en o entre sí dentro del cierre interpretado de una estructura geológica o trampa estratigráfica. Comprenderá también cualquier reservorio de hidrocarburos situado próximo a dicha estructura o trampa, que se pueda desarrollar con pozos atendidos desde una misma plataforma y/o que pueda utilizar los mismos equipos o instalaciones de producción.

3.19 **"Período de Exploración":** Es el que corresponde a la etapa inicial de la búsqueda de hidrocarburos y termina entre otras causas, con el vencimiento de su plazo (7 años como máximo). Con sujeción a las estipulaciones del Contrato, el período de exploración comprende tres Subperíodos.

a) **Subperíodo Básico:** Tendrá una duración de (3) años, e implica para el Contratista el compromiso de cumplir el "Programa Exploratorios Mínimo" que se acordara.
b) **Subperíodo Complementario:** Su duración es de dos (2)

años y tiene carácter optativo para el Contratista, pero su concesión implica el compromiso de realizar por lo menos dos (2) pozos exploratorios en el Subperíodo.

c) **Subperíodo de Prórroga:** Su duración es de dos (2) años y también tiene carácter optativo para el Contratista pero para poder optar a este Subperíodo, El Contratista deberá restituir por los menos el 50% del Area Materia de Contrato y comprometer la realización de dos (2) nuevos pozos para este Subperíodo.

3.20 **"Período de Explotación":** Este período empezará para cada Lote que sea designado en Explotación a partir de la Declaratoria de Comercialidad y de delimitación del mismo.
Durante este período se distinguen las Fases de Desarrollo y de Producción. La duración máxima de Período de Explotación será de 25 años, sujeto a la duración máxima del Contrato que será de 30 años.

3.21 **"MER" (Maximum Efficient Rate):** Es la tasa de producción de un campo cuando cada uno de los reservorios comerciales de hidrocarburos comprendido en dicho campo es explotado empleando las buenas prácticas operativas y de conservación utilizadas en la industria del petróleo. Para su fijación se tomará en cuenta las características de las rocas almacenadoras de petróleo y de los fluidos en ellas contenidos; la energía natural del mismo reservorio y del acuífero adyacente, si lo hubiera; los efectos de la inyección de fluidos apropiados y el espaciamiento de los pozos. Este concepto se aplicará tanto en agotamiento primario como en recuperación secundaria.

3.22 **"Mantenimiento de presión":** En casos de reservorios cerrados cuyo mecanismo de producción dependa fundamentalmente de la presencia de gas natural, se encuentre éste disuelto en el mismo petróleo o separado en forma de cúpula de gas ("Gas cap"), se entiende como buenas prácticas operativas y de conservación utilizadas en la industria del petróleo, el "Mantenimiento de Presión" de dicho yacimiento a niveles adecuados mediante la inyección de gas y/o agua.

3.23 **"Recuperación secundaria":** Entiéndese por recuperación secundaria las operaciones que se realicen para aumentar la recuperación de hidrocarburos. No se considera como recuperación secundaria el "Mantenimiento de Presión" definido en el numeral 3.22. Para determinar la tasa máxima económica y eficiente para la recuperación secundaria se tomará en cuenta las características señalados en el numeral 3.21 (MER), las inversiones y gastos de operaciones realizadas en la explotación bajo varios programas alternativos y los factores económicos de los mismos, en tal forma que el Contratista no esté obligado a efectuar ninguna inversión, incluyendo incrementos de la misma, que no le produzcan un rendimiento razonable, asumiendo que todas las reservas de hidrocarburos líquidos, en la medida que se hayan producido, encontrarán mercado a un precio comercial razonable.

3.24 **"Producción disponible":** Es el volumen de hidrocarburos que pudiera ser producido de acuerdo al MER durante un año calendario determinado, por los pozos a ser perforados e instalaciones a ser construidas de acuerdo con los programas aprobados por el Comité Técnico.

3.25 **"Producción real":** Es el total de hidrocarburos efectivamente extraídos de cada reservorio menos los volúmenes empleados en las operaciones petroleras o quemados, unas vez puestos en condiciones de comercialización.

3.26 **"Reservas recuperables":** A la cantidad total de hidrocarburos que pudiera ser extraída de un yacimiento durante el plazo del Contrato, asumiendo que dicho campo sea explotado al MER.

3.27 **"Comité Técnico":** Es el órgano de administración del Contrato, integrado por dos (2) representantes principales y dos (2) alternos de ANCAP. y dos (2) representantes principales y dos (2) alternos del Contratista, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones establecidas en el Contrato.

3.28 **"Cuestiones técnicas":** Son todas aquellas cuestiones concernientes a la actividad petrolera cuyas soluciones dependan sustancialmente de establecer hechos o circunstancias relativas a un determinado arte o profesión.

3.29 **"Proyecto a Solo Riesgo":** Es el Proyecto para llevar a cabo operaciones de recuperación secundaria o terciaria que se efectúe a costo, riesgo y beneficio de ANCAP.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Derechos

4.1.1 La República Oriental del Uruguay es el único e incondicional propietario de todos los hidrocarburos y sustancias que los acompañen -en cualquier estado físico que se encuentren-situados en el territorio nacional.

4.1.2 El Contratista tendrá el derecho exclusivo de llevar a cabo las actividades objeto del Contrato dentro del Area de Contrato.

4.1.3 La delimitación del Area de Contrato tiene por objeto únicamente determinar la superficie donde el Contratista podrá realizar las tareas exploratorias y eventualmente de explotación, pero no le otorga derechos de ninguna naturaleza sobre las reservas de hidrocarburos que se descubran; ni sobre la superficie, fondo y subsuelo o sobre cualquier recurso natural o no, allí existente.

4.1.4 En el caso de que el Contratista descubriera yacimientos de hidrocarburos comercialmente explotables en el Area de Contrato, deberá ponerlos en producción y recibirá como única retribución por las operaciones contratadas la porción de hidrocarburos que se fije en el contrato.

4.2 Obligaciones del Contratista

4.2.1 El Contratista se obliga a realizar en forma eficiente, diligente y experta las tareas para las que ha sido contratado.

4.2.2 Además de las obligaciones que asume en virtud de otras cláusulas del Contrato, el Contratista deberá:

* Constituir en la República Oriental del Uruguay y de acuerdo a sus leyes una sociedad comercial o una sucursal, la que deberá ser propietaria de los bienes señalados en el numeral 22.

* Realizar las operaciones de acuerdo a las buenas prácticas operativas y de conservación utilizadas en la industria petrolera, empleando maquinaria moderna, eficiente y disponible, y aplicando la tecnología y los métodos apropiados para la realización de los trabajos a fin de obtener el mayor aprovechamiento de los reservorios.

* Conservar en buen estado y adecuadas condiciones de funcionamiento las edificaciones, pozos, instalaciones, maquinarias, equipos y todo otro bien que sea necesario para las operaciones contratadas.

* Mantener a ANCAP. permanentemente informada de los trabajos y de todo otro asunto de interés referente a las operaciones y, proporcionar todo otro elemento de juicio que se le solicite.

* Llevar la contabilidad en sus oficinas en Uruguay de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y prácticas del país, y de aplicación en la industria petrolera, así como todo otro libro o registro acerca de los trabajos contratados.

* Llevar un Registro del total de los hidrocarburos producidos, y de los conservados, en el Area Materia del Contrato.

* Permitir a ANCAP, así como a toda entidad fiscalizadora, inspeccionar la contabilidad.

* Asumir en forma exclusiva y total la responsabilidad por todos y cualesquiera daños y perjuicios causados por él, su personal o sus Sub-Contratistas.

* Adoptar medidas preventivas de seguridad respecto del personal, las instalaciones, los equipos y vehículos que utilice, incluyendo los de los Sub-Contratistas.

* Emplear medios adecuados para minimizar los inconvenientes que su actividad pudiere irrogar a la navegación y a la pesca.

* Adoptar las medidas apropiadas para evitar vertimientos de hidrocarburos o sus derivados o toda otra sustancia que pueda contaminar o ensuciar las aguas, las playas y cualquier terreno.

* Cumplir todas las normas internas de las República Oriental del Uruguay, Tratados y Convenios Internacionales sobre protección del medio ambiente, especialmente en lo que hace a contaminación de los mares.

* Suministrar a ANCAP la información que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, requiera para el otorgamiento de la Autorización Ambiental Previa (AAP) para llevar adelante las operaciones necesarias para el cumplimiento del Contrato.

* Cumplir con todos los requisitos y condiciones que pudiera establecer la Dirección Nacional de Medio Ambiente, del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para el cumplimiento del objeto del contrato.

* Realizar todas las tareas necesarias para, en caso de contaminación, limpiar y descontaminar las aguas y las playas y cualquier otro terreno.

* Informar a las autoridades competentes con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación como mínimo, a la iniciación de las tareas correspondientes a instalaciones, artefactos, instrumentos o señales que se fijen o fondeen dentro del Area Materia del Contrato.

* Recabar autorización por escrito de ANCAP, como de toda otra autoridad competente, para el levantamiento y desmantelamiento de instalaciones.

* Balizar y señalar, de acuerdo con las normas vigentes, todas las construcciones, instalaciones, artefactos instrumentos o señales que se fijen o fondeen en el Area Materia del Contrato, o en tierra.

* Disponer de los medios necesarios para determinar con un margen de error máximo de +/- 1/5 de segundo, la latitud y longitud de cualquier punto del Area Materia del Contrato.

* Mantener confidencial toda información, documento o secreto industrial que se refiera a ANCAP o a sus actividades, no pudiendo facilitar a Terceros ninguno de esos informes o documentos, salvo con autorización por escrito de ANCAP. Quedan exceptuadas de esta obligación la información de carácter tributario y económica que el Contratista en virtud de norma legal deba suministrar.

* Utilizar, en cuanto fuese posible, personal técnico y no técnico uruguayo en las operaciones objeto del Contrato.

* Entrenar y capacitar al personal de ANCAP, que las Partes convengan.

* Utilizar, en lo que sea posible, bienes y materiales producidos en el Uruguay, y servicios aportados por empresas uruguayas, siempre y cuando dichos bienes, materiales y servicios, sean comparables y competitivos en precio y calidad con aquéllos que puedan ser obtenidos en otro país.

* Suministrar a ANCAP o a todo otro organismo competente, toda información sobre la existencia de riquezas mineralógicas, hidrológicas y otros, obtenida como consecuencia de las operaciones.

* Permitir y facilitar el contralor de los órganos estatales competentes y el cumplimiento de sus obligaciones, a los inspectores designados para fiscalización de las operaciones.

* Suministrar a ANCAP toda la información técnica y económica que se reúna como consecuencia de la ejecución del Contrato.

* Poner en conocimiento de ANCAP los nombres y antecedentes de los Sub-Contratistas que contrate para la realización de alguna o algunas de las tareas objeto del Contrato.

* Asegurar a su personal contra accidentes de trabajo.

* Asegurar que los Sub-Contratistas cumplan con las mismas obligaciones que asume el Contratista.

* Construir con las características técnicas que se convengan, y a solicitud de ANCAP cualquiera de los medios de transporte o instalaciones a que se refiere el numeral 9. Estos serán abonados por ANCAP en dinero o en especie, según se establece en el Contrato.

* Solicitar, gestionar y obtener a su cargo y costo, todos los permisos, servidumbres, relacionados con los trabajos objeto del Contrato, que le sean requeridos.

* Hacerse cargo de todos los gastos y erogaciones de cualquier naturaleza que puedan resultar directa o indirectamente de las gestiones para obtener los permisos, autorizaciones, etc. a que se refiere el numeral 4.3.

* No suspender, total o parcialmente las actividades de Exploración y/o Explotación, sin la autorización previa del Comité Técnico, salvo casos de Fuerza Mayor.

4.3 <u>Obligaciones de ANCAP.</u>

4.3.1 Además de las obligaciones que asume en virtud de otras cláusulas del Contrato, especialmente la de abonar al Contratista la remuneración en caso de Explotación de un yacimiento, ANCAP deberá:

* Colaborar y asistir al Contratista, para la obtención de todos los permisos, autorizaciones, registros, inspecciones, usos de agua, afectaciones y servidumbres, que éste deba solicitar y gestionar en nombre de ANCAP.

* Otorgar, cuando el Contratista lo solicite, Certificados de Necesidad, para la tramitación y ejecución de todos los permisos, visas, autorizaciones de trabajo y otros requisitos similares en favor del personal extranjero del Contratista y sus Sub-Contratistas, a fin que puedan ingresar trabajadores y permanecer en el Uruguay todo el tiempo que el Contratista lo requiera para la ejecución de las operaciones petroleras contratadas. Esta obligación incluye al cónyuge y a los integrantes del grupo familiar de esos trabajadores extranjeros, cuando deseen acompañarlos y permanecer con ellos en el país.

* Otorgar, a solicitud del Contratista, las certificaciones necesarias para tramitar la obtención de frecuencias de radio y licencias o autorizaciones paras operar aviones, helicópteros y embarcaciones, así como para el mantenimiento de estos medios por el personal extranjero.

* Extender, a solicitud del Contratista y siempre que ANCAP lo estime conveniente, las certificaciones para presentar ante los Organismos competentes, para la Admisión Temporaria o Internación Definitiva de las materias primas, productos elaborados y semielaborados, útiles y vehículos de transporte terrestre, acuático o aéreo, plantas completas e incompletas, estructuras, artefactos y cualquier otro elemento relativo a las actividades petroleras contratadas.

* Procurar, con la información y documentación suministrada por el Contratista, la obtención de las autorizaciones medio ambientales previas que pudieran corresponder para el cumplimiento del Contrato.

* Efectuar la completa supervisión de todas las labores contratadas.

* Permitir la utilización por parte del Contratista, de los medios de transporte o instalaciones a que se refiere el numeral 9, siempre que no interfiera con las operaciones de ANCAP. El Contratista

deberá abonar a ANCAP por su uso, la tarifa que se establezca de común acuerdo en base a los índices tarifarios internacionales para situaciones similares.

* Autorizar las Sub-Contrataciones que pacte el Contratista para la realización de alguna o algunas de la tareas objeto del Contrato, salvo que fundadamente lo considere inconveniente.

5. EXPLORACION
5.1 Períodos exploratorios y su duración.
El período exploratorio comprenderá los siguientes Subperíodos:

a) Subperíodo básico: Tendrá una duración de tres (3) años.

b) Subperíodo complementario: Tendrá una duración de dos (2) años y tiene carácter optativo para el Contratista.

c) Subperíodo de prórroga: Tendrá una duración de dos (2) años y también tiene carácter optativo para el Contratista.

Con una antelación no menor a treinta (30) días de la finalización de cada uno de los Subperíodos, el Contratista deberá notificar por escrito a ANCAP su decisión de optar o no al Subperíodo siguiente.

5.2 Condiciones y obligaciones de cada Subperíodo del Periodo Exploratorio.

a) Subperíodo básico: Los concursantes deberán incluir en su propuesta el "Programa Exploratorio Mínimo" (Anexo 3) que se comprometen a cumplir durante este Subperíodo. El "Programa Exploratorio Mínimo" podrá incluir o no la ejecución de perforaciones, no obstante, ANCAP dará preferencia, frente a porcentajes de participación similares, a las ofertas que comprometan la perforación de pozos exploratorios en este Subperíodo.

b) Subperíodo complementario: El Contratista podrá optar, al final del Subperíodo Básico por este segundo Subperíodo y. su concesión implicará que el Contratista asume el compromiso de efectuar por lo menos dos (2) pozos exploratorios en el Area Materia del Contrato en este Subperíodo.

c) Subperíodo de prórroga: Este Subperíodo es también una opción voluntaria del contratista en el caso de no tener descubrimientos comerciales en los dos primeros Subperíodos. Para poder optar a este Subperíodo el Contratista deberá:

1) Restituir por lo menos el 50 % del Area Materia del Contrato.

2) Comprometer la perforación de dos (2) nuevos pozos exploratorios en este Subperíodo.

5.3 En el caso de que se produzca un descubrimiento de Hidrocarburos, el Contratista deberá comunicarlo a ANCAP dentro de los treinta (30) días de producido el descubrimiento (entendiéndose como fecha de descubrimiento de Hidrocarburos, a los efectos de los cómputos de plazos, la fecha de terminación del pozo descubridor) y presentar al Comité Técnico dentro de los ciento ochenta (180) días de producido el descubrimiento, el Programa de Evaluación que desarrollará a fin de determinar si el yacimiento es o no comercialmente explotable, e informar si puede llegar a serlo en explotación conjunta con otros descubrimientos. El Contratista en el mencionado programa deberá delimitar el o los otros descubrimientos. El Contratista en el mencionado programa deberá delimitar el o los Lotes en Evaluación y presentar el presupuesto para dar cumplimiento al programa propuesto.

5.4. Se establece en un (1) año, contado a partir de la presentación del Programa de Evaluación, el plazo para que el Contratista dé cumplimiento al programa propuesto y declare o no la comercialidad del yacimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones exploratorias pendientes en el resto del Area

.

5.5. A pedido del Contratista, el plazo de evaluación podrá ser ampliado por ANCAP, cuando razones técnicas así lo justifiquen.

5.6 En caso que el Contratista determine que el yacimiento le resulta comercialmente explotable, deberá comunicar a ANCAP. que declara la Comercialidad del mismo, delimitando el o los Lotes en Explotación y presentando el Programa y Presupuesto de Explotación que propone.

5.7 En un plazo de hasta sesenta (60) días ANCAP. deberá considerar la delimitación del o los Lotes en Explotación y el Programa de Explotación. Transcurrido dicho plazo, de no mediar oposición por parte de ANCAP, la delimitación y programa propuesto se considerarán aceptados.

5.8 La declaración de Comercialidad efectuada por el Contratista lo habilitará a ingresar al Período de Explotación, de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato.

5.9 Si cumplido el Programa de Evaluación resultase que el yacimiento podría ser comercialmente explotable para el Contratista, en caso de efectuarse descubrimientos posteriores que permitan su explotación conjunta, el Contratista podrá optar por no proponer la declaración del carácter comercial por un plazo igual al tiempo que falte para el vencimiento del Período de Exploración, incluyendo el mismo todos los Subperíodos definidos en 5.1 . En este supuesto, y hasta tanto no se produzca la eventual declaración del carácter comercial del yacimiento, la superficie respectiva continuará siendo considerada Lote o Lotes en Evaluación.

5.10 En el caso que el Contratista determine que un descubrimiento no le resulta comercialmente explotable lo deberá comunicar inmediatamente a ANCAP y, automáticamente quedará desafectada del Area Materia de Contrato el respectivo Lote en Evaluación, pudiendo ANCAP disponer su explotación según su exclusiva conveniencia y sin que el Contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

5 11 El Contratista iniciará la ejecución del programa Exploratorio dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del Contrato y deberá ejecutarlo en forma ininterrumpida.

5,12 Durante la vigencia del Periodo de Exploración el Contratista queda facultado para efectuar, fuera de los programas comprometidos para cada Subperiodo, y por su cuenta y riesgo, otros trabajos congruentes con los objetivos de este Contrato, que hayan sido autorizados por el Comité Técnico, sin disminuir su obligación por los trabajos comprometidos.

5.13 En caso de haber algún descubrimiento comercial durante cualquiera de los Subperíodos, el Contratista deberá continuar con un programa activo de exploración, de acuerdo con lo determinado por el Comité Técnico, durante toda la vigencia del Contrato, en aquellos lotes del Ares Materia del Contrato -sobre los que mantenga derecho- situados fuera de los límites de los Lotes en Explotación.

5.14 Desafectación de Lotes
5.14.1 Desafectación obligatoria
La desafectación obligatoria tendrá lugar en los siguientes casos:

a) El Contratista para poder optar por el Subperíodo de Prórroga, deberá seleccionar del Area Materia del Contrato, el área en la cual desee continuar operando, la cual en ningún caso podrá ser mayor del 50% de la superficie original del Area Materia del Contrato, quedando desafectada de la relación contractual el área restante. El área seleccionada deberá estar conformada de manera que tenga continuidad, salvo que existan descubrimientos suficientemente aislados que justifiquen áreas separadas.

b) Por incumplimiento de lo establecido en el numeral 5.13.

c) En el caso previsto en el numeral 5.10.

5.14.2 **Desafectación voluntaria**
El Contratista siempre y cuando haya dado total cumplimiento al Programa de Exploración acordado podrá, en cualquier momento y mediante notificación por escrito a ANCAP con una anticipación no menor de treinta (30) días, renunciar voluntariamente a una parte cualquiera del Area Materia de Contrato, sin lugar a multa o pena. El área restante deberá cumplir los requisitos establecidos en literal a) del numeral 5.14.1.

5.15 **Elementos informativos**
5.15.1 Durante el cumplimiento del Contrato, y, específicamente al producirse la desafectación de lotes o cuando se opere la rescisión o

resolución del Contrato, el Contratista entregará a ANCAP todos los elementos de información obtenida. En particular, sin que sea limitante a los señalados, deberá entregar:

a) Los datos de campo e información de soporte, con las diferentes etapas de procesamiento; planos base (ubicación de perfiles) en soporte magnético así como transparencia y copia papel; de toda la información y de los diferentes tipos de perfiles que se realicen, cualquiera sea el principio físico o químico que se utilice para su relevamiento.
b) Cuando se realicen pozos, se tendrá especial interés en:
Registros litológicos, testigos. perfilajes de todo tipo (wire line logs); ensayos de formación; control de hidrocarburos durante la perforación; medición de caudales; presiones; tareas de cementación y estimulación.
Juegos de muestras de canaleta ("cuttings") lavadas y sin lavar de cada pozo de exploración, extensión y desarrollo.
Estudios palinológicos, palentológicos, petrográficos etc. que se realicen.
Estudios geoquímicos y de generación de hidrocarburos.
Correlaciones estratigráficas con los pozos del área.
Características físicas y químicas de los hidrocarburos líquidos y gaseosos.
c) Todas las mediciones, informes, estudios y análisis, derivados de trabajos realizados para este Contrato, haya habido o no descubrimiento comercial.

5.15.2 Al declararse un reservorio no comercial, el Contratista entregará a ANCAP los elementos informativos referentes al mismo, mencionados en el numeral 5.15.1 y además la evaluación, presentada al Comité Técnico, que sustentó tal declaración.

5.16 Terminación anticipada del Contrato durante el Período Exploratorio

5.16.1 El Contratista podrá en cualquier momento del Período Exploratorio, mediante notificación a ANCAP por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días, dar por terminado el Contrato sin lugar a multa o pena, siempre y cuando haya dado total cumplimiento a las obligaciones establecidas en el numeral 5.2 para cada uno de los Subperíodos que corresponda ("Programa Exploratorio Mínimo" para el Subperíodo Básico y perforaciones exploratorias obligatorias para los Subperíodos Complementario y de Prórroga).

5.16.2 Si el Contratista resolviera dar por terminado el Contrato durante cualquiera de los Subperíodos del Período Exploratorio, pero sin haber dado total cumplimiento a las obligaciones acordadas para el Subperíodo correspondiente, pagará a ANCAP el costo total de los pozos no perforados.

5.16.3 El Contrato vencerá antes del plazo total máximo de duración del mismo establecido en el numeral 2.2, cuando el Contratista no haya hecho un descubrimiento comercial durante el Período Exploratorio. No obstante, en el caso de que el Contratista efectuara un descubrimiento durante el último año del Subperíodo de Prórroga -séptimo año de vigencia del Contrato- tendrá opción a un (1) año adicional para determinar si dicho descubrimiento es o no comercial, procediendo conforme a lo previsto en 5.3, siempre que a juicio de ANCAP hubiere excedido sus compromisos en lo que respecta al número de perforaciones. El Contrato se extinguirá en el momento en que el Contratista declare que el descubrimiento no es comercial. Si omitiera formular declaración, el Contrato finalizará al término de dicho año adicional.

5.16.4 En todos los casos en que el Contrato quede extinguido, el Contratista deberá acreditar que ha efectuado los trabajos y pagos que en cada caso correspondiere y, entregado la información establecida en el numeral .5.15.1.

5.16.5 Para todos los fines del numeral 5.16 el costo total de cada pozo se establecerá durante la negociación del Contrato.

6. EXPLOTACION

6.1 Declarada la comercialidad de uno o más Lotes en Evaluación, el Contratista contará con un plazo máximo de veinticinco (25) años para la ejecución de las tareas de desarrollo y producción para cada Lote de Explotación, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 2.2 respecto a la duración total del Contrato. Este plazo se computará a partir de la asignación del Lote en Explotación, conforme con el procedimiento previsto en los numerales 5.7; 5.8 y 5.9 según corresponda. Se establece un plazo máximo de cinco (5) años para que un determinado yacimiento entre en producción. Este plazo se computará también desde la asignación del Lote en Explotación.

6.2 El Contratista se obliga a dar comienzo a las actividades de explotación de petróleo y/o gas descubiertos, de acuerdo con los programas de desarrollo aprobados por el Comité Técnico, los cuales especificarán que la producción se llevará a cabo conforme a la tasa de producción de máxima eficiencia (MER) a menos que ANCAP y el Contratista convengan mutuamente en una tasa de producción distinta del MER.

6.3 El programa a que se hace referencia en el numeral 6.2 será elaborado por el Contratista y puesto a consideración del Comité Técnico. En su elaboración deberán tenerse en cuenta entre otros elementos: El tamaño y característica del reservorio así como la estimación de reservas recuperables; las prácticas operativas (N0 de pozos instalaciones etc.) las condiciones económicas y del mercado; y muy especialmente las normas de conservación y explotación adecuadas de tal manera que la tasa de producción pueda ser mantenida durante un periodo ininterrumpido, sin ocasionar pérdidas significativas en la recuperación final de Petróleo Crudo, bajo principios de ingeniería y economía petrolera internacionales generalmente aceptados. Asimismo deberá considerar medidas adecuadas para la conservación del medio ambiente.

6.4 Si los parámetros técnicos señalados en el numeral 6.3 lo permiten, la tasa de producción será igual a los niveles de producción previstos.

6.5 El Contratista, en cualquier momento, podrá proponer al Comité Técnico la revisión de la tasa máxima de producción permitida por pozo, yacimiento o campo, debido a cambios inesperados en el comportamiento de su producción o actualización de las reservas.

6.6 El Contratista se obliga a emplear las buenas prácticas operativas y de conservación utilizadas en la industria del petróleo, que deberá comprender entre otros el mantenimiento de presión del yacimiento a niveles adecuados mediante la reinyección, si fuera necesario, de todo el gas disponible y/o agua en casos de reservorios cerrados.

6.7 Durante el Período de Explotación el Contratista podrá optar por realizar la devolución total o parcial del ó de los Lotes de Explotación quedando de esta forma liberado de toda obligación con respecto al Lote o Lotes de Explotación a cuya devolución ha procedido, salvo aquellos que derivaran de algún incumplimiento de lo establecido en este Contrato, siendo en esta situación de total aplicación lo previsto en el numeral 22.

7. PRODUCCION

7.1 En caso de acceder al Periodo de Explotación, el Contratista tiene el derecho y la obligación de producir los volúmenes máximos de petróleo crudo y/o gas compatibles con lo dispuesto en el numeral 6.2.

7.2 El Contratista deberá realizar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones necesarias para el almacenamiento, medición y entrega del petróleo crudo en el Punto de Fiscalización, las que, en los casos en que deban realizarse fuera del Area Materia del Contrato, serán considerados a los efectos del Contrato como si se hubieran realizado dentro de ella. Las instalaciones y ubicaciones mencionadas deberán ser aprobadas por ANCAP, quien sólo podrá negar su aprobación por motivos técnicamente fundados.

7.3 El petróleo crudo deberá ajustarse a condiciones comerciales de entrega, debiéndosele efectuar los tratamientos necesarios, de modo de obtener en el Punto de Fiscalización las siguientes características:

- El límite superior de agua e impurezas será del uno por ciento (1%).
- Salinidad total máxima de cien gramos por metro cúbico (100 gr/m3) expresada en Cloruro de Sodio (Cl Na).

7.4 Las mediciones del volumen físico de petróleo se efectuarán en el Punto de Fiscalización y para contabilizarlo se considerará reducido a seco-seco y quince grados centígrados (15° C) de temperatura.

7.5 En el caso que el agua, sólidos o salinidad del petróleo crudo excedan los límites especificados en los numerales que preceden, ANCAP no estará obligada a recibirlos y el Contratista deberá someterlo a nuevos tratamientos hasta alcanzar los valores especificados.

8. YACIMIENTOS COMPARTIDOS

8.1 En el caso que un descubrimiento comercial se extienda fuera del

Area Materia del Contrato, las Partes afectadas deberán proceder a la unificación de la explotación del mismo para su racional aprovechamiento y distribución. Si ese descubrimiento se extendiera a países limítrofes, dicho convenio de unificación tomarán en cuenta los Tratados al respecto con dichos países.

9. SOLO RIESGO
9.1 Definiciones

a) **"Proyecto a Solo Riesgo":** Es el proyecto para llevar a cabo operaciones de recuperación Secundaria o Terciaria, que se efectúe a costo, riesgo y beneficio de ANCAP.

b) **"Producción a Solo Riesgo":** La cantidad mensual de petróleo producido y conservado que provenga del reservorio o reservorios comprendidos en el Proyecto de Solo Riesgo, menos la cantidad mensual que el reservorio o los reservorios habrían producido si el Proyecto no se hubiere llevado a cabo, según la estimación hecha por el Comité Técnico con anterioridad al comienzo del Proyecto.
En caso de que a consecuencia de la ejecución del Proyecto a Solo Riesgo hubiera disminución de la producción primaria en un mes determinado, ANCAP compensará al Contratista en especie por las disminuciones sufridas por éste.

c) **"Flujos Monetarios de Producción a Solo Riesgo":** Es el valor de la Producción a Solo Riesgo calculado al precio del mercado en dólares estadounidenses ajustado al Punto de Fiscalización, menos los gastos y costos de la producción a Solo Riesgo.

d) **"Inversión a Solo Riesgo":** Son las inversiones efectuadas por ANCAP en el Proyecto a Solo Riesgo hasta el Punto de Fiscalización, contabilizadas en dólares estadounidenses.

9.2 Si un proyecto de recuperación Secundaria o Terciaria que haya sido presentado en forma completa al Comité Técnico no recibe la aprobación de ésta, ANCAP puede proponer llevar a cabo tal proyecto que se denominará a "Solo Riesgo", mediante notificación hecha al Contratista. La notificación contendrá referencia específica al numeral 9 de este Contrato.

9.3 Un proyecto de recuperación Secundaria o Terciarias, para ser considerado en forma completa, deberá incluir:

A') Estudios apropiados de la ingeniería de petróleo del reservorio o los reservorios en agotamiento Primario, que será o serán incluidos en el proyecto de recuperación Secundaria o Terciaria.

B') Estudios apropiados comparables de las principales alternativas aplicables al proyecto recomendado.

C') Una estimación de los gastos de inversión y operación requeridos, tanto en el proyecto recomendado como en los sistemas alternativos de éste.

D') Un análisis del proyecto y de los alternativos.

9.4 A partir de la fecha de recibo de la notificación hecha por ANCAP sobre su intención de llevar a cabo un Proyecto a Solo Riesgo, el Contratista tendrá 90 días para contestarla, avisando si ha elegido participar en el Proyecto, o en parte del mismo, o si, al contrario, ha elegido no participar en él.

9.5 Si el Contratista elige participar total o parcialmente en el Proyecto propuesto por ANCAP, tal Proyecto total o parcial será considerado como un Proyecto aprobado por el Comité Técnico y el Contratista lo llevará a cabo de acuerdo con las condiciones de este Contrato. Si el Contratista resuelve no participar en el Proyecto total ni en una parte del mismo, en adelante llamado el Proyecto a Solo Riesgo, y si ANCAP resuelve proseguir, el Contratista ejecutará el proyecto a Solo Riesgo por cuenta de ANCAP bajo las condiciones de esta Cláusula Novena, y de acuerdo a lo siguiente:

a) Si la contestación hecha por el Contratista a ANCAP, mencionada en el numeral 9.4, dice que a juicio del Contratista el proyecto propuesto para Solo Riesgo puede perjudicar a la recuperación de petróleo del reservorio o los reservorios comprendidos en el proyecto, el proyecto propuesto para Solo Riesgo tendrá que ser sometido a una "prueba piloto" llevada a cabo dentro del Area Materia de Contrato, antes de comenzar el Proyecto a Solo Riesgo a escala completa.

b) El Proyecto a Solo Riesgo no interferirá sustancialmente con los programas u operaciones actuales o futuras ya aprobados por el Comité Técnico, o que estén bajo consideración seria y formal del mismo. Si dicho proyecto no interfiere sustancialmente con dichos programas u operaciones, los pozos, las instalaciones y equipos existentes podrán ser utilizados en el proyecto.

c) El Comité Técnico deberá estar de acuerdo sobre:

1) La estimación del futuro comportamiento y producción de petróleo del reservorio o reservorios en el caso que no se llevare a cabo el Proyecto a Solo Riesgo.

2) Un método para asignar al Proyecto a Solo Riesgo los gastos de operación.

3) La manera en que ANCAP proveerá fondos mensualmente al Contratista para cubrir los gastos mensuales aplicables a tal proyecto.

9.6 Cuando los Flujos Monetarios de la Producción a Solo Riesgo (definidas en 9.1 .c) superen en cinco (5) veces (500%) la Inversión a Solo Riesgo (definida en 9.1 .d), este Proyecto dejará de existir y el Contratista pagará todos los costos futuros aplicables y recibirá su retribución en forma del porcentaje de la producción que le corresponda según lo establecido en el Anexo "A".

9.7 El Contratista podrá elegir participar en el Proyecto a Solo Riesgo, antes que el mismo se extinga según lo establecido en el numeral 9.6, mediante notificación hecha a ANCAP y efectuado dentro de los treinta (30) días siguientes a dicha elección un solo pago en efectivo equivalente al saldo resultante de tomar cinco (5) veces (500%) las Inversiones a Solo Riesgo y deducirle los Flujos Monetarios de la Producción a Solo Riesgo. A partir de ese momento el Proyecto se extinguirá y el Contrato seguirá con su curso normal.

10. OPERACIONES AUXILIARES

10.1 El Contratista podrá, por razones técnicas y económicas que así lo indiquen, construir por su exclusiva cuenta y cargo los oleoductos y/o gasoductos necesarios para el transporte de los hidrocarburos producidos en el Area Materia del Contrato, así como las instalaciones necesarias para el almacenaje de los mismos fuera del área de Contrato.

10.1 .1 ANCAP tendrá derecho de utilizar tales oleoductos, gasoductos y otras instalaciones que el Contratista haya construido por su propia cuenta, con la condición que los hidrocarburos del Area Materia del Contrato tendrán primera prioridad de transporte en todo momento.

10.1.2 En tal caso ANCAP podrá:

a) Pagar por la utilización de dichos oleoductos e instalaciones a la tarifa que se establezca de común acuerdo en base a los índices tarifarios internacionales vigentes, para situaciones y características similares.

b) Adquirir la propiedad de aquellos oleoductos gasoductos e instalaciones, hasta la proporción del porcentaje de hidrocarburos que le corresponda durante la vida productiva de los descubrimientos comerciales. El precio a ser pagado por ANCAP. para adquirir dicho derecho podrá ser en efectivo o en especie y se fijará mediante un Contrato por separado a ser negociado entre las Partes. Dicho precio se basará en el valor justo imperante en el mercado.

c) El hecho de que ANCAP abone al contratista la tarifa establecida en el literal a) no significa la renuncia de su derecho de ejercer en cualquier momento la opción prevista en el literal b) que antecede.

11. DISPOSICION DE LOS HIDROCARBUROS

11.1 Petróleo y líquidos de Gas Natural

11.1.1 El Contratista podrá hacer uso, libre de todo cargo, de aquella porción de hidrocarburos producida en el Area Materia del Contrato que

se requiera para la ejecución de las operaciones de explotación y funcionamiento de maquinaria relacionada con las mismas. Si hubiere gas natural disponible en el Area Materia del Contrato le será dado a éste uso preferencial para los fines expuestos.

11.1.2 Al Contratista se le entregará en especie en el Punto de Fiscalización y en retribución por las operaciones contratadas, la parte de la producción de petróleo que corresponda según lo estipulado en el Anexo "A"de este Contrato.

11.1.3 El Contratista tendrá libre derecho a disponer y exportar la parte de la producción de petróleo que le corresponda como retribución por las operaciones contratadas, con excepción de la limitación mencionada en el numeral 11.3.

11.1.4 Cualquiera de las Partes que no retire (lift) su porción de la producción disponible de hidrocarburos o parte de dicha porción durante cualquier año calendario, con excepción de los ajustes por concepto de tolerancia de retiros de acuerdos con lo estipulado en el numeral 11.1.5, no tendrá derecho a acumular en el futuro la porción no retirada (lifted) a los volúmenes que le corresponda en ese año calendario.

11.1.5 Antes del comienzo de la producción de petróleo del Area Materia del Contrato, las Partes concertarán un **"Convenio de Retiros" ("Offtake Agreement")**, el cual incluirá, entre otros conceptos, lo siguiente:

Nominaciones: Una vez establecida la producción disponible para un determinado trimestre calendario cada Parte deberá:

a) Indicar la porción de su parte de la producción disponible que retirará y las fechas aproximadas en que efectuará los retiros así como las cantidades de cada uno.

b) Especificar la porción de la producción disponible que no hubiera sido nominada por la otra Parte, que deseen para sí, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 11.1.6.

Tolerancia de retiros: El volumen de petróleo que una Parte puede acreditar a años futuros o a años ya pasados para compensar los desniveles de sus retiros debido al uso de buques-tanques oceánicos.

Itinerarios de buques: Es el procedimiento especifico para establecer cómo cada Parte podrá designar buque oceánico para retirar petróleo del terminal del Area Materia del Contrato.

11.1.6 Si cualquiera de las Partes no hiciera nominación para retirar su porción entera de la producción disponible para cualquier año calendario, la otra Parte tendrá el derecho de retirar la porción que no fue nominada, pagándole a la Parte que no nominó su porción entera.

11.1.7 El Contratista podrá separar los líquidos de cualquier Gas Natural producido en el Area Materia del Contrato. Para los fines de la retribución al Contratista, el porcentaje de líquidos de gas natural que le corresponda al Contratista para un trimestre determinado será igual al porcentaje de petróleo que le corresponda al Contratista, a menos que las Partes convengan otra cosa.

11.1.8 El Contratista tendrá derecho, mediante autorización solicitada a ANCAP con un mínimo de seis meses de anticipación antes del comienzo de cualquier año calendario, de comprar regularmente durante tal año hasta la cantidad que se convenga de la porción de la producción de petróleo disponible correspondiente a ANCAP, del Area Materia del Contrato, que esté disponible para la exportación, a un precio según lo establecido en el Anexo "A".

11.2 Gas Natural

11.2.1 El Contratista podrá hacer uso, libre de todo cargo, de aquella porción de gas natural que se requiera para la ejecución de las operaciones de explotación y funcionamiento de maquinaria relacionada con las mismas.

11.2.2 Los hidrocarburos líquidos que se obtengan de la fase gaseosa luego de la separación del petróleo sin aporte de energía externa, se denominarán "condensados de gas" y se considerarán como Petróleo Crudo a todo efecto.

11.2.3 Si en el Area Materia de Contrato se localizare gas, sea este asociado o no asociado, en cantidades tales que se pueda considerar la posibilidad de explotarlo en forma comercialmente atractiva, se procederá en ese momento a negociar las condiciones contractuales en que tal emprendimiento sería posible. Las condiciones contractuales a considerar seguirán el criterio de dividir la producción de gas, en gas aplicado a la recuperación de costos y gas a repartir entre el Contratista y ANCAP.

11.2.4 En caso de producción de gas asociado, si el Contratista considera que no hay posibilidades de comercializar el gas en condiciones económicas adecuadas se procederá a:

* Emplear el gas tanto como sea posible como combustible en los equipamientos de producción.
* Reinyectarlo en los yacimientos del Area Materia del Contrato en la máxima medida que las prácticas de la industria lo aconsejen.
* Quemar el excedente después de obtener el consentimiento de ANCAP En esta situación, ANCAP podrá optar, por tomar a la salida del separador de gas-petróleo la producción de gas asociado que sea excedentaria de las operaciones petroleras, del gas que hubiera sido destinado a quemarse. Los costos y las inversiones para la utilización del gas natural en esta situación serán de cargo de ANCAP y este gas será recibido sin cargo por ANCAP.

11.2.5 En caso que el Contratista entienda que la explotación de un determinado yacimiento de gas natural (gas no asociado), no es económicamente factible, o no se llegue a un acuerdo según lo establecido en 11.2.3, automáticamente quedará desafectada del Area Materia del Contrato el respectivo Lote o Lotes, pudiendo ANCAP disponer su explotación según su exclusiva conveniencia y sin que el Contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

11.3 Derecho Preferencial de ANCAP

11.3.1 ANCAP tendrá el derecho preferencial de adquirir total o parcialmente los hidrocarburos recibidos por el Contratista en retribución por las operaciones contratadas, si fuera necesario para complementar las necesidades del consumo interno del país.

11.3.2 Si para un determinado momento otro u otros Contratistas se encontrasen en producción de petróleo, el derecho preferencial de ANCAP se ejercerá en proporción al volumen de petróleo que cada uno de los contratistas reciba como retribución.

11.3.3 Si la calidad del petróleo de la parte entregada al Contratista en retribución de las operaciones contratadas, no fuese apropiada para las refinerías nacionales, ANCAP tendrá el derecho de comprarle al Contratista dicho petróleo y mediante mutuo acuerdo de las Partes, permutarlo con éste por un volumen equivalente de otros petróleos de propiedad del Contratista que reúnan las condiciones de refinación necesarias en el Uruguay, ó, después de haberle comprado al Contratista petróleo que reúna o no las condiciones de refinación necesarias en el Uruguay, permutarlos por otros petróleos propiedad de Terceros.

11.3.4 ANCAP pagará por el petróleo adquirido de conformidad con este derecho preferencial, un precio en dólares estadounidenses fijado de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A".

.

11.3.5 Para hacer uso de tal derecho preferencial ANCAP notificará por escrito al Contratista con una anticipación de un (1) año, especificando el volumen de petróleo de la porción correspondiente al Contratista que será adquirido, así como el período durante el que se efectuará dicha compra.

12 ASOCIACION

12.1 ANCAP podrá, a su solo juicio. asociarse con el Contratista para la explotación de cualquier Lote de Explotación, debiendo comunicar su decisión al respecto por escrito al Contratista dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de la delimitación del Lote de Explotación. Si ANCAP no efectuara dicha comunicación dentro del plazo establecido, se considerará que ha decidido no asociarse para la Explotación de ese Lote de Explotación.

12.2 En caso que ANCAP decidiera asociarse en la Explotación de un Lote de Explotación, deberá comunicar al Contratista, simultáneamente con su decisión de hacerlo, el porcentaje con el que decida participar. A estos efectos, se establece que la participación de ANCAP estará entre un mínimo del cinco por ciento (5%) y un máximo del cincuenta por ciento (50%).

12.3 En el supuesto indicado en el punto anterior ANCAP se obliga a abonar al Contratista, en proporción a su participación, los gastos directos de perforación y terminación de los Pozos de Exploración comercialmente productivos. Respecto de los Pozos de Evaluación, ANCAP se obliga a abonar al Contratista, en proporción a su participación, todas las erogaciones directas efectuadas, no reconociendo aquellos Pozos de Evaluación que resulten improductivos en un porcentaje superior al veinticinco por ciento (25%) sobre el total de Pozos de Evaluación realizados.

A dichos gastos se les adicionará el quince por ciento (15%) de los mismos, en carácter de gastos indirectos. ANCAP hará efectivos los pagos señalados dentro de los noventa (90) días calendario de suscrito el respectivo Contrato de Asociación.

12.4 A partir de la notificación de ANCAP al Contratista de su decisión de asociarse en la Explotación de un Lote de Explotación, las Partes procederán a suscribir el respectivo Contrato.

13. PROTECCION DEL MEDIO AMB1ENIE

13.1 El Contratista desarrollará las actividades objetivo del Contrato en forma compatible con la conservación del medio ambiente y de cualquier otro recurso, para lo cual estará obligado a emplear las técnicas más avanzadas para prevenir daños y perjuicios al medio ambiente.

13.2 El Contratista dará cumplimiento a las disposiciones Legales y Reglamentarias de la República Oriental del Uruguay y a los Convenios y Tratados Internacionales en la materia, suscritos y ratificados por el país, y respetará los principios de Conducta Ambiental, consagrados en el Código de Conducta Ambiental de ARPEL, Declaración de San José-1997- Cartagenas de Indias.

13.3 Sin perjuicio de lo establecido en el numeral que antecede, el Contratista, para desarrollar las actividades objeto del Contrato, deberá, en particular, dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 16.466,decretos reglamentarios, así como sus modificativas y/o variantes.

13.4 Se someterán a consideración del Comité Técnico las características de las instalaciones y equipos a emp!earse en la prevención y combate de la contaminación, los planes para entrenamiento del personal y los procedimientos para prevenir y mitigar los impactos ambientales nocivos que pudieren provocarse así como, las inspecciones e informes a establecerse a estos efectos en la operación.

13.5 El Contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que causaré su personal o sus Sub-Contratista, en el medio ambiente, y deberá indemnizar a los perjudicados, sea al Estado Uruguayo o cualquier otra persona física o jurídica, nacional o extranjera.

14. COMITE TECNICO

14.1 Constitución y Funcionamiento

14.1.1 El Comité Técnico se integrará dentro de los treinta (30) días de la fecha de celebración del Contrato, estará constituido por dos (2) representantes principales y dos (2) alternos designados por ANCAP y dos (2) representantes principales y dos (2) alternos designados por el Contratista, y tendrá a su cargo el análisis y evaluación así como el contralor de los programas de trabajo y, la fiscalización de la ejecución de las operaciones petroleras.

14.1.2 Las decisiones del Comité Técnico, se adoptarán por acuerdo unánime de los representantes de las Partes. Cada Parte Contratante tendrá un solo voto.

14.1.3 En caso de desacuerdo entre los representantes de las Partes, éstos harán sus mejores esfuerzos para resolverlo de una manera mutuamente aceptable o conveniente.

En el caso de haberse agotado los esfuerzos para lograrlo, el diferendo será elevado directamente a las autoridades máximas de las Partes Contratantes y si éstos no llegaran a un acuerdo el problema será sometido a Consultoría o Arbitraje Técnico, los que se regularán por lo establecido en el numeral 15.

14.1.4 Las Partes serán responsables de los gastos de sus respectivos representantes en el Comité Técnico.

14.1.5 El Comité Técnico se reunirá ordinariamente con la periodicidad que establezcan las Partes y extraordinariamente, a pedido de los representantes de cualquiera de ellos.

El plazo entre, una y otra reunión ordinaria en ningún caso podrá ser superior a ciento veinte (120) días.

Cuando se solicite reunión, deberá efectuarse el pedido por escrito con una antelación mínima de quince (15) días, estableciéndose la Agenda respectiva, salvo en casos urgentes en que podrá solicitarse que se lleve a cabo la reunión dentro del plazo mínimo posible.

14.2 Cometidos

14.2.1 El Comité Técnico ejercerá sus funciones durante toda la vigencia del Contrato. Sin perjuicio de las atribuciones ya establecidas en el Contrato y de otras que puedan convenirse entre las Partes Contratantes, tendrá las siguientes atribuciones fundamentales:

a) Acordar con el Contratista la forma adecuada de realizar los planes y programas de trabajo de las operaciones petroleras contratadas.
b) Aprobar los planes, programas y presupuestos anuales y trimestrales que deberá presentar el Contratista.
c) Evaluar la ejecución de los presupuestos.
d) Analizar y evaluar los justificativos técnicos de la localización de los pozos exploratorios, de delimitación y desarrollo y sus programas de terminación.
e) Analizar y aprobar las delimitaciones de los Lotes en Evaluación y Lotes en Explotación que proponga el Contratista.
f) Efectuar el contralor técnico y contable de la operación.
g) Determinar las Reservas Recuperables y la Producción Disponible media diaria por pozo, por Campo de Producción.

14.2.2 A todos los fines precedentemente indicados el Comité Técnico queda facultado para recabar los asesoramientos y encomendar los trabajos que estime necesarios.

15. CONSULTORIA Y ARBITRAJE TECNICO - ECONOMICO

15.1 Consultoría

15.1.1 En el caso de divergencias sobre asuntos técnicos o económicos relacionados con la aplicación del Contrato, que no haya podido ser solucionado directamente por la Partes, se procurará su solución por intermedio de Consultores.

15.1.2 En el caso que se decida la intervención de Consultores, las Partes convienen en que, si no llegan a un acuerdo en cuanto a la designación de los mismos, cada una elaborará una lista de hasta tres Consultores, entre quienes se elegirá por sorteo al Consultor, dentro del término de diez (10) días. Si uno o más de los Consultores propuestos apareciera en ambas listas, el Consultor a ser designado será seleccionado de entre aquellas que figuren en ambas listas.

15.1.3 El Consultor designado deberá elaborar y presentar el informe en un plazo máximo de treinta (30) días.

15.1.4 La opinión del Consultor tendrá el efecto que las Partes mutuamente y de manera previa al dictamen convengan.

15.1.5 En todos los casos, los gastos que demande la intervención de Consultores serán cubiertos y pagados por ambas Partes, en porciones iguales.

15.2 Arbitraje

15.2.1 Cualquier desacuerdo que surja entre ANCAP y el Contratista sobre asuntos técnicos y/o económicos surgidos de la aplicación del Contrato que no puedan ser resueltos amistosamente entre las Partes o a través de los Consultores, será sometido por cualquiera de ellas a arbitraje sin perjuicio de recurrir a la vía judicial cuando corresponda. Unicamente los asuntos Jurídicos no podrán ser objeto de arbitrajes y se someterán a los Tribunales y Jueces de la República Oriental del Uruguay de acuerdo al numeral 18.1.

15.2.2 El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Montevideo y se regirá de acuerdo con el Código General del Proceso, en todo aquello que no contradiga al Contrato.

15.2.3 La Partes acuerdan que el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros, salvo que de común acuerdo se decida la designación de un solo árbitro. En el caso de tener que nombrarse un solo árbitro, si las Partes no se ponen de acuerdo sobre nombramiento, este será designado por el Juez competente.

En el caso de nombramiento de tres árbitros, cada Parte designará uno y los dos nombrados designarán al tercero. Si una de las Partes no

designara árbitro o si los dos nombrados no logran ponerse de acuerdo para designar el tercero, el nombramiento será realizado por el Juez competente. Los nombramientos de árbitro por las Partes o por los árbitros designados deberán hacerse respectivamente, dentro de los treinta días de haber dispuesto por alguna de las Partes someter el asunto a juicio arbitral, o de designados los árbitros de cada una de las Partes.

El tercer árbitro no podrá ser ciudadano ni residente o de un país que tenga interés económico en la actividad petrolera de cualquiera de las dos Partes.

Cuando la designación de árbitro deba realizarse por el Juez, éste seleccionará un nombre de una lista que le proporcionarán las Partes.

15.2.4 Las Partes pondrán a disposición del Tribunal de Arbitraje todas las facilidades incluyendo acceso a las operaciones petroleras, con el fin de obtener cualquier información solicitada para la resolución del desacuerdo. La ausencia o falta de comparecencia de cualquiera de las Partes a los procedimientos no podrá impedir ni obstaculizar el arbitraje en ninguna de sus etapas.

15.2.5 No será necesario suspender las operaciones o actividades que dieron lugar al arbitraje, mientras esté pendiente la decisión del Tribunal Arbitral, salvo que ello perjudicase el desarrollo del juicio arbitral o tuviera incidencia en los hechos o circunstancias que motivaron el arbitraje.

15.2.6 Las disposiciones de este Contrato con respecto al arbitraje continuarán en vigencia, no obstante su terminación, si a su vencimiento hubiere cuestiones pendientes de arbitraje o que corresponda someter al mismo.

15.2.7 Los gastos incurridos en el arbitraje serán de cargo de la Parte que así lo resuelva el Tribunal de Arbitraje en su laudo.

16. FUERZA MAYOR

16.1 Cualquiera de la Partes que por razones de Fuerza Mayor tal como se define en la Legislación de la República Oriental del Uruguay, se vea demorada o imposibilitada de cumplir en forma total o parcial con alguna de las obligaciones o condiciones estipuladas en el Contrato, notificará de inmediato por escrito a la otra Parte dando a conocer la causa de su incumplimiento, las medidas tomadas y los plazos estimados para resolver la situación.

16.2 La demora o incumplimiento de las obligaciones serán excusados durante el tiempo y en la medida que dicha demora o incumplimiento sea ocasionado por causa de Fuerza Mayor sin derecho a reclamo de indemnización de la otra Parte, por el lapso de inactividad transcurrido. El lapso real de la demora o incumplimiento será agregado al tiempo previsto para la realización de las operaciones afectadas, así como para el cumplimiento de cualquier otra obligación que dependa de la primera, sin que implique en ningún caso la prolongación del plazo máximo de duración de este Contrato sin perjuicio de los establecido en los numerales 16.3. y 16.4.

16.3 Si el caso de Fuerza Mayor ocurriera durante alguno de los Subperíodos del Período Exploratorio y continuase por un plazo de dos (2) años, el Contratista tendrá la opción de dar por terminadas sus obligaciones mediante notificación por escrito a ANCAP con noventa (90) días de anticipación al vencimiento del Subperíodo en curso. La Garantía de Contrato será devuelta de acuerdo a los numerales 25.3.3 y 25.3.4.

16.4 Si ocurriese una causa de Fuerza Mayor proveniente de circunstancias externas al Uruguay que impidiese el cumplimiento del Contrato durante un período continuo de dos (2) años, ANCAP tendrá la opción de dar por terminado el Contrato.

Para hacer uso de dicha opción, durante el Período de Explotación, ANCAP deberá pagar, por sí o en nombre del Estado, al Contratista el justo precio comercial en dólares estadounidenses o en especie que las Partes convengan, de los bienes referidos en el numeral 22.

17. CONFIDENCIALIDAD.

17.1 Durante la vigencia de este Contrato cualquier dato o información, sea cual fuere su especie o naturaleza, relacionado con su desarrollo, será tratado por las Partes como estrictamente confidencial, en el sentido de que su contenido no será bajo ningún aspecto revelado total o parcialmente a terceros, sin previo consentimiento por escrito de la otra Parte. Quedan exceptuados de tal limitación las informaciones requeridas por autoridad gubernamental o por entidades financieras, nuevos participantes o inversores potenciales, o las que se efectúen a empresas integrantes del Contratista. Para poder exhibir información confidencial a un tercero que pueda interesarse en este Contrato, el mismo deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad con la previa conformidad de ambas Partes. Si una de las Partes utilizaré en la ejecución del Contrato una tecnología de su propiedad, la otra Parte no podrá utilizar o divulgar dicha tecnología sin obtener previamente la conformidad por escrito de la Parte propietaria.

17.2 Las Partes arbitrarán las medidas conducentes para que sus empleados, agentes, representantes, mandatarios y Subcontratistas observen las mismas obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente numeral.

17.3 Toda la información concerniente a aquellas zonas del Area Materia del Contrato que por cualquier razón sean restituidas a ANCAP, pasará a ser propiedad exclusiva de ésta, quien podrá disponer libremente de ella a medida que se produzcan dichas restituciones, subsistiendo la obligación de confidencialidad del Contratista y del Operador hasta cinco (5) años después de la restitución total del Area Materia de Contrato de la cual fue obtenida la información.

18. DEL CONTRATO

18.1 Legislación Aplicable y Jurisdicción

18.1.1 El Contrato se regirá y será interpretado de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay.

18.1.2 Las Partes solucionarán de buena fe, por medio de consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o con relación al Contrato y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre dichas cuestiones o disputas. Las divergencias que puedan suscitarse y que no pudieran resolverse entre las Partes, serán sometidas a los Tribunales de la República Oriental del Uruguay con Sede en la ciudad de Montevideo, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción.

18.1.3 No obstante lo dispuesto precedentemente, cualquiera de las Partes podrá exigir que se sometan a consultoría o arbitraje las divergencias relativas a las cuestiones técnicas y/o económicas que se produzcan durante la vigencia de este Contrato, según los procedimientos establecidos en el numeral 15.

19. TRANSFERENCIA O CESION DEL CONTRATO

19.1 El contratista no podrá transferir ni ceder en forma total o parcial este Contrato sin el previo consentimiento escrito de ANCAP. En todos los casos de transferencia o cesión a terceros, incluyendo a compañías afiliadas o socios del Contratista, se mantendrán todas las garantías contractuales.

19.2 Del mismo modo, cuando el Contratista sea un Consorcio, u otro tipo de Asociación entre empresas, no podrá modificar el Contrato Consorcial o de Asociación, sin previo consentimiento escrito de ANCAP.

20. CAUSALES DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO

20.1 Además de las causales de terminación anticipada establecidas en numeral 5.16. este Contrato se podrá resolver o rescindir por cualquiera de los siguientes motivos:

20.1.1 Por acuerdo de voluntad entre ANCAP y el Contratista.

20.1.2 Por causas imputables al Contratista tales como:

a) Cuando no inicie los trabajos dentro de los plazos establecidos en el Contrato.

b) Cuando realice los trabajos a un ritmo que no esté en relación con los términos establecidos contractualmente.

c) Cuando abandone o paralice total o parcialmente los trabajos.

d) Por incumplimiento de la obligación de entregar las informaciones previstas o de permitir y facilitar las inspecciones y fiscalizaciones establecidas.

e) Cuando se produzca por parte del Contratista una violación grave y manifiesta de las obligaciones contractuales.

f) Cuando ceda o transfiera la totalidad o parte de este Contrato sin previa autorización de ANCAP:

g) En caso de quiebra o concurso de acreedores.

h) En caso que el Contratista o alguno de sus integrantes fuere absorbido o adquirido por otras Compañías.

i) Si el Contratista modificaré su estructura societaria sin previo consentimiento escrito de ANCAP.

20.1.3. Si ANCAP consideraré que existiesen una o algunas de las causas especificadas en los literales a), b), c), d), e) ó f) del numeral

20.1.2 que antecede (con excepción de los casos de Fuerza Mayor a que se refiere el numeral 16 de este Contrato), notificará al respecto al Contratista por telegrama colacionado o fax. Si dentro de sesenta (60) días después de haber recibido el Contratista dicha notificación, tal causa no hubiera sido subsanada y eliminada, ANCAP tendrá el derecho a rescindir el Contrato. Sin embargo, si la corrección de la causa notificada por ANCAP requiere más de 60 días y el Contratista está corrigiéndola diligentemente, ANCAP le dará el plazo adicional necesario para efectuar dicha corrección.

En los casos especificados en los literales g), h) e i) del numeral 20.1.2, ANCAP podrá a su solo juicio, sin previa intimación, dar por rescindido el Contrato.

20.2 En todos los casos establecidos en el numeral 20.1.2 el Contratista será responsable de los daños y perjuicios resultantes de su incumplimiento. ANCAP retendrá la Garantía de Contrato hasta tanto se resuelve finalmente la responsabilidad del Contratista.

21. MORA E INCUMPLIMIENTO

21.1 La falta de cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas, o la realización de cualquier acto u omisión que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o en no hacer lo pactado, hará caer en mora de pleno derecho al Contratista sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial alguna, quedando expresamente a salvo los casos de Fuerza Mayor debidamente probados por el interesado.

22. ENTREGA DE BIENES

22.1 Al término de este contrato por vencimiento del plazo total convenido, o por incumplimiento del Contratista, o por terminación anticipada del Contrato por mutuo acuerdo de las Partes o por cualquier otra de las causales establecidas, el contratista transferirá en propiedad al Estado Uruguayo, sin cargo, pago ni indemnización alguna y libres de gravámenes o deudas, en buen estado de conservación, mantenimiento, y funcionamiento, todas las edificaciones, todos los pozos ya sean exploratorios, de delimitación, de producción, para inyección, etc., instalaciones, maquinarias, equipos, tuberías, plataformas, sistemas de recolección y almacenamiento, plantas de agua, plantas y redes eléctricas, equipos de pozo y cualesquiera otros bienes de similar naturaleza, sin los cuales no podría llevarse a cabo la producción.

Con este propósito queda convenido que el Contratista será propietario de los bienes enumerados en este numeral. (Numeral 4.2.2).

22.2 Durante la vigencia de este Contrato, el Contratista no podrá transferir, gravar o retirar ninguno de los bienes aludidos, salvo expreso consentimiento de ANCAP y deberá conservarlos en condiciones de buen funcionamiento. Ello no obsta a los retiros o traslados que obedezcan a razones de mantenimiento, reparaciones o reemplazos normales, en cuyos casos el contratista deberá recabar la previa autorización escrita de ANCAP.

23. TRIBUTACION

23.1 El Contratista abonará por las rentas obtenidas -como único impuesto en la República Oriental del Uruguay- el Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio (Ley N0 16.213 de 1991).

24. SEGUROS

24.1 El Contratista deberá tener adecuadamente transferido el riesgo de sufrir y/o producir daños o pérdidas, que la actividad objeto del presente Contrato pudiere generar. El detalle siguiente especifica los seguros mínimos a tomar.

En ningún caso el haber tomado estos seguros liberará al Contratista de su responsabilidad por las consecuencias derivadas.

24.2 El Contratista y Sub-Contratistas deberán contratar todos los seguros obligatorios que correspondan. En particular, deberá asegurarse todo el personal actuante por Accidentes de Trabajo en el Banco de Seguros del Estado. El personal extranjero, además de la cobertura que pueda tener en su país de origen, deberá ser incluido bajo la cobertura del BSE del Contratista.

24.3 El Contratista y Sub-Contratistas deberán contar, cada uno de ellos, con un seguro vigente durante todo el período del Contrato, que cubra los riesgos operativos de sufrir daños sobre sus activos (bienes, maquinaria, equipos, etc.) requeridos para el cumplimiento del mismo.

24.4 El Contratista deberá contar con un seguro vigente durante todo el período del Contrato, que cubra las pérdidas totales o parciales de hidrocarburos, a valor de reposición del producto perdido y con deducible máximo del 10% del monto a riesgo, desde su extracción hasta el momento en que ANCAP o quien corresponda, tomen posesión y control del mismo.

24.5 El Contratista deberá tomar y mantener en vigencia una póliza que cubra su Responsabilidad Civil y la de sus Sub-Contratistas hacia terceros por daños a personas y/o bienes, por un valor que deberá guardar relación con el valor promedio que rija internacionalmente para coberturas similares, pero que tendrá un límite no menor de U$S 5:000.000. para todos ellos en conjunto o por separado, y un deducible no mayor del 3% del límite de indemnización. Tanto el Contratista como cada uno de los Sub-Contratistas deberá contar a su vez con las pólizas específicas que correspondan a cada actividad, y que mantengan en su cobertura, límite y deducible una adecuada relación con la póliza principal, dependiendo de la participación en el Contrato y de la importancia y particularidad de los equipos involucrados. (P&I para buques, RC transportitas para camiones, RC de aviación, etc.).

24.6 El Contratista deberá tomar y mantener en vigencia una póliza que cubra su Responsabilidad Civil y la de sus Sub-Contratistas por daños al Medio Ambiente, por valor que deberá guardar relación con el valor promedio que rija internacionalmente para coberturas similares, pero que tendrá un límite no menor de U$S 5:000.000. para el período de exploración y no menor de U$S 25:000.000. para el período de explotación, y un deducible no mayor del 3% del límite de indemnización en cada caso. Todas las áreas de operación deberán estar cubiertas por el o los seguros contratados, o por la pertenencia a fondos de reparo especialmente previstos para este tipo de contingencias. En particular, deberán estar cubiertos en el caso de operaciones offshore: Plataformas; buques de apoyo; buques tanqueros; ductos y almacenamiento de hidrocarburos.

Se cubrirán los daños por contaminación y/o filtración por cualquier causa, durante las operaciones, en conjunto con la póliza de Responsabilidad Civil General indicada anteriormente o por separado, por medio del programa de coberturas que el Contratista proponga y ANCAP acepte como válido, manteniendo los valores señalados como mínimos a cumplir.

24.7 El Contratista y los Sub-Contratistas que correspondan a juicio de ANCAP, deberán contar con seguro de Responsabilidad Civil Profesional por un valor que deberá guardar relación con el valor promedio que rija internacionalmente para estas coberturas, pero que no será menor a U$S 5:000.000. de Límite de Indemnización, ni el deducible mayor que el 3% del límite. Se cubrirán errores y omisiones profesionales durante las operaciones, en conjunto con la póliza de Responsabilidad Civil General indicada anteriormente o por separado.

25. GARANTIAS DE CONTRATO

25.1 El Contratista deberá constituir las siguientes garantías: a) Garantías para Período Exploratorio b) Garantías para Período de Explotación.

25.2 Garantías para el Período Exploratorio

25.2.1 Dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la firma de este Contrato, el Contratista constituirá a favor a ANCAP una garantía en Dólares Estadounidenses, - que puede ser en efectivo, mediante aval bancario, valores públicos que coticen en bolsa ó otras tipo de garantías que sean de plena satisfacción de ANCAP - por un valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) para áreas Costa Afuera y el cincuenta por ciento (50%) en áreas continentales del "Programa Exploratorio Mínimo" que se compromete a realizar durante el Subperíodo Básico del Período Exploratorio, según lo establecido en la Carta Propuesta (Anexo 4).

25.2.2 En el caso de que el Contratista opte por pasar el Subperíodo Complementario del Periodo Exploratorio, la garantía establecida en el numeral 25.2.1 será sustituida por una nueva garantía con el mismo instrumento que la anterior, excepto que el monto será el veinticinco por ciento (25%) o el cincuenta por ciento (50%) según el apartado anterior, de las inversiones estimadas a realizarse durante este Subperíodo.

25.2.3 En el caso que el Contratista opte por pasar al Subperíodo de Prórroga del Periodo Exploratorio, se sustituirá la garantía establecida en numeral 25.2.2 por una nueva garantía con el mismo instrumento que la anterior, excepto que el monto será el veinticinco por ciento (25%) o el cincuenta por ciento (50%), según el apartado 25.2.1, de las inversiones estimadas a realizarse durante este Subperíodo.

25.2.4 Cada una de estas garantías serán devueltas al Contratista al finalizar los diferentes Subperíodos del Periodo Exploratorio, una vez

que hubiere demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones de cada Subperíodo, o cuando se diere por terminado el Contrato por cualquiera de los motivos establecidos en el numeral 20.

25.2.5 25.2.5 Estas garantías se harán efectivas en caso de incumplimiento no justificado de cualesquiera de las obligaciones del Contratista para cualquiera de los Subperíodos del Período Exploratorio.

25.3 Garantías para el Período de Explotación

25.3.1 Dentro de los treinta (30) días siguientes a la iniciación del Periodo de Explotación, el Contratista constituirá a favor de ANCAP una garantía en Dólares Estadounidenses, que puede ser: en efectivo, mediante aval bancario, valores públicos que coticen en bolsa u otras garantías a plena satisfacción de ANCAP por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) en las áreas Costa Afuera y el quince por ciento (15%) en las áreas continentales de las Inversiones estimadas para ejecutar los trabajos de desarrollo en los primeros cinco (5) años del Período de Explotación.

25.3.2 El monto de esta garantía otorgada por el Contratista podrá reducirse hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto original como máximo, a solicitud del Contratista y por resolución de ANCAP. La reducción se efectuará año a año, durante los cinco (5) primeros años del Período de Explotación y en proporción al trabajo realizado y a la Inversión prevista.

25.3.3 Esta garantía será devuelta al Contratista en los diferentes casos de terminación anticipada establecidos en el numeral 20 del Contrato después de haber cumplido el Contratista con las obligaciones convenidas y previo pago de lo estipulado si así correspondiese.

25.3.4 Esta garantía también será devuelta en caso de resolución del Contrato por mutuo acuerdo de las Partes; por vencimiento del plazo total o por cualquier otra causa prevista en este Contrato, previo pago por el Contratista de las sumas que pudieran corresponder.

25.4 A.N.C.A.P. no reconocerá intereses por los depósitos de garantía, pero los que devengaren los títulos o valores pertenecerán a sus depositantes y estarán a disposición de éstos cuando la entidad emisora los hiciera efectivos.

26. DISPOSICIONES VARIAS

26.1 Importación de Equipos. Maquinarias y Utiles

26.1.1 El régimen de entrada y salida del país y el de admisión temporaria o internación definitiva de equipos, maquinarias, materiales y útiles necesarios para las operaciones petroleras contratadas, será el previsto por el Decreto-Ley N0 14.181 del 29 de marzo de 1974 y su Decreto Reglamentario.

26.2 Divisas

26.2.1 Los derechos y obligaciones del Contratista en materia de divisas se regularán por las disposiciones establecidas en el Decreto-Ley N° 14.181 del 29 de marzo de 1974 y su Decreto Reglamentario.

26.3 Notificaciones

26.3.1 Toda notificación o comunicación relativa al Contrato será hecha por escrito y considerada como debidamente efectuada cuando haya sido entregada contra recibo a un representante autorizado de la otra Parte.

26.3.2 Cada Parte tendrá el derecho a cambiar su dirección para los fines de las notificaciones mediante aviso dado por escrito a la otra Parte con un mínimo de diez (10) días de anticipación antes de la fecha efectiva de dicho cambio.

ANEXO "A"

RETRIBUCION EN PETROLEO AL CONTRATISTA

1. La parte correspondiente al Contratista de la producción real de petróleo (definida en 3.25), proveniente de un campo de producción (definido en 3.18), en retribución por las operaciones del Contrato estará integrada en cada trimestre por:

A. Petróleo para recuperación de sus costos (Cost-oil)

Se dispondrá una parte de la producción real de petróleo para descontar los costos e inversiones en que haya incurrido el Contratista desde la firma del Contrato según se establece en el numeral 3 de este Anexo.

La parte asignada a estos fines, no podrá superar un porcentaje de la producción real que se establecerá en el Contrato.

Cuando los costos a recuperar en el trimestre considerado requieran una cantidad de petróleo menor que el tope establecido, el excedente pasará a formar parte del petróleo a repartirse entre ANCAP y el Contratista, según se establece en el parágrafo siguiente (B).

B. Petróleo a repartir entre ANCAP y el Contratista (Profit-oil)

El Contratista tendrá derecho a un porcentaje del petróleo restante de la producción real, después de descontar la cantidad efectivamente aplicada a la recuperación de costos.

Los porcentajes de este petróleo a recibir por el Contratista se establecerán en el Contrato y se determinarán para cada campo de producción en forma variable con sus características específicas, por franjas o continuas, en relación a parámetros que se consideren indicativos de la rentabilidad del Campo.

Podrán utilizarse como parámetros a esos efectos:
* La producción media diaria del trimestre por pozo.
* La producción media diaria del trimestre del campo.
* La producción acumulada del campo.
* Relaciones entre los ingresos y los gastos.
* En general, los parámetros habitualmente usados en la Industria Petrolera Internacional en los Contratos de Reparto de Producción. (Production Sharing Agreements).

Los porcentajes serán establecidos por los oferentes y constituirán uno de los principales elementos de la Propuesta.
Estos porcentajes podrán modificarse en la etapa en que se proceda a las negociaciones previas a otorgar el Contrato.

Las determinaciones del petróleo correspondiente a cada Parte contratante, serán realizadas **trimestralmente.**

El petróleo que reciba el Contratista por ambos conceptos (Cost-oil y Profit-oil), valuado según se establece en el numeral 2 de este Anexo, determinará el ingreso del Contratista por las operaciones de este Contrato.

2. Valuación del petróleo.

El precio del petróleo a los efectos de:
a) La determinación del ingreso del Contratista;
b) De la determinación del volumen de petróleo asignado a la recuperación de sus costos;
c) A las transacciones de compra - venta entre ambas Partes,
estará fijado en dólares de los Estados Unidos en condiciones F.O.B. (Uruguay), de manera que refleje el valor real del mercado internacional para un petróleo de las características del que se produzca en los yacimientos en explotación.

Los precios se determinarán mensualmente para aplicarse a la producción correspondiente del mes considerado.

3. Petróleo aplicado a la recuperación de costos (Cost-oil)

3.1 Recuperación de costos

Del total de la producción real de petróleo (definida en 3.25), producida trimestralmente, el Contratista tendrá derecho a una cantidad que valuada al precio establecido en el numeral 2 de este Anexo, recupere sus costos, en base a los criterios establecidos en los parágrafos siguientes.
En cada trimestre podrá aplicarse como máximo el porcentaje referido en el numeral I.A. de la producción a esos efectos, transfiriéndose el saldo no recuperado de sus costos, en caso de haberlos, al trimestre siguiente.

3.2 Registración de costos e inversiones

A los efectos de determinar los costos a recuperar por el Contratista, este llevará una registración de los mismos en dólares de los Estados Unidos, transformando todos los gastos realizados en otras monedas en la fecha en que se producen los desembolsos.

El procedimiento de registración será presentado a consideración y aprobación del Comité Técnico.

3.3 Costos e inversiones aplicables a la recuperación de costos.
En principio serán todos los costos e inversiones que surjan del Programa de Trabajo y del Presupuesto anual aprobado por el Comité Técnico.
Podrán rechazarse aquellos incrementos en los mismos que no hayan sido debidamente justificados y aprobados por el Comité Técnico.

Los costos e inversiones incurridos previamente a la firma del Contrato no serán recuperables.

A partir del trimestre de inicio de la producción, se recuperarán durante cada trimestre los desembolsos siguientes:

Costos:
* Los costos incurridos, durante el trimestre en consideración, en la operación de producción.
* Los costos incurridos, durante el trimestre en consideración, en el desarrollo de los yacimientos declarados comerciales en el área del Contrato.
* Los costos incurridos, durante el trimestre en consideración, en Exploración (Exploración en el Area Materia del Contrato posterior al inicio de la producción).
* Los costos incurridos en la Fase de Desarrollo (Desarrollo de otros yacimientos en el Area Materia del Contrato posteriores al inicio de la producción).

Se considera a estos efectos como "costo" toda erogación cuya vida útil sea menor a un año.

Inversiones:
* La recuperación de las inversiones del Período de Exploración; de las inversiones de la Fase de Desarrollo así como de la Fase de Producción, se concretará a través de 20 (veinte) alícuotas trimestrales iguales, a partir del inicio de la Producción.

Se considera a estos efectos como **"inversiones"** toda erogación cuya vida útil sobrepase el año.

El saldo no recuperado en cada trimestre de los costos y alícuota de las inversiones, por agotamiento del monto establecido a la Recuperación de Costos según el tope porcentual fijado de la producción real, será transferido al trimestre siguiente y así sucesivamente.

3.4 Limitaciones a los costos a recuperar
* No serán aplicables gastos generales ni "overheads" de la casa matriz o de subsidiarias radicadas fuera de Uruguay.
* Los salarios y gastos incurridos en trabajos o estudios realizados fuera de Uruguay aplicados a la operación en el área del Contrato serán recuperables, en tanto figuren en el presupuesto aprobado, se haya acordado el costo horario de las categorías de técnicos intervinientes y se comunique mensualmente el detalle de los gastos incurridos.
* Los pagos por intereses sobre préstamos serán reconocidos, en tanto su tasa no supere un tope sobre la tasa LIBOR a negociar y, en tanto el plan financiero de cada año haya sido presentado y aprobado conjuntamente con el programa de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.

3.5 Auditorías
ANCAP tendrá derecho a inspeccionar y a realizar auditorías de los libros y cuentas relativos al Contrato.
Cualquier observación que resulte de las mismas deberá ser presentada por escrito dentro de los sesenta (60) días de terminada la inspección o la auditoría, debiendo el Contratista levantarla o corregir la causa dentro de los treinta (30) días siguientes.

ANEXO 1

SOLICITUD PARA EL CASO DE CONTRATOS DE PROSPECCION

DATOS DEL OFERENTE

1) Denominación del Oferente: ....

a) Domicilio de la Sede: ....

b) Dirección postal y de e-mail: ....

c) Número telefónico: ....

d) Telex: ....

e) Fax: ....

2) Cuando el Oferente fuere un Consorcio u otro tipo de Asociación, sus integrantes deberán pactar en el Contrato Consorcial o de Asociación, su responsabilidad solidaria tanto en forma activa como pasiva respecto a ANCAP.
El Contrato que eventualmente se suscriba con ANCAP, recogerá expresamente esa solidaridad.

ANEXO 2

SOLICITUD PARA EL CASO DE CONTRATOS DE EXPLORACION - EXPLOTACION

DATOS DEL OFERENTE

1) Denominación del Oferente: ....

a) Domicilio de la Sede: ....

b) Dirección postal y de e-mail: ....

c) Número telefónico: ....

d) Telex: ....

e) Fax: ....

2) Cuando el Oferente fuere un Consorcio u otro tipo de Asociación, sus integrantes deberán pactar en el Contrato Consorcial o de Asociación, su responsabilidad solidaria tanto en forma activa como pasiva respecto a ANCAP.
El Contrato que eventualmente se suscriba con ANCAP, recogerá expresamente esa solidaridad.

3) Del representante:

Las empresas seleccionadas para presentar ofertas deberán designar un representante(s) en el Uruguay, del cual aportarán los siguientes antecedentes:

a) Carta Poder que acredite la representación, traducida y legalizada.

b) Documento de identidad del representante.

c) Domicilio; dirección postal y e-mail; telex y fax en Montevideo.

ANEXO 3

CARTA PROPUESTA

Señor Presidente de ANCAP
Montevideo - República Oriental del Uruguay

La firma .... se presenta bajo el **"Régimen para la presentación de Oferta para la adjudicación de Contratos para las etapas de Prospección así como de la Exploración-Explotación de Hidrocarburos en la República Oriental del Uruguay"** al periodo de presentación de ofertas correspondiente al último días hábil del .... trimestre de 20 .... y establece:

I) Presenta propuesta para la etapa de Prospección de Hidrocarburos para el área definida por las siguientes coordenadas: ....

II) Propone como trabajos para el Programa de Prospección Mïnimo: ....

III) La inversión estimada para la ejecución del referido Programa de Prospección Mínimo asciende a: ....

Firma del oferente

ANEXO 4

CARTA PROPUESTA

Señor Presidente de ANCAP
Montevideo - República Oriental del Uruguay

La firma ....
se presenta bajo el **"Régimen para la presentación de Oferta para la adjudicación de Contratos para las etapas de Prospección así como de la Exploración-Explotación de Hidrocarburos en la República Oriental del Uruguay"** al periodo de presentación de ofertas correspondiente al último día hábil del .... trimestre de 200 .... y establece:

I) Presenta propuesta para Exploración-Explotación de Hidrocarburos para el AREA: ....

II) Propone como trabajos para el Programa Exploratorio Mínimo: ....

III) Propone como porcentajes de petróleo para Retribución al Contratista, según lo definido en el Anexo "A" de las Bases: ....

1. Porcentaje máximo de la producción destinada a Recuperación de Costos: .... %

2. Porcentajes del reparto del Petróleo para el Contratista: (Indicar porcentajes y parámetros) ....

Los parámetros indicados se definen en la forma siguiente:
...
IV) Observaciones generales ....

Firma del oferente

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17

Decreto 456/006

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 14 (Intermediación financiera, seguros y pensiones), Subgrupo 05 (Cooperativas de Ahorro y Crédito) y Capítulo 01 (Cooperativas de Capitalización), rige con carácter nacional.
(2.008*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 14 (Intermediación financiera, seguros y pensiones), Subgrupo 05 (Cooperativas de Ahorro y Crédito) y Capítulo 01 (Cooperativas de Capitalización) de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 3 de octubre de 2006 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 3 de octubre de 2006, en el Grupo Núm. 14 (Intermediación financiera, seguros y pensiones), Subgrupo 05 (Cooperativas de Ahorro y Crédito) y Capítulo 01 (Cooperativas de Capitalización) que se publica como Anexo al presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2006, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho Capítulo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En Montevideo, el día 3 de octubre de 2006, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo Dres. Nelson Díaz, María del Luján Pozzolo y Valentina Egorov Regueiro; los delegados de los empleadores Sr. Julio Guevara y Dr. Eduardo Ameglio y los delegados de los trabajadores Sres. Elbio Monegal y Alvaro Morales, RESUELVEN dejar constancia de lo siguiente:
PRIMERO: Las delegaciones de empleadores y trabajadores en el Subgrupo 05 "Cooperativas de Ahorro y Crédito" **Capítulo "Cooperativas de Capitalización"**, presentan a este Consejo un convenio colectivo suscrito en el día de hoy, negociado en el ámbito del mismo, con vigencia entre el 1º de julio de 2006 y el 31 de diciembre de 2007, el cual se considera parte integrante de esta acta.
SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de su extensión por decreto del Poder Ejecutivo.
Para constancia se labra la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día tres de octubre del año 2006, entre por una parte: los Señores Juan Carlos Olivera Montiel, Francisco Fernando Vallejo López, quienes actuando en su calidad de delegados y en representación del sector empleador de la actividad de "Cooperativas de Ahorro y Crédito", Capítulo "Cooperativas de Capitalización" y por otra parte los Señores y por otra parte Fabián Amorena y Juan Fernández por la Asociación de Bancarios del Uruguay, quienes actúan en su calidad de delegados y en representación de los trabajadores del mismo sector, CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:

CAPITULO I
CLASIFICACION DE UNIDADES DE NEGOCIO:

Artículo 1º.- Agencia: Son unidades de negocio que operan dependiendo de casa central, casa matriz o una sucursal a los efectos del otorgamiento de crédito y análisis del riesgo.
El personal que se desempeñe en agencia tendrá las mismas tareas que el Auxiliar.
En cada Agencia habrá al menos un funcionario que percibirá un plus salarial equivalente a un 15% de la escala patrón 1 -es decir 15% del salario mínimo del Auxiliar Administrativo, Nivel 3-, por concepto de la responsabilidad asumida sobre el local, pudiendo ser esta condición rotativa y sin generar derechos adquiridos sobre el beneficio salarial indicado.-
Para el caso de que la responsabilidad recaiga en un Auxiliar de Ingreso, el plus salarial que percibirá durante el desempeño en la Agencia será el monto necesario para alcanzar el salario mínimo del Auxiliar Administrativo más un 15 %. De existir más de un Auxiliar de Ingreso en una Agencia sólo tendrá derecho a percibir el plus salarial referido quien asuma la responsabilidad de aquella.

Artículo 2º.- Sucursal: Son unidades de negocio que operan, siguiendo las políticas de gestión aprobadas y preestablecidas por la cooperativa con independencia de cualquier otro sector o unidad a los efectos del otorgamiento de crédito y análisis de riesgo.

DESCRIPCION DE CATEGORIAS Y CARGOS

Artículo 3º.- CLASE O GRUPO - Es el agrupamiento de empleados que realizan tareas de la misma naturaleza. Habrá, pues, a efectos del presente convenio, dos clases o grupos en la actividad de las Cooperativas de Ahorro y Crédito por Capitalización: a) el Administrativo; b) el de Servicio.

Artículo 4º.- Categoría o Nivel: Es el agrupamiento de empleados que ocupan idéntico nivel de jerarquía dentro de una misma clase. Las cooperativas podrán reubicar a su personal, en cargos del mismo nivel, en cualquier momento. Se entiende por el mismo nivel, el conjunto de los cargos del mismo grupo que tiene el mismo coeficiente. Cualquier empleado que cubra un cargo de un nivel superior, ya sea por ausencia temporal o licencia (anual, médica, etc.) del titular, pasará a cobrar el coeficiente de sueldo correspondiente al cargo cubierto por todo el periodo subrogado, a partir de los 15 días de haberlo ocupado, y mientras dure la suplencia, luego pasará a las tareas y remuneración habitual del empleado, sin derecho a indemnización de clase alguna.

Artículo 5º.- CARGO - Denominación que se da al empleado y que está basada en el conjunto de las funciones y tareas de éste.

Las categorías laborales quedarán definidas de la siguiente forma:
PERSONAL DE SERVICIO

Artículo 6º.- Auxiliar de Servicio: Tiene como tareas aquellas tales como el aseo y mantenimiento de los locales, Agencias o Sucursales. El sueldo de esta categoría será el equivalente al 0,5 del sueldo correspondiente al cargo de Auxiliar Administrativo.-Pertenece al Nivel 1.-

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 7º.- Cadete: Es el empleado con tareas de diligencias, transporte de documentación a necesidad de las diferentes secciones de la organización y a pedido de los diferentes supervisores. Recolección de firmas varias, trámites ante organismos públicos y privados. Entrega de correspondencia en general, mensajería, trámites bancarios y la colaboración en otras tareas bajo supervisión.

El sueldo de esta categoría será el equivalente al 0,5 del sueldo correspondiente al cargo de Auxiliar Administrativo.- Pertenece al Nivel 1.-

En los casos en que un Cadete además maneje valores fuera de la empresa. Se entiende por valores a efectivo de la moneda que fuese, cheques, vales, letras de cambio, etc., el sueldo será el equivalente al 0,7 del sueldo correspondiente al cargo de Auxiliar Administrativo.

Artículo 8º.- Auxiliar de Ingreso: Es el empleado que se prepara para desempeñar el cargo de Auxiliar, y cumple tareas de colaboración en cualquier área o sector de la Cooperativa. Realizará en forma progresiva todas las tareas del Auxiliar. A partir del día primero del mes siguiente a cumplir dos años de la fecha de ingreso a la empresa, pasará automáticamente al cargo de Auxiliar Administrativo.

El sueldo de esta categoría será el equivalente al 0,7 del sueldo correspondiente al cargo de Auxiliar Administrativo.- Pertenece al Nivel 2.-

Artículo 9º.- Auxiliar Administrativo: Es el empleado que realiza todas las tareas generales de oficina o de servicios administrativos de la cooperativa, ya sean internas o externas, asignadas o decididas por su superior. Estará a su cargo la atención al público, atención telefónica, evacuar dudas sobre información, análisis y aprobación de créditos en base a parámetros generales de la empresa, realizar seguimiento y gestión de morosidad, presentación de créditos a comité de crédito o departamento de análisis de riesgo cuando corresponda. Confección de planes de financiamiento de deudas de los créditos, altas y bajas de socios, cobranza de cuotas, de créditos, emisión de cheques para pago a proveedores, pago de créditos con efectivo o cheque o control de imputación de rubros archivo de documentación y vales, y demás procedimientos inherentes a la atención al público.

Es responsable de la información, documentación y archivo correspondiente a su sector o agencia.

El sueldo de esta categoría será la unidad de cálculo para los restantes niveles.- Pertenece al Nivel 3.-

Artículo 10º.- Oficial: Es el Auxiliar con diez años o más de antigüedad. La cooperativa podrá designar como oficiales a Auxiliares con una antigüedad menor a diez años en dicho cargo. Sus funciones abarcan todas las definidas en el Art. 9 para el Auxiliar Administrativo. Para acceder a esta Categoría, los Auxiliares Administrativos, al cumplir diez años de antigüedad deberán rendir una prueba, de aprobarla pasarán automáticamente a la Categoría de Oficial, de no aprobarla, no podrá rendir nuevamente la prueba hasta después de haber transcurrido 2 años. El llamado a concurso lo realizará la Cooperativa, fijando las bases y criterios de evaluación a emplear, debiendo consultar sin carácter vinculante previamente a la Asociación de Trabajadores de la misma.-

El sueldo de esta categoría será el equivalente al 1,3 del sueldo correspondiente al cargo de Auxiliar Administrativo.- Pertenece al Nivel 4.-

Artículo 11º.- Encargado de Sucursal: Supervisa el trabajo de los auxiliares vinculados a su sector o sucursal. Es responsable del personal de la sucursal, asignándoles las tareas. Puede autorizar créditos a clientes de acuerdo con las facultades otorgadas. Controla y atiende al público en los casos en que se requiera una mayor responsabilidad de la posible decisión a tomar, coordina con los niveles jerárquicos las políticas a tomar con respecto a la gestión de la organización, coordina todas las tareas internas, créditos, administración y servicios a socios. Coordina con organismos asesores los trámites correspondientes a la ejecución de los planes de acción. Efectúa control regular de pagos, caja y bancos y operativa de créditos de la sucursal. Deriva los casos complejos para estudio del área de riesgos, en coordinación con su superior y de acuerdo a los procedimientos establecidos. Es responsable y posee las diferentes claves que le permiten modificar los parámetros para el otorgamiento de los créditos, de acuerdo con las instrucciones recibidas por el superior. Es responsable del seguimiento y cumplimiento del plan comercial. Realiza informes periódicos a sus superiores sobre el desempeño de su sucursal. Propone iniciativas tendientes a optimizar el desempeño buscando eficiencia y eficacia de la gestión.

El sueldo de esta categoría será el equivalente al 1,7 del sueldo correspondiente al cargo de Auxiliar Administrativo.- Pertenece al Nivel 5.-

Artículo 12º.- Jefe de Sección o Área: Es el empleado que la Cooperativa haya designado como tal y que tiene a su cargo la responsabilidad de la correcta atención de los servicios administrativos de una sección, de la correcta aplicación de las normas vigentes y de la supervisión y control del personal a su cargo. Recibe órdenes e instrucciones del personal superior, de quien depende de acuerdo a la organización de la empresa. Es el responsable de planificar, organizar, ejecutar y supervisar el adecuado funcionamiento de su Sección. Es responsable de ejecutar las políticas definidas para su sector o área informando permanente sobre cambios que impacten en al actividad de la empresa. Puede realizar todas las tareas detalladas de las categorías que le anteceden. Lleva a cabo la gestión administrativa de la organización de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Gerencia. Asegurar el adecuado funcionamiento de los servicios internos y de recepción, de forma que se encuentre en condiciones propicias para el trabajo interno y la atención de socios y proveedores.

El sueldo de esta categoría será el equivalente al 2,0 del sueldo correspondiente al cargo de Auxiliar Administrativo.- Pertenece al Nivel 6.-

CAPITULO II
SISTEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 13º.- A partir del primero de julio del año dos mil seis, los sueldos de las diferentes Categorías o Niveles, se ajustarán de acuerdo a la siguiente escala, tomando como unidad de medida para la escala patrón, el sueldo del Auxiliar Administrativo. Asimismo se fija como Salario Mínimo para el Auxiliar Administrativo la suma de $ 11.000.- (Pesos uruguayos once mil). Este mínimo incluye el ajuste salarial que se acuerda en esta ronda (5,932%). No obstante en aquellos casos en que aún con dicho ajuste no se llegue al salario mínimo de $ 11.000.- al Auxiliar Administrativo igualmente le corresponderá dicho monto de Salario Mínimo. Este procedimiento se aplicará a todos los niveles o categorías.-

NIVEL 1 (Será el 0,5 del Sueldo del Auxiliar Administrativo)
- Auxiliar de Servicio
- Cadete

Se elimina la categoría de Vendedor, acordada en los Consejos de Salarios convocados en el año 2005. En consecuencia, todos los trabajadores que revisten a la fecha de este convenio en la categoría eliminada, pasarán a revistar con la categoría de Auxiliar de Ingreso o Auxiliar Administrativo, según su antigüedad (artículo 8 del presente convenio)

NIVEL 2 (Será el 0,7 del Sueldo del Auxiliar Administrativo)
- Auxiliar de Ingreso
- Cadete con manejo de valores

NIVEL 3 (Será la unidad de medida para la escala patrón)
- Auxiliar Administrativo

NIVEL 4 (Será el 1,3 del Sueldo del Auxiliar Administrativo)
- Oficial

NIVEL 5 (Será el 1,7 del Sueldo del Auxiliar Administrativo)
- Encargado de Sucursal

NIVEL 6 (Será el 2,0 del Sueldo del Auxiliar Administrativo)
- Jefe de Sección

Cláusula de descuelgue sustitutiva del criterio geográfico.

Artículo 14º.- Podrán aplicar el 80% (ochenta por ciento) de los salarios mínimos establecidos, en el presente capítulo, las cooperativas que acrediten cumplir acumulativamente los siguientes requisitos:

a) Tener menos de $ 6.000.000 (pesos uruguayos seis millones) de cartera. Se entiende por cartera la operativa anual de préstamos, según el balance anual anterior debidamente fiscalizado por la Auditoría Interna de la Nación.

b) Contar con un patrimonio inferior a los $ 5.000.000 (pesos uruguayos cinco millones), según el balance anual anterior debidamente fiscalizado por la Auditoría Interna de la Nación.

c) Tener menos de 800 (ochocientos) socios.

d) Emplear hasta 4 (cuatro) funcionarios.

Artículo 15º.- Los salarios mínimos establecidos podrán integrarse por retribución fija y variable así como también por las prestaciones a que hace referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16713, hasta el porcentaje máximo establecido en dicha Ley. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose

CAPITULO III
PAUTA DE AJUSTE SALARIAL

Artículo 16º.- Se fija como pauta salarial a partir del 1º de julio de 2006, el 5,932%, el cual se compone del 1,41% por concepto de correctivo, el 1% de recuperación salarial y el 3.425% correspondiente a la inflación proyectada.

A partir del 1º de enero de 2007 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio siguiente y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

a) Por concepto de correctivo, la diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período 01/07/06-31/12/06 y la variación real del IPC del mismo período; y

b) Por concepto de inflación esperada, el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas del B. C. U. entre Instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución, correspondiente al mes de diciembre del 2006 para el periodo del 01/01/07 al 30/06/07;

c) Por concepto de recuperación, el 1,25%

Artículo 17º.- A partir del 1º de julio de 2007 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 31 de diciembre siguiente y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

a) Por concepto de correctivo, la diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período 01/01/07-30/06/07 y la variación real del IPC del mismo período; y

b) Por concepto de inflación esperada el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas del B. C. U. entre Instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución, correspondiente al mes de junio del 2007 para el periodo del 01/07/07 al 31/12/07;

c) Por concepto de recuperación, un 1,25%

Artículo 18º.- Al término de este convenio se revisará la inflación esperada para el periodo 1/7/2007 al 31/12/2007, comparándolos con la variación real del IPC del mismo período y la variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1/1/2008.

CAPITULO IV
OTROS BENEFICIOS

Uniformes

Artículo 19º.- Será obligación de la Cooperativa proveer al trabajador de un uniforme de trabajo, por lo menos una vez al año, el que constará por lo menos de buzo, cardigan o chaqueta, 2 blusas o camisas, corbata o chalina y pollera o pantalón.

Dicho uniforme estará de acuerdo a los criterios de buena presencia y uniformidad establecidos por la empresa, y será obligación del empleado el uso del mismo durante la jornada laboral. El empleado tendrá derecho a reclamar o incumplir esta obligación solo en caso de que dicho uniforme no cumpla con los requisitos de abrigo y comodidad que surgen de aplicar un criterio de razonabilidad.

Primas por Antigüedad

Artículo 20º.- Se entenderá por Antigüedad los años efectivamente trabajados en la Cooperativa. Las antigüedades se fijarán el 1º de enero de cada año. Las fracciones mayores de seis meses se computarán por un año; las menores no serán tomadas en cuenta.

El monto de la Prima por Antigüedad será de $100 (cien pesos) al 1º de julio de 2006, por año de trabajo y será percibida de forma mensual y se ajustará en las mismas oportunidades y porcentajes que el salario.

Prima por defunción de Cónyuge o Concubino

Artículo 21º.- La Cooperativa abonará una suma de $ 3000.- (pesos uruguayos tres mil) al empleado que certifique mediante partida de defunción el fallecimiento de su cónyuge o concubino. Dicha suma será abonada dentro de los siete días corridos de la presentación de la partida de defunción y se ajustará en las mismas oportunidades y porcentajes que el salario.

Se incluyen en la acepción de concubino lo que resulte de la legislación vigente.

Prima por casamiento:

Artículo 22º.- La Cooperativa abonará una suma de $ 3.000.- (pesos uruguayos tres mil) al empleado que certifique el estado civil de casado mediante la Partida de Matrimonio. Dicha suma será abonada dentro de los siete días corridos de la presentación de la partida correspondiente y se ajustará en las mismas oportunidades y porcentajes que el salario.

Jornada de Trabajo:

Artículo 23º.- Los salarios se fijan sobre la base de una jornada semanal de 40 horas, distribuidas de lunes a viernes. Se podrá redistribuir la jornada semanal en el día sábado hasta un máximo de 4 horas, en cuyo caso, las horas trabajadas los días sábados se pagarán como horas extras.

CAPITULO V
LICENCIAS ESPECIALES

Por estudio

Artículo 24º.- Establécese una licencia especial de hasta diez días hábiles por el año civil con un máximo de tres días por examen o por prueba de revisión, evaluación y/o similares, que podrá ser utilizada por aquellos empleados que cursen estudios en institutos de capacitación profesional debidamente acreditados, en secundaria y en enseñanza superior.

El derecho al goce de la totalidad de los días de esta licencia especial, estará condicionado a la aprobación del 51% como mínimo de los exámenes y/o similares rendidos en el año civil anterior al que se solicita. En caso de no alcanzarse este porcentaje de aprobación, en el año siguiente se tendrá derecho a una licencia mínima por estudio de 5 días, no pudiéndose deducir más días que los solicitados en el ejercicio anterior.

Por casamiento

Artículo 25º.- A efecto del casamiento, los empleados tendrán derecho a una licencia especial de 5 días hábiles continuos a partir de la fecha del casamiento civil.

Por duelo

Artículo 26º.- En caso de fallecimiento de un familiar directo (cónyuge, padres, hijos o hermanos), los funcionarios tendrán derecho a una licencia especial de 5 días corridos a partir del fallecimiento.

Por nacimiento

Artículo 27º.- En ocasión del nacimiento de sus hijos, los empleados varones de la Cooperativa, tendrán derecho a una licencia especial de tres días hábiles, a partir del día de nacimiento.

Licencia Gremial

Artículo 28º.- En las Cooperativas en donde exista organización sindical, el o los delegados, en su conjunto, tendrán derecho a una licencia gremial que se calculará de la siguiente forma:

a) Media hora por mes por cada trabajador ocupado por la Cooperativa, y registrados en la Planilla de Control de Trabajo.

b) El uso de la licencia deberá comunicarse formalmente por el sindicato a la Cooperativa, con una antelación no menor a las cuarenta y ocho horas. El plazo podrá reducirse en consideración a situaciones imprevistas que así lo justifiquen.

c) Las horas que no se usufructúen dentro del mes no podrán ser acumuladas para el futuro.

d) El tope mínimo de licencia sindical por Cooperativa será de veinte horas mensuales y el tope máximo será de cuarenta horas mensuales.

e) El tiempo destinado a la negociación tripartita en el ámbito de los Consejos de Salarios, previsto por el Decreto 498/985, no se considerará comprendido dentro de los términos de la licencia sindical convenida en este acuerdo.

f) En los casos que el o los delegados sindicales pudiesen necesitar, dentro del mes, más tiempo del previsto en esta normativa, el mismo podrá ser otorgado por la Cooperativa, no generando salario ni sanción de carácter alguno, en la medida de que no supere el 100% del tiempo máximo de licencia que corresponda según aplicación de los establecido en los literales a) y d) de este mismo artículo.

CAPITULO VI
OTROS ACUERDOS

Complemento de Seguro de Enfermedad

Artículo 29º.- La cooperativa pagará solo los 3 primeros días por enfermedad que no cubre el subsidio del Banco de Previsión Social, debiendo el empleado presentar certificación del citado organismo oficial, para poder hacer uso de este beneficio.

Traslados

Artículo 30º.- Se considerará traslado, cuando la Cooperativa determine que un trabajador deberá realizar sus tareas en otro local, cuya distancia supere los 100 kilómetros de su actual destino. Dichos traslados no podrán ser superiores a un plazo mayor a 60 días en el año.

Artículo 31º.- Traslado permanente se considerará, cuando la Cooperativa destine en forma definitiva a un trabajador, a otro local, para lo cual la Cooperativa deberá requerir la voluntad del trabajador y en acuerdo de partes.

Artículo 32º.- Traslado transitorio se considerará, cuando la Cooperativa destine en forma transitoria a un trabajador a otra dependencia. Será de carácter obligatorio para el trabajador, para lo cual la Cooperativa deberá informar al mismo con una anticipación de 24 horas, cuando sea de urgencia y en este caso podrá extenderse solamente por un período no mayor a quince días. Los traslados de hasta 60 días deberán comunicarse con una anticipación de 10 días.

Cuando un trabajador se traslade diariamente desde su domicilio habitual al lugar de trabajo y viceversa, se le abonara como tiempo trabajado, el que insume el ómnibus de línea entre los puntos terminales del lugar de partida y destino, en este caso no se abonará la alimentación.

Cuando un trabajador sea trasladado transitoriamente y deba pernoctar en la localidad de destino, la Cooperativa deberá hacerse cargo de los gastos de transporte, alimentación, y de alojamiento.

En el caso antes referido, si durante el lapso de traslado ocupase más de un fin de semana, la Cooperativa abonará el traslado a su domicilio y retorno al trabajo, en los fines de semana que excedan el mínimo establecido.

En este caso el empleado podrá solicitar que se le exima de la obligación del traslado, solo invocando perjuicios reales, fuera de los que habitualmente implica el traslado.

Quebrantos

Artículo 33º.- Las partes acuerdan, en un plazo que no exceda a los 90 días a partir de la firma de este convenio, a negociar un sistema de Quebrantos de Caja mínimos. Los avances que se vayan obteniendo, deberán reportarse mensualmente al Consejo de Salarios correspondiente.

Artículo 34º.- En los casos de Cooperativas de Ahorro y Crédito en las que no exista un sistema de quebrantos, los faltantes que surjan no serán imputados al salario del trabajador, hasta tanto no se arribe a un acuerdo en este régimen.

Régimen Beneficioso:

Artículo 35º.- En caso de que la Cooperativa de Ahorro y Crédito tenga un régimen más beneficioso al pactado por las partes, en cualquiera de los aspectos aquí acordados, deberá mantener dicho régimen.

Cláusula de Paz:

Artículo 36º.- Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, la organización sindical se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial ni a desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores o por la Asociación de Bancarios del Uruguay.

---o---

18

Decreto 457/006

Establécese que los convenios colectivos suscritos en el Grupo Núm. 14 (Intermediación financiera, seguros y pensiones), Subgrupo 03 (Organismos Privados de Seguridad Social) y Capítulo 02 (Fondos Complementarios) rige con carácter nacional.
(2.009*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006

VISTO: Los acuerdos logrado en el Grupo Núm. 14 (Intermediación financiera, seguros y pensiones), Subgrupo 03 (Organismos Privados de Seguridad Social) y Capítulo 02 (Fondos Complementarios) de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 29 de setiembre y 6 de octubre de 2006 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional de dos convenios colectivos celebrados en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que los convenios colectivos suscritos los días 29 de setiembre y 6 de octubre de 2006, en el Grupo Núm. 14 (Intermediación financiera, seguros y pensiones), Subgrupo 03 (Organismos Privados de Seguridad Social) y Capítulo 02 (Fondos Complementarios) que se publican como Anexos al presente Decreto, rigen con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2006, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho Capítulo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En Montevideo, el día 06 de octubre de 2006, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo Dres. Nelson Díaz, María del Luján Pozzolo y Valentina Egorov Regueiro; los delegados de los empleadores Sr. Julio Guevara y Dr. Eduardo Ameglio y los delegados de los trabajadores Sres. Elbio Monegal y Pedro Steffano, RESUELVEN dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Las delegaciones de empleadores y trabajadores en el Subgrupo 03 "Organismos Privados de Seguridad Social" **Capítulo 02 "Fondos Complementarios"**, presentan a este Consejo dos convenios colectivos suscritos los días 29 de setiembre de 2006 y 6 de octubre de 2006, negociados en el ámbito del mismo, con vigencia entre el 1º de julio de 2006 y el 31 de diciembre de 2007, los que se consideran parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de su extensión por decreto del Poder Ejecutivo.

Para constancia se labra la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

CONVENIO COLECTIVO.- En la ciudad de Montevideo, el día veintinueve de setiembre de 2006, entre por una parte: por CA.FU.CA. la Sra. Mariela Deminco, por SER.MAS.F.O.S.E. el Sr. Eduardo H. Rodríguez, ambos asistidos por la Dra. Soledad Uriarte Villar; el Dr. Mario Arizti en representación de SEMU-ANTEL; el Dr. Fernando Betancor por el Servicio Mutuo Municipal; y por otra parte: por la Asociación de Bancarios del Uruguay el Sr. Pedro Steffano y en representación de los trabajadores del sector el Sr. Carlos Lasso, quienes actúan en su calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el **Subgrupo 03 "Organismos privados de seguridad social" Capítulo 02 "Fondos complementarios"**del Grupo Nº 14 de Consejos de Salarios "Intermediación Financiera, Seguros y

Pensiones", **CONVIENEN** la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:

CAPITULO I
CLASIFICACION DEL PERSONAL

Artículo 1°
El Personal de los Fondos Complementarios a la Seguridad Social (FCSS) se clasificará en GRUPOS, CATEGORIAS y CARGOS

A estos efectos, se entenderá por:

A) **GRUPO**, es el conjunto de empleados que realiza tareas de la misma o similar naturaleza.
B) **CATEGORIAS**, al conjunto de empleados de un mismo Grupo que ocupan cargos de la misma jerarquía.
C) **CARGO**, a la denominación que se le da al empleado de acuerdo con el conjunto de las funciones que tiene asignadas dentro de su Categoría y Grupo.

Artículo 2°
Se considera la existencia de tres **Grupos:**

- **PERSONAL ADMINISTRATIVO,** se integra con los empleados capacitados para desempeñar tareas relacionadas con manejo y elaboración de documentos y recaudos, formación de carpetas, legajos y expedientes; formación, actualización y conservación de archivos, informática, atención e información al público en forma personal y por medios telefónicos u otros a distancia, y otros procedimientos y actos administrativos generales.

- **PERSONAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, se integra por los empleados egresados de las Universidades, con título habilitante reconocido y que desempeñan en forma permanente o primordial su profesión por designación expresa de las Autoridades Institucionales.

- **PERSONAL DE SERVICIO**, se integra por los empleados que desempeñan tareas de: vigilancia, limpieza, cocina, portería, transporte de personas, servicios de refrigerio, tareas agropecuarias.

Artículo 3°
Dentro del Grupo del "Personal Administrativo" se definen las siguientes Categorías:

- Jefe Administrativo Financiero G.I
- Jefe Administrativo Financiero G.II
- Sub-Jefe Administrativo Financiero
- Analista Financiero
- Oficial Administrativo
- Auxiliar Administrativo
- Auxiliar Administrativo de Ingreso
- Cadete

Artículo 4°
El Grupo "Profesional Universitario" está integrado por las siguientes Categorías:

- Contador

Artículo 5°
El Grupo "Personal de Servicio" está integrado por las siguientes Categorías:

- Conserje - Capataz de Estancia
- Auxiliar de Conserjería
- Peón de Tareas Agropecuarias (Peón de estancia, de establecimiento agropecuarios)
- Auxiliar de Mantenimiento y Jardinería
- Auxiliar de Servicio y Limpieza (Mucama, limpiador, cocinero)

CAPITULO II
FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LOS CARGOS
GRUPO: PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 6°
Cadetes:
Son los empleados que los FCSS hayan designado para el cargo, que podrán ingresar a la plana funcional del FCSS teniendo entre 16 y 17 años de edad, ser estudiante de secundaria, UTU o similar y tener aprobado por lo menos una materia en el año anterior. Al cumplir los dos años de servicio pasarán automáticamente al cargo de Auxiliar Administrativo de Ingreso. Desempeñarán funciones mensajería, sacado de fotocopias, y podrán auxiliar a los Administrativos bajo la responsabilidad y supervisión de los mismos.
Trabajarán en horario reducido y su jornada será de hasta 6 horas.

Artículo 7°
Auxiliares y Oficiales Administrativos:
Son los empleados que los FCSS hayan designado para el cargo.
Realizan las tareas de oficina o de servicios administrativos del FCSS, como ser y a título de ejemplo tareas relacionadas con, el manejo y elaboración de documentos, formación de carpetas, legajos y expedientes; formación, actualización y conservación de archivos; atención e información al público en forma personal y/o medios telefónicos; utilización de medios informáticos a nivel de usuario. Otros procedimientos y actos administrativos generales asignados o decididos por su superior. Los pasajes de cargos dentro de la escala de Auxiliares y Oficiales y entre éstas, serán automáticas, de acuerdo con las siguientes antigüedades :

Cargo	Antigüedad
Auxiliar Administrativo de Ingreso	0 - 5 años
Auxiliar Administrativo	6 - 15 años
Oficial Administrativo	16 y más años

Artículo 8°
Sub Jefe Administrativo Financiero
Es el empleado al que el FCSS haya designado para el cargo. Su jerarquía superior es el Jefe Administrativo Financiero, con el cual deberá colaborar y quien le asignará las tareas que realizará. Sustituirá al Jefe en su Licencia Anual Reglamentaria y en cualquier ausencia de éste. Cuando la ausencia sea de 30 días o mas tendrá derecho al cobro de la diferencia salarial correspondiente desde el primer día. Cuando el lapso de tiempo de subrogación sea menor a 30 días, recibirá una compensación equivalente al 20% de su sueldo por el tiempo que dure dicha subrogación.
Podrá tener personal a su cargo el cual deberá supervisar.
Este cargo no existirá en la estructura de aquellos FCSS que tengan cuatro o menos funcionarios.

Artículo 9°
Analista Financiero
Es el empleado al que el FCSS haya designado para el cargo; recibe órdenes del Jefe Administrativo Financiero del FCSS y es responsable ante éste del cumplimiento de las resoluciones y de la puesta en práctica de las mismas. Es responsable de la realización de los movimientos financieros del FCSS, de acuerdo a las resoluciones del Consejo Directivo al respecto, teniendo a su cargo la custodia de la documentación a través de las cuales se efectúan los movimientos de fondos (cheque, notas, etc.), así como de los certificados representativos de los valores institucionales (certificados de bonos, de depósitos, etc.)

Artículo 10°
Jefe Administrativo Financiero
Es el empleado que el FCSS haya designado para el cargo y el de máxima jerarquía en el mismo. Recibe sus órdenes del Consejo Directivo del FCSS y es responsable ante éstos del cumplimiento de las resoluciones y de la puesta en práctica de las mismas. Deberá planificar, supervisar y controlar el cumplimiento de las tareas de todos los funcionarios del FCSS. Deberá labrar las actas del Consejo Directivo o designar a quien lo haga. Es responsable de la realización de los movimientos financieros del FCSS de acuerdo a las resoluciones del Consejo Directivo al respecto, teniendo a su cargo (o designar responsable) la custodia de la documentación a través de las cuales se efectúan los movimientos de fondos (cheques, notas, etc.), así como de los certificados representativos de los valores institucionales (certificados de bonos, de depósitos, etc.).
Para los FCSS que tengan más de cuatro funcionarios el Jefe Administrativo Financiero será de Grado I (G.I) y para los FCSS que tengan cuatro o menos funcionarios el Jefe Administrativo Financiero será de Grado II (G.II).

Artículo 11°
Los Consejos Directivos definirán la estructura administrativa y financiera, y el organigrama de cada FCSS, de forma tal que cada Fondo no tiene necesariamente que tener todos los cargos detallados en el pre-

sente documento. No obstante, a los efectos de definir las estructuras, se deben respetar las descripciones establecidas.

CAPITULO III
FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LOS CARGOS
GRUPO: PERSONAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Artículo 12°
Contador:
Es el Profesional Universitario responsable de la contabilidad y de la formulación y presentación de los balances del FCSS, como así también de los aspectos impositivos, legales y de normas dispuestas por las autoridades que regulan al FCSS. Tiene a su cargo la planificación de su área y el personal asignado a la misma.

CAPITULO IV
FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LOS CARGOS
GRUPO: PERSONAL DE SERVICIO

Artículo 13°
Conserje - Capataz:
Es el empleado que el FCSS haya designado como tal y que tiene la responsabilidad de la correcta atención de los servicios de conserjería hotelera o agropecuarios (en caso de capataz) y del personal que tiene a su cargo. Depende jerárquicamente de las Autoridades del FCSS.

Artículo 14°
Auxiliar de Conserjería:
Es el empleado que el FCSS haya designado como tal a efectos de ser auxiliar y colaborador del Conserje en los servicios hoteleros; desempeñando las tareas que éste le asigne y dependiendo jerárquicamente del mismo.

Artículo 15°
Peón de Tareas Agropecuarias:
Es el empleado que el FCSS haya designado como tal y que realiza tareas de peón en cualquier tipo de establecimiento agropecuario (sea estancia, cabaña, chacra o quinta) y cualquiera sea el tipo de explotación pecuaria que se efectúe.

Artículo 16°
Auxiliar de Mantenimiento y Jardinería:
Son los empleados del FCSS que realizan las tareas de mantenimiento de edificios, pinturas, reparaciones menores, y mantenimiento de la jardinería.

Artículo 17°
Auxiliar de Servicio y Limpieza:
Son los empleados del FCSS que realizan las tareas de vigilancia, sereno, limpieza de habitaciones de locales pertenecientes al FCSS, limpieza del ajuar perteneciente al FCSS, cocina.

CAPITULO V
SALARIOS BASICOS

Artículo 18°
Salarios de las Categorías del Personal Administrativo

Categoría	Años Exper.	Escala	Sal.Nomin.
Jefe Administrativo Financiero G.I		2.80	24.872,14
Jefe Administrativo Financiero G.II		2.25	19.986,54
Sub Jefe Administrativo Financiero		2.00	17.765,82
Analista Financiero		2.00	17.765,82
Oficial Administ.	16 y más años	1.625	14.434,73
Auxiliar Administ.	6 a 15 años	1.375	12.214,00
Aux.Administ.Ingreso	0 a 5 años	1.00	8.882,91
Cadete		0.80	7.106,33

Valores vigentes al 1º de julio de 2006

Artículo 19°
Salarios de las Categoría del Personal Profesional Universitario

Categoría	Escala	Sal.Nomin.
Contador	2.25	19.986,54

Valores vigentes al 1º de julio de 2006

Artículo 20°
Salarios de las Categorías del Personal de Servicio

Categoría	Escala	Sal.Nomin.
Conserje - Capataz	1.375	12.214,00
Auxiliar de Conserjería	1	8.882,91
Peón de Tareas Agropecuarias	0.75	6.662,18
Auxiliar de Mantenimiento y Jardinería	0.75	6.662,18
Auxiliar de Servicio y Limpieza	0.75	6.662,18

Valores vigentes al 1º de julio de 2006

Artículo 21°
Todos los salarios de las Categorías se fijan sobre la base de una jornada de 7 hs. Diarias de lunes a viernes (35 hs. Semanales), salvo los correspondientes a los de la Categoría "Personal de Servicio" que se fijan sobre la base de 8 hs. diarias de lunes a viernes (40 hs. Semanales). En los casos en que el régimen de descanso semanal sea rotativo, se compensará con días de licencias adicionales lo que se reglamentará.

CAPITULO VI
AJUSTES SALARIALES

Artículo 22º
El presente acuerdo abarcará, en lo referente a los ajustes salariales, en cuanto el período comprendido entre el 1° de julio del año 2006 y el 30 de junio del año 2008, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2006, el 1° de enero de 2007 y el 1º de julio de 2007.

Artículo 23º
Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente convenio (cláusulas 18º, 19º y 20º), ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo un incremento inferior al **5,88% (cinco con ochenta y ocho por ciento)** sobre su remuneración vigente al 30 de junio de 2006, que surge de la acumulación de los siguientes ítems:
a) Por concepto de inflación esperada el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas del B.C.U. entre Instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución, correspondiente al mes de junio del 2006 para el período del 01/07/06 al 31/12/06, el 3,27%;
b) Por concepto de correctivo (cláusula octava del convenio colectivo de 16 de setiembre de 2005), el 1,01%, y
c) Por concepto de recuperación, el 1,5%

Artículo 24º
A partir del 1º de enero de 2007 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio siguiente y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:
a) Por concepto de inflación esperada, el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas del B.C.U. entre Instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución, correspondiente al mes de diciembre del 2006 para el periodo del 01/01/07 al 30/06/07 ;
b) Por concepto de correctivo, la diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período 01/07/06-31/12/06 y la variación real del IPC del mismo período; y
c) Por concepto de recuperación, el 1,5%

Artículo 25º
A partir del 1º de julio de 2007 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 31 de diciembre siguiente y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:
a) Por concepto de inflación esperada el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas del B.C.U. entre Instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución, correspondiente al mes de junio del 2007 para el periodo del 01/07/07 al 31/12/07;
b) Por concepto de correctivo, la diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período 01/01/07-30/06/07 y la variación real del IPC del mismo período; y
c) Por concepto de recuperación, un 1,5%

Artículo 26º
Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada en el último ajuste, 01/07/07 al 31/12/07, comparándolos con la variación real del IPC del mismo período. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1º de enero de 2008.

Artículo 27º
Otros aspectos sobre condiciones de trabajo, beneficios y licencia sindical serán regulados en convenio colectivo a suscribir por las mismas partes en los primeros días del mes de octubre, convenio que presentarán al Consejo de Salarios a los efectos de su homologación por el Poder Ejecutivo.

CONVENIO COLECTIVO.- En la ciudad de Montevideo, el día seis de octubre de 2006, entre por una parte: por CA.FU.CA. La Sra. Mariela De Minco, por SER.MAS.F.O.S.E. el Sr. Eduardo H. Rodríguez, ambos asistidos por la Dra. Soledad Uriarte; el Dr. Mario Arizti en representación de SEMU-ANTEL; el Dr. Fernando Betancor por el Servicio Mutuo Municipal; y por otra parte: por la Asociación de Bancarios del Uruguay el Sr. Pedro Steffano y en representación de los trabajadores del sector el Sr. Carlos Lasso, quienes actúan en su calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el **Subgrupo 03 "Organismos privados de seguridad social" Capítulo 02 "Fondos complementarios"** del Grupo Nº 14 de Consejos de Salarios "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", **CONVIENEN** la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:

CAPITULO I
REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 1º
Prima por antigüedad
Cada empleado de los FCSS percibirá una prima por antigüedad, a cuyos efectos se tendrá en cuenta los años enteros de trabajo en el FCSS, o los reconocidos por el mismo.
Esta prima, será de $ 70,00 por año de antigüedad, valor a partir del 1/7/06.
La fracción excedente menor de un mes pero mayor de 15 días, se computará como mes entero a efecto de lo dispuesto en este artículo.
Esta prima se actualizará en oportunidad y en el mismo porcentaje que los sueldos de las categorías.

Artículo 2°
Quebranto por Fondo Fijo
El empleado que tenga a su cargo un Fondo Fijo (fondo para gastos menores), percibirá en concepto de Quebranto por Fondo Fijo un importe mensual equivalente al 10% del Fondo que tenga bajo su custodia, no pudiendo este quebranto ser menor a $ 200,00 (valor vigente al 01/07/06). Dicho quebranto se percibirá mensualmente una vez que se haya conformado un fondo de quebranto equivalente a 3 (tres) meses del mismo. En casos de faltantes, el mismo se cubrirá de dicho fondo. Para volver a comenzar a cobrar el quebranto el empleado deberá haber conformado previamente el fondo de quebranto de 3 (tres) meses.

Artículo 3°
El empleado que desempeñe tareas, total o parcialmente, en el horario nocturno, percibirá por concepto de PRIMA POR TAREAS NOCTURNAS, un incremento en el valor de las horas desempeñadas en dicho horario del 20%. A estos efectos se entienden por horas nocturnas las que van desde las 22:00 a las 6:00 horas.

Artículo 4°
El personal de los FCSS percibirán en concepto de COMPENSACION POR VESTIMENTA, un conjunto de vestimenta completa 1 (una) vez al año la que será de uso obligatorio.

Artículo 5º
Los empleados de los FCSS de las Sedes de Montevideo que deban trasladarse a desempeñar tareas en forma transitoria al interior de la República, o los del Interior que deban trasladarse a Montevideo, percibirán un VIATICO equivalente a $ 400,00 (cuatrocientos pesos) diarios (valor al 30/6/06) por traslados que sean hasta 400 kms. de distancia de su lugar de trabajo habitual. Asimismo por cada Km. de distancia que supere los 400 kms. se pagará $ 1,00 (un peso) por día en forma adicional. Estos viáticos son independientes de los gastos de traslados y alojamiento, que serán de cargo del FCSS.
Esta partida se actualizará en oportunidad en que se actualizan los salarios y por el 100% del I.P.C.

CAPITULO II
LICENCIA ANUAL REGLAMENTARIA

Artículo 6º
Los empleados de los FCSS tendrán derecho a la Licencia Anual Reglamentaria estipulada por Ley.

Asimismo, los empleados cuyo régimen de descanso sea rotativo tendrán derecho 10 (diez) días adicionales de LAR, los que serán tenidos en cuenta a los efectos de cálculo de su jornal de licencia y de la suma para mejor goce de la misma.

CAPITULO III
LICENCIAS ESPECIALES

Artículo 7º
Los empleados de los FCSS tendrán derecho al goce de LICENCIA POR ESTUDIO de hasta 10 (diez) días hábiles en el año civil, la cual podrá ser fraccionada de acuerdo a las necesidades del empleado. Dicha licencia se otorgará por concepto de examen, prueba de revisión, evaluación y/o similares, y podrá ser utilizada por aquellos empleados que cursen estudios en institutos de capacitación profesional debidamente acreditados, en secundaria, UTU y en enseñanza superior. Asimismo el empleado deberá presentar certificado donde conste que rendido ha un examen, prueba de revisión, evaluación y/o similar.

Artículo 8º
Los empleados de los FCSS tendrán derecho al goce de LICENCIA POR CASAMIENTO, la misma será de 3 (tres) días corridos, incluído el del casamiento.

Artículo 9º
En ocasión del nacimiento de sus hijos los empleados de los FCSS tendrán derecho a la LICENCIA POR NACIMIENTO DE HIJO, la cual será de 2 (dos) días corridos a partir del nacimiento del mismo.

Artículo 10º
Las empleadas de los FCSS en caso de maternidad tendrán derecho al goce de la LICENCIA POR LACTANCIA, la cual otorga el beneficio de trabajar media jornada durante los 90 (noventa) días siguientes al día de finalización de la licencia maternal, posteriormente a éstos tendrán derecho a tomarse 1 (una) hora por día durante los siguientes 90 (noventa) días con presentación de certificado médico de INAU de que está amamantando.

Artículo 11º
En caso de fallecimiento de un familiar directo (cónyuge, padres, hijos, hermanos), los empleados de los FCSS tendrán derecho a una LICENCIA POR DUELO de 3 (tres) días corridos. En caso de fallecimiento de un abuelo tendrán derecho a 2 (dos) día de Licencia por Duelo.
En todos los casos será tomado como primer día; el del fallecimiento.

Artículo 12º
Los empleados de los FCSS tendrán derecho a solicitar LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, la cual no podrá superar los 3 (tres) meses en el año civil.

Artículo 13º
Licencia por enfermedad.
En caso de enfermedad debidamente comprobada por certificado médico expedido por Disse, los empleados tendrán derecho a percibir de parte del FCSS una partida complementaria. El importe de esta partida será tal que, la suma de la prestación otorgada por Disse más esta partida, permita a los empleados complementar su sueldo básico.Este complemento será de acuerdo a la siguiente escala. Por los primeros 30 días; un 50%; los segundos 30 dias; un 75% y por los restantes 30 dias; un 100%. Estos porcentajes están referidos a la diferencia existente entre lo que paga DISSE y el salario que efectivamente cobra el funcionario. En caso de empleados que tengan derechos superiores a los establecidos en el presente artículo, se mantendrán los mismos.

CAPITULO IV
DERECHOS GREMIALES

Artículo 14º
Los empleados de los FCSS tendrán derecho a solicitar se les efectúe descuento por aportes gremiales, los cuales deberán ser vertidos al gremio correspondiente.

Artículo 15º
Los empleados de los FCSS tendrán derecho a efectuar asambleas en los locales de trabajo, fuera del horario de atención al público y con un preaviso de 24 horas, o en el lugar que ellos designen. No pudiendo

los FCSS descontar los salarios correspondientes al tiempo no trabajado.

Artículo 16º
Los locales de trabajo deberán disponer de cartelera gremial, la cual deberá estar ubicada en lugar visible para el personal y situada de común acuerdo.

Artículo 17º
Los FCSS deberán otorgar LICENCIA GREMIAL a los delegados de los empleados, para la concurrencia a representar a los mismos ante las distintos eventos que pudieran surgir de carácter gremial, de acuerdo a las siguientes pautas:

- Los FCSS que tengan hasta 5 (cinco) empleados otorgarán 15 hs. mensuales de Licencia Gremial al personal, no pudiendo salir más de 1 (un) empleado de Licencia Gremial por vez. Estas horas no son acumulativas de un mes a otro.
- Los FCSS que tengan 6 (seis) o más empleados otorgarán 30 hs. mensuales de Licencia Gremial al personal, no pudiendo salir más de 2 (dos) empleados de Licencia Gremial en forma simultánea. Estas horas no son acumulativas de un mes a otro.
- A efectos de usufructuar dicha licencia el empleado deberá efectuar un aviso con 48 hs. de antelación, y posteriormente se deberá presentar justificativo de la actividad gremial desarrollada.

CAPITULO V
DERECHOS GENERALES

Artículo 18º
Aquellos FCSS que al presente estén otorgando Remuneraciones Básicas, Complementarias y Beneficios superiores a los pactados en el presente convenio, mantendrán los mismos y los actualizarán de acuerdo a las pautas generales que se vienen efectuando.

CAPITULO VI
VIGENCIA Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 19º
Vigencia
Este Convenio Colectivo tendrá vigencia de dieciocho meses a partir del 1º de julio de 2006, prorrogándose automáticamente por iguales períodos, salvo denuncia de parte efectuada con una antelación no menor a treinta días a la fecha del vencimiento o de las prórrogas del Convenio.

Artículo 20º
Ambito de Aplicación
Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.

---o---

19
Decreto 458/006

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 14 (Intermediación financiera, seguros y pensiones), Subgrupo 05 (Cooperativas de Ahorro y Crédito), Capítulo 02 (Cooperativas de Operativa Restringida), rige con carácter nacional. (2.010*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 14 (Intermediación financiera, seguros y pensiones), Subgrupo 05 (Cooperativas de Ahorro y Crédito), Capítulo 02 (Cooperativas de Operativa Restringida), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 3 de octubre de 2006 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 3 de octubre de 2006, en el Grupo Núm. 14 (Intermediación financiera, seguros y pensiones), Subgrupo 05 (Cooperativas de Ahorro y Crédito), Capítulo 02 (Cooperativas de Operativa Restringida), que se publica como Anexo al presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2006, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho Capítulo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En Montevideo, el día 3 de octubre de 2006, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo Dres. Nelson Díaz, María del Luján Pozzolo y Valentina Egorov Regueiro; los delegados de los empleadores Sr. Julio Guevara y Dr. Eduardo Ameglio y los delegados de los trabajadores Sres. Elbio Monegal y Pedro Steffano, RESUELVEN dejar constancia de lo siguiente:
PRIMERO: Las delegaciones de empleadores y trabajadores en el Subgrupo 05 "Cooperativas de Ahorro y Crédito" **Capítulo "Cooperativas de Operativa Restringida"**, presentan a este Consejo un convenio colectivo suscrito en el día de hoy, negociado en el ámbito del mismo, con vigencia entre el 1º de julio de 2006 y el 31 de diciembre de 2007, el cual se considera parte integrante de esta acta.
SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de su extensión por decreto del Poder Ejecutivo.
Para constancia se labra la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 3 de octubre del año 2006, entre por una parte: los Señores Vicente Cereceda y Enrique Olivera en representacion de FUCEREP y la Sra. Maria Teresa Goyenola en representacion de FUCAC, quienes asimismo actuan en su calidad de delegados y en representación del sector empleador de la actividad de "Cooperativas de Ahorro y Crédito", **Capítulo "Cooperativas de Operativa Restringida"** del Grupo Nº 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones" y por otra parte los Señores Juan Fernández, Fabian Amorena, Diego Reino y Alejandro Correa quienes actúan en su calidad de delegados y en representación de los trabajadores del mismo sector, **CONVIENEN** la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:
PRIMERO: (Ambito de aplicación) Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación en todo el territorio nacional a todas las empresas y trabajadores de las Cooperativas de Operativa Restringida.
SEGUNDO: El Salario Nominal Mínimo de la Categoría Auxiliar - en el que ya está incluido el aumento salarial indicado en la cláusula séptima- será de $ 14.718. Sobre la base de éste se establecerán los sueldos nominales mínimos de los restantes cargos, según la Relación que se detalla, que tendrán vigencia a partir del 1º de julio de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006:

CATEGORIAS:		
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Gerente General	4,00	$ 58.872
Gerente de área	3,50	$ 51.513
Gerente, Gerente de Sucursal y Contador General	3,00	$ 44.154
Adscripto	2,50	$ 36.795
Jefe	2,00	$ 29.436
Analista de sistemas sin título universitario	2,00	$ 29.436
Sub jefe	1,65	$ 24.285
Operador de sistemas	1,425	$ 20.973
Oficial	1,30	$ 19.133
Auxiliar	1,00	$ 14.718
Auxiliar de Ingreso	0,70	$ 10.303
Meritorio	0,70	$ 10.303
Promotor de microcréditos	0,50	$ 7.359
PERSONAL TECNICO CON TITULO UNIVERSITARIO		
Abogado	3,00	$ 44.154

Ingeniero de sistemas	3,00	$ 44.154
Analista de sistemas	2.50	$ 29.436
Programador	1,50	$ 22.077

TERCERO: La definición de los cargos no implica que las empresas deban llenarlos en su totalidad. La nómina de dichos cargos, el número de ellos y las definiciones contenidas en este convenio acerca del alcance de cada categoría, así como los montos mínimos de remuneración y las tasas aplicables, podrán ser modificados en todo sentido por la vía de convenio colectivo, el que, cualquiera sean sus estipulaciones, prevalecerá sobre el presente convenio.

CUARTO: Descripción de categorías: Las categorías establecidas en el presente convenio se regularán por las siguientes descripciones:

Personal Administrativo:

Promotor de microcréditos: Es el funcionario que interviene en la venta de créditos a microempresas, con una carga horaria mayoritaria fuera de la oficina de la Cooperativa. Su tarea se relaciona con la comercialización y la atención de los beneficiarios de microcréditos, no pudiendo realizar registros contables ni atención de público en las dependencias de la empresa. Podrá ingresar datos a soportes informáticos y administrativos solo provenientes de su gestión. En el caso de hacer actividades no comprendidas en su categoría, su cargo será como mínimo el de auxiliar administrativo o auxiliar de ingreso según la antigüedad, correspondiéndole el salario y las tareas de ese escalafón.

Sin perjuicio del salario mínimo acordado, el promotor recibirá una retribución variable relacionada al desempeño de su trabajo. Para la definición del mismo se considerarán la cantidad de visitas realizadas, el total de créditos otorgados, el monto de los créditos desembolsados y el cobro de los mismos. La remuneración variable será como mínimo un 30% del salario fijo y como tope un 150% del salario fijo. Durante el período de prueba, mientras no tenga el mínimo de créditos otorgados necesarios para acceder a la retribución variable, percibirá una remuneración para cubrir gastos de traslado que será como mínimo el 15% del salario fijo.

Meritorio: Es el empleado menor de 18 años de edad que se prepara para desempeñar un cargo de Auxiliar, y cumple tareas sencillas de colaboración. A partir del día primero del mes siguiente a cumplir los 18 años pasará automáticamente al cargo de Auxiliar de Ingreso.

Auxiliar de Ingreso: Es el empleado que se prepara para desempeñar un cargo de Auxiliar y cumple tareas de colaboración en cualquier área o sector de la Cooperativa. Los Auxiliares de Ingreso permanecerán en dicha categoría durante un plazo de 24 meses contados a partir de la fecha de ingreso a esta categoría. Vencido dicho plazo, pasarán a desempeñarse como mínimo en tareas de Auxiliar, percibiendo por ende la remuneración del cargo que corresponda.

Auxiliar: Realiza tareas generales de oficina o de servicios administrativos de la empresa, ya sean internas o externas, asignadas o decididas por su superior.

Oficial: Es el Auxiliar con 10 años de antigüedad bancaria, debiendo haber desempeñado dicho cargo durante los últimos cinco años. La Cooperativa podrá designar como Oficiales a Auxiliares con una antigüedad menor de 10 años en dicho cargo.

Operador de Sistema: Es el empleado capacitado con conocimientos sobre el sistema operativo básico de equipos de computación central, cualquiera sea su porte o cantidad de las aplicaciones que estos permiten y de los procedimientos necesarios para la ejecución de dichas aplicaciones, controla el comportamiento del ordenador, dando cuenta al Jefe responsable de cualquier anomalía que constate, alimenta los diversos equipos periféricos y analiza en su caso los mensajes de la consola del sistema, tomando las decisiones que corresponda, dentro de su competencia. La condición de operador está dada por su idoneidad en la función y nivel de conocimiento que le habilitan para operar el sistema de computación, habida cuenta de sus particularidades, siempre que esté aplicado a esa función. No se consideran operadores del sistema a los empleados que operan en equipos periféricos, estén o no conectados al equipo central.

Sub-Jefe: Es el empleado que sin perjuicio de la atención de los servicios administrativos de la Cooperativa, colabora con el Jefe en los controles, en la distribución y supervisión de los trabajos y del personal en una sección, pudiendo sustituirlo durante la licencia o ausencia temporal.

Analista de Sistemas sin Título Universitario: Es el empleado que poseyendo conocimientos amplios sobre el empleo de ordenadores, preparación y transmisión de información, de las técnicas utilizadas por el ordenador existente, así como el correspondiente "hardware" y "software", realiza las siguientes tareas: elabora los documentos de salida en el marco de las pautas establecidas por el usuario de la información planteando soluciones alternativas, y crea los documentos de entrada correspondientes; diseña los registros; y determina la organización y magnitud de los archivos; elabora el organigrama general del procesamiento; prepara juegos de datos para las pruebas, de manera de asegurar el buen funcionamiento integral de la aplicación; confecciona el informe que documenta su análisis y se responsabiliza por la factibilidad del proyecto.

Jefe: Es el empleado que tiene a su cargo la responsabilidad de la correcta atención de los servicios administrativos de una sección de la Cooperativa, de la correcta aplicación de las normas vigentes y de la supervisión y control del personal a su cargo. En el caso de las dependencias podrá tener a su cargo más de una sección y no estará obligado a asumir responsabilidades mayores que las definidas para este cargo. Recibe órdenes e instrucción del personal superior, de quien depende de acuerdo a la organización de la empresa.

Adscripto: Es el empleado designado para colaborar con los cargos gerenciales de los que depende, adoptando las decisiones que le han delegado, bajo la responsabilidad de su superior.

Gerente: Es el empleado que tiene a su cargo un área definida de la empresa. Le corresponde la responsabilidad de la planificación y control del sector puesto a su cargo y de la ejecución de los cometidos asignados por la empresa. Adopta decisiones de acuerdo con la política general definida por la institución y las atribuciones que le fueron conferidas.

Gerente de Sucursal: Es el empleado designado por la empresa siendo sus tareas principales la gestión de negocios y la supervisión administrativa de la dependencia, así como toda otra que la superioridad le delegue. En una sucursal o puesto remoto de hasta cinco funcionarios, no deberá cubrirse necesariamente este cargo, asignando a un funcionario al cual se le abonará una compensación equivalente a la diferencia entre su sueldo y el sueldo de Subjefe, mientras desempeñe la función. Este puesto será rotativo según las necesidades de las empresas. No recaerán sobre éste responsabilidades de gestión y/o supervisión administrativa de la dependencia.

Contador General: Es el profesional universitario responsable de la formulación de los balances y de la contabilidad de la empresa, como así también de los aspectos impositivos, legales y de normas dispuestas por las autoridades económicas y monetarias de las que dependen el sistema financiero. Tiene a su cargo la planificación de su área y el personal asignado a la misma.

Gerente de Área: Es el empleado que tiene a su cargo un área definida de la empresa. Le corresponde la responsabilidad de la planificación y control del sector puesto a su cargo y de la ejecución de los cometidos asignados por la empresa. Adopta decisiones de acuerdo con la política general definida por la institución y las atribuciones que le fueron conferidas.

Gerente General: Es el empleado de máxima jerarquía administrativa, recibe sus órdenes del Directorio, Presidente, Directores Delegados o Representantes regionales y es responsable ante éstos del cumplimiento de las resoluciones y de la puesta en práctica de la política empresarial como institución.

Personal Técnico: El nombramiento de cargos técnicos, dependerá de las vacantes que defina la Cooperativa; la posesión de un título universitario o de otra índole no genera derecho a reclamar el cargo técnico en cuestión.

Abogado: Es el empleado con título profesional universitario que la Cooperativa designe o haya designado que desempeñe tareas propias de su profesión.

Ingeniero de sistemas: Es el empleado con título universitario, que la empresa designe o haya designado para realizar tareas propias de su profesión.

Analista de Sistemas: Es el empleado con título universitario, que la empresa designe o haya designado para realizar tareas propias de su profesión.

Programador: Es el empleado con título universitario que siguiendo las directivas del Analista, redacta los programas necesarios para el funcionamiento de las aplicaciones o su mantenimiento, elabora el organigrama detallado de la aplicación, si corresponde, analiza las pruebas de los programas efectuando las correcciones necesarias y redacta el instructivo y los procedimientos correspondientes a la ejecución de la tarea.

QUINTO: Los salarios se fijan sobre la base de una jornada de seis horas y media.

SEXTO: Las Cooperativas de ahorro y crédito se comprometen a implementar los cambios administrativos y operativos necesarios para reestructurar su jornada diaria a los efectos de que la misma pase a ser de seis horas y media a partir del 1 de julio de 2007.

El Sub-Grupo podrá considerar una excepción a la rebaja horaria para FUCAC, solamente en caso de que la empresa pruebe ante este

subgrupo de Consejo de Salarios, que dicha reestructura no es posible por razones de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

SEPTIMO: **Ajuste salarial del 1° de julio del año 2006:** Todo trabajador percibirá sobre su salario nominal al 30 de junio de 2006 un aumento del **5,36%** (cinco con treinta y seis por ciento), que surge de la aplicación de la siguiente fórmula: SN al 30 de junio de 2006 x 1,0327 x 1,0101 x 1,01

La mencionada fórmula contempla los siguientes ítems:

- Por concepto de inflación esperada el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas del B.C.U. entre Instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución, correspondiente al mes de junio del 2006 para el período del 01/07/06 al 31/12/06, el 3,27%;

- 100% de la diferencia entre la inflación observada durante el período enero 2006/junio 2006 y la estimada para dicho período en el Convenio anterior (1,01%).

- Crecimiento del salario real: 1%

OCTAVO: **Ajuste salarial correspondiente al 1 de enero de 2007:** A partir del 1º de enero de 2007 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio siguiente y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

a) Por concepto de inflación esperada, el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas del B.C.U. entre Instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución, correspondiente al mes de diciembre de 2006 para el período del 01/01/07 al 30/06/07 ;

b) Por concepto de correctivo, la diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período 01/07/06-31/12/06 y la variación real del IPC del mismo período; y

c) Por concepto de recuperación: 2%

NOVENA: **Ajuste salarial del 1° de julio del año 2007:** A partir del 1º de julio de 2007 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 31 de diciembre siguiente y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

a) Por concepto de inflación esperada, el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas del B.C.U. entre Instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución, correspondiente al mes de junio de 2007 para el período del 01/07/07 al 31/12/07 ;

b) Por concepto de correctivo, la diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período 01/01/07-30/06/07 y la variación real del IPC del mismo período; y

c) Por concepto de recuperación: 2,00%

DECIMO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero y julio de 2007 ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre de los respectivos semestres anteriores, se reunirán a efectos de acordar a través de un acta, los ajustes salariales que habrán de aplicarse conforme lo acordado en este Convenio.

DECIMO PRIMERO: Se acuerda la licencia sindical para los trabajadores del Sub Grupo. La misma será como máximo de 75 días laborales anuales no acumulativos de año en año asignados para el total de funcionarios integrantes de la Comisión Representativa. Para su efectivización se requerirá de un preaviso de 24 horas, salvo en casos de urgencias debidamente justificadas. En todos los casos el sindicato comunicara a la empresa de manera fehaciente y por escrito quien y como hará uso de lo que se establece en este artículo.

Las cooperativas estarán obligadas para el caso de que uno de sus empleados fuere designado para integrar los Órganos de Dirección del Sindicato a otorgar licencia gremial permanente al mismo para el estricto cumplimiento de las actividades sindicales.

---o---

20

Decreto 459/006

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 14 (Intermediación financiera, seguros y pensiones), Subgrupo 06 (Casas de Cambio), rige con carácter nacional. (2.011*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 14 (Intermediación financiera, seguros y pensiones), Subgrupo 06 (Casas de Cambio) de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 22 de setiembre de 2006 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 22 de setiembre de 2006, en el Grupo Núm. 14 (Intermediación financiera, seguros y pensiones), Subgrupo 06 (Casas de Cambio) que se publica como Anexo al presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2006, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho Subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En Montevideo, el día 22 de setiembre de 2006, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo Dres. Nelson Díaz, María del Luján Pozzolo y Valentina Egorov; los delegados de los empleadores Sr. Julio Guevara y Dr. Eduardo Ameglio y los delegados de los trabajadores Sres. Elbio Monegal y Pedro Steffano, RESUELVEN constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Las delegaciones de empleadores y trabajadores en el **Subgrupo 06 "Casas de Cambio"**, presentan a este Consejo un convenio colectivo suscrito en el día de hoy, negociado en el ámbito del mismo, con vigencia entre el 1º de julio de 2006 y el 30 de junio de 2008, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de su extensión por decreto del Poder Ejecutivo.

Para constancia se labra la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

CONVENIO COLECTIVO.- En la ciudad de Montevideo, el día veintidÓs de setiembre de 2006, entre por una parte: los Cres. Pablo Montaldo y Guillermo Acevedo por AUDECCA. y el Cr. Hugo Montgomery por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios, y por otra parte:por la Asociación de Bancarios del Uruguay los Sres. Pedro Steffano y Alvaro Morales, quienes actúan en su calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el **Subgrupo 06 "Casas de Cambio"** del Grupo Nº 14 de Consejos de Salarios "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:

Capítulo I: Régimen General

PRIMERO: **(Ambito de aplicación)** Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación en todo el territorio nacional a todas las empresas y trabajadores de las Casas de Cambio reguladas por los artículos 417 y ss. de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

SEGUNDO: **(Limitación de la Jornada)** La jornada de trabajo no será mayor a cuarenta y cuatro semanales, sin perjuicio de las excepciones previstas para casos especiales, en los convenios internacionales de trabajo y en la legislación nacional referida a las horas extras.

TERCERO: **(Plazo)** El plazo del presente Convenio Colectivo será de 24 meses, contados a partir de la vigencia de éste que es el 1º de julio de 2006.

CUARTO: **(Libertad Sindical)** Las empresas alcanzadas por este Convenio Colectivo respetarán las libertades del trabajador, tanto individuales como sindicales, conforme a las disposiciones de la Constitución

de la República, la ley Nº 17.940 del 2 de enero de 2006, el Convenio Internacional de Trabajo Nº 98 y la Declaración sociolaboral del Mercosur.

Capítulo II: Régimen Salarial

QUINTO: (Categorías y Cargos) A los efectos de fijar salarios se acuerdan las siguientes categorías:

CATEGORIA 1

CADETE
Funcionario que realiza trámites en la calle o tareas de apoyo interno como, archivo de documentación, mensajería interna, cambio de pizarras de cotizaciones, mantenimientos menores u otras tareas de asistencia de menor jerarquía. Los trámites fuera de los locales de la empresa pueden incluir la compra de insumos, la entrega de correspondencia, documentación o paquetes, la presentación de cartas o escritos en oficinas públicas o privadas, la realización de depósitos bancarios o la liquidación de operaciones a clientes en forma no habitual por montos inferiores a U$S 800.

SERENO
Es quien se ocupa de la vigilancia del local y bienes de la empresa fuera del horario de atención al público. Podrá desempeñar su labor armado. Entregará el arma al Encargado de Seguridad al finalizar su labor.

CATEGORIA 2

CHOFER
Se ocupa de la conducción de los vehículos de la empresa. Podrá desempeñar su labor armado con el arma de reglamento que le proporciona la empresa. Se ocupa del mantenimiento del vehículo a su cargo, controlando el consumo de combustible, así como de los diferentes servicios del mismo. También será responsable del aseo del vehículo. Retirará el vehículo al comenzar su tarea y deberá guardarlo en el lugar que le indique la empresa al finalizar su labor. Reportará al Encargado de Seguridad.

AUXILIAR DE 3ª
Funcionario que, en el área operativa, atiende público y concreta operaciones cambiarias con clientes, sin bien no posee autorización para otorgar cotizaciones preferenciales o para concretar negocios de mayor complejidad o envergadura. En el área administrativa, realiza las funciones de menor relevancia, como ingreso de datos a sistemas contables u otros sistemas de información, no poseyendo autorización para asentar movimientos no habituales ni emitir informes más allá de los rutinarios. Realiza, también, trámites ante organismos públicos como DGI, BPS o MTSS. En el área de servicios de apoyo, realiza tareas de recepcionista o telefonista.

GUARDIA DE 2ª
Se ocupa de la vigilancia dentro de los locales. Deberá cumplir su tarea con el arma de reglamento que le proporcionará la empresa. Será responsable por su correcto funcionamiento. Una vez finalizado su horario de labor deberá entregar la misma al Encargado de Seguridad, quien se la entregará nuevamente al día siguiente al comenzar su labor. Responderá a las directivas del Encargado de Seguridad. Podrá permanecer en el cargo como máximo 2 años.

CATEGORIA 3

GUARDIA DE 1ª
Se ocupa de la vigilancia dentro de los locales, pudiendo realizar otras tareas como franquear el acceso a áreas de circulación restringida, hacer pasar a clientes a escritorios reservados o acompañar a clientes dentro o fuera del local. Deberá cumplir su tarea con el arma de reglamento que le proporcionará la empresa. Será responsable por su correcto funcionamiento. Una vez finalizado su horario de labor deberá entregar la misma al Encargado de Seguridad, quien se la entregará nuevamente al día siguiente al comenzar su labor. Responderá a las directivas del Encargado de Seguridad.

CUSTODIO
Se ocupa de la custodia de los valores transportados. Deberá cumplir su tarea con el arma de reglamento que le proporcionará la empresa, Será responsable por su correcto funcionamiento. Una vez finalizado su horario de labor deberá entregar la misma al Encargado de Seguridad, quien se la entregará nuevamente al día siguiente al comenzar su labor. Está habilitado a manejar los vehículos de la empresa. Responderá a las directivas del Encargado de Seguridad.

AUXILIAR DE 2ª
Funcionario que, en el área operativa, puede realizar funciones de Cajero, atiende público y concreta operaciones cambiarias con clientes, poseyendo cierto nivel de autorización para otorgar cotizaciones preferenciales hasta un cierto límite o para concretar negocios de mayor complejidad o envergadura. En el área administrativa, realiza las funciones de mayor relevancia o complejidad que las realizadas por el Auxiliar de 3ª, poseyendo autorización para asentar movimientos no habituales de acuerdo a pautas establecidas por sus superiores, pero sin poder emitir informes más allá de los rutinarios.

CATEGORIA 4

REMESERO-CUSTODIO
Además de las funciones de Custodio, desempeña tareas de remesa de valores y/o de liquidación de operaciones con a clientes y con otras instituciones financieras Realiza sus tareas armado, al igual que el custodio, pudiendo también manejar los vehículos de la empresa.

AUXILIAR DE 1ª
Desempeña su labor en el área comercial de la empresa. Atiende público y concreta operaciones de cambio con clientes, realizando todo tipo de negocios autorizados por su superior. Realiza funciones de Cajero. Tiene autorización para otorgar cotizaciones preferenciales, dentro del rango que le fije su superior jerárquico. Puede realizar tareas de apoyo fuera de la caja.
Asiste al Operador de Cambios en su función.
Asiste al Tesorero, al Encargado de Sucursal y al de Atención al Cliente, y si su capacitación es suficiente al Analista Programador.

CATEGORIA 5

ANALISTA PROGRAMADOR
Define sistemas (programas, procedimientos, base de datos, etc.). Indica pruebas a realizar a sistemas y sub-sistemas. Verifica el uso de los mismos y su implementación en el sistema de información de la empresa.

ENCARGADO DE SEGURIDAD
Tiene la responsabilidad de la seguridad en la empresa y en el transporte de los valores. También debe supervisar a los custodias y serenos de la empresa. Fijará horarios y tareas de sus supervisados, ordenará las guardias, y asesorará en la fijación de las licencias de los funcionarios de seguridad. Deberá encargarse del correcto mantenimiento de las armas propiedad de la empresa, gestionando la documentación correspondiente, y controlando su limpieza y estado de conservación. Al final del día deberá guardar las armas de todo el personal en lugar seguro y bajo llave, para volver a entregarlas al día siguiente para el comienzo de la labor del personal a su cargo. Deberá tener siempre al día el inventario de las armas propiedad de la empresa, así como los permisos correspondientes del personal a su cargo para el desempeño de su labor (Renaemse, curso de entrenamiento en el manejo de armas, etc.). Ordenará los cursos de actualización del personal bajo su mando.

SUB-JEFE
Desempeña su labor en el área comercial de la empresa. Atiende público y concreta operaciones de cambio con clientes, realizando todo tipo de negocios autorizados por su superior. Tiene autorización para otorgar cotizaciones preferenciales, dentro del rango -siendo éste superior al del Auxiliar de 1ª- que le fije su superior jerárquico. Realiza funciones de Cajero o suplente del Tesorero. Puede realizar tareas de apoyo fuera de la caja, ya sea en el backoffice de la mesa de cambios o en la propia mesa como operador junior o suplente. También puede asistir o suplir al Analista Programador, si su capacitación es suficiente.

CATEGORIA 6

TESORERO
Tiene la responsabilidad del correcto funcionamiento del Tesoro, y de la administración de los valores bajo su custodia. Supervisa el personal a su cargo. Recibe órdenes del personal superior (operador de mesa de cambios y/o dirección). Es el responsable de la colocación de los mecanismos de seguridad en el Tesoro (alarmas, relojes de mecanismo de tiempo, combinaciones, etc.). Es también el responsable de la liquidación de operaciones fuera del local de la empresa, así como del personal de liquidación (liquidadores).

OPERADOR DE MESA DE CAMBIOS
Es aquel funcionario que realiza todo tipo de operaciones en la mesa de cambios de la empresa. Reporta directamente al Jefe de Mesa de Cambios o al Gerente General de la empresa. Puede fijar cotizaciones de acuerdo a la evolución del mercado y a las necesidades de la empresa. Atiende clientes personalmente y por teléfono concretando operaciones.

ENCARGADO DE ATENCION AL CLIENTE
Tiene la responsabilidad de la correcta atención al cliente y la supervisión de los auxiliares de atención al cliente y de Caja. Tiene autorización para otorgar cotizaciones preferenciales, así como para fijar límites a los auxiliares. Puede sustituir al Encargado de Sucursal.

ENCARGADO DE SUCURSAL
Desempeña su labor en el área comercial de la empresa. Atiende público y concreta operaciones de cambio con clientes, realizando todo tipo de negocios con los límites que le impone el operador de la mesa de cambios. Puede realizar funciones de Cajero. Tiene autorización para otorgar cotizaciones preferenciales, así como para fijar límites a los auxiliares 3ero. a 1ero. Debe encargarse del correcto funcionamiento del área a su cargo. Debe hacer conocer al personal bajo su responsabilidad la normativa de prevención de lavado de activos que lleva adelante la empresa. Es el responsable de que la misma se cumpla en su dependencia. Es responsable también por el aseo y la correcta atención al público del personal a su cargo. Debe controlar los ingresos y egresos de los funcionarios en los horarios de la labor. Debe organizar la dependencia a su cargo y transferir a sus subordinados los conocimientos necesarios para el desarrollo de sus labores.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
Es el responsable del Área de Prevención de Lavado de Activos. Integra la nómina de personal superior como lo exige el Banco Central del Uruguay, y realiza las tareas que este Organismo determina.

AUDITOR INTERNO
Es el encargado de las tareas de auditoria interna y reporta a la Gerencia General o al Directorio según la organización de la empresa.

CATEGORIA 7

ADSCRIPTO A GERENCIA
Desempeña su labor ya sea en el área comercial, en el área administrativa o en el área de operaciones de la empresa. Tiene autorización para operar en cambios, otorgar cotizaciones preferenciales, autorizar operaciones especiales o firmar cheques. Asesora a la gerencia en los temas de su especialidad. Puede realizar tareas de control en la casa central o en sucursales. Puede suplir a jefes o encargados, dentro de su especialidad.

JEFE DE MESA DE CAMBIOS
Es el responsable de la operativa de la Mesa de Cambios, realizando además las funciones correspondientes al operador de mesa de cambios.

JEFE DE ADMINISTRACION
Tiene la responsabilidad de la correcta administración del área contable y administrativa de la empresa, y de la administración de los recursos humanos. Reporta a la Gerencia General o al Directorio según la organización de la empresa.

SEXTO: (Ajuste salarial del 1° de julio del año 2006): Todo trabajador percibirá sobre su salario nominal al 30 de junio de 2006 un aumento del **5,36%** (cinco con treinta y seis por ciento), que surge de la aplicación de la siguiente fórmula: SN al 30 de junio de 2006 x 1,0327 x 1,0101 x 1,01

La mencionada fórmula contempla los siguientes ítems:

- 100% de la estimación de variación del Índice de Precios al Consumo en el período julio 2006 a diciembre 2006 (3,27%)
- 100% de la diferencia entre la inflación observada durante el año julio 2005/junio 2006 y la estimada para dicho período en el Convenio anterior (1,01%).
- Crecimiento del salario real: 1 %

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, y debiendo tener siempre presentes los salarios mínimos a regir a partir del 1° de julio de 2006 que se establecerán en la cláusula NOVENA, se dispone que:

a) Aquellos trabajadores que hubieren percibido incrementos salariales entre el 1° de enero de 2006 y el 30 de junio de 2006 superiores a los fijados en los Consejos de Salarios al 1º de enero de 2006, podrán imputar lo pagado de más a lo establecido por dichos Consejos, para los aumentos a regir al 1º de julio de 2006.

b) Aquellas empresas que ya otorgaron un incremento salarial a partir del 1º de julio de 2006, podrán descontar el mismo en su totalidad del porcentaje establecido en la cláusula SEXTA.

OCTAVO: (Ajustes salariales posteriores) El 1º de enero y el 1º de julio de 2007 y el 1º de enero de 2008 se realizarán ajustes salariales cuyos porcentajes surgirán de los siguientes factores: inflación proyectada para el semestre siguiente de acuerdo al las pautas del Poder Ejecutivo, correctivo calculado como se señalará y crecimiento.

El porcentaje de crecimiento salarial del primer semestre que va desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 2007 es el que surge de la cláusula SEXTA.

Para los siguientes semestres éstos serán los porcentajes de recuperación salarial:

a) del 1º de enero al 30 de junio de 2007: **1,50%**
b) del 1º de julio al 31 de diciembre de 2007: **1,75%**
c) del 1º de enero al 30 de junio de 2008: **1%**

Al término de cada semestre se revisarán los cálculos de inflación proyectada en el último ajuste, comparándolos con la variación real del IPC del mismo período. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del semestre siguiente.

Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero y julio de 2007 y enero de 2008, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre de los respectivos semestres anteriores, se reunirán a efectos de acordar a través de un acta, los ajustes salariales que habrán de aplicarse conforme lo acordado en este Convenio.

NOVENO: (Escala Salarial) Los salarios mínimos podrán integrarse por retribución fija y variable, así como también por las prestaciones a que hace referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16.713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o quebrantos de caja que pudieran estar percibiéndose. El Salario Nominal Mínimo de la Categoría Auxiliar 1º -en el que ya está incluido el aumento salarial indicado en la cláusula SEXTA- será **$ 7.083,00** (siete mil ochenta y tres pesos uruguayos). Sobre la base de éste se establecerán los sueldos nominales mínimos de los restantes cargos, según la Relación que se detalla, que tendrán vigencia a partir del 1º de julio de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006:

		MINIMO NOMINAL	COEF.
	Jefe de administración	19.832	2,80
7	Jefe de mesa de cambios	19.832	2,80
	Adscripto a gerencia	19.832	2,80
	Auditor interno	14.166	2,00
	Oficial de cumplimiento	14.166	2,00
6	Encargado de Sucursal	14.166	2,00
	Encargado de atención al cliente	14.166	2,00
	Tesorero	14.166	2,00
	Operador mesa de cambios	14.166	2,00
	Encargado de Seguridad	10.624	1,50
5	Sub-jefe	10.624	1,50
	Analista Programador	10.624	1,50
	Auxiliar de 1a.	7.083	1,00
4	Remesero-custodio	7.083	1,00
	Auxiliar de 2a.	6.375	0,90
3	Guardia de 1a.	6.375	0,90
	Custodio	6.375	0,90
	Auxiliar de 3a.	5.312	0,75
2	Guardia de 2a.	5.312	0,75
	Chofer	5.312	0,75
1	Sereno	3.825	0,54
	Cadete	3.825	0,54

DECIMO: (Prima por Antigüedad) La prima por antigüedad consistirá en $ 100 nominales por año que se devengarán a partir del 3er. año y hasta el 20º. Esta prima se ajustará anualmente cada 1º de julio por el IPC de los doce meses anteriores. Se aplicará a las categorías 1 a 5 y siempre que el salario mensual nominal no sea igual o superior al 150% del mínimo de la categoría, siendo éste el tope por sobre el cual no corresponderá aplicar la prima por antigüedad que correspondiere.

UNDECIMO: (Quebranto) Toda persona que tenga a su cargo funciones que impliquen manejo de valores percibirá un quebranto de caja, el que variará de acuerdo al grado de responsabilidad de la siguiente manera para quien cumpla tareas de:

a) Cajero Cobranzas y Pagos (Ej.: ABITAB, REDPAGOS)- $ 1.250 (un mil doscientos cincuenta pesos uruguayos)
b) Cajero Liquidador - $ 2.500,00 (dos mil quinientos pesos uruguayos)
c) Cajero Tesorero - $ 5.000,00 (cinco mil pesos uruguayos)

Las partidas por quebranto son nominales y se ajustarán anualmente cada 1º de julio por el IPC de los doce meses anteriores. Cada cuatro meses se hará la liquidación y se pagará el 50% del saldo (partidas generadas menos quebrantos observados). El restante 50% del saldo quedará en cuenta para cobertura de futuros quebrantos; este saldo no superará el monto correspondiente a 6 quebrantos.

Capítulo III: Régimen de Licencias

DECIMOSEGUNDO: (Licencias Especiales) Las partes acuerdan un régimen de licencias especiales para los funcionarios que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

a) Se establece una licencia especial por estudio de 2 días de trabajo -con un máximo de 14 días- en el año por examen rendido para quienes cursen estudios secundarios o universitarios. Para acceder a esta licencia por estudio al año siguiente el funcionario deberá demostrar haber aprobado por lo menos el 50% de los exámenes rendidos con un mínimo de uno en el año. En cada oportunidad el funcionario deberá presentar certificado de haber rendido el examen.

b) A los efectos del casamiento, los empleados tendrán derecho a una licencia especial de tres días de trabajo, incluido el día del casamiento.

c) En caso del fallecimiento de un familiar directo (cónyuge, padres, hijos, hermanos), los funcionarios tendrán derecho a una licencia especial de dos días de trabajo a partir del fallecimiento; en el caso de fallecimiento de abuelos ésta será de un día.

d) En ocasión del nacimiento de sus hijos los empleados de sexo masculino tendrán derecho a una licencia especial de dos días corridos a partir del nacimiento.

En los dos casos anteriores las licencias se otorgarán siempre y cuando el fallecimiento o nacimiento no ocurran previo a un día de no-trabajo del trabajador. Si ocurrieren previo a un día de no-trabajo, se otorgará el día de licencia complementario.

e) En caso de maternidad las funcionarias tendrán derecho a reducir su jornada -en días en los cuales la funcionaria realiza 8 o más horas- durante 4 horas por lactancia hasta los 3 meses desde el nacimiento, y luego 2 horas hasta los 6 meses siguientes al día de nacimiento. Se requerirá certificado médico que acredite el período de lactancia.

DECIMOTERCERO: Seguro de vida: Las Casas de Cambio se comprometen a estudiar antes del fin del corriente año la posibilidad de negociar con empresas aseguradoras la incorporación de un seguro de vida para proteger a los familiares en caso de fallecimiento del funcionario.

Capítulo IV: Régimen Disciplinario

DECIMOCUARTO: (Régimen disciplinario) Las sanciones aplicables a los empleados de la rama son leves o graves. Se consideran leves a las observaciones, los apercibimientos y las amonestaciones. Se consideran graves las rebajas de cargo, las suspensiones y el despido.

Si la sanción leve fuera verbal, el sancionante deberá elaborar un memorando detallando la sanción y los motivos que la provocaron. Toda sanción grave deberá notificarse por escrito, y en los casos en que la sanción -tanto leve como grave- fuera notificada por escrito, el empleado podrá efectuar sus descargos por la misma vía dentro de las noventa y seis horas hábiles. En todos los casos se dejará constancia de la sanción en el legajo personal del trabajador.

Capítulo V: Régimen de Libertad Sindical

DECIMO QUINTO: (Asamblea en Locales de Trabajo) La asamblea en los locales de trabajo deberá ser autorizada por la empresa a cuyo efecto se solicitará su realización previamente (veinticuatro horas).

DECIMO SEXTO: (Propaganda Fija) La propaganda gremial fija deberá exhibirse en un lugar visible para el personal y situada de común acuerdo.

DECIMO SEPTIMO: (Licencia Sindical). En las empresas donde exista organización sindical, él o los delegados en su conjunto, tendrán derecho a una licencia sindical equivalente a media hora por mes por cada trabajador ocupado por la empresa, excluyéndose a efectos de su cómputo a los cargos de las categorías superiores a la 7. Las horas que no se usufructúen dentro del mes no podrán ser acumuladas para el futuro. El tope máximo de licencia sindical por empresa no superará las ochenta horas mensuales.

Los delegados designados para participar en reuniones bipartitas internas tendrán derecho a licencia sindical remunerada a los efectos de su participación en tales instancias.

En los casos que el o los delegados sindicales necesitaran, dentro del mes, más tiempo del previsto en esta normativa, el mismo podrá ser otorgado por la empresa, no generando salario ni sanción de carácter alguno en la medida que no supere el 100 % del tiempo máximo de licencia que corresponda según aplicación de lo establecido en los incisos anteriores.

Las empresas están obligadas, en caso de que se les solicite, a otorgar licencia sindical como mínimo a un trabajador por empresa y no estarán obligadas a otorgarle licencia a más de dos trabajadores.

Para tener derecho a la licencia sindical el trabajador deberá:

a) Tener una antigüedad mínima de seis meses en la empresa;
b) Solicitarla con un preaviso de tres días laborables, salvo en caso de urgencia debidamente justificada. En la solicitud deberá especificar los motivos de la licencia;
c) Estar afiliado a un sindicato de la rama organizado con personería jurídica reconocida o en trámite;
d) Contar con el respaldo del sindicato, el que comunicará a la empresa de manera fehaciente y por escrito, quien, por qué lapso y por qué motivo el trabajador hará uso de la licencia establecida en el presente artículo;
e) No haber sido sancionado en el año previo a la solicitud de licencia sindical.

La licencia establecida en este artículo se otorgará para:

a) Tramitaciones inherentes al sindicato al cual pertenece;
b) Traslados a través de los distintos locales de la empresa cumpliendo funciones sindicales;
c) Asesoramiento o apoyo a otros miembros del sindicato;
d) Ocupar cargos electivos, representativos o de dirección en el sindicato al cual está afiliado, en un sindicato de segundo grado o en organismos con representación sindical;
e) Representar al propio sindicato, a un sindicato de segundo grado o a otros organismos con representación sindical en negociaciones laborales;
f) Representar al propio sindicato, a un sindicato de segundo grado o a otros organismos con representación sindical en comisiones o foros nacionales o internacionales;
g) Capacitarse en temas laborales o sindicales en el país o en el exterior.

El tiempo de licencia sindical será considerado período de trabajo a todos los efectos.

No tendrán derecho a licencia sindical los trabajadores que desempeñen cargos superiores a la 7.

Asimismo, las partes acuerdan que en los casos en que existan regímenes más beneficiosos por empresa, referentes a la licencia sindical, primarán éstos sobre lo establecido en el presente convenio.

DECIMO OCTAVO: (Cláusula de Paz). Durante la vigencia de

este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, la organización sindical se compromete a no formular planteos de naturaleza sindical ni a desarrollar acciones gremiales en tal sentido a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores o por la Asociación de Bancarios del Uruguay.

Para constancia se firma el presente a los veintidós días del mes de setiembre de 2006.

---o---

21
Decreto 460/006

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 14 (Intermediación financiera, seguros y pensiones), Subgrupo 07 (Casas centrales de redes de pagos y cobranzas), rige con carácter nacional.
(2.012*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 14 (Intermediación financiera, seguros y pensiones), Subgrupo 07 (Casas centrales de redes de pagos y cobranzas) de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 12 de setiembre de 2006 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 12 de setiembre de 2006, en el Grupo Núm. 14 (Intermediación financiera, seguros y pensiones), Subgrupo 07 (Casas centrales de redes de pagos y cobranzas) que se publica como Anexo al presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2006, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho Subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En Montevideo, el día 12 de setiembre de 2006, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo Dres. Nelson Díaz, María del Luján Pozzolo y Valentina Egorov; los delegados de los empleadores Sr. Julio Guevara y Dr. Eduardo Ameglio y los delegados de los trabajadores Sres. Elbio Monegal y Alvaro Morales, RESUELVEN dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Las delegaciones de empleadores y trabajadores en el **Subgrupo 07 "Casas centrales de redes de pagos y cobranzas"** presentan a este Consejo un convenio colectivo suscrito en el día de hoy, negociado en el ámbito del mismo, con vigencia entre el 1º de julio de 2006 y el 30 de junio de 2008, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de su extensión por decreto del Poder Ejecutivo.

Para constancia se labra la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

CONVENIO COLECTIVO.- En la ciudad de Montevideo, el día doce de setiembre de 2006, entre por una parte: los Sres. Bernardo Leis, Julio Bava, Dr. Daniel de Siano y Sr. Julio Guevara, y por otra parte: los Sres. Elbio Monegal y Álvaro Morales, quienes actúan en su calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el **Subgrupo 07 "Casas centrales de redes de pagos y cobranzas"** del Grupo Nº 14 de Consejos de Salarios "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2006 y el 30 de junio del año 2008, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2006, el 1° de enero de 2007, el 1º de julio de 2007 y el 1º de enero de 2008.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2006: Se acuerdan para los trabajadores comprendidos por el Grupo 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", Subgrupo 07 "Casas centrales de redes de pagos y cobranzas" los siguientes salarios mínimos por categorías, las que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2006 hasta el 31 de diciembre del mismo año:

A) CATEGORIA I: Salario mínimo nominal **$ 5.341**
Auxiliar de servicios
Vigilante
Cadete
Secretaria, telefonista, recepcionista
Operador telefónico
Auxiliar III
Auxiliar controlador
Digitador

B) CATEGORIA II: Salario mínimo nominal **$ 6.807**
Auxiliar II
Secretaria ejecutiva
Técnico

C) CATEGORIA III: Salario mínimo nominal **$ 8.894**
Operador de sistemas
Auxiliar I
Ejecutivo de ventas
Diseñador Gráfico

D) CATEGORIA IV: Salario mínimo nominal **$ 12.170**
Programador
Encargado, supervisor o Jefe de Sector

E) CATEGORIA V: Salario mínimo nominal **$ 16.223**
Administrativo de Redes y Base de Datos
Analista de Sistemas
Analista en Planificación
Contador

Se mantiene la definición de cargos establecida en la cláusula quinta del convenio colectivo suscrito el 24 de agosto de 2005, publicado como anexo al decreto del Poder Ejecutivo de 24 de octubre de 2005.

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo un incremento inferior al **5,88% (cinco con ochenta y ocho por ciento)** sobre su remuneración vigente al 30 de junio de 2006, que surge de la acumulación de los siguientes ítems:

a) Por concepto de inflación esperada el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas del B.C.U. entre Instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución, correspondiente al mes de junio del 2006 para el período del 01/07/06 al 31/12/06, el 3,27 %;

b) Por concepto de correctivo (cláusula novena del convenio colectivo de 24 de agosto de 2005), el 1,01 %, y

c) Por concepto de recuperación, el 1,5%

QUINTO: A partir del 1º de enero de 2007 se acuerda un incremento

en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio siguiente y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

a) Por concepto de inflación esperada, el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas del B.C.U. entre Instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución, correspondiente al mes de diciembre del 2006 para el periodo del 01/01/07 al 30/06/07 ;

b) Por concepto de correctivo, la diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período 01/07/06-31/12/06 y la variación real del IPC del mismo período; y

c) Por concepto de recuperación, el 1,625%

SEXTO: A partir del 1º de julio de 2007 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 31 de diciembre siguiente y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

a) Por concepto de inflación esperada el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas del B.C.U. entre Instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución, correspondiente al mes de junio del 2007 para el periodo del 01/07/07 al 31/12/07;

b) Por concepto de correctivo, la diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período 01/01/07-30/06/07 y la variación real del IPC del mismo período; y

c) Por concepto de recuperación, un 1,625%

SEPTIMO: A partir del 1º de enero de 2008 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio de 2008 y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

a) Por concepto de inflación esperada el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas del B.C.U. entre Instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución, correspondiente al mes de diciembre del 2007 para el periodo del 01/01/08 al 30/06/08;

b) Por concepto de correctivo, la diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período 01/07/07-31/12/07 y la variación real del IPC del mismo período; y

c) Por concepto de recuperación, un 1,625%

OCTAVO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada en el último ajuste, 01/01/08 al 30/06/08, comparándolos con la variación real del IPC del mismo período. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2008.

NOVENO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero y julio de 2007 y enero de 2008, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre de los respectivos semestres anteriores, se reunirán a efectos de acordar a través de un acta, los ajustes salariales que habrán de aplicarse conforme lo acordado en este convenio.

DECIMO: Los salarios mínimos establecidos podrán integrarse por retribución fija y variable (ejem. comisiones) así como también por las prestaciones a que hace referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

DECIMO PRIMERO: Licencia sindical: En las empresas donde exista organización sindical, el o los delegados, en su conjunto, tendrán derecho a una licencia gremial que se calculará de la siguiente forma:

a) Media hora por mes por cada trabajador ocupado por la empresa, excluyéndose a efectos de su cómputo a los cargos de confianza.

b) El uso de la licencia deberá comunicarse formalmente por el sindicato a la empresa con una antelación no menor a las 48 horas. El plazo antedicho podrá reducirse en consideración a situaciones imprevistas que así lo justifiquen.

Las horas que no se usufructúen dentro del mes no podrán ser acumuladas para el futuro.

d) El tope máximo de licencia sindical por empresa no superará las sesenta horas.

e) Adicionalmente, los delegados designados para participar en los Consejos de Salarios o en reuniones bipartitas internas tendrán derecho a licencia sindical remunerada a los efectos de su participación en tales instancias.

f) En los casos que el o los delegados sindicales necesitaran, dentro del mes, más tiempo del previsto en esta normativa, el mismo podrá ser otorgado por la empresa, no generando salario ni sanción de carácter alguno en la medida que no supere el 100% del tiempo máximo de licencia que corresponda según aplicación de lo establecido en los literales a) y d) de este artículo.

DECIMO SEGUNDO: Cláusula de Paz: Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, la organización sindical se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial ni a desarrollar acciones gremiales en tal sentido a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores o por la Asociación de Bancarios del Uruguay.

Para constancia se firma en el lugar y fecha arriba indicados.

---o---

22
Decreto 464/006

Extiéndese a 24 (veinticuatro) meses el plazo mínimo exigido por el inciso final del artículo 3º del decreto- Ley 15.180, para los trabajadores de la empresa Alcoholes del Uruguay Sociedad Anónima (ALUR S.A.) con asiento en el departamento de Artigas.
(2.016*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto-Ley 15.180, de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que el inciso final del artículo 3 del citado decreto-ley, faculta al Poder Ejecutivo a extender el período previo de generación del derecho al subsidio por desempleo a veinticuatro meses, cuando la naturaleza de la actividad así lo justifique.

CONSIDERANDO: I) Que, en el marco del `Uruguay Productivo' es necesario articular medidas gubernamentales tendientes a promover y fortalecer los emprendimientos productivos nacionales.

II) Que, en la dirección anotada, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (Ancap) y la Corporación Nacional para el desarrollo (CND), han creado, con asiento en el Departamento de Artigas, la empresa Alcoholes del Uruguay Sociedad Anónima (ALUR S.A.) para la refinación del azúcar y la destilación del alcohol.

III) Que en función de las especificidades que posee la actividad productiva indicada y su carácter estratégico se justifica la facultad consignada en el Resultando.

ATENTO: A lo expresado y a lo dispuesto por el artículo 168 ordinal 4º de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Extiéndese a 24 (veinticuatro) meses el plazo mínimo exigido por el inciso final del artículo 3º del decreto- Ley 15.180 de 20 de agosto de 1981, para los trabajadores de la empresa Alcoholes del Uruguay Sociedad Anónima (ALUR S.A.) con asiento en el departamento de Artigas.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI; JORGE LEPRA.

---o---

23
Resolución 768/006

Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a Mozos de Cordel del Puerto de Colonia.
(2.018)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006

VISTO: La solicitud efectuada por la **UNION DE MOZOS DE**

CORDEL a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 41 (cuarenta y uno) trabajadores del Puerto de Colonia.

RESULTANDO: I) Que los Mozos de Cordel se han visto impedidos de cumplir sus tareas ya que las empresas fluviales les han negado el ingreso a sus lugares de trabajo, y no están efectuando el aporte al Fondo de Retribuciones de los Mozos del Cordel, lo que ha determinado que dicho personal ingresara al Seguro por Desempleo, habiendo agotado el periodo legal de 6 meses.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 41 (cuarenta y uno) Mozos de Cordel del Puerto de Colonia, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI.

---o---

24
Resolución 769/006

Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la COOPERATIVA DE PRODUCCION DYMAC.
(2.019)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006

VISTO: La solicitud de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DYMAC.,** a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 43 (cuarenta y tres) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que debido a la falta de actividad de la empresa, se ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 43 (cuarenta y tres) trabajadores de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DYMAC,** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

25
Resolución 778/006

Dispónese el cese, de las personas que se determinan, como integrantes de la Comisión Asesora con los cometidos de ejecución y contralor en lo que se refiere al Contrato celebrado con Sopha Developement para el reciclaje y equipamiento del Centro Hospitalario Pereira Rossell.
(2.028)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006

VISTO: el Contrato celebrado por el Ministerio de Salud Pública y Sopha Developement para el reciclaje y equipamiento del Centro Hospitalario Pereira Rossell;

RESULTANDO: que el mismo ha vencido el 30 de setiembre de 1995, con excepción de determinados equipos que fueron instalados posteriormente;

CONSIDERANDO: I) que corresponde cesar la Comisión Asesora con los cometidos de ejecución y contralor en lo que refiere al citado Contrato, dispuesta por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de junio de 2005;

II) que integraban la citada Comisión: el Dr. Fernando Tomasina, en su carácter de Director General del Centro Hospitalario Pereira Rossell, el Arq. Daniel Wainstein, la Dra. Esc. Beatríz Vila, la Sra. Graciela Rompani, el Dr. Héctor Vesperoni, la Cra. Isabel Segade y las Dras. Ima León y Beatríz Silva;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Cesen como integrantes de la Comisión Asesora con los cometidos de ejecución y contralor en lo que se refiere al Contrato celebrado con Sopha Developement para el reciclaje y equipamiento del Centro Hospitalario Pereira Rossell, el Dr. Fernando Tomasina, en su carácter de Director General del Centro Hospitalario Pereira Rossell, el Arq. Daniel Wainstein, la Dra. Esc. Beatríz Vila, la Sra. Graciela Rompani, el Dr. Héctor Vesperoni, la Cra. Isabel Segade y las Dras. Ima León y Beatríz Silva.

2º.- Comuníquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ.

---o---

26
Resolución 779/006

Créase la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras para la realización de obras en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar, determínase sus cometidos e integración.
(2.029*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006

VISTO: que el Ministerio de Salud Pública se encuentra abocado a la realización de obras en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 436 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990, habilita a constituir Comisiones con el cometido de administrar y ejecutar Proyectos previstos en el Plan de Inversiones Públicas, en un todo de acuerdo con las prescripciones del artículo 589 de la Ley No. 15.903 de 10 de noviembre de 1987;

II) que las obras a realizar se encuentran previstas en el Plan de Inversiones Públicas de la mencionada Secretaría de Estado;

III) que es necesario constituir una Comisión Honoraria, que se encargará de la Administración y Ejecución de las obras a realizarse en el referido Centro Auxiliar;

IV) que se propone para integrar la misma a la Doctora Fabiana Danta en su calidad de Directora del referido Centro Auxiliar, Secretario: Señor Miguel Fajardo Hernández, Tesorero: Contador Miguel Aron Blanco y como Vocales: Arquitecto Antonio Asuaga Requena, Señor Italo Villalba Ledesma, Señora Gloria Echeveste Falcón y Señor Julio González Alonso;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 436 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y Decreto No. 160/991 de 14 de marzo de 1991 (Interno No. 51/991);

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Créase la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras para la realización de obras en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar, que tendrá como cometido la administración y ejecución de la misma prevista en el Plan de Inversiones Públicas del Inciso 12 - Ministerio de Salud Pública -, la que estará integrada por la Doctora FABIANA DANTA en su calidad de Directora del referido Centro Auxiliar, Secretario: Señor MIGUEL FAJARDO HERNANDEZ, Tesorero: Contador MIGUEL ARON BLANCO y como Vocales: Arquitecto ANTONIO ASUAGA REQUENA, Señor ITALO VILLALBA LEDESMA, Señora GLORIA ECHEVESTE FALCON y Señor JULIO GONZALEZ ALONSO.

2º.- Comuníquese. Pase a sus efectos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ.

---o---

27
Resolución 780/006

Desígnanse integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Centro Auxiliar de Salud Pública de Rosario.
(2.030)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006

VISTO: la necesidad de conformar la integración de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Centro Auxiliar de Salud Pública de Rosario;

CONSIDERANDO: I) que se propone para integrar la misma a la Doctora Graciela Prieto Collette, Señor Martin Amilcar Valverde y Arquitecta Ana Leticia Balao Cardozo;

II) que asimismo corresponde ratificar a la Doctora Agnes Reisch en su carácter de Directora del citado establecimiento, Arquitecto Enrique Frey y Doctor Mario Plaván Benech;

III) que dichas personas reúnen las condiciones necesarias para integrar la citada Comisión;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 436 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y el Decreto No. 160/991 de 14 de marzo de 1991;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnanse como integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Centro Auxiliar de Salud Pública de Rosario, a las personas que se mencionan a continuación: Doctora GRACIELA PRIETO COLLETTE, Señor MARTIN AMILCAR VALVERDE y Arquitecta ANA LETICIA BALAO CARDOZO.

2º.- Ratifícase a la Doctora AGNES REISCH en su carácter de Directora del citado establecimiento, al Arquitecto ENRIQUE FREY y al Doctor MARIO PLAVAN BENECH.

3º.- Comuníquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ.

---o---

28
Resolución 781/006

Dispónese el cese de los integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Centro Auxiliar de Salud Pública de Rosario.
(2.031)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006

VISTO: la actual integración de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Centro Auxiliar de Salud Pública de Rosario, dada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de diciembre de 2002;

CONSIDERANDO: I) la necesidad de introducir modificaciones en algunas de las estructuras existentes en el Ministerio de Salud Pública a fin de adecuarlas a las políticas definidas por la presente administración;

II) que en razón de lo expresado, se estima pertinente realizar cambios en la conformación de los miembros de la mencionada Comisión;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 436 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y el Decreto No. 160/991 de 14 de marzo de 1991 (Interno No. 51/991);

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Césen los integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Centro Auxiliar de Salud Pública de Rosario, que se mencionan a continuación: Doctora DANIELA AMED SAAVEDRA, Señora ROXANA MARIA TAÑO y Contadora MARIA MERCEDES AMED SAAVEDRA.

2º.- Agradézcanse los importantes servicios prestados al Ministro de Salud Pública.

3º.- Comuníquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ.

---o---

29
Resolución 782/006

Declárase de Interés Nacional la realización del "22º CONGRESO URUGUAYO DE CARDIOLOGIA 2006" y el "III SIMPOSIO INTERAMERICANO DE ECOCARDIOGRAFIA DE LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE CARDIOLOGIA".
(2.032)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006

VISTO: la gestión promovida por la Sociedad Uruguaya de Cardiología;

RESULTANDO: I) que por la misma solicita se declare de Interés Nacional la realización del 22º Congreso Uruguayo de Cardiología 2006 y el III Simposio Interamericano de Ecocardiografía de la Sociedad Interamericana de Cardiología, los que se llevarán a cabo del 1º al 4 de diciembre del corriente año en el Centro de Convenciones de la Intendencia Municipal de Montevideo;

CONSIDERANDO: I) que la temática planteada abarcará: el Manejo integrado de la cardiopatía isquémica en diabéticos. Cirugía, angioplastia o tratamiento médico; La Enfermedad coronaria en la mujer; El Estado actual de la terapia de reperfusión; El Rol del Cardiólogo en el Sistema Nacional Integrado de Salud; Síndrome metabólico. Mito o realidad; Prevención de la muerte súbita; Controversias en el manejo de la hipertensión arterial. Tratamiento del paciente de alto riesgo. Tratamiento del hipertenso mayor de 80 años; Cardiología crítica; Evaluación cardiovascular preoperatoria;

II) que asistirán a los eventos científicos, invitados extranjeros de destacadísima actuación en la especialidad, los que abordarán, conjuntamente con los profesionales uruguayos diversos temas vinculados a la temática;

IV) que contarán con la participación de aproximadamente 1000 congresistas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del "22º CONGRESO URUGUAYO DE CARDIOLOGIA 2006" y el "III SIMPOSIO INTERAMERICANO DE ECOCARDIOGRAFIA DE LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE CARDIOLOGIA", los que se llevarán a cabo del 1º al 4 de diciembre del corriente año en el Centro de Convenciones de la Intendencia Municipal de Montevideo.

2º.- Comuníquese.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ; REINALDO GARGANO; JORGE BROVETTO.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

30

SUPERINTENDENCIA DE PROTECCION DEL AHORRO BANCARIO

Circular 6

Dispónese la Reglamentación del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios.
(1.995*R)

Ref: BANCOS Y COOPERATIVAS DE INTERMEDIACION FINANCIERA - Reglamentación del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios.

Montevideo, 9 de Noviembre de 2006

Artículo 1. COMETIDOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE PROTECCION DEL AHORRO BANCARIO. La Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario, creada por Ley 17.613 de 27 de diciembre de 2002 como dependencia desconcentrada del Banco Central del Uruguay, tiene como cometido garantizar el reintegro de los depósitos en Bancos y Cooperativas de Intermediación Financiera, radicados en el territorio nacional, en las condiciones establecidas por dicha ley, por sus decretos reglamentarios y por la presente reglamentación. A los efectos del cumplimiento de ese cometido podrá ejercer los poderes jurídicos a que refiere el artículo 44 de la citada norma legal.

Artículo 2. CONCEPTO. El Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios, creado por Ley 17.613 de 27 de diciembre de 2002, constituye un fondo de afectación independiente, sin personería jurídica, gestionado por la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario.

Artículo 3. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. El patrimonio del Fondo no responde por las deudas del Banco Central del Uruguay ni de los aportantes y es inembargable. Los acreedores del Fondo no podrán hacer efectivos sus créditos contra los aportantes, cuya responsabilidad se limita a sus aportaciones.

Artículo 4. RECURSOS DEL FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS BANCARIOS. El Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios se constituirá con los siguientes recursos:

a) El aporte que realizarán las instituciones definidas en el Artículo 6.
b) Los frutos y reintegros de las colocaciones que realice la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario en el cumplimiento de sus cometidos legales.
c) El producido de préstamos o empréstitos que para el cumplimiento de sus cometidos celebre la Superintendencia para obtenerlos, con entidades financieras nacionales, extranjeras o internacionales.
d) La capitalización inicial por parte del Estado.
e) Las recuperaciones de los créditos del Fondo de Garantía de Depósitos originados en los pagos con subrogación que éste efectúe respecto de depósitos constituidos en Bancos o Cooperativas de Intermediación Financiera en liquidación o con suspensión de actividades.
f) Los ingresos por multas.

Artículo 5. MAXIMO DE RESERVA DEL FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS BANCARIOS. El máximo de reserva del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios se fija en un monto equivalente al 5% del total de depósitos garantizados, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera.

Artículo 6. INSTITUCIONES APORTANTES. Están obligadas a aportar al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios los Bancos y Cooperativas de Intermediación Financiera.

Artículo 7. DEVENGAMIENTO. La obligación referida precedentemente se devenga entre enero y diciembre de cada año en el que la institución tiene actividad.

Si una institución tuviera actividad por un período inferior a un año civil, su obligación de aportar al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios durante ese año deberá prorratearse por la porción del año en que efectivamente tuvo actividad. La vigencia de esta disposición se fija a partir del 1º de setiembre de 2005.

Artículo 8. APORTES AL FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS BANCARIOS. Los aportes que deberán efectuar las instituciones en función de sus rangos de riesgo se conformarán de una parte fija por moneda de constitución del depósito y de otra variable.

La parte fija para depósitos en moneda nacional se calcula como el 1 °/oo (uno por mil) anual del promedio de montos de depósitos garantizados constituidos en esa moneda y, para depósitos en moneda extranjera como el 2°/oo (dos por mil) anual del promedio de montos de depósitos garantizados constituidos en moneda extranjera.

Los mencionados promedios se calcularán según se indica en el artículo siguiente.

La parte variable, que se aplica tanto para depósitos en moneda nacional como para depósitos en moneda extranjera, se calcula en función de las distintas categorías de riesgo definidas por la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario y con las alícuotas que se presentan a continuación:

Riesgo I: 0°/oo (cero por mil) anual
Riesgo II: 0.5°/oo (medio por mil) anual
Riesgo III: 1°/oo (uno por mil) anual
Riesgo IV: 1.5°/oo (uno y medio por mil) anual
Riesgo V: 2°/oo (dos por mil) anual
La parte variable entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2007.

Artículo 9. BASE DE CALCULO DE LOS APORTES. Los aportes se calcularán sobre el promedio anual de montos de depósitos garantizados constituidos en moneda nacional y en moneda extranjera del año civil anterior, considerando lo establecido en los Artículos 12 y 13 que siguen.

En el caso de una institución nueva se tomarán como base de cálculo para el primer año civil, los depósitos cubiertos por el Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios existentes al inicio de actividades, excluidos los depósitos subrogados por el Fondo si los hubiere. Para el año siguiente, como base de cálculo se tomará el promedio de depósitos del año anterior referido a los meses en los cuales la institución tuvo actividad de intermediación financiera.

Artículo 10. RECAUDACION DE LOS APORTES. Los aportes serán abonados mediante depósitos en las cuentas en moneda nacional y en moneda extranjera que a tales efectos dispone la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario en el Banco Central del Uruguay, a nombre del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios. El pago se realizará en doce mensualidades iguales y consecutivas venciendo cada una de ellas el último día hábil de cada mes.

Artículo 11. PERIODO DE APORTACION. Las instituciones aportantes realizarán sus aportes hasta alcanzar los máximos de reserva del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios, a que refiere el Artículo 5 de la presente reglamentación. Los aportes se reanudarán cuando las reservas del Fondo vuelvan a situarse por debajo de esos límites máximos. La Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario pondrá en conocimiento de las instituciones aportantes, la ocurrencia de ambas circunstancias.

Artículo 12. DEPOSITOS GARANTIZADOS. Serán depósitos garantizados por el Fondo los de cualquier naturaleza constituidos por personas físicas o jurídicas del sector no financiero en las empresas de intermediación financiera a las que refiere el artículo 17 bis del Decreto Ley Nº 15.322 de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley Nº 16.327 de 11 de noviembre de 1992, con excepción de los señalados en el Artículo 13 de la presente reglamentación. La Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario determinará los capítulos del Plan de Cuentas para Empresas de Intermediación Financiera que se
consideran en la presente definición y lo hará saber mediante Comunicación a las instituciones aportantes.

Artículo 13. EXCLUSIONES: Están excluidos de la base de cálculo de las primas así como del beneficio de la garantía:

a) Los depósitos prendados en garantía de operaciones crediticias con la propia institución de intermediación financiera.
b) Los depósitos contra los cuales se emita un certificado de depósito negociable, a partir del 7 de marzo de 2005.
c) Toda otra colocación que se realice contra la emisión de un valor negociable en los mercados bursátiles.
d) Los depósitos subordinados que se efectúen a partir del 7 de marzo de 2005.
e) Los depósitos de las empresas de intermediación financiera.
f) Los depósitos de accionistas y personal superior, constituidos en las empresas que les pertenecen o en donde ejercen funciones de dirección, gerenciales, de asesoramiento o contralor así como de sus respectivos cónyuges y personas vinculadas por razones empresariales a los mismos. Se considerarán vinculadas aquellas unidades productivas que integren el mismo grupo económico con los accionistas o el personal superior excluido del beneficio de garantía, según la información que proporcione el Banco de Datos a cargo del Banco Central del Uruguay. No están comprendidos en la presente exclusión los tenedores de acciones con interés de las cooperativas de intermediación financiera referidas en el artículo 12 de la Ley Nº 17.613 de 27 de diciembre de 2002.
g) Los depósitos constituidos por el Estado Central y el Banco de Previsión Social en el Banco de la República Oriental del Uruguay y en el Banco Hipotecario del Uruguay.
h) Los fondos que aporten los adherentes de agrupamientos, círculos cerrados o consorcios, cualesquiera sea su forma jurídica o la operativa que realicen, para ser aplicados recíproca o conjuntamente en la adquisición de determinados bienes o servicios.

Los conceptos referidos en los literales g) y h) no integrarán la base de cálculo para determinar el aporte al FGDB a realizarse a partir del año 2007 inclusive.

A los efectos de la presente disposición, las instituciones aportantes remitirán mensualmente a la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario el monto total de los depósitos garantizados conforme al Artículo 12 y el monto de los depósitos comprendidos en cada una de las exclusiones determinadas en el presente artículo. En el caso del literal f) precedente se individualizará cada una de las cuentas comprendidas.

La información se presentará bajo la forma de declaración jurada, suscrita por los representantes estatutarios de la institución.

Artículo 14. INFORMACION CORRESPONDIENTE AL CALCULO DE APORTES AL FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS. Anualmente, dentro de los quince días hábiles luego del cierre de ejercicio, los bancos y cooperativas de intermediación financiera deberán informar a la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán, la base de cálculo para la determinación de los aportes al Fondo de Garantía de Depósitos.

Artículo 15. INFORMACION DE DEPOSITOS POR DEPOSITANTE Y POR MONEDA. Los bancos y cooperativas de intermediación financiera deberán proporcionar mensualmente a la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario, de acuerdo a las instrucciones que se impartirán, información sobre operaciones de depósitos por moneda y sobre depositantes, al último día de cada mes, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha indicada.

José Antonio Licandro, Presidente; Hugo Libonatti, Vicepresidente; Gustavo Michelin, Vocal.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

RAUL COLON DEMARIA ISNARDI (FA: 2-51040/2006).
Montevideo, 10 de Noviembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35519 Nov 16- Nov 29

FUAD MEHADEB o MEHADDEB SAKKAL (FA: 2-51779/2006).
Montevideo, 10 de Noviembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35583 Nov 16- Nov 29

JUANA MARTINEZ ALFONZO o AFONZO y FILOMENA MARTINEZ ALFONZO (FA: 2-52100/2006).
Montevideo, 10 de Noviembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35651 Nov 17- Nov 30

CATALINA LAJOV ABDONSKI (FA: 2-48517/2006).
Montevideo, 20 de Octubre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35655 Nov 17- Nov 30

ENRIQUETA AGUEDA o AGUEDA ENRIQUETA CROSSA RODRIGUEZ (FA: 2-51580/2006).
Montevideo, 10 de Noviembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35663 Nov 17- Nov 30

LILA BLANCA PIRIZ CORREA (FA: 2-45267/2006).
Montevideo, 06 de Octubre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35704 Nov 17- Nov 30

ELIA ROSA CASELLA D'AMATTO o D'AMATO (FA: 2-61347/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35877 Nov 20- Dic 01

ALEJANDRO DEL GÜERCIO MENDEZ (FA: 2-42372/2006).
Montevideo, 10 de Noviembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35894 Nov 20- Dic 01

ROBERTO AGUSTIN PALLEIRO ALVAREZ (FA: 2-49153/2006).
Montevideo, 20 de Octubre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35906 Nov 20- Dic 01

ISABELINO PEÑA FERNANDEZ o ISABELINO FERNANDEZ PEÑA FERNANDEZ (FA: 2-18474/2006).
Montevideo, 21 de Agosto de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36162 Nov 22- Dic 05

VICENTE FURTADO NALERIO (FA: 2-52712/2006).
Montevideo, 10 de Noviembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36272 Nov 23- Dic 06

MARIA CARMEN ESTHER ANAYA HEGUY o HEGUI (FA: 2-40194/2006).
Montevideo, 06 de Octubre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36352 Nov 23- Dic 06

JOSE RAMON BLANCO NUÑEZ (FA: 2-50105/2006).
Montevideo, 10 de Noviembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36396 Nov 24- Dic 07

ROSA GARCIA (FA: 2-32790/2006).
Montevideo, 14 de Agosto de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36545 Nov 24- Dic 07

NELSON DARDO DURAN BOADA (FA: 2-43734/2006).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36660 Nov 27- Dic 08

SEGUNDO TURNO

PLACEDES GARDELA GARCIA (Ficha 2-48835/2006).
Montevideo, 11 de Octubre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35658 Nov 17- Nov 30

EULOGIA PIRIZ de los SANTOS (FICHA 2-42817/2006).
Montevideo, 22 de Setiembre de 2006.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 35691 Nov 17- Nov 30

ESPERANZA FERNANDEZ LUENGOS (Ficha 2-49642/2006).
Montevideo, 18 de Octubre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35699 Nov 17- Nov 30

MARCELO MARTINEZ GARCIA y JULIA GONZALEZ VIERA (Ficha 2-51607/2006).
Montevideo, 6 de Noviembre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36037 Nov 21- Dic 04

JORGE RAUL FONTANA ROSA ó FONTANAROSSA ó FONTANAROSA PAILOS (Ficha 2-40383/2006).
Montevideo, 6 de Noviembre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36168 Nov 22- Dic 05

HORACIO ARISTIDES SIERRA SANTERINI y ELSA ANTONIA LOUZAO NUÑEZ (Ficha 2-51403/2006).
Montevideo, 6 de Noviembre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36169 Nov 22- Dic 05

JULIO SILVANO VIERA PIRIZ (Ficha 2-37006/2006).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 6 de Noviembre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55337 Nov 23- Dic 06

TERCER TURNO

RAQUEL LORENZO SANCHEZ (Ficha: 2-52323/2006).
Montevideo, 6 de Noviembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 35364 Nov 15- Nov 28

RUBEN ESPEDITO o EXPEDITO HERMANO MORINI (Ficha: 2-47941/2006).
Montevideo, 23 de Octubre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 35380 Nov 15- Nov 28

CECILIO WATOREK RZEPKA (Ficha: 2-50353/2006).
Montevideo, 6 de Noviembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 35422 Nov 15- Nov 28

ROBERTO FRANCISCO RICO RABAGLIATTI (Ficha: 2-51563/2006).
Montevideo, 3 de Noviembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 35569 Nov 16- Nov 29

MYRTHA OLGA URRUTY (Ficha: 2-50722/2006).
Montevideo, 31 de Octubre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 35580 Nov 16- Nov 29

JOSE BENIGNO PATO y PALMIRA BOUZAS (Ficha: 2-50590/2006).
Montevideo, 31 de Octubre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 35795 Nov 20- Dic 01

LUIS MOURAT DALIES (FICHA 2-40227/2006).
Montevideo, 6 de Setiembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 35989 Nov 21- Dic 04

ANTONIO BERTI SANTARCIERE o SANTACIERI (Ficha: 2-46368/2006).
Montevideo, 3 de Noviembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 35993 Nov 21- Dic 04

KRIKOR o GREGORIO KEOROGLIAN GUEBENLIAN.
Montevideo, 8 de Noviembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36050 Nov 21- Dic 04

BLANCA VILLAREJO GALLEGOS y REYNALDO FERNANDO CUITIÑO (Ficha 2-44655/2006).
Montevideo, 10 de Octubre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36194 Nov 22- Dic 05

ANDRES PROSPERO HAVLICECK (Ficha: 2-53605/2006).
Montevideo, 7 de Noviembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36318 Nov 23- Dic 06

BLANCA AGUEDA ETCHESSARRY LABORDA (FICHA 2-52075/2006).
Montevideo, 6 de Noviembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36511 Nov 24- Dic 07

MARIA ANGELICA ARMENTANO (Ficha 2-52192/2006).
Montevideo, 6 de Noviembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36711 Nov 27- Dic 08

CUARTO TURNO

SARA SCHEINOWITZ (FA. 2-51969/2006).
Montevideo, 1° de Noviembre de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 35361 Nov 15- Nov 28

RAFAEL FAVARO DIAZ (Ficha 2-28147/2006).
Montevideo, 21 de Agosto de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 35534 Nov 16- Nov 29

EUGENIO WALTER XIFRE CASTRO (FA. 2-29366/2005).

Montevideo, 25 de Julio de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 35656 Nov 17- Nov 30

ANGELA PONCE PEREZ (FA. 2-39827/2006).
Montevideo, 6 de Setiembre de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 35818 Nov 20- Dic 01

ELENA GRISO (FA. 48-89/1992).
Montevideo, 13 de Noviembre de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 35854 Nov 20- Dic 01

NIEVES AURORA ROMERO SOUTULLO o SOUTULIO (FA. 2-51305/2006).
Montevideo, 27 de Octubre de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 35895 Nov 20- Dic 01

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ LARROSA (FA. 2-45759/2006).
Montevideo, 2 de Octubre de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 36659 Nov 27- Dic 08

QUINTO TURNO

ANTONIO YELPO LIMONGI (Ficha 2-44116/2006).
Montevideo, 13 de Octubre de 2006.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 35536 Nov 16- Nov 29

BARREIRO GONZALEZ, JULIO ALBERTO (Ficha 2-50253/2006).
Montevideo, 16 de Noviembre de 2006.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 35899 Nov 20- Dic 01

MIGUEL FÉLIX MUSETTI MARTINEZ y ANA WOJNAROWSKI WOJTYZYN (Ficha 2-50754/2006).
Montevideo, 14 de Noviembre de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 35911 Nov 20- Dic 01

RAFAEL LA MANNA FREDA o LAMANNA FREDA, MARIA LUISA LA MANNA FREDA o MARIA LUISA LUCIA LA MANNA FREDA o MARIA LUISA LAMANNA FREDA o MARIA LUISA LUCIA LAMANNA FREDA y TOBIAS LA MANNA (Ficha: 2-46922/2006).
Montevideo, 25 de Octubre de 2006.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36031 Nov 21- Dic 04

MIRTA RAQUEL ALANIZ OTERO (FICHA: 2-36674/2006).
Montevideo, 10 de Noviembre de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 36112 Nov 22- Dic 05

ELZA FLORA PEREYRA IZQUIERDO (Ficha 2-25192/04).
Montevideo, 23 de Junio de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 36118 Nov 22- Dic 05

JULIO SORIA PAULA (Fa: 50-43/2003).
Montevideo, 5 de Octubre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 36203 Nov 22- Dic 05

ANGELA GLADYS ZEBALLOS SOBERA (2-54225-2006).
Montevideo, 20 de Noviembre de 2006.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36710 Nov 27- Dic 08

SEXTO TURNO

CARMELA PRESUTTI TRIVISONNO (FICHA 2-49449/2006).
Montevideo, 27 de Octubre de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35368 Nov 15- Nov 28

IDA o AIDA CAROLINA MOREIRA LOZANO (FICHA 2-42819/2006).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2006.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 35682 Nov 17- Nov 30

LUIS EDUARDO VILLAGRAN SALVO (FICHA 2-49648/2006).
Montevideo, 27 de Octubre de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35855 Nov 20- Dic 01

ROBINSON ACOSTA RODRIGUEZ (FICHA 2-46430/2006).
Montevideo, 13 de Octubre de 2006.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 36114 Nov 22- Dic 05

JOSE FELIX MARTINEZ LIOTTI (FICHA 2-51858/2006).
Montevideo, 8 de Noviembre de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36512 Nov 24- Dic 07

FRANCISCO CARLOS CASSANELLO PELOCHE (FICHA 2-53585/2006).
Montevideo, 13 de Noviembre de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36535 Nov 24- Dic 07

DELFICA SONIA CANCELO MARTINEZ (FICHA 2-50692/2006).
Montevideo, 27 de Octubre de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36620 Nov 27- Dic 08

ALBERICO ABEL HERNANDEZ FACCELI (FICHA 2-53592/2006).
Montevideo, 10 de Noviembre de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36674 Nov 27- Dic 08

DOLORES ANDRADE LEMA (FICHA 2-43973/2006).
Montevideo, 17 de Octubre de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36677 Nov 27- Dic 08

SEPTIMO TURNO

RICARDO CYRO IZQUIERDO (Ficha 2-39591/2006).
Montevideo, 31 de Agosto de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35584 Nov 16- Nov 29

JAKE LEVIT DOFMAN (Ficha 2-10093/2006).
Montevideo, 31 de Marzo de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35657 Nov 17- Nov 30

MARIA ANGELICA URSI GONZALEZ (Ficha 2-53620/2006).
Montevideo, 3 de Noviembre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35686 Nov 17- Nov 30

AIDA PAIVA MARQUEZ (Ficha 54-536/1997).
Montevideo, 8 de Noviembre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35820 Nov 20- Dic 01

ELSA LORENZO MOURIÑO (Ficha 2-62993/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36032 Nov 21- Dic 04

GEORG o JORGE MANDLER WOLNER o WOLLNER (Ficha 2-49428/2006).
Montevideo, 3 de Noviembre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36040 Nov 21- Dic 04

CARMELA BARBASITTA DICARLO (Ficha 2-52498/2006).
Montevideo, 30 de Octubre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36163 Nov 22- Dic 05

JUSTINA DIAS HERNANDEZ (Ficha 2-53179/2006).
Montevideo, 3 de Noviembre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36313 Nov 23- Dic 06

POLONIA ANASTASIA MACHADO SOCA (Ficha 2-55259/2006).
Montevideo, 13 de Noviembre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36394 Nov 24- Dic 07

OCTAVO TURNO

ELSA AURORA CORNALINO PORTIER (FA: 2-47504/2006).
Montevideo, 20 de Octubre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35396 Nov 15- Nov 28

ESTHER AMESTOY GONZALEZ (FA: 2-39172/2006).
Montevideo, 10 de Noviembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35461 Nov 16- Nov 29

GRECIA NELIDA GUARNIERI COCCARO (FA: 2-46606/2006).
Montevideo, 20 de Octubre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35700 Nov 17- Nov 30

MARIA MEKHSIMINASIAN HDJINIAN (FA: 2-50337/2006).
Montevideo, 03 de Noviembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35898 Nov 20- Dic 01

RAMON CUSTODIO CARNALES (FA: 2-52070/2006).
Montevideo, 10 de Noviembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35996 Nov 21- Dic 04

MANUELA BERMUDEZ LAMELA (FA: 2-41232/2006).
Montevideo, 20 de Octubre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36184 Nov 22- Dic 05

NORMA RODRIGUEZ SENADOR (FA: 2-53306/2006).
Montevideo, 10 de Noviembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36314 Nov 23- Dic 06

MARTHA ELINA VIERA GOMEZ (FA: 2-53807/2006).
Montevideo, 10 de Noviembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36509 Nov 24- Dic 07

LEOPOLDO MÜLLER REZMUVES (FA: 2-53429/2006).
Montevideo, 10 de Noviembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36579 Nov 27- Dic 08

REBECA SOBOL SAPANAR o REVECA SOBOL SAPANAR (FA: 2-44998/2006).
Montevideo, 03 de Noviembre de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36615 Nov 27- Dic 08

NOVENO TURNO

FELIPE ROSSI DONATTI (Ficha 2-52101/2006).
Montevideo, 6 de Noviembre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35366 Nov 15- Nov 28

AGUSTINA RAMONA MARTINEZ SALBARREY y PASCASIO PEDRO MARTINEZ SALVARREY (FICHA 2-49596/2006).
Montevideo, 27 de Octubre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35417 Nov 15- Nov 28

ALCIDES FRANKLIN CENDOYA IBAÑEZ (FICHA 2-48306/2006).
Montevideo, 18 de Octubre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35518 Nov 16- Nov 29

RAQUEL SAMBUCETTI FERNANDEZ (FICHA 2-50589/2006).
Montevideo, 27 de Octubre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35532 Nov 16- Nov 29

DORA PALMAZ SAHILICES o SAILICES (FICHA 2-50729/2006).
Montevideo, 27 de Octubre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35659 Nov 17- Nov 30

MIRTA DEMARCO FERNANDEZ (Ficha 2-51462/2006).
Montevideo, 6 de Noviembre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35789 Nov 20- Dic 01

JUAN EDUARDO BAGNASCO RODRIGUEZ (Ficha 2-13171/2004).
Montevideo, 6 de Noviembre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35856 Nov 20- Dic 01

YOLANDA CATALINA ROVASCIO LAZZARINI (FICHA 2-52325/2006).
Montevideo, 6 de Noviembre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35878 Nov 20- Dic 01

JACQUELINE MIRTHA DIAZ CORBO (FICHA 2-49784/2006).
Montevideo, 6 de Noviembre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35949 Nov 21- Dic 04

ESPERANZA HERNANDEZ (FICHA 2-25749/2006).
Montevideo, 23 de Junio de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35990 Nov 21- Dic 04

EMILIO VERDUN (FICHA 2-50096/2006).
Montevideo, 27 de Octubre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36034 Nov 21- Dic 04

CAZILDO MARIA CARROCIO (Ficha 2-54452/2006).
Montevideo, 13 de Noviembre de 2006.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 36205 Nov 22- Dic 05

MARIA ANELA VOLPE NAVARRO (Ficha 2-48452/2006).
Montevideo, 11 de Octubre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36207 Nov 22- Dic 05

CLAUDINO o CLAUDIO PEREZ BARREIRO (FICHA 2-49147/2006).
Montevideo, 18 de Octubre de 2006.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 36508 Nov 24- Dic 07

DECIMO TURNO

ROGELIO LUIS CASTRO VILA (Ficha: 2-47663/2006).
Montevideo, 25 de Octubre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 35568 Nov 16- Nov 29

ANDRES ARIEL CORDOBA (Ficha: 2-47820/2006).
Montevideo, 31 de Octubre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 35653 Nov 17- Nov 30

CELINA FARES de RODRIGUEZ y MYRIAM HAYDEE RODRIGUEZ (Ficha: 2-47816/2006).
Montevideo, 31 de Octubre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 35654 Nov 17- Nov 30

AMBROSIO ANTONIO DURAN SCATONE (Ficha 2-51458/2006).
Montevideo, 6 de Noviembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 35661 Nov 17- Nov 30

MARIA DEL PILAR ZORRILLA DE SAN MARTIN VILLEGAS (FICHA 2-54191/2006).
Montevideo, 9 de Noviembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36033 Nov 21- Dic 04

JESUSA VARELA MARTINEZ (FICHA 2-30934/2006).
Montevideo, 7 de Noviembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36170 Nov 22- Dic 05

CAROLINA GIOVANINETTI BACEMENTTI (Ficha: 2-46012/2006).
Montevideo, 31 de Octubre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36195 Nov 22- Dic 05

MARIA DOLORES VIEIRA BERRIEL (Ficha: 2-48655/2006).
Montevideo, 24 de Octubre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36317 Nov 23- Dic 06

ZULMA LARRUDE (Ficha 2-50694/2006).
Montevideo, 6 de Noviembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36395 Nov 24- Dic 07

ISABEL AMELIA APPRATTO LUNING (Ficha 2-44219/2006).
Montevideo, 21 de Setiembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36397 Nov 24- Dic 07

EMA CARMEN TREVELLINI RAFFO (Ficha 2-52192/2006).
Montevideo, 6 de Noviembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36507 Nov 24- Dic 07

BEATRIZ SUSANA BELTRAME FERRANDO y OVIDIO CESAR DE LOS SANTOS ALDACUOR o ALDACOUR (Ficha 2-50953/2006).
Montevideo, 6 de Noviembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36678 Nov 27- Dic 08

RENE o RENEE MAFALDA GONNET CONSTANTIN (FICHA Nª 2-32588/2004).
Montevideo, 27 de Agosto de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36712 Nov 27- Dic 08

JUANA MARTINS VIGNOLE (FICHA 2-5508/2006).
Auxiliado de pobreza.

Montevideo, 7 de Noviembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55203 Nov 16- Nov 29

JULIO CESAR HIRIGOYEN ALVAREZ (FICHA 2-30934/2006).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 7 de Noviembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55264 Nov 20- Dic 01

DECIMOPRIMER TURNO

FEDERICO GUILLERMO QUIÑONES PEREIRA (Ficha 2-51964/2006).
Montevideo, 6 de Noviembre de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 35410 Nov 15- Nov 28

ROLANDO PEDRO ANTONIOL CABALLERO (FA. 2-52272/2006).
Montevideo, 8 de Noviembre de 2006.
Dra. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 36092 Nov 22- Dic 05

DECIMOSEGUNDO TURNO

EMMA GARCÍA de LEON (ficha 2-22253/2006).
Montevideo, 29 de Junio de 2006.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 35697 Nov 17- Nov 30

ESTHER MUJICA CABRERA (EXPEDIENTE: 2-51916/2006).
Montevideo, 6 de Noviembre de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 36035 Nov 21- Dic 04

ALFREDO FELIPE ROMERO PORCHILE (ficha 2-2232/2004).
Montevideo, 12 de Febrero de 2004.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36036 Nov 21- Dic 04

ENRIQUE RAFAEL ZENI (ficha: 2-53098/06).
Montevideo, 15 de Noviembre de 2006.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36111 Nov 22- Dic 05

PABLO ESCOBAL PEÑA (Ficha 2-53630/2006).
Montevideo, 16 de Noviembre de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 36315 Nov 23- Dic 06

JORGE PEDRO MAZZETTI GRATEROLA (Ficha 2-29154/06).
Montevideo, 16 de Noviembre de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 36669 Nov 27- Dic 08

DECIMOTERCER TURNO

AURORA FRANCISCA ALFONSO HERNANDEZ (FICHA N° 2-34076/2006).
Montevideo, 9 de Noviembre de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35581 Nov 16- Nov 29

JAIME WEYMAN VAZQUEZ YAÑEZ (FICHA 2-49107/2006).
Montevideo, 26 de Octubre de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35792 Nov 20- Dic 01

ISIDRO LABRADOR SEQUEIRA PEREYRA (FICHA 2-48594/2006).
Montevideo, 23 de Octubre de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35882 Nov 20- Dic 01

VICTOR JOSE BENTANCOR VAZQUEZ y MARIA LEOCADIA ESTEFANIA SOUZA CALEGARI (FICHA 2-46429/2006).
Montevideo, 1 de Noviembre de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35885 Nov 20- Dic 01

JESUS ESPERANTE CANOSA (FICHA 2-52143/2006).
Montevideo, 8 de Noviembre de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36392 Nov 24- Dic 07

CARMEN TERESA LARA OLIVERA (FICHA 2-51100/2006).
Montevideo, 27 de Octubre de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36533 Nov 24- Dic 07

MARDIRASS BALIKIAN MINASSIAN (FICHA 2-44475/2006).
Montevideo, 4 de Octubre de 2006.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 36536 Nov 24- Dic 07

WALTER HUGO WALSER PAPP (FICHA 2-52419/2006).
Montevideo, 8 de Noviembre de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36547 Nov 24- Dic 07

SILVIA SILVINA DELGADO ACOSTA (FICHA 2-20521/2006).
Montevideo, 2 de Junio de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36661 Nov 27- Dic 08

ZULEMA FLORA MONTES BARCA (FICHA 2-51622/2006).
Montevideo, 8 de Noviembre de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36671 Nov 27- Dic 08

RICARDO SOTERO YAGÜE GONZALEZ (FICHA 2-45368/2006).
Montevideo, 5 de Octubre de 2006.
Dra. Ma. Catalina Elhordoy Perdomo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36705 Nov 27- Dic 08

DECIMOCUARTO TURNO

MARIA ANGELICA SANTANA SANTANA (Ficha 55-179/1994).
Montevideo, 15 de Junio de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35696 Nov 17- Nov 30

DIEGO HORACIO SALVO GARRE (Ficha 2-61138/2005).
Montevideo, 27 de Octubre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35883 Nov 20- Dic 01

MARIA PIEDAD MARRERO GALAGORRI (Ficha 2-53622/2006).
Montevideo, 15 de Noviembre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35907 Nov 20- Dic 01

MIGUELINA o ANA MIGUELINA GODOY DA ROSA (Ficha 2-51670/2006).
Montevideo, 30 de Octubre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36091 Nov 22- Dic 05

CECILIO CURUBETO INDART y YOLANDA MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO HERNANDEZ (Ficha 2-47969/2006).
Montevideo, 12 de Octubre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36193 Nov 22- Dic 05

MORAIMA MACHADO RIVERA (Ficha 2-63457/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36680 Nov 27- Dic 08

DECIMOQUINTO TURNO

ADEL MOHAMED MADE (N° Expediente 2-48533/2006).
Montevideo, 12 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35367 Nov 15- Nov 28

DIVA GUIAZUL PINTOS (N° Expediente 2-43995/2006).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35394 Nov 15- Nov 28

ELENA IRIS FRIOL CIOCCA ó FRIOL de CIOCCA (N° Expediente 2-52553/2006).
Montevideo, 30 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35411 Nov 15- Nov 28

MARIA LUISA PAOLETTI GONZALEZ (N° Expediente 2-52194/2006).
Montevideo, 30 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35660 Nov 17- Nov 30

ANA u ONA BALCUNAS BUMBULUKE (Nº Expediente 2-23725/2006).
Montevideo, 9 de Junio de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35791 Nov 20- Dic 01

ATAHUALPA HUGO IBAÑEZ GUARINO y SARA AMANDA ROMAN GONZALEZ (Nº Expediente 2-54058/2006).
Montevideo, 8 de Noviembre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35793 Nov 20- Dic 01

OLGA AIDA BRUCCIAMONTI MONETTI (N° Expediente 2-63695/2005).

Montevideo, 7 de Febrero de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36206 Nov 22- Dic 05

ROGELIO SANCHEZ CALVETE y BLANCA ROSA CENDALI PEREZ (Nº Expediente 2-50035/2006).
Montevideo, 23 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36513 Nov 24- Dic 07

DELMIRO JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ (Nº Expediente 2-50248/2006).
Montevideo, 23 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36585 Nov 27- Dic 08

ANTONIO RAMA LEIS (Nº Expediente 2-48722/2006).
Montevideo, 25 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36621 Nov 27- Dic 08

DECIMOSEXTO TURNO

DALIA AMOEDO PEON (N° Expediente: 2-50102/2006).
Montevideo, 20 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35392 Nov 15- Nov 28

LUIS ALBERTO VILLEGAS LASSERRE (N° Expediente: 2-52743/2006).
Montevideo, 3 de Noviembre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35412 Nov 15- Nov 28

NICASIA AMANDA CORTEZ VARGAS (Nº Expediente: 2-51472/2006).
Montevideo, 27 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35564 Nov 16- Nov 29

WERNER OTTO SCHMITHALS PATIÑO (N° Expediente: 2-52727/2006).
Montevideo, 13 de Noviembre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35690 Nov 17- Nov 30

ANTONIO AMADOR BAUZA MARTIN (Nº Expediente: 2-54568/2006).
Montevideo, 10 de Noviembre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35819 Nov 20- Dic 01

MARIA AVERILDA ROCHA VELLOZO (N° Expediente: 2-48557/2006).
Montevideo, 12 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35879 Nov 20- Dic 01

ORFILIA TELLECHEA FERNANDEZ (N° Expediente: 2-44621/2006).
Montevideo, 22 de Setiembre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35881 Nov 20- Dic 01

VICTORIANO RIVAS (N° Expediente 2-24319/2006).
Montevideo, 13 de Junio de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35992 Nov 21- Dic 04

VICENTA o VICENTA TERESA FAZZI PASARISA y JESUS MARIA PALOMEQUE PEREZ (N° Expediente: 2-49185/2006).
Montevideo, 13 de Octubre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36167 Nov 22- Dic 05

NEMESIO OSCAR DORADO FRANCO (Nº Expediente: 2-40199/2006).
Montevideo, 11 de Setiembre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36278 Nov 23- Dic 06

PEDRO URIA ETCHEBARNE (Nº Expediente: 2-45335/2006).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36622 Nov 27- Dic 08

MARIA ANGELICA SOSA DELGADO (Nº Expediente: 2-41032/2006).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 3 de Noviembre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55362 Nov 24- Dic 07

DECIMOSEPTIMO TURNO

DELIA TROISE GAIBISSO (FICHA 2-46593/2006).
Montevideo, 18 de Octubre de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35309 Nov 15- Nov 28

CLARA FRAGA (FICHA 2-36051/2006).
Montevideo, 3 de Noviembre de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35370 Nov 15- Nov 28

PAULINA PEREYRA o PEREIRA RABUÑAL (FICHA 2-50986/2006).
Montevideo, 1 de Noviembre de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35693 Nov 17- Nov 30

LUIS ALBERTO REMIGIO SILVA (FICHA 2-48062/2006).
Montevideo, 20 de Octubre de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35703 Nov 17- Nov 30

ELENA GANI ó ELENA GANI TENNER de VIGLIECCA (FICHA 2-42653/2006).
Montevideo, 4 de Octubre de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35994 Nov 21- Dic 04

ROBERTO WALTER NAYA NIMO (FICHA 2-48303/2006).
Montevideo, 20 de Octubre de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36277 Nov 23- Dic 06

ANTONIO GAGGERO URTET (FICHA 2-49800/2006).
Montevideo, 1 de Noviembre de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36398 Nov 24- Dic 07

ALDO LEONCINI BONETTI (FICHA 2-27258/2006).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 8 de Noviembre de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55338 Nov 23- Dic 06

DECIMOCTAVO TURNO

FLORENCIO BELLO BONEFACHINI o FLORENCIO BELLO BONIFACHINI y CÉLIDA MONTESANO CEDRÉS (FICHA 2-50158/2006).
Montevideo, 30 de Octubre de 2006.
Ma. del C. Cabrera Robaina, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35528 Nov 16- Nov 29

CARLOS MARÍA VAUCHER BUSTAMANTE (FICHA 2-51579/2006).
Montevideo, 6 de Noviembre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35545 Nov 16- Nov 29

JOSÉ ZABATTA DI MATTIA (FICHA 2-50362/2006).
Montevideo, 30 de Octubre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35744 Nov 20- Dic 01

NORMA LUISA LANARO GARIBALDI (FICHA 2-50764/2006).
Montevideo, 6 de Noviembre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35821 Nov 20- Dic 01

JUAN PABLO ROMERO MARTINEZ (FICHA 2-11244/2006).
Montevideo, 5 de Setiembre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35995 Nov 21- Dic 04

JULIO SIXTO LAMAS (FICHA 2-39218/2006).
Montevideo, 5 de Octubre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36039 Nov 21- Dic 04

OSCAR JOSÉ BALIÑAS ARIAS y MAXIMINA ARIAS ALONSO (FICHA 2-53453/2006).
Montevideo, 10 de Noviembre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36154 Nov 22- Dic 05

OLGA MARTHA GUTIERREZ LEON (FICHA 2-48562/2006).
Montevideo, 6 de Noviembre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36164 Nov 22- Dic 05

DECIMONOVENO TURNO

LIDIA ELENA FALCHI BARLETTA (Ficha Nº 2-50649/2006).
Montevideo, 8 de Noviembre de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35416 Nov 15- Nov 28

JORGE MANUEL GARCIA BLANCO (Ficha Nº 2-50205/2006).
Montevideo, 30 de Octubre de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35462 Nov 16- Nov 29

GABRIEL FERNANDEZ CASTRO y DEOLINDA ALONSO LINDNER ó DEOLINDA ALONZO ó DEOLINDA ALONZO DE FERNANDEZ (Ficha N° 2-38279/2006).
Montevideo, 26 de Octubre de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35578 Nov 16- Nov 29

HECTOR WILMAN UMPIERREZ ALVAREZ (Ficha N° 2-42586/2006).
Montevideo, 12 de Octubre de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35579 Nov 16- Nov 29

ANA CLAUDIA CASALAS MAURI (Ficha Nº 2-21519/2006).
Montevideo, 8 de Noviembre de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35634 Nov 23- Dic 06

MICHEL MARIE ó MICHEL MARIE PIERRE BENJAMIN BOULET GEORGES PICOT (Ficha Nº 2-43327/2006).
Montevideo, 30 de Octubre de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35641 Nov 17- Nov 30

MARIA LUISA STRATA (Ficha N° 2-51357/2006).
Montevideo, 30 de Octubre de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35652 Nov 17- Nov 30

ZLATA MIODOWNIK KINDRAJCH (Ficha N° 2-42022/2006).
Montevideo, 13 de Setiembre de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35688 Nov 17- Nov 30

ALBERTO VARGAS QUEIROZ (Ficha N° 2-51045/2006).
Montevideo, 30 de Octubre de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35903 Nov 20- Dic 01

HERNAN ó HERMAN ERICH BELO MILANO (Ficha N° 2-40415/2006).
Montevideo, 30 de Octubre de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36038 Nov 21- Dic 04

DANUTA JANINA ó DANUTA JUANITA ó DANUTAL JANINA ó DANUTAL JUANITA WLODARCZYK ó WLODARCZYE ó WLODAREZYK PACHMAN (Ficha Nº 2-50788/2006).
Montevideo, 14 de Noviembre de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36048 Nov 21- Dic 04

MARIA RITA FACHELLI DIAZ ó MARIA RITA FACHELI DIAZ y HORACIO ELIA COSCO (Ficha Nº 2-49078/2006).
Montevideo, 14 de Noviembre de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36049 Nov 21- Dic 04

LINO RICARDO RODRIGUEZ (Ficha Nº 2-48358/2006).
Montevideo, 30 de Octubre de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36270 Nov 23- Dic 06

ROSA GLADYS MARTINEZ LECUONA (Ficha Nº 2-43709/2006).
Montevideo, 8 de Noviembre de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36271 Nov 23- Dic 06

LAURA ANA OLAONDO GONZALEZ (Ficha Nº 2-52124/2006).
Montevideo, 16 de Noviembre de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36505 Nov 24- Dic 07

CELESTINO HERMIDA PEREZ (Ficha Nº 2-27037/2006).
Montevideo, 30 de Octubre de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36506 Nov 24- Dic 07

JOSE LUIS MARTINEZ PELLEJERO (Ficha Nº 2-50392/2006).
Montevideo, 14 de Noviembre de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36510 Nov 24- Dic 07

ISMAEL OSVALDO PIROTTO y MARIA ASUNCION VALDENEGRO (Ficha Nº 2-48793/2006).
Montevideo, 16 de Noviembre de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36537 Nov 24- Dic 07

VIGESIMO TURNO

MICAELA LETICIA MASCIOTTA OLIVERA (Ficha Nº 2-50210/2006).
Montevideo, 26 de Octubre de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35308 Nov 15- Nov 28

FELICIANA MIERES RODRIGUEZ (Ficha N° 2-51409/2006).
Montevideo, 8 de Noviembre de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35415 Nov 15- Nov 28

RAUL UGARTE PALACIO (Ficha Nº 2-48444/2006).
Montevideo, 8 de Noviembre de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35460 Nov 16- Nov 29

ANUNCIADA o ANNUNZIATA MAUTONE OLIVIERI u OLIVERI (Ficha N° 2-47427/2006).
Montevideo, 8 de Noviembre de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35910 Nov 20- Dic 01

MARIA NATIVIDAD HAEDO FERREIRA o FERREYRA y PEDRO CANDIDO VIDAL BURGARECHE (Ficha N° 2-40728/2006).
Montevideo, 18 de Octubre de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36011 Nov 21- Dic 04

HECTOR PEDRO BUZZI de DIOS y NORMA BATALLA MEDINA (Ficha N° 2-51166/2006).
Montevideo, 30 de Octubre de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36192 Nov 22- Dic 05

JUSTINA IRLANDA ROCHA CASARIEGO (Ficha Nº 2-53565/2006).
Montevideo, 14 de Noviembre de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36276 Nov 23- Dic 06

MARIA AURORA RUBI DIANO (Ficha Nº 2-31874/2006).
Montevideo, 2 de Agosto de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36653 Nov 27- Dic 08

VIGESIMOPRIMER TURNO

MARIA ESTHER MEDINA PINTOS (IUE: 2-42390/06).
Montevideo, 1 de Noviembre de 2006.
ESC. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35363 Nov 15- Nov 28

ANGELES TEODORA DIAZ ALONSO (IUE: 2-53825/2006).
Montevideo, 8 de Noviembre de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36067 Nov 21- Dic 04

ELIDO MAGLIONI OLIVERO (IUE: 2-52414/2006).
Montevideo, 8 de Noviembre de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36165 Nov 22- Dic 05

KIVA MATELZON o MATELZONAS LANY (IUE: 2-53260/2006).
Montevideo,
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36316 Nov 23- Dic 06

PALMIRA GONZALEZ TUYFORD (IUE: 2-52803/2006).
Montevideo, 8 de Noviembre de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36359 Nov 23- Dic 06

MIGUEL ANGEL MOREIRA PIÑEYRO (IUE: 2-49512/2006).

Montevideo, 3 de Noviembre de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36515 Nov 24- Dic 07

SANTO ALBERICO CABRERA CHURY (IUE: 2-22467/2006).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 09 de Noviembre de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55340 Nov 23- Dic 06

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MARIO VILLARREAL (IUE: 2-29394/2006).
Montevideo, 1o. de Agosto de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 35409 Nov 15- Nov 28

JULIO RUFINO ANSELMI CURBELO (IUE: 2-45794/2006).
Montevideo, 25 de Octubre de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 35459 Nov 16- Nov 29

MARIA ANA FABATA o FAVATA RODRIGUEZ (IUE: 2-45356/2006).
Montevideo, 20 de Octubre de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 35687 Nov 17- Nov 30

OBDULIA ANGÉLICA VILLASUSO MORENO (IUE: 2-25038/2006).
Montevideo, 28 de Junio de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 35695 Nov 17- Nov 30

GILBERTO FERNANDEZ PIMIENTA (IUE: 2-48585/2006).
Montevideo, 18 de Octubre de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35702 Nov 17- Nov 30

FEDERICO HOBLAJ FORDAN (IUE: 2-53542/2006).
Montevideo, 13 de Noviembre de 2006.
Esc. Maria Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 35745 Nov 20- Dic 01

ELENA GARCÍA de LEÓN (IUE: 2-53141/2006).
Montevideo, 15 de Noviembre de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 35946 Nov 21- Dic 04

CARLOS SEGUNDO SASTRE MONTES DE OCA o MONTESDEOCA (IUE: 2-52466/2006).
Montevideo, 14 de Noviembre de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 36208 Nov 22- Dic 05

ARASI PARRALLADA VARELA (IUE: 2-51373/2006).
Montevideo, 20 de Noviembre de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36393 Nov 24- Dic 07

MARIJA o MARIA JAKOMINIC o JAKOMINICH VICIC ó VICICH (IUE: 2-55445/2006).
Montevideo, 22 de Noviembre de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36679 Nov 27- Dic 08

VIGESIMOTERCER TURNO

MARIA MERCEDES o DE LAS MERCEDES ACOSTA Y LARA MARTINEZ (FICHA: 2-47728/2006).
Montevideo, 18 de Octubre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35395 Nov 15- Nov 28

LUISA o LUIGIA KETTMAIER o KETMAIER FACCHINI (FICHA: 2-50714/2006).
Montevideo, 23 de Octubre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35529 Nov 16- Nov 29

NELLY MARGOT ACUÑA FRIEDRICK RODRIGUEZ (FICHA: 2-28172/2006).
Montevideo, 3 de Noviembre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35530 Nov 16- Nov 29

NILDA BEATRIZ SENA RODRIGUEZ (FICHA: 2-52524/2006).
Montevideo, 3 de Noviembre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35694 Nov 17- Nov 30

NORMA GONZALEZ CAMARANO (FICHA: 2-54034/2006).
Montevideo, 8 de Noviembre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35876 Nov 20- Dic 01

PEDRO DOMINGO WALTER VICO MORO y NELIDA LUCIA SPOTURNO VIZCAINO (FICHA: 2-50119/2006).
Montevideo, 23 de Octubre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35909 Nov 20- Dic 01

PRECIOSA CELIA CARRAL o CORRAL LOPEZ (FICHA: 2-51943/2006).
Montevideo, 31 de Octubre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36113 Nov 22- Dic 05

BERNABE PEDROZO AMOSA o AMOZA (FICHA: 2-48636/2006).
Montevideo, 23 de Octubre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36522 Nov 24- Dic 07

MARIA CELIA FLORES RUBI de VAZQUEZ (FICHA: 2-34623/2006).
Montevideo, 3 de Noviembre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36673 Nov 27- Dic 08

VIGESIMOCUARTO TURNO

LUIS PAOLI LIPPI (FICHA: 2-50965/2006).
Montevideo, 25 de Octubre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35365 Nov 15- Nov 28

BLANCA AMALIA BANEGA RODRIGUEZ y JULIO CESAR SANTOS (FICHA: 2-38983/2006).
Montevideo, 6 de Setiembre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35639 Nov 17- Nov 30

FIDELINA AHIDA o AIDA OLMEDO BONILLA (FICHA: 2-51581/2006).
Montevideo, 31 de Octubre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35662 Nov 17- Nov 30

ISMAEL GALLICCHIO RETTA y ZULMA GLADYS LEMES LEMES (FICHA: 2-52617/2006).
Montevideo, 3 de Noviembre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36001 Nov 21- Dic 04

ROSA MARMO PASSAVANTI (FICHA: 2-48043/2006).
Montevideo, 11 de Octubre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36070 Nov 21- Dic 04

TEODORO ZORROZUA BARRENA (FICHA: 2-52207/2006).
Montevideo, 3 de Noviembre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36514 Nov 24- Dic 07

VALENTINA VERME REPETTO (FICHA: 2-52543/2006).
Montevideo, 3 de Noviembre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36592 Nov 27- Dic 08

RICARDO FETINGIS BARKOMINAS (FICHA: 2-53386/2006).
Montevideo, 8 de Noviembre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36652 Nov 27- Dic 08

ANTONIO ROBUSTIANO POSE CAMEJO (FICHA: 2-49467/2006).
Montevideo, 3 de Noviembre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36658 Nov 27- Dic 08

ANAURELINO MACHADO SUAREZ y ELISA AYALA VIERA (FICHA: 2-42923/2006).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 13 de Noviembre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55317 Nov 22- Dic 05

VIGESIMOQUINTO TURNO

CESAR ANGEL RICO SILVA (Ficha 2-54580/2006).
Montevideo, 10 de Noviembre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35362 Nov 15- Nov 28

ABRAHAM ISAAC FUKS AJDELMAN (Ficha 2-22363/2006).
Montevideo, 25 de Octubre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35650 Nov 17- Nov 30

MARTA ELSA o MARTA ELENA QUERENCIO CRUZ (Fa. 2-34947/2006).
Montevideo, 9 de Octubre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35884 Nov 20- Dic 01

JOSE MARIA LANZ DELAVILLA (Ficha 2-42896/2006).
Montevideo, 7 de Noviembre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35902 Nov 20- Dic 01

HUBER PABLO CAMEJO GONZALEZ (Ficha 2-47180/2006).
Montevideo, 20 de Octubre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36166 Nov 22- Dic 05

MARIA ELENA PEREZ BARRETO (Fa. 2-45765/2006).
Montevideo, 3 de Octubre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36670 Nov 27- Dic 08

MILTON MARIO CROSSA AGUIRRE (Ficha 2-48501/2006).
Montevideo, 20 de Noviembre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36676 Nov 27- Dic 08

SUSANA MARIA ARIAS HUGHES (Ficha 2.44505/2006).
Montevideo, 22 de Noviembre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36703 Nov 27- Dic 08

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARIA CELIA VARELA (Ficha 2-43721/2006).
Montevideo, 20 de Octubre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35369 Nov 15- Nov 28

MARTA GLORIA BACIGALUPE SILVA (Ficha 2-16532/2006).
Montevideo, 15 de Setiembre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35457 Nov 16- Nov 29

ROSARIO JANET o YANET ROSI MIGUEZ (Ficha 2-48372/2006).
Montevideo, 27 de Octubre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35458 Nov 16- Nov 29

JULIA BARTOLA MALLARINI MALLARINI (Ficha 2-47768/2006).
Montevideo, 27 de Octubre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35554 Nov 16- Nov 29

VICTOR MANUEL DEMARIA VIVAS (Ficha -2-49638/2006).
Montevideo, 27 de Octubre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35698 Nov 17- Nov 30

SIMON FRANCISCO NOVAS LAVAGGI (Ficha 2-43467/2006).
Montevideo, 9 de Noviembre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35724 Nov 17- Nov 30

MARIA BARBERA PAPA, JOSE MIRENDA SIDOTI y JOSE MIRENDA BARBERA (Ficha 2-10986/2006).
Montevideo, 3 de Agosto de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35790 Nov 20- Dic 01

LUIS EDUARDO ABASCAL BELOQUI (Ficha 2-39833/2006).
Montevideo, 11 de Setiembre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35816 Nov 20- Dic 01

MARIA DEL CARMEN SOLIMANDO CABRAL (Ficha 2-33268/2006).
Montevideo, 10 de Agosto de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35875 Nov 20- Dic 01

MATEO SAKA CIKANAUSKAITE (Ficha 2-43417/2006).
Montevideo, 04 de Octubre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35908 Nov 20- Dic 01

JULIO CESAR DENIS ROMERO (Ficha 2-48008/2006).
Montevideo, 27 de Octubre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35912 Nov 20- Dic 01

FRANCISCO ROO SEDOFEITO (2-43422/2006).
Montevideo, 3 de Octubre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36191 Nov 22- Dic 05

ALBA MAFALDA de la PAZ ALVAREZ (Ficha 2.50640/2006).
Montevideo, 27 de Octubre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36328 Nov 23- Dic 06

ADOLFO MARIO CRISTIAN REICH BOCAGE o ADOLFO MARIO CRISTIAN REICH von RENTER BOCAGE (FICHA: 2-37780/2005).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36520 Nov 24- Dic 07

AGHAVNI AVEDISSIAN MAHROUPIAN y DORA HADJINLIAN AVEDISSIAN (Ficha 2-44472/2006).
Montevideo, 12 de Octubre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36532 Nov 24- Dic 07

EDUARDO ROBERTO CASTELLANOS BELTRAMINI (Ficha 2-47288/2006).
Montevideo, 20 de Octubre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36544 Nov 24- Dic 07

AMADOR PEREZ BALSA, MARIA ANDREA LOUREIRO MIRAZ y ANDRES PEREZ LOUREIRO (Ficha- 2-36878/2006).
Montevideo, 23 de Agosto de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36546 Nov 24- Dic 07

MARIA JULIA BELMONTE y DIEGO ORDONEL NUÑEZ (Ficha 2-16323/2006).
Montevideo, 18 de Mayo de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36672 Nov 27- Dic 08

JUAN CESAR OUTEIRO CARBALLADA (Ficha 2-47033/2006).
Montevideo, 12 de Octubre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36702 Nov 27- Dic 08

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

PONA ALBA o ALBA LILA GONZALEZ FERNANDEZ (FICHA 2-50121/2006).
Montevideo, 1º de Noviembre de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35433 Nov 16- Nov 29

RICHARD DE LEON BASINI (Ficha 2-30350/2006).
Montevideo, 8 de Agosto de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35533 Nov 16- Nov 29

RAUL EMILIO DUTRENIT ROLANDO (FICHA 2-49186/2006).
Montevideo, 1º de Noviembre de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35746 Nov 20- Dic 01

ROGELIO ROBERTO ALDAY MARTINEZ (FICHA 2-48295/2006).
Montevideo, 15 de Noviembre de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36345 Nov 23- Dic 06

GIL BELTRAN GONZALEZ MOLINA (FICHA 2-43590/2006).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36504 Nov 24- Dic 07

SANTIAGO JUAN MARTINEZ JULIEN (FICHA 2-47670/2006).
Montevideo, 19 de Octubre de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36655 Nov 27- Dic 08

ALBERTO TRILLINI SAIZ (FICHA 2-49804/2006).
Montevideo, 20 de Noviembre de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36675 Nov 27- Dic 08

VIGESIMOCTAVO TURNO

LUISA FRACCHIA o FRACHIA GARCIA (FICHA 2-50948/2006).

Montevideo, 7 de Noviembre de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35301 Nov 15- Nov 28

AMADEO VICECONTI CARRAZZONE (FICHA 2-51377/2006).
Montevideo, 7 de Noviembre de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35393 Nov 15- Nov 28

AUGUSTO WASHINGTON CANCELA MACHADO (FICHA 2-48108/2006).
Montevideo, 19 de Octubre de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35414 Nov 15- Nov 28

ADELFA AZUL VIBALDO DE SALVO y JUPITER ISMAEL DOMENECH LORA (FICHA 69-267/2000).
Montevideo, 30 de Octubre de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35535 Nov 16- Nov 29

DANIEL CARLOS LARROSA MESSANO (FICHA 2-43370/2006).
Montevideo, 19 de Setiembre de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35547 Nov 16- Nov 29

MARIA ELENA DOMINGUEZ o MARIA ELENA CANDIDA DOMINGUEZ OLIVEIRA (FICHA: 152/2000/S).
Montevideo, 11 de Mayo de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35627 Nov 17- Nov 30

IRMA SARA PERRONE LAPORTE y CAMILO FARIÑAS MURADAS (FICHA 2-39821/2006).
Montevideo, 4 de Setiembre de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35664 Nov 17- Nov 30

ALCIDES MARCELO MARTINEZ y GLADYS MARIA MUÑOZ DELFINO (FICHA 2-49859/2006).
Montevideo, 20 de Octubre de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35689 Nov 17- Nov 30

HERBERT DONAT FISCHER (FICHA 2-52944/2006).
Montevideo, 7 de Noviembre de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35701 Nov 17- Nov 30

HERMOGENES MORAN ROMERO (FICHA 2-51829/2006).
Montevideo, 7 de Noviembre de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35857 Nov 20- Dic 01

LUIS ALBERTO SAN MARTIN (FICHA 2-44419/2006).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36047 Nov 21- Dic 04

TERESITA MABEL ZANETTI YERLE (FICHA 2-42142/2006).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36534 Nov 24- Dic 07

MAGDALENA ACOSTA (FICHA 2-27182/2006).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 28 de Octubre de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55171 Nov 15- Nov 28

JOSEFA CANASAN CARDOZO DUPAZO (FICHA 2-24672/2006).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 14 de Noviembre de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55390 Nov 27- Dic 08

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DONILDA LEITES DOS SANTOS (FA. Nº 156-694/2006).
Artigas, 09 de Octubre de 2006.
ESC. IVANNA M. COMBE SANTOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36119 Nov 22- Dic 05

BRAZEIRO ESTELA y BRAZEIRO BRAZEIRO SEVERO (FA. N° 156-1020/2006).
Artigas, 16 de Noviembre de 2006.
Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 36261 Nov 23- Dic 06

TRIVEL ALVAREZ, BASILIO (FA. N° 156-933/2006).
Artigas, 26 de Octubre de 2006.
Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 36262 Nov 23- Dic 06

FRAGA SEVERO ENEVERSINO (FICHA 156-1018/2006).
Artigas, 14 de Noviembre de 2006.
Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 36264 Nov 23- Dic 06

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARCOS AUDEMAR PEREZ PARRILLA (I.U.E. Nº 168-914/2006).
Canelones, 26 de Octubre de 2006.
Dra Esc Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35758 Nov 20- Dic 01

ALBERTO GUIDI FERNANDEZ (I.U.E. Nº 168-968/2006).
Canelones, 1º de Noviembre de 2006.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra Garcia, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36025 Nov 21- Dic 04

ILDEFONSO PEREZ MENDIETA (I.U.E. Nº 168-499/2006).
Canelones, 6 de Noviembre de 2006.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36383 Nov 24- Dic 07

MARÍA MERCEDES GONZATTO ZANUTTI (I.U.E. Nº 168-1035/2006).
Canelones, 16 de Noviembre de 2006.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 36560 Nov 27- Dic 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

LAUREANO NOVAS MARTINEZ (Ficha 171-755/2006).
Las Piedras, 31 de Octubre de 2006.
Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35445 Nov 16- Nov 29

EVARISTO ODIN ESPINA MONICHON (Ficha 171-682/2006).
Las Piedras, 9 de Octubre de 2006.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35446 Nov 16- Nov 29

ROSA VALENTINA BARREIRO FONSECA (Ficha 171-762/2006).
Las Piedras, 31 de Octubre de 2006.
Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35760 Nov 20- Dic 01

ITALO LUIS STIVAN ZANIN y BEATRIZ PINTO RIBEIRO o RIVEIRO (Ficha 171-499/2006).
Las Piedras, 18 de Agosto de 2006.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36235 Nov 23- Dic 06

JULIO CASURIAGA SOSA (Ficha 171-734/2006).
Las Piedras, 31 de Octubre de 2006.
Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36236 Nov 23- Dic 06

ADAN GREGORIO CREMEL JUAREZ y ELIDA SOSA BLANCO (Ficha 171-668/2006).
Las Piedras, 27 de Setiembre de 2006.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36567 Nov 27- Dic 08

CUARTO TURNO

NELSON ZARRANZ DUFFARD (Ficha 172-915/2006).
Las Piedras, 26 de Octubre de 2006.
Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35444 Nov 16- Nov 29

ERNESTO SPERANZA y MARIA FRANCISCA o MARIA FRANCESCA o FRANCESCA o FRANCISCA TANCREDI SAULLO (Ficha 172-542/2006).
Las Piedras, 5 de Octubre de 2006.
Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35759 Nov 20- Dic 01

QUINTO TURNO

LUCIA D'AMICO GRAVINA (Ficha 440-687/2006).
Las Piedras, 27 de Octubre de 2006.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 35443 Nov 16- Nov 29

WALTER RODRIGUEZ CANAVESI (Ficha Nº 440-1230/2005).
Las Piedras, 6 de Marzo de 2006.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36568 Nov 27- Dic 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

JUAN MENIK ARASEMECHUGA (Ficha 175-826/2006).
Pando, 13 de Octubre de 2006.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 35332 Nov 15- Nov 28

HIPOLITO SANTIAGO GARCIA CABRERA (Ficha 175-831/2006).
Pando, 13 de Octubre de 2006.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 35333 Nov 15- Nov 28

ANIBAL AUGUSTO MOLINE GALLEGO y MARIA CARMEN GALLEGO HERNANDEZ (Ficha 175-857/2006).
Pando, 31 de Octubre de 2006.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 35336 Nov 15- Nov 28

MARIA ESTHER DELGADO o DELGADO MARTINEZ (Ficha 175-937/2006).
Pando, 23 de Octubre de 2006.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 35345 Nov 15- Nov 28

CARMELO ALDAO o ALDAO ESPINO (Ficha 175-936/2006).
Pando, 23 de Octubre de 2006.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 35346 Nov 15- Nov 28

MARIA RINA UBALDO SALVANO (Ficha 175-882/2006).
Pando, 27 de Octubre de 2006.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 36125 Nov 22- Dic 05

WALTER DUILIO EVANGELISTA CRESPI (Ficha 175-948/2006).
Pando, 14 de Noviembre de 2006.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 36583 Nov 27- Dic 08

CUARTO TURNO

CARLOS JAVIER GONZALEZ BETANCOR (Ficha 176-733/2006).
Pando, 6 de Setiembre de 2006.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35300 Nov 15- Nov 28

OSCAR ROGELIO RAYMONDO GONZALEZ (Ficha 176-991/2006).
Pando, 9 de Noviembre de 2006.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 35794 Nov 20- Dic 01

ADALBERTO HEGEDUS VIKOR (Ficha 176-187/2006).
Pando, 5 de Mayo de 2006.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 35880 Nov 20- Dic 01

EUDOXIA o EUDOCIA ALPUIN CURBELO y JOSE MARIA OLIVERA MARQUEZ (Ficha 176-430/2006).
Pando, 9 de Noviembre de 2006.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 36124 Nov 22- Dic 05

MARIA LUCIA HERNANDEZ HERNANDEZ (Ficha 176-962/2006).
Pando, 1º de Noviembre de 2006.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 36582 Nov 27- Dic 08

MARIA ISABEL AGILDA o AGUILDA (Ficha 176-957/2006).
Pando, 1º de Noviembre de 2006.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 36584 Nov 27- Dic 08

JOSE ATILIO ROSOLINO AMARO (Ficha 176-211/2006).
Auxiliado de pobreza.
Pando, 23 de Agosto de 2006.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55170 Nov 15- Nov 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

FRANCISCO HUGO MARTI PEREZ (IUE 180.914/2006).
Ciudad de la Costa, 1° de Noviembre de 2006.
SILVIA FREDA MUÑOZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35705 Nov 17- Nov 30

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

CRISTINA JANNET SILVEIRA LLAMBI (Ficha 207-804/2006).
Melo, 30 de Octubre de 2006.
Esc. Luisa Peggy MAICH ELIEZER, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36097 Nov 22- Dic 05

OROSIL ALFREDO SILVERA GONZALEZ ó SILVERA DOS SANTOS y CELINA OLIVERA GONZALEZ (Ficha 207-756/2006).
Melo, 18 de Octubre de 2006.
Esc. Luisa Peggy MAICH ELIEZER, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36098 Nov 22- Dic 05

ANTONIO MARÍA MARQUEZ LAMAS (Ficha 207-702/2006).
Melo, 27 de Setiembre de 2006.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 36100 Nov 22- Dic 05

PANTALIONA ó PANTALEONA CARMEN SANTOS RODRIGUEZ y MANUEL JUSTINO RAMOS (Ficha 207-809/2006).
Melo, 1 de Noviembre de 2006.
Esc. Luisa Peggy MAICH ELIEZER, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36564 Nov 27- Dic 08

CUARTO TURNO

LUIS SUL PEDROZO MARTINEZ ó LUIS SAUL PEDROZO MARTINEZ (Ficha 208-860/2006).
Melo, 1 de Noviembre de 2006.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 36099 Nov 22- Dic 05

ORFILA PEREIRA CASTRO (Ficha 208-774/2006).
Melo, 12 de Octubre de 2006.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 36562 Nov 27- Dic 08

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LEGUISAMO MARCHISSIO, ORLANDO VÍCTOR (FIC HA 223-59/2005).
Colonia, 28 de Febrero de 2005.
Dra. Soledad Nin Zaffaroni, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35322 Nov 15- Nov 28

ALVAREZ DETJEN, OVIDIO (FICHA 223-626/2006).
Colonia, 08 de Noviembre de 2006.
Dra. FLORENCE KEUROGLIÁN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35326 Nov 15- Nov 28

ABOT RIVERO, HÉCTOR GUILLERMO (FICHA 223-627/2006).
Colonia, 08 de Noviembre de 2006.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35628 Nov 17- Nov 30

SUHR HERBIN, ADAMIR NÉSTOR (FICHA 223-595/2006).
Colonia, 08 de Noviembre de 2006.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35630 Nov 17- Nov 30

MIGNONE PICCA, ERNESTO PRIMO (FICHA 223-633/2006).
Colonia, 08 de Noviembre de 2006.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35631 Nov 17- Nov 30

ANGELAKIS, FELIPE (FICHA 223-624/2006).
Colonia, 09 de Noviembre de 2006.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35632 Nov 17- Nov 30

VASSALLO PINO, OLGA ZULEMA (FICHA 223-533/2006).
Colonia, 26 de Setiembre de 2006.
Dra. FLORENCE KEUROGLIÁN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35633 Nov 17- Nov 30

GONZALEZ, GREGORIO; BERRETA MELGAREJO, OLGA ó BERRETTA MELGAREJO, OLGA; BERRETA MELGAREJO, OLGA GABINA u BERRETTA MELGAREJO, OLGA GABINA (FICHA 223-423/2006).
Colonia, 10 de Noviembre de 2006.
Dra. FLORENCE KEUROGLIÁN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36255 Nov 23- Dic 06

FERNANDEZ NEVES, SANTIAGO (FICHA 223-631/2006).
Colonia, 08 de Noviembre de 2006.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36256 Nov 23- Dic 06

GONNET RICCA, RUTH VELITA (FICHA 223-665/2006).
Colonia, 10 de Noviembre de 2006.
Dra. FLORENCE KEUROGLIÁN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36257 Nov 23- Dic 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

LERIDA MARTA o MARTHA PASTRANA GALLO y ROBERTO ARIEL GALLO PASTRANA (IUE 227-494/2006).
Carmelo, 10 de Octubre de 2006.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 36018 Nov 21- Dic 04

ALIDA NELLY MASTANDREA ALBERTI (IUE: 227-525/2006).
Carmelo, 30 de Octubre de 2006.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 36019 Nov 21- Dic 04

ISMAEL CARLOS ETCHEVARRIA o ETCHEVERRIA o ECHEVARRIA GODOY (IUE 227-491/2006).
Carmelo, 10 de Octubre de 2006.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 36020 Nov 21- Dic 04

NORMA GLADYS BANCHERO SOSA (IUE 227-512/2006).
Carmelo, 10 de Octubre de 2006.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 36021 Nov 21- Dic 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

FRANCISCO PILAR MARTINEZ y MARIA TERESA MARTINEZ MARTINEZ (Ficha "B" Nº 225-55/2006).
Rosario, 23 de Octubre de 2006.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35318 Nov 15- Nov 28

WALTER RAMON DOMINGUEZ GOMEZ (Ficha "B" Nº 225-405/2006).
Rosario, 30 de Agosto de 2006.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35320 Nov 15- Nov 28

MARIA ELISA WILLEBALD de PEREZ y PEDRO PEREZ o PEDRO PEREZ BIDEGARAY (Ficha "B" Nº 225-629/2006).
Rosario, 23 de Octubre de 2006.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35321 Nov 15- Nov 28

RICARDO ALFREDO NIEDERER EUGSTER (Ficha "B" Nº 225-561/2006).
Rosario, 26 de Setiembre de 2006.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35323 Nov 15- Nov 28

ABEL GERMAN UMPIERREZ RICOBALDI (Ficha "B" N° 225-600/2006).
Rosario, 23 de Octubre de 2006.
Dra. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 35824 Nov 20- Dic 01

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

VIOLETA BLANCA BOLIA BARRAGAN (Ficha 241-376/2006).
Durazno, 18 de Setiembre de 2006.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35834 Nov 20- Dic 01

PEDRO o PEDRO RAMÓN PEREZ SCHOL (Ficha 241-464/2006).
Durazno, 27 de Octubre de 2006.
ESC. ALBANA DIAZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35981 Nov 21- Dic 04

EUGENIA CANABE (Ficha 241-193/2006).
Durazno, 19 de Mayo de 2006.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36401 Nov 24- Dic 07

TERCER TURNO

IRENE CRESCENCIA GONZALEZ PUA (Ficha 242-489/2006).
Durazno, 09 de Noviembre de 2006.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 35835 Nov 20- Dic 01

LEONCIA RENÉ OLVEIRA OLVEIRA (Ficha 242-31/2006).
Durazno, 22 de Febrero de 2006.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36400 Nov 24- Dic 07

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MANUEL CHEBLE y ACTUR o ALTOUR JOUSIF o ESTHER EMED o AMED o AMAD RESK (Fa. 254-598/2006).
Trinidad, 6 de Noviembre de 2006.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 35978 Nov 21- Dic 04

ALEJO DIAZ DEBBESE o DEVESE (Fa. 254-30220/1986).
Trinidad, 25 de Setiembre de 2006.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 35979 Nov 21- Dic 04

PEDRO PEREZ PERDOMO (Fa. 254-599/2006).
Trinidad, 8 de Noviembre de 2006.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 35980 Nov 21- Dic 04

MARIA LUISA FONSALIAS PERALTA (Fa. 254-617/2006).
Trinidad, 9 de Noviembre de 2006.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 36279 Nov 23- Dic 06

CUADRA, ANGEL (Fa. 254-675/2005).
Trinidad, 10 de Noviembre de 2005.
Esc. Justo Ortiz Viña, Actuario.
01) $ 2440 10/p 36635 Nov 27- Dic 08

CARMELA SILVERIA CARRIZO MARTINO (Fa. 254-542/2006).
Trinidad, 11 de Octubre de 2006.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 36636 Nov 27- Dic 08

CARLOS MARIA o MARIO PEREZ ANDINO (Fa. 254-633/2006).
Trinidad, 15 de Noviembre de 2006.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 36637 Nov 27- Dic 08

CAMPAGNA o CAMPAÑA VELAZCO, JUAN RAMON y PAUNETTI o PAONETTI o PAUNETTE BICIARINI, ROSA (Fa. 254-535/2006).
Auxiliado de pobreza.
Trinidad, 20 de Octubre de 2006.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55283 Nov 21- Dic 04

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

YOLANDA ISABEL ROSSI SILVA (260-582/2006).

Florida, 10 de Noviembre de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36012 Nov 21- Dic 04

JUAN ANGEL ECHEVERRIA GALARRAGA (260-575/2006).
Florida, 8 de Noviembre de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36015 Nov 21- Dic 04

JUAN CONSUELO DE BRUN CARABAJAL ACOSTA (260-574/2006).
Florida, 8 de Noviembre de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36198 Nov 22- Dic 05

TERCER TURNO

ELSA DARDANELLI GUTIERREZ (261-540/2006).
Florida, 10 de Noviembre de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36243 Nov 23- Dic 06

ELVA BARQUIRIA o BARQUIVIA ROSSI TEJERA (261-533/2006).
Florida, 8 de Noviembre de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36386 Nov 24- Dic 07

JORGE HUGO ASTENGO (261-521/2006).
Florida, 8 de Noviembre de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36441 Nov 24- Dic 07

ANDRES FEBLES TORRES (261-507/2006).
Florida, 8 de Noviembre de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36442 Nov 24- Dic 07

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ILDIS VIOLETA BOUVIER CEDREZ (IUE 274-145/2006).
Minas, 18 de Octubre de 2006.
Esc. PEDRO DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35284 Nov 15- Nov 28

RAUL ALEJANDRO LARROSA TAIS o TAY (IUE 274-175/2006).
Minas, 30 de Octubre de 2006.
Esc. PEDRO DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35285 Nov 15- Nov 28

MARGARITA FALERO MAGNONI (IUE 274-136/2006).
Minas, 3 de Octubre de 2006.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 36330 Nov 23- Dic 06

DOMINGO LORENZO PERDOMO CORREA (IUE 274-182/2006).
Minas, 3 de Noviembre de 2006.
Esc. PEDRO DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36333 Nov 23- Dic 06

TERCER TURNO

RODOLFO LAPORTA GOMEZ (IUE 432-872/2006).
Minas, 3 de Noviembre de 2006.
Esc. PEDRO DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35281 Nov 15- Nov 28

VALENTIN GARCIA SERRON (IUE 432-822/2006).
Minas, 30 de Octubre de 2006.
Esc. PEDRO DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35282 Nov 15- Nov 28

JUAN EUSTAQUIO PRIETO RONDAN (IUE 432-1181/2005).
Minas, 29 de Diciembre de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 35283 Nov 15- Nov 28

TOMAS ALVAREZ FONTELA (IUE 432-835/2006).
Minas, 30 de Octubre de 2006.
Esc. PEDRO DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36329 Nov 23- Dic 06

OLGA YOLANDA CALCERRADA LEMA (IUE 432-877/2006).
Minas, 3 de Noviembre de 2006.
Esc. PEDRO DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36331 Nov 23- Dic 06

ZULEMA RUIZ AGUIAR (IUE 432-867/2006).
Minas, 30 de Octubre de 2006.
Esc. PEDRO DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36332 Nov 23- Dic 06

JUANA ESTHER o ESTEHER INZAURRALDE CASTILLO (IUE 432-811/2006).
Minas, 30 de Octubre de 2006.
Esc. PEDRO DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36334 Nov 23- Dic 06

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JOHANNA LUISE SCHENDEL WARTSKI (FA. 284-724/2006).
Maldonado, 27 de Octubre de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35305 Nov 15- Nov 28

NÉSTOR MADAMA DEANGELO (FA. 284-728/2006).
Maldonado, 24 de Octubre de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35329 Nov 15- Nov 28

ANA CASIMIRA MOLINA PEZZOLO (FA. 284-660/2006).
Maldonado, 04 de Octubre de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35607 Nov 17- Nov 30

AGUEDA ALICIA NIEVES BARRIOS (FA. 284-750/2006).
Maldonado, 01 de Noviembre de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35947 Nov 21- Dic 04

NELSON JAVIER, VIA ALVAREZ (Fa. 284-111/2006).
Maldonado, 9 de Marzo de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35983 Nov 21- Dic 04

EDGARDO RIBEIRO MENDIONDO (FA. 284-390/2006).
Maldonado, 09 de Octubre de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36273 Nov 23- Dic 06

MARIA ANGELINA PEREZ CORREA (FA. 121/98).
Maldonado, 6 de Marzo de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36500 Nov 24- Dic 07

TERCER TURNO

REMIGIA PETRONILA ACOSTA NUÑEZ (Ficha 285-30654/1992).
Maldonado, 01 de Noviembre de 2006.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35304 Nov 15- Nov 28

HILARIO PASCASIO PEREZ CORREA y RENE o RENEE FERNANDO CABRERA VIERA (Ficha 285-724/2006).
Maldonado, 01 de Noviembre de 2006.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35787 Nov 20- Dic 01

JUANITA o JUANA PERDOMO OLIVER u OLIVERA (Ficha 285-727/2006).
Maldonado, 03 de Noviembre de 2006.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35817 Nov 20- Dic 01

MARIA GRACIELA DIAZ RIJO (Ficha 285-511/2006).
Maldonado, 16 de Agosto de 2006.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 35982 Nov 21- Dic 04

OCTAVO TURNO

PEDRO GONZALEZ GUTIERREZ (FICHA 286-771/2006).
Maldonado, 23 de Octubre de 2006.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35302 Nov 15- Nov 28

CARLOS CEDRES ó CEDREZ PAREDES (FICHA 286-774/2006).
Maldonado, 27 de Octubre de 2006.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35303 Nov 15- Nov 28

GUMERSINDO RAMON NIEVES ROBAINA (FICHA 286-792/2006).
Maldonado, 30 de Octubre de 2006.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35948 Nov 21- Dic 04

LUZ HAYDEE SEGOVIA GONZALEZ (FICHA 286-1620/2004).

Maldonado, 03 de Noviembre de 2006.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36619 Nov 27- Dic 08

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ERNESTO AMBROSIO BERTONI MENDARO (300-622/2006).
Paysandú, 20 de Octubre de 2006.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 35501 Nov 16- Nov 29

DERIS GOMEZ FERNANDEZ (300-485/2006).
Paysandú, 30 de Agosto de 2006.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 35504 Nov 16- Nov 29

CARLOS DE LEON (300-469/2006).
Paysandú, 6 de Octubre de 2006.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 35811 Nov 20- Dic 01

NORMA NELLY DA SILVA LIMA (300-644/2006).
Paysandú, 10 de Noviembre de 2006.
ESC. ELSA GONZALEZ, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 36130 Nov 22- Dic 05

CECILIA MARTINA BANEGA CILINDRIQUE o CHILINDRIQUE (300-701/2006).
Paysandú, 10 de Noviembre de 2006.
ESC. ELSA GONZALEZ, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 36601 Nov 27- Dic 08

SECUNDINO HOSPICIO BREMERMANN ALASIO (300-689/2006).
Paysandú, 6 de Noviembre de 2006.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 36602 Nov 27- Dic 08

ELCIRA ELIZONDO BIDEGAIN (300-557/2006).
Paysandú, 6 de Octubre de 2006.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 36604 Nov 27- Dic 08

TERCER TURNO

ROBERTO CARRASCO OLIVERA (IUE 301-738/2006).
Paysandú, 07 de Noviembre de 2006.
ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35810 Nov 20- Dic 01

DORA IRMA OSTUNI AZZATO (IUE 301-341/2006).
Paysandú, 28 de Junio de 2006.
ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36131 Nov 22- Dic 05

HECTOR MARIA VILLARREAL (IUE 301-723/2006).
Paysandú, 08 de Noviembre de 2006.
ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36132 Nov 22- Dic 05

PAULO GLADY BRITO PERFECTO y SARA KOSIAK STOLETNY (301-688/2006).
Paysandú, 24 de Octubre de 2006.
ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36133 Nov 22- Dic 05

CARLOS ALBERTO MARZALEK FERRARI (IUE 301-739/2006).
Paysandú, 07 de Noviembre de 2006.
ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36135 Nov 22- Dic 05

JOSE LUIS DAMICO BARCELO (301-681/2006).
Paysandú, 24 de Octubre de 2006.
ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36603 Nov 27- Dic 08

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

RUIZ ELSA ISAURA (Ficha 317-305/2006).
Fray Bentos, 23 de Junio de 2006.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera.
01) $ 2440 10/p 35567 Nov 16- Nov 29

BLANCO DE ABERASTEGUY o ABERASTEGUI, ELSA FRINEE y ABERSTEGUY o ABERASTEGUI ABERASTEGUY, ANGEL GUALBERTO (Ficha 317-612/2006).
Fray Bentos, 17 de Octubre de 2006.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 35985 Nov 21- Dic 04

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

FRANCISCO MENESES VASQUEZ (Ficha 329-655/2006).
Rivera, 31 de Octubre de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35288 Nov 15- Nov 28

RAMONA SUAREZ (Ficha 329-644/2006).
Rivera, 31 de Octubre de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35290 Nov 15- Nov 28

ANSELMO MACHADO TRINIDAD (Ficha 329-638/2006).
Rivera, 20 de Octubre de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35776 Nov 20- Dic 01

ARY GIORDANO S. SALDANHA (Ficha 329-663/2006).
Rivera, 06 de Noviembre de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35779 Nov 20- Dic 01

EMIR UMPIERRES DE MELLO (Ficha 329-678/2006).
Rivera, 13 de Noviembre de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36249 Nov 23- Dic 06

CUARTO TURNO

RAUL FAGUNDEZ CUADRO (FICHA 330-720/2006).
Rivera, 23 de Octubre de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35289 Nov 15- Nov 28

EDUARDO LEONIDES PORTELA DA SILVA (FICHA 330-769/2006).
Rivera, 01 de Noviembre de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35291 Nov 15- Nov 28

PATRICIA ALTAMIRANO ABELLA (FICHA 330-700/2006).
Rivera, 23 de Octubre de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35292 Nov 15- Nov 28

NOLY BORGES SUAREZ (FICHA 330-732/2006).
Rivera, 01 de Noviembre de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35293 Nov 15- Nov 28

LUIS ALBERTO OLIVERA LOPEZ (FICHA 330-727/2006).
Rivera, 23 de Octubre de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35775 Nov 20- Dic 01

EDY ROMERO CABRERA (FICHA 330-772/2006).
Rivera, 10 de Noviembre de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35778 Nov 20- Dic 01

SIRLEY ABOAL FERNANDEZ (FICHA 330-771/2006).
Rivera, 10 de Noviembre de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36248 Nov 23- Dic 06

ALBERTO BRUM RODRIGUEZ (FICHA 330-773/2006).
Rivera, 10 de Noviembre de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36251 Nov 23- Dic 06

SANTIAGO ABEL OTEGUI BALDA (FICHA 330-770/2006).
Rivera, 01 de Noviembre de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36252 Nov 23- Dic 06

INDALECIO MERLADETT MORAES DE OLIVERA (FICHA 330-779/2006).
Rivera, 10 de Noviembre de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36253 Nov 23- Dic 06

LUIS ALBERTO OLIVERA TECHEIRA (FICHA 330-205/2006).
Auxiliado de pobreza.
Rivera, 27 de Octubre de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55164 Nov 15- Nov 28

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DOÑA CAROLINA BALDA PEREIRA o PEREYRA y SENEN MONTESANO o SENE MONTEZANO (Fa. Nro. 342-94/2006).
Rocha, 11 de Octubre de 2006.
Esc Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 35603 Nov 17- Nov 30

DOÑA BLANCA TECHERA MOLINA (Fa. Nro. 341-531/2006).
Rocha, 6 de Noviembre de 2006.
Esc Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 36145 Nov 22- Dic 05

DOÑA BLANCA LILIA LEMA o LEMAS MENDEZ (Fa. Nro. 341-456/2006).
Rocha, 13 de Noviembre de 2006.
Esc Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 36146 Nov 22- Dic 05

CUARTO TURNO

DON JOSE DANIEL FEOLA CASELLA (Fª. No 342-520/2006).
Rocha, 25 de Octubre de 2006.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35604 Nov 17- Nov 30

DON GUALFIR RODRIGUEZ RODRIGUEZ (Fa. No 342-512/2006).
Rocha, 17 de Octubre de 2006.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35767 Nov 20- Dic 01

DOÑA CARMELITA FERREIRA FERREIRA o FERREYRA FERREYRA (Fª. Nº 342-533/2006).
Rocha, 31 de Octubre de 2006.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35769 Nov 20- Dic 01

DOÑA MARIA ELIDA GOMEZ MACHADO (Fª. N° 342-544/2006).
Rocha, 8 de Noviembre de 2006.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35832 Nov 20- Dic 01

DOÑA ANGELICA CABALLERO (Fª. N° 342-557/2006).
Rocha, 8 de Noviembre de 2006.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35976 Nov 21- Dic 04

DOÑA BLANCA JUDITH HUELMO ROCHA (Fª. N° 342-552/2006).
Rocha, 8 de Noviembre de 2006.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35977 Nov 21- Dic 04

DOÑA OFELIA RAFAELA PICHUAGA ACOSTA y DOÑA CELICA ROMANA PICHUAGA ACOSTA (Fª. N° 342-553/2005).
Rocha, 30 de Noviembre de 2005.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36281 Nov 23- Dic 06

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

GHIGLIAZZA PERTUZATTI, JUAN CARLOS y GHIGLIAZZA COSTA, JUAN RAMON (FICHA IUE: 352-991/2006).
Salto, 1 de Noviembre de 2006.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 35316 Nov 15- Nov 28

FERREIRA HACKENBRUCH, JUAN FRANCISCO (FICHA IUE: 352-907/2006).
Salto, 11 de Octubre de 2006.
Esc. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35317 Nov 15- Nov 28

BETTIATO, MIRTA BEATRIZ (FICHA IUE: 352-1001/2004).
Salto, 30 de Agosto de 2004.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35624 Nov 17- Nov 30

OLMEDO u OLMEDO RECUERO, DULCINEA (FICHA IUE: 352-935/2006).
Salto, 23 de Octubre de 2006.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 35991 Nov 21- Dic 04

JOSE ROSA DALMAO DALMAO (B/551/99).
Salto, 17 de Diciembre de 1999.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36128 Nov 22- Dic 05

RODRIGUEZ PEREIRA, FELICIANO (FICHA IUE: 352-525/2006).
Salto, 30 de Junio de 2006.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36595 Nov 27- Dic 08

INVERNIZZI, ANIBAL y TORTEROLO, NELLY CELESTE (FICHA IUE: 352-994/2006).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 1 de Noviembre de 2006.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55200 Nov 16- Nov 29

GONZALEZ LOPEZ, HEBER MAXIMO (FICHA IUE: 352-934/2006).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 23 de Octubre de 2006.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55229 Nov 17- Nov 30

CECI PIRES DUTRA o CECI PIREZ DUTRA o CECI PIRIZ DUTRA (FICHA IUE: 352-1135/2006).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 24 de Octubre de 2006.
Esc. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55230 Nov 17- Nov 30

MARTINEZ, JOSE LUIS (FICHA IUE: 352-936/2006).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 23 de Octubre de 2006.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55231 Nov 17- Nov 30

MARTINEZ DA ROSA, JOAQUIN (FICHA IUE: 352-468/2006).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 16 de Junio de 2006.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55289 Nov 21- Dic 04

LEAL, MARINA y ROSA OLIVERA, FELICIANO (FICHA IUE: 352-984/2006).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 30 de Octubre de 2006.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55290 Nov 21- Dic 04

TERCER TURNO

MAKSINCHUK o MAXIMCHUK o MACCINCHUK o MAXIMVCHUK o MAXIMECHUK o MAKSIMCHUK COVALCHOK, ROSA (FICHA I.U.E. 353-998/2006).
Salto, 31 de Octubre de 2006.
ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35319 Nov 15- Nov 28

LOPASSIO MARTINEZ, FRANCISCO WALTER (FICHA I.U.E. 353-1060/2006).
Salto, 10 de Noviembre de 2006.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36127 Nov 22- Dic 05

DA ROSA OLIVERA, FELICIDAD (FICHA I.U.E. 353-1013/2006).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 1° de Noviembre de 2006.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55288 Nov 21- Dic 04

BLANDOR, APARICIO (FICHA I.U.E. 353-1030/2006).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 3 de Noviembre de 2006.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55306 Nov 22- Dic 05

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE o JOSE LUIS PEREZ o PEREZ CAMETO y MARIA o MARIA ELIA CABRERA o CABRERA GERIBON (FICHA 370-647/2006).
San José, 19 de Setiembre de 2006.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35612 Nov 17- Nov 30

FAUSTINO JOVITO CLAVERO (FICHA 370-797/2006).
San José, 30 de Octubre de 2006.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35613 Nov 17- Nov 30

IRMA PAULINA GERIBON MASCHERONI (FICHA 370-760/2006).
San José, 24 de Octubre de 2006.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35614 Nov 17- Nov 30

MARIA BLANCA CORREA RODRIGUEZ (FICHA 370-830/2006).
San José, 6 de Noviembre de 2006.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36301 Nov 23- Dic 06

DIMA ESTHER BAUZA MARTIN y ALEJANDRO CESAR VILAR CABRERA (FICHA 370-757/2006).
San José, 24 de Octubre de 2006.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36302 Nov 23- Dic 06

YOLANDA MARGARITA TRAVERSA COLLA (FICHA 370-779/2006).
San José, 26 de Octubre de 2006.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36303 Nov 23- Dic 06

TERCER TURNO

CLARA DAYSI o DAYSY CATEPON CARROSCIA y JUAN ANTONIO PIÑEIRO o PEÑEIRO AGUIAR (F. A. 371-819/2005).
San José, 01 de Febrero de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35608 Nov 17- Nov 30

SIXTO CABRERA SAPPA y SARA MODESTA MONTAÑO BRACCO (F. A. 371-778/2006).
San José, 27 de Octubre de 2006.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35609 Nov 17- Nov 30

MIGUEL SANTOS REVERON o REBERON GONZALEZ (F. A. 371-625/2006).
San José, 26 de Octubre de 2006.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35610 Nov 17- Nov 30

NARCISA FELICIA MENDEZ GUILLAMA (F. A. 371-768/2006).
San José, 26 de Octubre de 2006.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35611 Nov 17- Nov 30

JOSE MARIA DELGADO CABRERA y MARIA MAGDALENA SELLANES PEÑA (F. A. 371-815/2006).
San José, 09 de Noviembre de 2006.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36296 Nov 23- Dic 06

ALCIDES GARCIA SUAREZ y AMABILIA ELIDA ESPINOSA o ESPINOSA BENTANCOR (F. A. 371-622/2006).
San José, 26 de Octubre de 2006.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36297 Nov 23- Dic 06

SANTOS DOMINGO CABRERA DE LEON (F. A. 371-764/2006).
San José, 26 de Octubre de 2006.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36298 Nov 23- Dic 06

DIONISIA REYES o REYES BERRIEL o BIRRIEL (F. A. 371-757/2006).
San José, 26 de Octubre de 2006.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36299 Nov 23- Dic 06

TERESA o TERESA IRMA o IRMA TERESA BENTANCOR TAÑO y ANASTASIO o ANASTACIO JOSE SANCHEZ MONTELONGO (F. A. 371-767/2006).
San José, 26 de Octubre de 2006.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36300 Nov 23- Dic 06

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

ROMULO RAMIREZ y MARIA RENEE HERNANDEZ ROCHON (I.U.E. 381-507/2006).
Mercedes, 30 de Octubre de 2006.
Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36244 Nov 23- Dic 06

BENICIO MERCEDES CAMIAS y EVARISTA VICTORIA BERMOLEN ALAYON (I.U.E. 381-521/2006).
Mercedes, 25 de Octubre de 2006.
Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36608 Nov 27- Dic 08

TERCER TURNO

DAMIANA REY GUERRA (I.U.E. 431-489/2006).
Mercedes, 13 de Noviembre de 2006.
Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36607 Nov 27- Dic 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

LUIS ANTONIO BARLETTA FASSANI (IUE. 443-95/2006).
Dolores, 3 de Noviembre de 2006.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35998 Nov 21- Dic 04

ALFREDO JUAN TREGARTHEN BENNETT (IUE 443-92/2006).
Dolores, 31 de Octubre de 2006.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 36000 Nov 21- Dic 04

JULIA ESTHER LYONNET y JULIO LEOPOLDO BONTI CEREGHETTI (IUE. 443-76/2006).
Dolores, 24 de Octubre de 2006.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36609 Nov 27- Dic 08

DANIEL AMADEO MURIALDO MONCALVO (IUE. 443-111/2006).
Dolores, 13 de Noviembre de 2006.
Esc. MARELLA D ANDREA CASTRO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36610 Nov 27- Dic 08

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FACTOR RIVERO COITIÑO (Fa. 396-472/2006).
Tacuarembó, 17 de Julio de 2006.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35510 Nov 16- Nov 29

ELBA MARY DUARTE NUÑEZ (Fa. 396-850/2006).
Tacuarembó, 6 de Noviembre de 2006.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35620 Nov 17- Nov 30

MARIA ESTELA DE PENA (Fa. 396-875/2006).
Tacuarembó, 9 de Noviembre de 2006.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35621 Nov 17- Nov 30

CALIXTO COSTALES BELOQUI (FICHA 396-820/2006).
Tacuarembó, 27 de Octubre de 2006.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35938 Nov 21- Dic 04

DARDO YAMANDU ESTEVES DA SILVA LOPEZ o DARDO YAMANDU ESTEVES LOPEZ (Fa. 396-843/2006).
Tacuarembó, 14 de Noviembre de 2006.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36094 Nov 22- Dic 05

MARIA TERESA SOARES DE LIMA MEDEIROS (Fa. 396-836/2006).
Tacuarembó, 3 de Noviembre de 2006.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36096 Nov 22- Dic 05

GLADYS EDIT MAGARIÑOS FAGÚNDEZ de los REYES (Fa. 396-889/2006).
Tacuarembó, 15 de Noviembre de 2006.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36443 Nov 24- Dic 07

TERCER TURNO

JACINTO CORREA PIÑEIRO (FICHA: 397-835/2006).
Tacuarembó, 7 de Noviembre de 2006.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35509 Nov 16- Nov 29

RUFINO FERREIRA CORREA y ELENA PEREIRA DA SILVA FERRON (FICHA: 397/456/2004).
Tacuarembó, 20 de Abril de 2004.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 35939 Nov 21- Dic 04

MARIA INES MARTINEZ (FICHA: 397-858/2006).
Tacuarembó, 15 de Noviembre de 2006.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36575 Nov 27- Dic 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

SEGUNDO TURNO

WALDEMAR JOSE CABRERA VIGO (IUE. 447-68/2006).
Paso de los Toros, 17 de Octubre de 2006.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35273 Nov 15- Nov 28

TIMOTEO BOWHILL INZUA (IUE. 447-19/2006).
Paso de los Toros, 4 de Setiembre de 2006.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35622 Nov 17- Nov 30

MARIA FRANCISCA VARGAS CAL (IUE. 447-40/2006).
Paso de los Toros, 21 de Setiembre de 2006.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35747 Nov 20- Dic 01

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DOMINGO DELGADO HERNANDEZ (Fa. 412-194/2006).
Auxiliado de pobreza.
Treinta y Tres, 17 de Octubre de 2006.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55256 Nov 20- Dic 01

TERCER TURNO

LÍA IRIDES ELIZONDO ACOSTA (Fa. 449-77/2006).
Treinta y Tres, 13 de Setiembre de 2006.
Dra. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 35800 Nov 20- Dic 01

SELVA JAUREGUI ALMEIDA (Fa. 449-87/2006).
Treinta y Tres, 27 de Setiembre de 2006.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 35802 Nov 20- Dic 01

MARÍA ZULMA LAGO CASTERIANA (Fa. 449-228/2006).
Treinta y Tres, 26 de Octubre de 2006.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 35803 Nov 20- Dic 01

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RAMÓN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (FA. 284-746/2006).
Maldonado, 27 de Octubre de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 35605 Nov 17- Nov 30

TERCER TURNO

JOSE ANTONIO MACCHIAVELLO y JULIA JOSEFINA AVALOS (Ficha 285-725/2006).
Maldonado, 03 de Noviembre de 2006.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36447 Nov 24- Dic 07

OCTAVO TURNO

JOSE CLAUDIO VILLANUEVA LUEIRO (FICHA 286-748/2006).
Maldonado, 13 de Octubre de 2006.
ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 35606 Nov 17- Nov 30

ALFREDO RICARDO SPEIER (FICHA 286-647/2006).
Maldonado, 15 de Setiembre de 2006.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36274 Nov 23- Dic 06

CANDIDA VICENTA PUCA PINTO (FICHA 286-676/2006).
Maldonado, 25 de Setiembre de 2006.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36275 Nov 23- Dic 06

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos caratulados: "AGUIRRE ISASMENDI, SARANDI".- SUCESION.- Ficha 82/55/2006, se llama y emplaza a ARTURO SARANDI AGUIRRE ISASMENDI por el maximo legal a que comparezca a aceptar o repudiar la herencia de autos, bajo apercibimiento de designársele Curador de Bienes.-
Montevideo, 7 de Noviembre de 2006.-
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 36681 Nov 27- Dic 08

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos caratulados: "RUSSI, ANGELICA EMMA Y FARIÑA VETTA, CARLOS NILDO".- SUCESION.- AUXILIATORIA DE POBREZA.- Ficha 2-40087/2004, se llama y emplaza a CARLOS EDUARDO FARIÑA RUSSI y a GERARDO ENRIQUE FARIÑA RUSSI a aceptar o repudiar la herencia de de autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes.-
Se deja constancia que se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
Montevideo, 16 de Noviembre de 2006.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55321 Nov 22- Dic 05

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17° turno, en autos caratulados: "REMIGIO SILVA, LUIS ALBERTO - SUCESION", FICHA 2-48062/2006, se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Remigio Suárez, a que compaerzca a estar a derecho en estos autos, en el término de noventa dias, bajo apercibimiento de designársele Curador de Bienes.
Montevideo, veinte de octubre de dos mil seis.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 35717 Nov 17- Nov 30

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

La Señora Juez Letrado de Familia de 25° Turno, en autos caratulados: "NEME RICH ANTONIO CLAREL. SUCESION" FICHA: 2-16170/2004 segun decreto Nro 3256/2006 de fecha 1 de setiembre de 2006 se emplaza a los sucesores de MARIA DE LOURDES NEME RESCH a aceptar o repudiar la herencia de ANTONIO CLAREL NEME RICH o RESEK en el plazo de 40 dias, bajo apercibimiento de designarsele curador de bienes que acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, en caso de no comparecer.
Montevideo, 13 de setiembre de 2006.- ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 4200 10/p 36327 Nov 23- Dic 06

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2° Turno de Carmelo, dictada en autos: "FORD, CARLOS HUGO C/ CARNEIRO GALLARDO, ANA MARIA Y OTRA"=NULIDAD DE TESTAMENTO=

(IUE 227-608/2005) se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a: CRISTINA RAQUEL OLMEDO FREIRE, asi como a todo otro interesado para que comparezcan a deducir sus derechos, por el término de 90 días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones.
Carmelo, 19 de Octubre de 2005. Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 4200 10/p 36611 Nov 27- Dic 08

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO DE SUCESION.-
LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, DRA. SIOMARA BARRETO DE LEON, DISPUSO LA APERTURA DE LA SUCESION DE Francisca Concepción TUTZO REGI Fa. 284-126/2006, CITANDOSE A CAROL MOYA TUTZO y a FANNY MOYA TUTZO POR EL PLAZO DE NOVENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLES DEFENSOR DE OFICIO QUE LAS REPRESENTE Y A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEMAS INTERESADOS PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS.
MALDONADO, 22 DE MARZO DE DOSMIL SEIS. ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 3050 10/p 35299 Nov 15- Nov 28

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

* EDICTO *

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2° Turno de Chuy se hace saber la APERTURA JUDICIAL DE LA SUCESION de: ATANASIO JUAN PEREZ PEREZ; IRIOLINA o IDEOLINA PETRONILA TECHERA o TEXEIRA GRAÑA o GRANHA; OSMARIN ATANASIO PEREZ TECHERA Y LLOVIL CIRILO PEREZ TECHERA; Ficha 448-40/2006, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados; y en especial a SARA GREGORIA PEREZ TECHERA; para que comparezcan dentro del término de TREINTA (30) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede.
Chuy, 20 de Octubre de 2006.
Esc. MARGARITA SUZACQ, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 36645 Nov 27- Dic 08

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de TREINTA Y TRES, en autos caratulados: "SOSA GUTIERREZ, Gregorio. SUCESION.", Fa. 412-19/2006, CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS al Sr. Carlos Gregorio SOSA PRIETO, a estar a derecho, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de 90 días si no hubiese comparecido por si o por legítimo representante, se la nombrará un curador de bienes que lo represente, se le nombrará un curador de bienes que lo represente, y acepte por él la herencia del causante Gregorio SOSA GUTIERREZ con beneficio de inventario. POR AUTO N° 3437/2006, DE FECHA 20/06/2006 SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
TREINTA Y TRES, 17 DE OCTUBRE DE 2006.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54449 Nov 20- Dic 01



Cooperativa Policial de Ahorro y Crédito (COPAC)

Comunica el levantamiento del cuarto intermedio de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados celebrada el día 17/11/06 para tratar el mismo orden del día, en la fecha miércoles 6 de diciembre de 2006 a la hora 19:30, en Río Negro 1319 (Casa América).
EL CONSEJO DIRECTIVO.
03) $ 1260 5/p 36219 Nov 22- Nov 28

ARNOL S.A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el día 11 de diciembre de 2006, en el local de Av. Instrucciones 2185, a las 8:00 horas en primera convocatoria y a las 9:00 horas en segunda convocatoria, la que se regirá por el siguiente
ORDEN DEL DIA
1) Elección del Presidente de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 2005.
3) Proyecto de distribución de utilidades.
4) Aprobación de la gestión del Directorio y nombramiento del nuevo Directorio.
5) Designación de un accionista para firmar el acta.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1512 3/p 36436 Nov 24- Nov 28

AIR LIQUIDE URUGUAY S.A.
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y siguientes de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de diciembre de 2006 a las 10 y 30 hs. en el local social de Ruta 1 Km 22,500 San José, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
2. Designación de un Accionista para firmar el Acta.
EL DIRECTORIO
IMPORTANTE: Se previene a los Señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente en el local social de Paysandú 935, tercer piso - Montevideo con un mínimo de tres días hábiles antes de la celebración de la misma.
03) $ 1764 3/p 36526 Nov 24- Nov 28

CAFIDUR S.A.
Convocatoria complementaria

Completando el Orden del Día de la Asamblea Ordinaria que fue convocada para el día 7 de diciembre de 2006 en la Cámara Nacional de Comercio (Rincón 454) a las 19:30 hs. y en segunda convocatoria a las 20:30 hs., se agrega el punto 4) Designación del Directorio y pasa a ser el 5) Designación de dos asambleístas para la firmar del Acta.
Nota: Se recuerda que los titulares de acciones nominativas cuyo registro figure en la sociedad, deberán cursar comunicación para que se les inscriba en el libro de registro de accionistas con antelación a la iniciación de la Asamblea Ordinaria.
03) $ 1512 3/p 36527 Nov 24- Nov 28

COOPERATIVA NOTARIAL DE AHORRO Y CREDITO (CONOAC) ELECCIÓN PARCIAL DE AUTORIDADES

Hace saber a sus socios que el próximo 5 de diciembre de 2006 se realizará elección parcial de autoridades en el horario de 10 a 14 en Guayabo 1718 local 205, Montevideo.
03) $ 1260 5/p 36528 Nov 24- Nov 30

DATYLCO S.A.
Convocatoria

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en Montevideo en la calle Colonia 810 apto 901 el día 7 de diciembre de 2006 a la hora diez en primera convocatoria y a la hora once en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: Elección de Directorio conforme a lo estipulado en el Art. 377 de la Ley 16.060.-
Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Sociedad sus acciones. El registro se abrirá cinco días hábiles antes de la Asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
03) $ 1512 3/p 36543 Nov 24- Nov 28

CONVOCATORIA

Las Piedras, 21 de Noviembre de 2006
Señores:
Socios Cooperativistas

Presente
Ref: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
El Consejo Directivo de la COOPERATIVA REGIONAL DE ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL (C.R.A.M.I.), en Sesión del día 9 de Noviembre de 2006, ha resuelto convocar a los Sres. Cooperativistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 20 de diciembre de 2006, en la Casona de Javier de Viana (Javier de Viana y Bolivia de la ciudad de Las Piedras), a efectos de tratar el siguiente:
Orden del día
1. Memoria y Balance del ejercicio 1º/10/05 al 30/9/06.
2. Informe de Comisión Fiscal
3. Informe de Comisión Electoral sobre acto eleccionario del 31/10.
4. Estructura asistencial.
5. Remuneración de integrantes del Consejo Directivo.
6. Designación de 2 Asambleistas para firmar el Acta
HORA:
Primer llamado - 20 hs. (quórum exigido por Estatuto para sesionar)
Segundo llamado - 21 hs. (quórum mínimo para sesionar con los cooperativistas que estén presentes).
03) $ 3780 5/p 36566 Nov 27- Dic 01

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS FUNCIONARIOS INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Funcionarios de la Intendencia Municipal de Maldonado, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 15 de Diciembre de 2006, en las instalaciones del Campus Municipal a la hora 18 en primer llamado y Hora 19 en segundo llamado, a los efectos de considerar el siguiente Orden del día:
1.- Designación de 3 asambleístas para firmar el acta.-
2.- Fijación de fecha de Elecciones y Designación de Comisión Electoral.
3.- Informe de Comisión Fiscal, Comité de Crédito, Comité de Educación y Consejo Directivo.-
4.- Aprobación de Balance y Memoria Anual al 30/06/2006.-
5.- Modificación del Reglamento de Préstamos de la Cooperativa.-
6.- Condiciones de Reingreso de Socios.-
7.- Compensación de los integrantes de los órganos de la Cooperativa de acuerdo a Decreto 434/9/87.-
CONSEJO DIRECTIVO DE CACFIMM.
03) $ 2016 3/p 36589 Nov 27- Nov 29

**UNISPORT S.A.
ACTA DE DIRECTORIO**

En Montevideo, a los 9 días del mes de noviembre del año 2006, se reúne el Directorio de Unisport S.A. en el local social de la calle Avenida Italia 5940/44 siendo la hora 19.
Están presente los siguientes directores:
Sr. Helios Fernández Reynoso
Sr. Hector Marini
Sr. Washington Martínez
Sr. Juan Fernando Meneguzzi
Sr. Franco Pizzolo
Sr. Nelson Martino
Sr. Daniel Martinelli
Se resuelve, por unanimidad, convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 13 de diciembre de 2006, a la hora 15 y 15 en primer llamado y a la hora 16 y 15 en segundo llamado, en el local sito en la calle Avenida Italia 5940/44 para tratar el siguiente Orden del Día:
1.- Designación de accionistas para actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea y firmar su acta.
2.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Balance de Resultados del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2006.
3.- Distribución de utilidades.
4.- Aprobación de la gestión del Directorio (artículo 392 de la Ley 16.060).
5.- Designación del Directorio.
No siendo para más se levanta la sesión siendo la hora 19 y 30, firmando para constancia los señores Helios Fernández Reynoso y Héctor Marini.
03) $ 2772 3/p 36623 Nov 27- Nov 29

**BINCLUB COMPANY S.A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 14 de diciembre de 2006 a la hora 10 en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en el local de la Av. 18 de Julio 878 Esc. 1204 de Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:
I) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
II) Integración de Capital.-
III) Designación de dos personas para firmar el Acta.
03) $ 1260 3/p 36699 Nov 27- Nov 29

**RIVERSELL TRADING S.A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

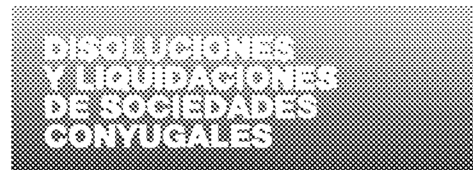
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 14 de diciembre de 2006 a la hora 12 en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria en el local de la Av. 18 de Julio 878 Esc. 1204 de Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:
I) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
II) Integración de Capital.-
III) Designación de dos personas para firmar el Acta.
03) $ 1260 3/p 36700 Nov 27- Nov 29

**FIRSTNET S.A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 14 de diciembre de 2006 a la hora 14 en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria en el local de la Av. 18 de Julio 878 Esc. 1204 de Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:
I) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
II) Integración de Capital.-
III) Designación de dos personas para firmar el Acta.
03) $ 1260 3/p 36701 Nov 27- Nov 29

CONVOCATORIA

CAMDEL cita a Médicos Cooperativistas para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día MIÉRCOLES 13 DE DICIEMBRE de 2006 a las 19 horas -primer llamado- y 20 horas -segundo llamado- en Sala de Sesiones de la Institución, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura de Acta anterior
2) Memoria y Balance Anual
3) Elección de Comisión Electoral
Dra. Martha Cáceres, Presidente; Dr. Juan C. Falchetti, Secretario.
03) $ 1008 3/p 36766 Nov 27- Nov 29



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
PRIMER TURNO

FELICIANO AROLDO o ARNOLDO PIZARRO RODRIGUEZ y ALICIA MABEL ASCARATE (Fa: 2-141/2006).
Montevideo, 24 de Marzo de 2006.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 35399 Nov 15- Nov 28

SEGUNDO TURNO

MACARENA MAS GOMEZ y ALEJANDRO MIGUEL RAVA PICON (Ficha 2-49328/2006).
Montevideo, 6 de Noviembre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 35725 Nov 17- Nov 30

GONZALO ENRIQUE ROMAN VICENZO y OLGA REGINA BELTRAND CORBACHO (Ficha 2-35955/2004).
Montevideo, 14 de Noviembre de 2006.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 36656 Nov 27- Dic 08

TERCER TURNO

ALEJANDRA LILIAN GUIDOTTI MAURENTE y SILVIO ARMANDO MARI GRIMALDI (Ficha: 2-51713/2006).
Montevideo, 3 de Noviembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 35582 Nov 16- Nov 29

NURIA CAROLINA VARELA CASADEY y GONZALO DANIEL LOPEZ MAGUAYAR (Ficha: 2-46471/2006).
Montevideo, 3 de Noviembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 35888 Nov 20- Dic 01

ALVARO COUTO MAÑANA y MARIA LILIANA SANTOS VAZQUEZ (Ficha: 2-46885/2006).
Montevideo, 01 de Noviembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 36269 Nov 23- Dic 06

QUINTO TURNO

ROBERTO NELSON SAN MARTIN ROSSI y CARMEN RODRIGUEZ ALVAREZ (Ficha 2-48579/2006).
Montevideo, 30 de Octubre de 2006.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 35707 Nov 17- Nov 30

SEXTO TURNO

HECTOR GABRIEL COR ARANA y ELVIRA CASTRO MAGARIÑOS (Ficha 2-47237/2006).
Montevideo, 6 de Noviembre de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 35913 Nov 20- Dic 01

CLAUDIA BEATRIZ FERNANDEZ KRONIG y ALFREDO OLIVERA FERNANDEZ (Ficha 2-61053/2005).
Montevideo, 25 de Abril de 2006.
OLGA VAES TIRELLI.
05) $ 4200 10/p 36069 Nov 21- Dic 04

MARIA DEL CARMEN ACUÑA DA COSTA y MANUEL POSE REINO (Ficha 2-49854/2006).
Montevideo, 14 de Noviembre de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 36539 Nov 24- Dic 07

RICHARD THOMAS GREEN BARIDON y GRACIELA INES CAMEJO HERNANDEZ (Ficha 2-51032/2006).
Montevideo, 10 de Noviembre de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 36549 Nov 24- Dic 07

SEPTIMO TURNO

LUIS MARIA SILVA BARTABURU y MARCELA MABEL VISCONTI MAQUEIRA (Fa. 2-52801/2006).
Montevideo, 3 de Noviembre de 2006.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 35398 Nov 15- Nov 28

NOVENO TURNO

LUIS GREGORIO TORTEROLO GOMEZ y SUSANA ETEEL RODRIGUEZ BIRRIEL (Ficha 2-50620/2006).
Montevideo, 9 de Noviembre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 36116 Nov 22- Dic 05

MILTON DARIO FROCHE BARREIRO y MARIA ALEJANDRA LIMA FERREIRA (Ficha 2-48833/2006).
Montevideo, 27 de Octubre de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 36540 Nov 24- Dic 07

DECIMO TURNO

ANA LIA MAS GOMEZ y JORGE GUZMAN BARCALA CAMPO (Ficha: 2-49568/2004).
Montevideo, 18 de Octubre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 36524 Nov 24- Dic 07

DECIMOPRIMER TURNO

RAMON ALEJANDRO AÑON GALLETTI y MICHELE NOEL ANDRE ARANA (Fa. 2-52158/2006).
Montevideo, 6 de Noviembre de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 35706 Nov 17- Nov 30

DECIMOCUARTO TURNO

ROSA MARIA DOMINGUEZ BORAD y CARLOS LEANDRO USET SUNYER (Fa. 2-52737/2006).
Montevideo, 30 de Octubre de 2006.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 35692 Nov 17- Nov 30

RAUL ALBERTO SARASOLA y RUTH MARIA PIOLI (Fa. 2-50779/2006).
Montevideo, 25 de Octubre de 2006.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 36548 Nov 24- Dic 07

DECIMOQUINTO TURNO

JOSE LUIS GIOVANELLI CABRAL y ALDA NELLY LOPEZ PIROTTO (Nº Expediente: 2-50645/2006).
Montevideo, 8 de Noviembre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 35950 Nov 21- Dic 04

DECIMOSEXTO TURNO

ALEJANDRO MAGARIÑOS MARTINEZ y MARTINA HITTA D'AVENIA (N° Expediente: 2-50141/2006).
Montevideo, 3 de Noviembre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 35708 Nov 17- Nov 30

MARCELO LEVINSKY y MARIA XIMENEZ (N° Expediente: 2-41442/2006).
Montevideo, 25 de Setiembre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 36204 Nov 22- Dic 05

DECIMOCTAVO TURNO

ESTEBAN EDUARDO SAN JULIAN PEREYRA y JULIETA de los SANTOS EMANUELI (FICHA 2-41990/2006).
Montevideo, 6 de Noviembre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 35539 Nov 16- Nov 29

DECIMONOVENO TURNO

SIGFREDO NILO STAZIONE PRESTES y MARISA BARBOZA (Ficha 2-5251/2006).
Montevideo, 6 de Junio de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 35709 Nov 17- Nov 30

VIGESIMOTERCER TURNO

JUAN CARLOS MARCOS LUSTRINO y MIRTHA NURY IRIGOYEN LANUSSE (Ficha 2-50244/2006).
Montevideo, 13 de Noviembre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 36516 Nov 24- Dic 07

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARCELO FABIÁN ESTAVILLO JUNCAL y ANA GABRIELA MALDONADO CABRERA (FICHA 2-23042/2006).
Montevideo, 17 de Agosto de 2006.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 36538 Nov 24- Dic 07

VIGESIMOSEXTO TURNO

SAN ROMAN SILVARREY, DANIEL VALENTIN y SARAVIA GARRIDO, GRACIELA ELENA (ficha 463/2003/D).
Montevideo, 264/09/2003 AA.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 35397 Nov 15- Nov 28

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

HEDDY RENEE GARCIA RODRIGUEZ y OMAR JOSE QUINTANA MORA (FICHA 2-16555/2006).
Montevideo, 28 de Julio de 2006.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 35371 Nov 15- Nov 28

ROBERTO MANUEL REY REY y GRACIELA ANTONIA RODRIGUEZ ARTIGAS (FICHA 2-2194/2006).
Montevideo, 10 de Octubre de 2006.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 35538 Nov 16- Nov 29

LEOVIGILDO SANCHEZ ROMAN y ANA MARIA ARTIGAS CABRERA (FICHA 2-48559/2006).
Montevideo, 7 de Noviembre de 2006.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 36115 Nov 22- Dic 05

MAURICIO PEREZ MAZZINI y LAURA BEATRIZ MORETTI RIOS (FICHA 2-46490/2006).
Montevideo, 30 de Octubre de 2006.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 36390 Nov 24- Dic 07

GUSTAVO TOMAS CHIARA PORCILE y NANCY SONIA MONTIGLIO (FICHA 2-51343/2006).
Montevideo, 16 de Noviembre de 2006.
Esc. ROSINA MONTEMURRO, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 36682 Nov 27- Dic 08

FELIPE HERRERA ALONSO y ANA VICTORIA MARTINEZ QUEIROLO (FICHA 2-33341/2006).
Montevideo, 24 de Agosto de 2006.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 36706 Nov 27- Dic 08

VIGESIMOCTAVO TURNO

ELBIO COITIÑO MOHR y SUSANA BEATRIZ ALONSO TORRES (FICHA 2-46939/2006).
Montevideo, 20 de Octubre de 2006.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 35796 Nov 20- Dic 01

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GARCIA GARCIA, RICARDO JOSE y RIVERO DUQUE, ESTELA CELMIRA (Ficha Civil 629/2003/F).
Canelones, 14 de Noviembre de 2003.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 36022 Nov 21- Dic 04

QUIJANO FERNANDEZ, SUSANA MABEL y FONTES ROSSELLO, ENRIQUE LEONARDO (Ficha IUE 168-973/2006).
Canelones, 07 de Noviembre de 2006.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 36382 Nov 24- Dic 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

ALICIA AMARILYS DUARTE PEREZ y DALDO RAMON DA ROSA NUÑEZ (Ficha 175-887/2006).
Pando, 30 de Octubre de 2006.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
05) $ 4200 10/p 35338 Nov 15- Nov 28

ANTONIO CARLOS COSTA y ROSA BEATRIZ VELAZQUEZ SANDONA (Ficha 175-960/2006).
Pando, 30 de Octubre de 2006.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 36586 Nov 27- Dic 08

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GABRIELA FLORIO WEIKERT y CARLOS MANUEL GOMEZ FIGUEIRA (Fa. 254- 489/2006).
Auxiliado de pobreza.
Trinidad, 16 de Noviembre de 2006.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
05) (Cta. Cte.) 10/p 55386 Nov 27- Dic 08

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARLOS RAUL RIPOLL IGARZA y MONICA SILVANA FUENTES SASTRE (260-571/2006).
Florida, 8 de Noviembre de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 36242 Nov 23- Dic 06

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GUSTAVO ISRAEL OLMOS FERNANDEZ y VERONICA BARRIOS XIMENEZ (IUE 432-1205/2006).
Minas, 21 de Febrero de 2006.
Esc PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
05) $ 4200 10/p 36335 Nov 23- Dic 06

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

ALVARO RICARDO ALVAREZ MANZOR y MARIA GABRIELA QUINTERO CASTRO (Ficha 286-697/2006).
Maldonado, 28 de Setiembre de 2006.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 35330 Nov 15- Nov 28

JULIO ANDRES FALCON LEGUISAMO y PATRICIA GRISEL DAVILA FIGUEREDO (Ficha 286-692/2006).
Maldonado, 27 de Setiembre de 2006.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 36448 Nov 24- Dic 07

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

WALTER HUGO FERRARI TORRES y CARMEN VIRGINIA LOLA PINTOS SOTO (IUE 300-561/2006).
Paysandú, 17 de Octubre de 2006.
Esc. ALICIA DAMINI, Actuaria.
05) $ 4200 10/p 36134 Nov 22- Dic 05

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

JOSE MARIA MOREIRA CARDOZO y DORILA ARMUA CENA (FICHA 330-656/2006).
Rivera, 27 de Octubre de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 35774 Nov 20- Dic 01

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

JORGE ALFREDO DEVIDA MONTEZANO y SUSANA ESTHER SILVERA PEREZ (Fa. 342-1186/2004).
Rocha, 02 de Marzo de 2005.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 35602 Nov 17- Nov 30

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DARCY MARIA GONZALEZ LABADIE y MATILDE SOLEDAD GARRIDO BRITOS (Fa: 371-737/2006).
San José, 13 de Octubre de 2006.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 36304 Nov 23- Dic 06

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JUAN ESTEBAN FEDULLO CASAS y MARIEL FORTES SHABAN (Fa. 449-194/2006).
Treinta y Tres, 07 de Noviembre de 2006.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
05) $ 4200 10/p 35804 Nov 20- Dic 01

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10ª turno, en autos caratulados: "SOÑORA, SANDRA VALERIA C/ MOLINELLI, CARLOS ALBERTO-DIVORCIO POR CAUSAL-Ficha 2-41713/2006". SE CITA, LLAMA y EMPLAZA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a CARLOS ALBERTO MOLINELLI, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio. FE DE ELLO, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo a los VENTICINCO dias del mes de SETIEMBRE de DOS MIL SEIS.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

07) $ 1800 10/p 35710 Nov 17- Nov 30

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17º turno, en autos caratulados: "ROJAS, MARIA CLARA C/ GONZALEZ, DANUBIO HARLEY - DIVORCIO - SEP. DE HECHO", FICHA 2-39616/2006, se cita, llama y emplaza a DANUBIO HARLEY GONZALEZ PIRIZ, a estar a derecho en estos autos, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente.
Montevideo, cinco de octubre de dos mil seis. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

07) $ 1440 10/p 35455 Nov 16- Nov 29

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17° turno, en autos caratulados: "BURIANO OTTEN, ADA C/ ALVAREZ, JOSE BELIS - DIVORCIO POR SEPARACI}ON DE HECHO", FICHA 2-48678/2006, se cita, llama y emplaza a José Belis ALVAREZ, a estar a derecho en estos autos, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente.
Montevideo, tres de noviembre de dos mil seis. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

07) $ 1440 10/p 36196 Nov 22- Dic 05

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17º turno, en autos caratulados: "MARTINEZ, GABRIELA C/ SANGUINETTI PEREZ, WASHINGTON ROMAN - DIVORCIO - RIÑAS Y DISPUTAS", FICHA 2-42929/2005, se cita, llama y emplaza a Washington Roman Sanguinetti Pérez, a estar a derecho en estos autos, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente.
Se concedió el beneficio de auxilitoria de pobreza.
Montevideo, diecisiete de julio de dos mil seis. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Cta. Cte.) 10/p 55241 Nov 17- Nov 30

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17º turno, en autos caratulados: "OLIVERA SILVA, LEDA MHARTA C/ SARABIA, TEODORO DIVORCIO POR CAUSAL, AUXILIATORIA DE POBREZA FICHA 2-38972/2006, se cita, llama y emplaza a TEODORO SARABIA, a estar a derecho en estos autos, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, ocho de noviembre de dos mil seis. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Cta. Cte.) 10/p 55281 Nov 21- Dic 04

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21° Turno, en autos caratulados: "ZAMORA YOLANDA NORA C/ SABELLI RICARDO-DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 2-53202/2006 se cita, llama y emplaza a RICARDO SABELLI, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 09 de NOVIEMBRE de 2006. Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

07) $ 1440 10/p 36160 Nov 22- Dic 05

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21° Turno, en autos caratulados "RODRIGUEZ CARLOS C/ GONZALEZ DANIELA DIVORCIO POR CAUSAL RIÑAS Y DISPUTAS" IUE 2-33107/2006 se cita, llama y emplaza a DANIELA GONZALEZ, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.- Se le concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
Montevideo, 09 de NOVIEMBRE de 2006. Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Cta. Cte.) 10/p 55342 Nov 23- Dic 06

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22° Turno, en autos caratulados "MICHOELSSON MIRABAL VIRGINIA C/ SEOANE FERNANDO--DIVORCIO POR CAUSAL SEPARACION DE HECHO-IUE 2-45381/2006 se cita, llama y emplaza a FERNANDO SEOANE, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 18 de octubre de 2006. Esc: María Cristina Gatti, ACTUARIA.

07) $ 1440 10/p 35680 Nov 17- Nov 30

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno en autos caratulados "MANNISE ALICIA C/ ABDALA JULIO CESAR" - DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO - FICHA: 2-41073/2005 se cita y emplaza a JULIO CESAR ABDALA LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio.-
SE CONCEDIO LA AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 13 de Noviembre de 2006.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Cta. Cte.) 10/p 55214 Nov 16- Nov 29

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "MARTINEZ PELLEGRINI PIERINA TERESA C/ BATISTA HEBERT ROBERT" - DIVORCIO POR CAUSAL - FICHA: 2-32886/2006 se cita y emplaza a HEBERT ROBERT BATISTA MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio.-
SE CONCEDIO LA AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 10 de octubre de 2006.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Cta. Cte.) 10/p 55232 Nov 17- Nov 30

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "GATTO MARIA ESTHER C/ HERNANDEZ JORGE CARLOS" - DIVORCIO POR CAUSAL, AUX. DE POBREZA - FICHA: 2-33329/2006 se cita y emplaza a JORGE CARLOS HERNANDEZ SILVERA para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio.-
SE CONCEDIO LA AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 15 de noviembre de 2006.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Cta. Cte.) 10/p 55315 Nov 22- Dic 05

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez de Familia de 27º Turno, dictada en los autos caratulados: "MINGUTA ELIZABETH C/ RODRIGUES DE SOUZA MAURILIO- DIVORCIO-FICHA: 2-27914/2006, se dispuso emplazar por edictos a MAURILIO RODRIGUES DE SOUZA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, se hace constar que a la parte se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, veinte de noviembre de dos mil seis.- Esc. ROSINA MONTEMURRO, ACTUARIA.

07) (Cta. Cte.) 10/p 55370 Nov 24- Dic 07

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se cita, llama y emplaza en forma específica a ALEX DARIO CABRAL ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "FERNANDEZ BOICOA, Daniela C/ CABRAL, Alex Dario- DIVORCIO" IUE 157-362/2003, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Tramita por Defensoria de Oficio con beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Bella Unión, 30 de julio de 2004.- Esc. Pablo J. Somacal Correa, ACTUARIO.

07) (Cta. Cte.) 10/p 55188 Nov 16- Nov 29

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 4º Turno, dictada en autos: "ACOSTA ANA LAURA C/ OBIEDO RICHARD WALTER. DIVORCIO. IUE 180.221/2006", se cita, llama y emplaza al Sr. RICHARD OBIEDO, a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos. CIUDAD DE LA COSTA DOS DE MAYO DE DOS MIL SEIS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES BENEFICIARIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Dra. VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Cta. Cte.) 10/p 55204 Nov 16- Nov 29

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Flores, dictada en autos: "TABERNE FONTES, Luis Alberto c/ MARMO ARENARE, Graciela Susana" Divorcio por causal IUE: 254-472/2006, se cita, llama y emplaza a GRACIELA SUSANA MARMO ARENARE para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. trinidad, diecinueve de setiembre de dos mil seis.- Esc. Justo Ortiz Viña, ACTUARIO.

07) (Cta. Cte.) 10/p 55284 Nov 21- Dic 04

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "ALVAREZ, NAYA VERONICA C/ ALCOBA ESPINOSA, HUGO JAIME. Divorcio por causal.- I.U:E. 381-392/2006" se hace saber que ante esta Sede se ha presentado NAYA VERONICA ALVAREZ, promoviendo DIVORCIO POR CAUSAL contra HUGO JAIME ALCOBA ESPINOSA.- EN CONSECUENCIA: SE LLAMA, CITA Y EMPLAZA CON PLAZO DE NOVENTA DIAS a HUGO JAIME ALCOBA ESPINOSA, a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán las actuaciones.- Se deja constancia que la gestionante goza del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Mercedes, 30 de octubre de 2006.- Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.

07) (Cta. Cte.) 10/p 55219 Nov 16- Nov 29

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, NELIDA C/ ESPINOSA, SANTIAGO RAMON. - Divorcio por causal.- I.U:E. 381-331/2006" se hace saber que ante esta Sede se ha presentado NELIDA RODRIGUEZ, promoviendo DIVORCIO POR CAUSAL contra SANTIAGO RAMON ESPINOSA.- EN CONSECUENCIA: SE LLAMA, CITA Y EMPLAZA CON PLAZO DE NOVENTA DIAS a SANTIAGO RAMON ESPINOSA, a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán las actuaciones.- Se deja constancia que el gestionante goza del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Mercedes, 30 de agosto de 2006.- Esc. DANIELLA DONATO SIVOPLAS, ACTUARIA.

07) (Cta. Cte.) 10/p 55220 Nov 16- Nov 29



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION NACIONAL DE CATASTRO

La Dirección Nacional de Catastro emplaza a notificarse del Valor Real Territorial urbano fijado por Resolución N 17/2006 de acuerdo a las normas que se indicarán, a los propietarios de los inmuebles ubicados en la Localidad Catastral de Montevideo, Departamento de Montevideo, en la Oficina Sede, calle AVDA. RONDEAU Nº 1437.-

Este emplazamiento se realiza de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 280 de la Ley Nº 12.804 de 30 de noviembre de 1960. 116 de la Ley Nº 13.695 de 24 de octubre de 1968 y 2 del Decreto Ley Nº 14351 de 19 de marzo de 1975 por el término de diez días, y a partir del día inmediato siguiente al último del emplazamiento comenzará a regir un nuevo plazo de treinta días, vencido el cual se tendrá por notificado a los titulares.-

DIRECCION NACIONAL DE CATASTRO

NOTA:

1-Dichos valores podrán consultarse en el sito www.catastro.gub.uy/notificacion.htm desde el 30/11/06.-

2- Las notificaciones, se realizarán en los días hábiles del 30/11/06 al 29/12/06.

08) (Cta. Cte.) 10/p 55215 Nov 16- Nov 29

La Dirección Nacional de Catastro emplaza a notificarse del valor real fijado por resolución nº 16/06, a los propietarios de los inmuebles urbanos, suburbanos de todas las localidades catastrales del departamento de Canelones.-

Este emplazamiento se realiza de acuerdo con lo dispuesto por los art. 280 de la ley nº 12804 de 30 de noviembre de 1960, art. 116 de la ley nº 13695, de 24 de octubre de 1968 y art. 2 del decreto ley nº 14351 de 19 de marzo de 1975. por el término de diez días a partir del día inmediato siguiente al ultimo del emplazamiento, comenzara a regir un nuevo plazo de treinta días, vencido el cual, se tendrá por notificado a los titulares.-

La Dirección Nacional de Catastro

Nota: las notificaciones se realizaran en días hábiles del 30-11-06 al 29-12-06 en oficina sede: Avda. Gral. Rondeau nº 1437 (Montevideo), oficina delegada de Pando, Wilson Ferreira Aldunate nº 1017 (Pando), oficina delegada de Canelones, Tomás Berreta nº 334 (Canelones-Ciudad).

08) (Cta. Cte.) 10/p 55222 Nov 16- Nov 29

ACLARACION

En los Diarios Oficiales números 27.121 al 27.126 correspondientes a los días 17 al 24 de noviembre de 2006, se padeció error en el Aviso N° 55.222, imputable al Diario Oficial, en el sentido que en el último párrafo, donde dice: "...en días hábiles del 16/11/06 al 29/11/06...", debió decir: "...en días hábiles del 30-11-06 al 29-12-06..." por así corresponder.

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 27° TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "GONZALEZ GARCIA, ARTEMIO C/ BARRAGAN SIERRA, EDUARDO Y OTROS" FICHA 2-35376/2006 EMPLACESE POR EDICTOS A LOS SUCESORES DE DELIA CRISTINA SIERRA MOSCATELLI A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLES DEFENSOR DE OFICIO. EXPIDANSE Y PUBLIQUENSE EDICTOS POR EL TERMINO LEGAL. Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.

08) $ 3360 10/p 35890 Nov 20- Dic 01

EXPROPIACIONES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
División Planificación Territorial
Unidad de Expropiaciones
Sección Administración Documental y Archivo
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y se notifica al propietario, de los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 2475 y 2476 que han sido designados para ser expropiados por Resolución N° 75/06 del Departamento de Planificación, de fecha 18 de setiembre de 2006 con destino a Cartera de Tierras para vivienda. Los expedientes Nos. 6402-001762-06 y 6402-001778-06-se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 55379 Nov 27- Dic 08

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 2do. Turno, decreto 1942/2006, en autos "MTOP c/ Nila CÁNEPA DE ALBA y otros- EXPROPIACIÓN y ESCRITURACIÓN DE OFICIO", ficha 2-4956/2006, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en las mencionadas actuaciones a propietarios del bien padrón 33.198, especialmente a Nila Cánepa de Alba, Juan Pedro Alba Cánepa, Gladys Catalina Alba Cánepa, Blanca del Luján Alba Cánepa y a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán las mismas.- Esc. Beatriz Crudeli Bravo, ACTUARIA ADJUNTA.
09) (Cta. Cte.) 10/p 55158 Nov 15- Nov 28

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha SE HACE SABER: Que en los autos caratulados: "MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS C/ CHEUNG LEUNC WILIAM o WILHAN. TOMA URGENTE Y EXPROPIACION. Fa. No. 341-303/2006", SE HACE SABER QUE: por Decreto No 4481/2006 de fecha 4/09/2006; SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a WILIAM O WILHAM CHEUNG LEUNC, y a todos los demás interesados que se consideren con derecho sobre el bien inmueble propiedad del demandado compuesto por cinco fracciones de terreno, ubicado en la 1ra. Sección Judicial del departamento de Rocha, empadronado con el Nro. 39.542, a efectos de que comparezcan en autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio para proseguir estas actuaciones.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones, a los trece días del mes de Setiembre del año dos mil seis.- Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
09) (Cta. Cte.) 10/p 55191 Nov 16- Nov 29

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "GONZALEZ DICCEA, FABIAN LEONARDO - INCAPACIDAD - FICHA 2-32264/2006" se hace saber que por auto Nº 4495 de fecha 22/9/2006 se designó curador interino del presunto incapaz Sr. FABIAN LEONARDO GONZALEZ DICCEA a su padre legítimo SIXTO GONZALEZ.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 6 de Noviembre de 2006. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55255 Nov 21- Dic 04

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "RANZONE MENDEZ, KARLA NATALIE- - INCAPACIDAD, Ficha 2-17829/2005" se hace saber que por auto Nº 2741 de fecha 26/6/2006 se declaro en estado de incapacidad a KARLA NATALIE RANZONE MENDEZ designándosele curadora a su madre legítima JUDITH SUSANA MENDEZ RODRIGUEZ.
Se deja constancia que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza
Montevideo, 10 de noviembre de 2006. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55280 Nov 21- Dic 04

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3º turno en auto "FAY PABLO - INCAPACIDAD- Ficha: 46-336/1997" por decreto Nº 5128/2006 DEL DIA 26 de Octubre de 2006, se declaró en estado de incapacidad a PABLO MAXIMILIANO FAY designándose curador propietario a su padre ANDRE FAY DESSENT. Montevideo, Siete de Noviembre de dos mil seis.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 1440 10/p 36026 Nov 21- Dic 04

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 11° Turno, dictada en autos: "CAMACHO DE MARCO, MARIA EULALIA - Incapacidad". FICHA 2-5874/2006, se hace saber que en estos obrados, por auto N° 3434 de fecha 17/10/2006, se declaró la incapacidad al Sr. MARIA EULALIA CAMACHO DE MARCO y se designó curador del mismo al Sr. MARIA TERESA LOPEZ, quien aceptó el cargo el día 26/10/2006. Montevideo el treinta y uno de octubre de dos mil seis. Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
10) $ 1800 10/p 36360 Nov 23- Dic 06

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12o. Turno, en autos caratulados: "ROSANO DENIS, CELIA Incapacidad Ficha 51-229/1996, se hace saber que se declaró en estado de Incapacidad a CELIA ROSANO DENIS y se designó Curador del mismo a EMILIO ERNESTO ORTIZ PEREYRA.-
Montevideo, 16 de noviembre de dos mil seis
SE TRAMITA BAJO AUXILIATORIA DE POBREZA
EN FE DE ELLO, SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55296 Nov 21- Dic 04

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 14° Turno en autos caratulados "FUGASOT BASTOS CARLOS ENRIQUE - INCAPACIDAD" Fa. 2-50879/2005 por resolución N° 2186/2006 de fecha 1 de junio de 2006, se declaró en estado de incapacidad a CARLOS ENRIQUE FUGASOT BASTOS, designándose curadora propietaria a MARIA ANGELICA BASTOS DE FUGASOT.
Montevideo, cuatro de octubre de 2006. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
10) $ 1440 10/p 35531 Nov 16- Nov 29

DECIMONOVENO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19° Turno, dictada en autos caratulados: "COSTA, EDELFRIDE- INCAPACIDAD" FICHA 2-16186/2005, se hace saber a sus efectos que por resolución N° 5540/2005 de fecha 14 de diciembre de 2005, se declaró en estado de incapacidad a la Sra. EDELFRIDE COSTA. Se designó curador propietario al Sr. WALTER BRITOS, quien aceptó el cargo el día 8 de agosto de 2006.
Montevideo, 14 setiembre 2006.- Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
10) $ 1440 10/p 36051 Nov 21- Dic 04

Por disposición de la Sra. Juez Letrado Suplente de Familia de 19° Turno, dictada en autos caratulados: "ARAUJO RIBEIRO, JUAN PABLO-INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA 2-1115/2005, se hace saber a sus efectos que por auto 3443/2006 de fecha 10 de agosto de 2006, se declaró en estado de incapacidad a al Sr. JUAN PABLO ARAUJO RIBEIRO, designándose curadora definitiva del mismo a su madre la Sra. MARIA CELINA RIBEIRO, quien aceptó el cargo el día 4 de setiembre de 2006. Se deja constancia que por decreto N° 1793/2005 de fecha 20 de mayo de 2005, se concedio el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
Montevideo, 10 de noviembre de 2005.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55388 Nov 27- Dic 08

VIGESIMO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20° Turno, dictada en autos caratulado: "GONZALEZ MIGUEZ, LUIS SALVADOR-INCAPACIDAD, AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA 2-48503/2004, se hace saber a sus efectos que por auto 1403/2006 de fecha 21 de abril de 2006, se declaró en estado de incapacidad a LUIS SALVADOR GONZALEZ MIGUEZ, designándose curador definitivo al Sr. Luis Teodoro Gonzalez, quien aceptó el cargo el día 1 de agosto de 2006. Se deja constancia que por auto N° 2200/2005, de fecha 6 de junio de 2005 se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
Montevideo, 14 de agosto de 2006.- Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55176 Nov 15- Nov 28

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25° turno, en autos caratulados: "HERNANDEZ EDUARDO. INCAPACIDAD" FICHA 66-723/2004, por decreto número 224 del 14/02/2006 dictado por la Sra Juez Letrado de Familia de 25° Turno, se declaró en estado de incapacidad al Sr. EDUARDO HERNANDEZ RODRIGUEZ C.I. 1.721.693-2 designándose curadora a MARIA L. HERNANDEZ C.I. 1.878.283-6.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que por decreto número 13860 de fecha 29 de noviembre de 1988 se otorgó el beneficio de auxiliatoria de pobreza Montevideo, 1 de MARZO de 2006.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55205 Nov 16- Nov 29

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "REMEDIOS PERRONE, Eduardo Ariel. Incapacidad." I.U.E. Nº 168-730/2006, se hace saber que por Decreto No. 6442 de fecha 21.08.2006 se designó Curadora Interina del presunto incapaz Eduardo Ariel REMEDIOS PERRONE a su madre Sra. Edelma Lilián PERRONE, quien quedó discernida en el cargo y aceptó el mismo con fecha 02.10.2006.
Canelones, 4 de octubre de 2006. Dra. Esc. Fabiana Pereyra Garcia, Actuaria Adjunta.
10) $ 1800 10/p 35271 Nov 15- Nov 28

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "RODRIGUEZ GIUDICE, Laura Clotilde. Incapacidad y Auxiliatoria de Pobreza." I.U.E. Nº 168-697/2006 se hace saber que por Decreto No. 6124 de fecha 10.08.2006 se designó CURADORA INTERINA de la presunta incapaz Laura Clotilde RODRIGUEZ GIUDICE a su madre Sra. María Irene GIUDICE CAMEJO, quien quedó discernido en el cargo y aceptó el mismo con fecha 29.09.2006.
Se hace constar que el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA según Resolución No. 7908 de fecha 29.09.2006. Canelones, 25 de octubre de 2006. Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55243 Nov 17- Nov 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. turno, dictada en los autos: GIORGETTA PAMPILLON, NYBIA TERESITA - INCAPACIDAD." - Ficha 171-78/2002, se hace saber que por auto Nº 7453/2002 de fecha 22 de octubre de 2002, se ha designado nuevo curador del incapáz NYBIA TERESITA GIORGETTA PAMPILLON, a la Sra. MARIA DEL CARMEN OLIVERA GIORGETTA C.I. 1.816.912-1, quien aceptó el cargo con fecha 05 de febrero de 2003. Se deja constancia que el presente trámite goza del beneficio de auxuliatoria de pobreza.
Las Piedras, 28 de setiembre de 2006. Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55251 Nov 20- Dic 01

EDICTO: Por disposición dela Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, de 3er. Turno, dictada en los autos: "POLVORINI DELL'OCA, EMILIO LEOCADIO - INCAPACIDAD - Ficha IUE: 171-54/2003, se hace saber que por auto Nº 793/1990 de fecha 22 de febrero de 1990 se ha declarado en estado de incapacidad a EMILIO LEOCADIO POLVORINI DELL'OCA CI. 2.752.317-0, y por el mismo auto se designo curadora del incapaz a la Sra. BLANCA RENE POLVORINI DELL'OCA CI. 2.715.908-4, quien aceptó el cargo con fecha 28 de marzo de 1990, teniendo los mismos el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Las Piedras, 7 de setiembre de 2006. Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55327 Nov 23- Dic 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 3er. Turno, en autos "MARIA LORENA ACOSTA TORRES - INCAPACIDAD - AUXILIATORIA DE POBREZA -", Ficha 175-642/2005, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a MARIA LORENA ACOSTA TORRES, habiéndose designado curador a MARIA DEL HUERTO TORRES. Se deja constancia que por auto No. 2131/2006 de fecha 19/4/2006 se declaró a la gestionante auxiliada de pobreza.- Pando, 11 de octubre de 2006. Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55381 Nov 27- Dic 08

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que en autos: "FRANCO MORA, ANA RAQUEL. INCAPACIDAD. FICHA 207-22/2006", por auto Nº 3309 del 5 de junio de 2006, se declaró en estado de incapacidad a Ana Raquel FRANCO MORA, C.I. 5.099.936-8, habiéndose designado Curadora a Ana Beatriz LEMOS JARA, C.I. 3.503.334-5, quién aceptó el cargo el mismo día y fijó domicilio en calle Avellaneda Nº 689 casi Dr. de Herrera, Barrio Souza, sirviendo dicho acto de discernimiento. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 7 de setiembre de 2006. Esc. Martha de León, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55378 Nov 27- Dic 08

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "LOPEZ BARDALLO, ALBERTO JAVIER. INCAPACIDAD. Fa. 208-166/1996", por decreto Nº 4413/2006 del 24/7/2006, se designó Nuevo Curador del incapaz Alberto Javier LOPEZ BARDALLO, C.I. 4.365.606-2, al Sr. Nelson Ariel NOBLE OLIVERA, C.I. 2.521.394-7, quién aceptó el cargo el mismo día y fijó domicilio en Ruta 8 y Tacuarí, Melo, sirviendo dicho acto de discernimiento. Alberto LOPEZ, fué declarado incapaz por Decreto Nº 384 del 7/03/1997 y designada curadora la Sra. Olga PINTOS MARTINEZ y por Decreto Nº 879 del 21/4/1997, se relevó del cargo de curadora a Olga PINTOS, designándose a Irene BARDALLO SOSA. EDICTO CON AUXILIATORIA DE

POBREZA. Melo, 2 de agosto de 2006. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55377 Nov 27- Dic 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO
PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco. dictada en autos "FERREIRA SILVA, EIBAN ALEXIS-INCAPACIDAD" IUE 209-32/2005, se hace saber que por auto 582/2006 de fecha 30 de marzo de 2006, se declaró en estado de incapacidad a Eiban Alexis FERREIRA SILVA, designándose curador al Sr. Daniel Teodoro NUÑEZ, quien tomó la aceptación del cargo el día 21/04/2006.
Se deja constancia que la parte se encuentra auxiliado de pobreza por decreto No. 1143/2005 de fecha 12 de mayo de 2005, en los autos caratulados: "FERREIRA SILVA, EIBAN ALEXIS-AUXILIATORIA DE POBREZA-" Fa. IUE 209-71/2005.-
Rio Branco, veintitres de agosto de dos mil seis.- Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55305 Nov 22- Dic 05

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: "PIRIZ SILVA, Julia Ester.- INCAPAZ.-" Ficha 241-360/1986 se hace saber al público que por auto Nº 4947/2006 de fecha 11/10/2006, de ha designado nuevo Curador de la incapáz Julia Ester PIRIZ SILVA con C.I. Nº 4.139.920-6 al Sr. Guillermo Ramón PIRIZ SILVA con C.I. Nº 3.371.087-2; quien aceptara dicho cargo con fecha 21/09/2006.-- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Durazno, 24/10/2006.- Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
10) $ 2160 10/p 35833 Nov 20- Dic 01

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno en autos Correa Martinez Pablo Andrés. Incapacidad. IUE 432-1145/2005 se hace saber que por resolución 4064 de fecha 21/9/2006 se declaró en estado de incapacidad a PABLO ANDRES CORREA MARTINEZ designándose curador a LIDIA TERESA MARTINEZ GARAY.
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Minas, 19 de octubre de 2006 Esc. PEDRO DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55163 Nov 15- Nov 28

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que por resolución Nº 704/2006 de fecha 21/02/2006 se declaró en estado de Incapacidad a DALVA PIMENTEL LOPEZ (FICHA 330-642/2004), habiéndose designado curador de la misma a MIGUEL ANGEL SILVEIRA ESCOBAR. Rivera, 30/08/2006. Esc. Ana Lil Iramendi. Actuaria Adjunta.
10) $ 1440 10/p 35777 Nov 20- Dic 01

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de San José de 2do. turno, en autos caratulados: "DELEON MESA FAVIO- INCAPACIDAD.- FICHA 370-664/2004 se hace saber que por Resolución No. 3745 de fecha 23.10.06 se declaró en estado de INCAPACIDAD a FAVIO DELEON MESA C.I. 4.341.466-0 DOMICILIADO EN EDISON NRO. 1297 DE LA CIUDAD DE LIBERTAD (DPTO DE SAN JOSE) NACIDO EL DIA 9 DE JULIO DE 1987 EN LA PRIMERA SEC. JUDICIAL DE SAN JOSE (ACTA NRO. 455) HIJO DE EUSEBIO DELEON Y DE NORMA MESA FAJARDO, DESIGNANDOSE COMO CURADORA DEL MISMO A SU MADRE NORMA MESA FAJARDO CON IGUAL DOMICILIO.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.--
San José, 25 DE OCTUBRE DE 2006.- TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA.- Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55228 Nov 17- Nov 30

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES
SEGUNDO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos "PINTOS SUAREZ, JORGE GABRIEL.- Incapacidad y Auxiliatoria de Pobreza - IUE 381-107/2006", se hace saber que por Decreto Nº 4661/2006 de fecha 08/09/2006, se declaró en estado de incapacidad a JORGE GABRIEL PINTOS SUAREZ designándose curadora a LUCIA ANGELA SUAREZ CARROZI.- Se deja constancia que el gestionante goza del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Mercedes, 30 de octubre de 2006. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55313 Nov 22- Dic 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES
PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 1º Turno, dictado en los autos caratulados: "GODOY SILVEIRA, FLAVIA ROMINA. Incapacidad". IUE: 382-25/2003, se hace saber que por Resolución Nº 3241/2006 de fecha 3 de octubre de 2006, se decretó la rehabilitación a FLAVIA ROMINA GODOY SILVEIRA del estado de incapacidad en el que fue declara por auto Nº 1586 de fecha 14 de mayo de 2003. Relevándose del cargo de curadora a su madre legítima Rosa Susana Silveira.-
Se hace constar que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Dolores, 1 de noviembre de 2006 Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55291 Nov 21- Dic 04

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL
PRIMER TURNO

Edicto.
Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de Primer Turno, se hace saber que se presento el Sr. PEDRO EDUARDO ACCOSSANO CAULA en el Expediente Ficha 2-31551/2006, tramitando información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro de Despachantes de Aduana, ofreciendo las declaraciones de: Edgardo Niber Carreras Segovia, Elba Maria Alonso Estellano y Edison Pereira Melo.
Montevideo, 12 de setiembre de 2006. Esc. CONSUELO ORONOZ, Actuaria Adjunta.
11) $ 1440 10/p 35517 Nov 16- Nov 29

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, noviembre 27 de 2006
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la

advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

KRISTIAN ESTEBAN AGUILERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yapeyú 559 y MARIANA TEJERA, 19 años, soltera, desocupada, oriental, domiciliada en Ameghino 4709.
14) $ 255 3/p 36556 Nov 27- Nov 29

MARCEL DOURTEAU, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en República 1609/1. bis y DORIS ANDREA FAGUAGA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Helios 3371.
14) $ 255 3/p 36559 Nov 27- Nov 29

JOHNATAN DAMIAN D'ALESIO, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Avda Millan 4520 y MARIA SOFIA RIBEIRO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Avda Millan 4520.
14) $ 255 3/p 36572 Nov 27- Nov 29

SERGIO DANIEL ALONSO, 35 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Miguel Martínez 3714 y MÓNICA CECILIA CASTRO, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Miguel Martínéz 3714.
14) $ 255 3/p 36666 Nov 27- Nov 29

OFICINA No. 2

GUSTAVO DARIO BRUSSA, 24 años, soltero, diseñador gráfico, oriental, domiciliado en Siracusa 2230 y LAURA GABRIELA VAZQUEZ, 31 años, soltera, empleada, uruguaya C.N, domiciliada en Carlos Nery 3698.
14) $ 255 3/p 36551 Nov 27- Nov 29

RAUL ESTEBAN BATISTA, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en San José 941 apto 102 y CAROLINA ROGBERG, 25 años, soltera, ingeniero química, oriental, domiciliada en Sarmiento 2459.
14) $ 255 3/p 36557 Nov 27- Nov 29

FABIAN FELIPE BRAIDA, 34 años, divorciado, corredor seguros, oriental, domiciliado en Pirán 2230 y YANET ELIZABET PORTO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pirán 2230.
14) $ 255 3/p 36561 Nov 27- Nov 29

OFICINA No. 3

ROBERTO PABLO EKKER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro 1 797 y GRACIELA MAYRA GARCIA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Bernardo Susviela 4153 A.
14) $ 255 3/p 36554 Nov 27- Nov 29

MOISES OSCAR KAHN, 78 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Demóstenes 3697 y AMALIA PAULINA ICATT, 65 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada en Demóstenes 3697.
14) $ 255 3/p 36555 Nov 27- Nov 29

HUGO FABRICIO CONDE, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2624!4 y VALERIA LOBARIÑAS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2624/3.
14) $ 255 3/p 36570 Nov 27- Nov 29

FERNANDO DANIEL CAÑETTE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. del Valle Inclán 2765 y PAOLA JANICE FERREIRA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en R. del Valle Inclán 2765.
14) $ 255 3/p 36588 Nov 27- Nov 29

OFICINA No. 4

ALEJANDRO MARTIN LACASA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arocena 1664 y ODILE MARIE HOUNIE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Arocena 1664.
14) $ 255 3/p 36552 Nov 27- Nov 29

OSCAR JOSE GARCIA, 65 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Capri 2427 y MARLENE BEATRIZ REY, 44 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Capri 2427.
14) $ 255 3/p 36553 Nov 27- Nov 29

MARIO ALBERTO GARBUSI, 29 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 1546/704 y MARIA JOSE GONZALEZ, 25 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Acevedo Díaz 1546/ 704.
14) $ 255 3/p 36565 Nov 27- Nov 29

MARIO ABELARDO LLANO, 34 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Ciudadela 1258.202 y CARMEN DANIELA VILLEGAS, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Ciudadela 1258.202.
14) $ 255 3/p 36624 Nov 27- Nov 29

ORESTES VENANCIO LACURCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3194. 501 y MARIA GIMENA BRASIL, 27 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Uruguayana 3194. 501.
14) $ 255 3/p 36634 Nov 27- Nov 29

FERNANDO MARTIN GARCIA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Calle 1. 1921 Lezica y CAROLINA ANDREA SILVA, 30 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Calle 1 1921. Lezica.
14) $ 255 3/p 36643 Nov 27- Nov 29

OFICINA No. 5

ROBERTO DANIEL OLIVERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cayetano Molina 732 ap. 3 y NATALIA VERONICA CORBO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cayetano Molina 732 ap. 3.
14) $ 255 3/p 36571 Nov 27- Nov 29

MARCELO ANTONIO MAS, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en C. H. 99. BM. 3995 . 206 y MARIA CECILIA ALMANZO, 32 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en C.H. 99BM. 3995 . 206.
14) $ 255 3/p 36633 Nov 27- Nov 29

JORGE MIGUEL OLIVAREZ, 71 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Manuel Lavalleja 4865 y ARACY MESA, 68 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada en Manuel Lavalleja 4865.
14) $ 255 3/p 36638 Nov 27- Nov 29

MOISES JESUS MACHADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Himalaya 3041 y YANINE LORELEY FRANÇA, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Himalaya 3041.
14) $ 255 3/p 36687 Nov 27- Nov 29

MILTON MIRABAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fernández Crespo 2088.302 y ANA ALBORNOZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fernández Crespo 2088.302.
14) $ 255 3/p 36688 Nov 27- Nov 29

GERARDO ALCIDES ORMAZABAL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tte Galeano 3970 y MARCELA LILIANA CUFRE, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tte Galeano 3970.
14) $ 255 3/p 36713 Nov 27- Nov 29

OFICINA No. 6

FABIAN FEDERICO SAFERN, 28 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado en Madreselva 3806/207 y ANDREA CARINA FALCE, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Madreselva 3806/207.
14) $ 255 3/p 36558 Nov 27- Nov 29

SETRAK SOBADJIAN, 78 años, divorciado, jubilado, albanés C/L, domiciliado en Gaboto 1294 y ALBA MECOL, 59 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Durazno 1753.
14) $ 255 3/p 36576 Nov 27- Nov 29

RAUL EDGARDO SUAREZ, 56 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Turquía 3302 y MARIA ELIZABETH URETA, 47 años, divorciada, téc. en registros médicos, oriental, domiciliada en Grecia 3183.
14) $ 255 3/p 36630 Nov 27- Nov 29

ROBERTO NESTOR SCHIPANI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Evaristo Ciganda 1347 y JOHANA MEREDITH PERAZA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Evaristo Ciganda 1347.
14) $ 255 3/p 36631 Nov 27- Nov 29

RUBEN JOSE ROMERO, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Valentín Alvarez 5843 y SILVIA ANGELITA CARABALLO, 42 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Valentín Alvarez 5843.
14) $ 255 3/p 36639 Nov 27- Nov 29

OFICINA No. 7

GUZMAN ROBERTO PEREZ, 29 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Comercio 2341 y SIRLEY GIOVANA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, veterinaria, oriental, domiciliada en Comercio 2468/202.
14) $ 255 3/p 36600 Nov 27- Nov 29

ALVARO CESAR VELOSO, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Agustín Velázquez 3992 apto. 401 y SYLVIA HELENA MARQUEZ, 41 años, divorciada, psicóloga, oriental, domiciliada en Rafael Pastoriza 1407 apto. 501.
14) $ 255 3/p 36613 Nov 27- Nov 29

OMAR NESTOR PACHECO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mariano Soler 3277 y SANDRA CECILIA PERRONE, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Serrato 3311.
14) $ 255 3/p 36716 Nov 27- Nov 29

Montevideo, noviembre 24 de 2006
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ALEJANDRO MARCELO ALBERMAGER, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgueños 4847 y VERÓNICA LETICIA RODRÍGUEZ, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Burgueños 4847.
14) $ 255 3/p 36361 Nov 24- Nov 28

WALTER HUMBERTO de LEÓN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Gori 2468 y LORENA PAOLA MISA, 24 años, soltera, lic. en enfermería, oriental, domiciliada en Cno. Gori 2468.
14) $ 255 3/p 36364 Nov 24- Nov 28

RICARDO DEL VECCHIO, 44 años, divorciado, estudiante, oriental, domiciliado en Gral Flores 5410 y MARIA VICTORIA GARCIA, 38 años, divorciada, abogada, oriental, domiciliada en Gral Flores 5410.
14) $ 255 3/p 36369 Nov 24- Nov 28

JUAN ANDRES DEAGUSTINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Molina 412/1 y MARIA LOURDES ARMESTO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 3497.
14) $ 255 3/p 36378 Nov 24- Nov 28

OFICINA No. 2

BERNARDO FAGALDE, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Soriano 1085 apto 103 y DIANA PAULA LOPEZ, 31 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Soriano 1085 apto 103.
14) $ 255 3/p 36362 Nov 24- Nov 28

PABLO DANIEL BOUZAN, 32 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Carapeguá 4793 y NOELIA KARENINNA SALGUEIRO, 27 años, soltera, docente, uruguaya C.N, domiciliada en Gauchos 4129.
14) $ 255 3/p 36483 Nov 24- Nov 28

OFICINA No. 3

RODOLFO DARIO JORGE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 1058 portería y VERONICA YANET FERNANDEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San José 1058 portería.
14) $ 255 3/p 36370 Nov 24- Nov 28

PABLO ANDRES CAMACHO, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Guayaquí 3045/303 y MARIA ALEJANDRA BERNARDINI, 27 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Orinoco 5075/202.
14) $ 255 3/p 36371 Nov 24- Nov 28

MARCOS GASTON EGÜEZ, 31 años, divorciado, emplea o, orietal, domiciliado en Edo. Paz Aguirre 2315 y GABRIELA ANALIA MENYOU, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Edo. Paz Aguirre 2315.
14) $ 255 3/p 36375 Nov 24- Nov 28

MAURICIO ALBERTO CASSINELLI, 52 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 1042/905 y MARIA JOSE BORRERO, 28 años, soltera, médico, venezolana, domiciliada en Luis A. de Herrera 1042/905.
14) $ 255 3/p 36484 Nov 24- Nov 28

OFICINA No. 4

JUAN GIMENEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cont. Abayubá 2558. 201 y TATIANA NOEL FERNANDEZ, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Av. Italia 2545.404.
14) $ 255 3/p 36372 Nov 24- Nov 28

MARIO WASHINGTON LOPEZ, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Lancaster 4433 y LAURA ALEJANDRINA SUAREZ, 46 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Elba 4316.
14) $ 255 3/p 36373 Nov 24- Nov 28

OFICINA No. 5

SERGIO JOHAN MARTINEZ, 34 años, soltero, changas, oriental, domiciliado en Barrales 2522 y VIVIANA DORITA PEREIRA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Barrales 2522.
14) $ 255 3/p 36363 Nov 24- Nov 28

LEONARDO ALFREDO OHOLEGUY, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1125 ap 102 y EMILIA CRISTINA CAMIÑO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Ortiz 3315 ap. 102.
14) $ 255 3/p 36384 Nov 24- Nov 28

CARLOS MARIA O'BRIEN, 26 años, soltero, contador publico, oriental, domiciliado en Scocería 2683.101 y MACARENA FRECHOU, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Manini Ríos 6065 bis.
14) $ 255 3/p 36444 Nov 24- Nov 28

OFICINA No. 6

JUAN RAMON ROTTONDO, 31 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Guillermo Tell 4031 y VERÓNICA NATALIA ALMADA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gullermo Tell 4031.
14) $ 255 3/p 36379 Nov 24- Nov 28

GABRIEL SILVERA, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Landeira 3437 y MARIA DEL CARMEN MONTIEL, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Aconcagua 5453.
14) $ 255 3/p 36438 Nov 24- Nov 28

NICOLAS MARTÍN SILVA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Araucho 1166/1 y NATALIA LOGIURATO, 33 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Araucho 1166/1.
14) $ 255 3/p 36440 Nov 24- Nov 28

VICTOR ERNESTO RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Prusia 1634 y ANGELA MARIELA CAPOZZOLI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 3780.
14) $ 255 3/p 36445 Nov 24- Nov 28

PABLO DANIEL SOSA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Evaristo Ciganda 1060 y LAURA SILVANA PANZERA, 38 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Evaristo Ciganda 1060/17.
14) $ 255 3/p 36499 Nov 24- Nov 28

NELSON ALBERTO SOLANO SILVERA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Héctor Luis Odriozola 4456 y ALICIA TELIS, 53 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Héctor Luis Odriozola 4456.
14) $ 255 3/p 36502 Nov 24- Nov 28

GABRIEL RODRÍGUEZ, 23 años, soltero, empleado, argentino N/U, domiciliado en Carlos de la Vega 4785 y ALEJANDRA PAOLA DA ROSA, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Carlos de la Vega 4785.
14) $ 255 3/p 36521 Nov 24- Nov 28

ANDRES MARTÍN SILVERA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos Nery 3725 y ANA LAURA CABALLERO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gral. Flores Ch 42 Senda 10 Block A/005.
14) $ 255 3/p 36523 Nov 24- Nov 28

OFICINA No. 7

JULIO CÉSAR PEREYRA, 46 años, divorciado, taxista, oriental, domiciliado en Luis Brandi 6493 E y NILDA BEATRIZ DE LEON, 48 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Luis Brandi 6493 E.
14) $ 255 3/p 36376 Nov 24- Nov 28

PAUL ESTEBAN PLA, 29 años, soltero, tec. rep. de p.c., oriental, domiciliado en Maria Stagnero de Munar 2463 y MARIA FLORENCIA CARRASCO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Maria Stagnero de Munar 2463.
14) $ 255 3/p 36399 Nov 24- Nov 28

JULIO EDUARDO NUÑEZ, 54 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Santo Tomé 5188 y NELLY BEATRIZ MUNIZ, 55 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Santo Tomé 5188.
14) $ 255 3/p 36519 Nov 24- Nov 28

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4 Turno, en autos caratulados "CLAVIJO DE ROSSI EVA, PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" ficha 26-121/2003, dispuso CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón 170.445 especialmente a los Sres. Juana Antonia Zapetta, José Sganga ó Esganga Barreiro y Maria Elena Basallo Cefaría (antes 50.090 y 50.091 m/á), de la 21 Sección Judicial de Montevideo, que según plano del Agrimensor Francisco Lafranconi del 19/2/1941 inscripto en la Dirección de Avalúos con el n° 5397 el 24 de marzo siguiente, que se señala como solar 3 de la Manzana "A", tiene una superficie de 337,10 metros y se deslinda así: 12 metros de frente al NO a la calle Molke; 28.26 metros al NE con solar 2; 12,01 metros al SO con solar 4, todos del mismo plano, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, especialmente a los propietarios de los predios linderos padrones: 170.446, 170.458 y 50.091. Montevideo, 14 de octubre de 2005.- Se deja constancia quese concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA ADJUNTA.

16) (Cta. Cte.) 10/p 55323 Nov 22- Dic 05

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de 6º Turno, en autos caratulados "Umpierrez, Francisco Dante y Umpierrez, María Martha- Prescripción adquisitiva treintenal" Ficha 30-413/99 y según providencia Nº 163/2000 del 11/02/2000, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA días a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular, MANUEL ROSENDE SUAREZ, Y SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO, sobre el inmueble padrón 28613, ubicado en la 24ª sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano de mensura para prescripción del Agrimensor César Iarlori de 15 de setiembre de 1999, registrado en Catastro con el Nº 343 el día 22/12/99, tiene una superficie de 747 mts2 05 dm2, y que se deslinda: al SE 9 m 96 cm de frente a la calle Fco. Bauzá, al NE línea quebrada de 3 tramos de: 25 m, 10 m 02 cm y 25 m lindando las 2 primeras con padrón 28832 y la última con padrón 28612; al NO una línea quebrada de 2 tramos 1 mt 29 cm y 18 mts 48 cms lindando con el Padrón 28619 y al SO 49 mts. 88 cms lindando con los Padrones 28618, 28617, 28616, 28615 y 59245 distando de la esquina de Tiburcio Gómez y Francisco Bauzá una distancia de 29.99 mts.; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 27 de octubre de 2006. Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.

16) $ 1080 10/p 35543 Nov 16- Nov 29

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno, en autos caratulados: "MIGUEL, Daniela Julia - Prescripción" Ficha 2-1777/2006, se hace saber que se solicitó prescripción treintenal del terreno con construcciones sito en la localidad catastral Ciudad de la Costa, Localidad anterior Solymar y departamento de Canelones, padrón 29236, señalado como Solar 16, Manzana 939, de frente a Las Piedras entre La Fe y Dick Hughes, con una superficie de 604 metros.- En consecuencia se cita y emplaza a propietarios y linderos, sus sucesores a cualquier título, así como a todo otro interesado a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designar defensor de oficio.- Montevideo, diecinueve de Setiembre de 2006. Esc. Mónica Leal de Souza, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 5880 10/p 36657 Nov 27- Dic 08

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 15to. Turno, dictada en autos: "Ferrer Rodríguez, Blanca Norma. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" (Expediente Nº 2-33037/2006) y según providencia 3338/2006 del 10/10/2006, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a quienes se consideren con derecho sobre el PADRON 76.845 de la quinta Sección Judicial de Montevideo según plano del Agrimensor Mónica Pamparato de junio de 2006 inscripto en Dirección Nacional de Catastro con el Nº 860 el 15/06/2006. Tiene una superficie de 322 mts. 04 dms. deslindándose así: 9 mts. 89 cms. de frente al Noroeste a calle Nicolás de Herrera, entre Estanislao Vega y Hum, distando su punto medio 33 mts. 05 cms. con la esquina Hum; 3 tramos de 12 mts. 99 cms., 8 mts. 69 cms. y 11 mts. 35 cms. al Noreste lindando con Padrones 131867, 76833 y 76834 respectivamente; 9 mts. 91 cms. al Sureste lindando con Padrón 76840 y dos tramos de 19 mts. 84 cms. y 13 mts. 28 cms. al Suroeste confinando con Padrón 76844. Por igual providencia 3338/2006, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a linderos del PADRON 76.845, a saber: PADRON 131.867: Rosana Beatriz SOSA JUNCAL y Amanda Gladys JUNCAL POSE. PADRON 76.833: Nelson Lauro MACHADO DOS SANTOS. PADRON 76.834: Gregorio PRADIE MACHADO. PADRON 76.840: Julio María, Ema Iris Esther, Margarita María Julia, Azucena Pura, Teresa Azucena, María Esther y Tomás Agustín NARTALLO FODRINI (herederos de Sagasta, Julio Nartallo) y María Iris FODRINI (cónyuge de Sagasta, Julio Nartallo). PADRON 76.844: Clebert FABRA ALONSO. Montevideo, 01/11/2006. Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.

16) $ 12600 10/p 36355 Nov 23- Dic 06

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

NOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 9no. Turno, en autos caratulados: "NAELIT S.A. c/ PETRAGLIA S.A. - PRESCRIPCIÓN" Ficha Nro. 2-28416/2006, se hace saber que se promovió acción de Prescripción Adquisitiva sobre el vehículo camión Marca Mitsubishi Modelo Canter año 1992, matrícula Nro. SAQ 1708, padrón Nro. 403-701, motor 983926, combustible Gasoil, 4 cilindros, carga 3000 kg., 2 ejes. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a PETRAGLIA S.A., y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el bien de marras, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Montevideo 28 de agosto de 2006. Esc. Susana Cabrera Ré, ACTUARIA.

16) $ 5880 10/p 36029 Nov 21- Dic 04

DECIMOQUINTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 15° Turno, en autos "González, Ramona y otros- Prescripción Adquisitiva Treintenal" Ficha 127-1204/01. Se presentó dicho trámite sobre el inmueble padrón 91205, localidad Catastral Montevideo, Departamento de Montevideo, zona urbana, que según plano de mensura relevado a estos efectos del Ing. Agr. Ricardo Suarez de Noviembre 1997, inscripto en Dirección Nacional de Catastro con el N° 111 el 18/12/1997, consta de un área de 429 mts, 50 dm: al Sureste, 10 mts de frente a calle Manantiales, al Noreste 42 mts 95 cm que lindan con padrón 91204, al Noroeste 10 mts parte del padrón 91248 y parte del 91249, y al Suroeste 42 mts 95 cm que lindan con el padrón 91206. Se cita, llama y emplaza al último titular MARIO JOSE ANTONIO FERREIRA y a cualquier interesado del padrón 91205, ARTURO RODRIGUEZ FILGUEIRA titular del padrón lindero 91206 y sucesores de CARMEN MARTINEZ Y JOSÉ FERREIRA, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Montevideo, 27 Octubre de 2006. Dra. Monica Pettis. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE 15TO TURNO. Esc. Ana Solimano, ACTUARIA.

16) $ 8400 10/p 35413 Nov 15- Nov 28

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 16º Turno, en autos caratulados "González Ferreira Ignacio Adolfo y otro - Prescripción" Ficha 2-50069/2005 y según providencia No. 2836 del 22 de setiembre de 2006 se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular Alberto Majó S. en Comandita y sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien vehículo marca Fiat, modelo Premio SL, número padrón en Montevideo 383775, matrícula SAS 8745 del departamento de Montevideo, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 8 de noviem-

bre de 2006. ANA Ma. RODRIGUEZ BELLO, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 5040 10/p 36117 Nov 22- Dic 05

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 19º Turno, en autos caratulados "Álvarez Minteguiaga, Julio Martín y otros. Prescripción", Ficha 2-27154/2006, se hace saber que se han presentado ante esta Sede, Julio Martín Álvarez Minteguiaga y Stella Maris Zerpa Balbuena, deduciendo acción de Prescripción Adquisitiva sobre el siguiente bien mueble: automóvil marca Peugeot, modelo "Pinin Farina" del año 1962, tipo autocoupe 404 dos puertas, con motor a nafta, 4 cilindros y 82 hp. Nº 4591480, empadronado en el Municipio de Maldonado con el Nº 8143, matrícula B5-8143.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días al Sr. Diego Dugam Torres y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto, a que comparezcan a estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.
A los efectos legales se realizarán estas publicaciones a los días del mes de 19 de octubre del año dos mil seis. Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
16) $ 7560 10/p 35408 Nov 15- Nov 28

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 25º turno, dictada en autos: "Altenix S.A.- Prescripción Adquisitiva", expediente Nº 2-6107/2005, se hace saber que se promovió acción de prescripción del inmueble empadronado con el Nº 405.068 situado en la décimo sexta sección judicial y localidad catastral del Departamento de Montevideo, paraje Toledo, que consta de una superficie de 4 HÁS. 5312 m2, el cual, según plano del Ing. Agrimensor Horacio Acevedo Nancollas del 14 de diciembre de 2004, inscripto en la Dirección General de Catastro el día 4 de agosto de 2005 con el Nº 784 (art. 16 del Decreto Nº 318/95) se deslinda así: 131 mts de frente al Noroeste a Camino Cruz del Sur; 345 mts 9 cms al Noreste con padrón Nº 92.069; 131 mts de frente al Sureste a Camino Don Bosco; 346 mts al Suroeste con padrón Nº 405.069. En consecuencia se cita, llama y emplaza por 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre el mencionado bien, quienes deberán comparecer a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.- Y, a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 24 de octubre de 2006.- Esc. Amneris Sismondi. ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 9240 10/p 35649 Nov 17- Nov 30

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en autos caratulados "Díaz Leites Carlos Lafayette" Prescripción Adquisitiva F 156/664/2005, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. Carlos Lafayette Díaz Leites promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva del siguiente bien: vehículo marca Mercedez Benz año 1965, padrón Nº 19.436, matrícula Nº GAA 5245 del departamento de Artigas motor UDT000061 chasis Nº 0920477, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio.-
Artigas, 06 de noviembre de 2006.- Esc. Ivanna Combe Santos, Actuaria Adjunta.
16) $ 5040 10/p 36123 Nov 22- Dic 05

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.-
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Artigas dictada en autos caratulados "FAGÚNDEZ BARRENECHE, Aurelio c/ Carlos María RIANI XAVIER DE MELLO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA." (ficha IUE 158-104/2005), se hace saber que se ha presentado el Sr. Aurelio FAGÚNDEZ BARRENECHE solicitando que se declare que ha adquirido por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA el vehículo automotor marca MERCEDES BENZ, modelo 220 "D", año 1978, tipo SEDÁN 4 puertas, motor Nº 615941-10-033212, de cuatro cilindros, 19 caballos de fuerza, sistema a GAS OIL, chasis Nº 123126-10-037614, matrícula de la Intendencia Municipal de Artigas GAA 2452, empadronado con el Nº 3.385, por lo que se cita, llama y emplaza a los eventuales interesados, en especial a Carlos María Riani Xavier de Mello, para que en un plazo de 90 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarles DEFENSOR DE OFICIO con el cual se seguirá el juicio.-
Artigas, 17 de Junio del 2005.- Dra. ADRIANA NAVARRO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 7560 10/p 36120 Nov 22- Dic 05

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 2° Turno de la Ciudad de la Costa, Dra. Iris Vega Ottonello, dictada en autos: MIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO ANDRES Y TOLEDO CATALDI SUSANA PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. Ficha 187-247/2005, y según providencia N° 722 de fecha 27/04/06, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS al último titular y sus sucesores a cualquier título, sobre el padrón N° 482 de la Octava Sección Judicial de Canelones, que según plano Agrimensor Carlos Enrique Chirico, inscripto en Catastro con el N° 474 el 24 de junio de dos mil uno, tiene una superficie de 626 metros 45 decímetros se deslinda así: 18,18 metros de frente al sureste a la calle número 6; 18,18 metros de frente al suroeste a la calle número 5 unidos ambos frentes por ochava recta de 15.00 metros, 22,12 metros al noroeste lindando con padrón 483 y 22,12 metros al noreste lindando con el padrón 481.- El antecedente gráfico corresponde al plano del Agrimensor Horacio Uslenghi de febrero de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía el 5/10/2001, según el cual se señala como solar 4 manzana 21; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
C. de la Costa 25 de Octubre de 2006 Dra. IRIS VEGA OTTONELLO, JUEZ DE PAZ.
16) $ 9240 10/p 36197 Nov 22- Dic 05

JUZGADO DE PAZ

DECIMOSEPTIMA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 17a. Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados "ALVEZ, Juan c/ Bonner Ponce de Leon, Enrique Miguel y otros. Prescripción adquisitiva" (ficha 201-202/2006), se hace saber que la persona Juan Alvez ha iniciado acción de prescripción treintenal respecto al bien que se describe: fracción de terreno, sito en la 17a. Secc.. Judicial de Canelones, padron No. 235 zona urbana, localidad catastral Progreso, segun plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Sergio M. Cayafa Etchart noviembre de 2005, con el No. 235 tiene una superficie de 987,99 mts. cuadrados y se deslinda: al noreste 19.87 metros de frente a la calle Tacuarembó; al sureste 49,87 metros lindando con los padrones 1266, 1265 y parte del padron 1264; al suroeste 19,8 metros lindando con los padrones 5542 y 5541; al noroeste 49,81 metros lindando con el padron 5965; en consecuencia se da traslado, emplazándose y citándose a los que se consideren con derechos sobre el referido inmueble para que las deduzcan dentro de los 90 dias, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguiran los procedimientos. Espcialmente se emplaza al último propieta titular; Enrique Miguel, Rodolfo Eduardo Ricardo Jorge y Luis Horacio Bonner Ponce de Leon y la Sra. María Blanca Adelaida Ponce Jaureguiberry.-
En fe de ello se extiende el presente.
Progreso, octubre 30 de 2006. Dra. LOLA GÓMEZ, JUEZ de PAZ.
16) $ 10920 10/p 36569 Nov 27- Dic 08

VIGESIMOSEGUNDA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 22° Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados: "FULINI QUINTANA WILSON TOMAS Y CAMBRUZZI SLONGO ALBINA ANTONIA. PRESCRIPCION TREINTENARIA." Ficha N° 204-534/2005 tramitados an te esta Sede se hace saber que se presentó Wilson Tomás Fulini Quintana y Albina Antonia Cambruzzi Slongo promoviendo prescripción Treintenaria respecto al pardón N° 5488, ubicado en la Localidad Catastral de Joaquín Suárez, 16° Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona suburbana, el cual según plano de mensura para prescripción del Agrimensor Fernando Ospitaleche de octubre de 2005, inscripto en forma provisoria en la Dirección General de Catastro Oficina Delegada de Pando el 21 de octubre de 2005 con el N° 726, consta de un área de 443 mts. cuadrados y 73 dc; y se deslinda así: 11 mts. 46 cm al NORESTE de frente a calle Bolivia; 26 mts. 46 cm al Sureste también de frente a la calle Brasil por ser esquina, estando ambos

frentes unidos por una ochava recta de 5 mts. de extensión; 15 mts. al Suroeste lindando con padrón 5489 y 30 mts. al Noroeste lindando con padrón 5487. Se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, al último propietario y/o sus herederos en especial al Sr. JUAN FRANCISCO REYES DE LEON último titular de derechos de promitente adquiriente de enajenación de inmueble a plazo; así como a los Sres. JULIO APOLO BENGOECHEA; LAUREANO NICOLAS RODRIGUEZ DOMINGUEZ Y JUSTINO CLAUDIO APOLO BENGOECHEA últimos propietarios según certificado Notarial de Salida Fiscal; para que dentro del término de 90 días comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Capitán Artigas, 8 de noviembre de 2006.- Dra. MARCELA VARGAS SANINI, Juez de Paz.
16) $ 12600 10/p 36341 Nov 23- Dic 06

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 2º Turno de Rosario, en autos: "ROTH, Julio Cesar. PRESCRIPCION ADQUISITIVA." IUE 225-599/2006, por decreto Nº 3592 de fecha 25 de Setiembre de 2006, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre el vehículo automotor marca KIA modelo BESTA tipo MINUBUS, matricula LD 4533 del departamento de Colonia, padrón Nº 7073 del mismo departamento, motor Nº HW 406583, por el término de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.-
ROSARIO, 10 de octubre de 2006.- Dra. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 4200 10/p 36598 Nov 27- Dic 08

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CARMELO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez de Paz Departamental de Carmelo, dictado en autos: PESCETTO ROBERTO C/ GONZALEZ MARIA CELIA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA IUE 230-229/2006, y según providencia 677 de fecha 24 de octubre de 2006, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el automóvil TOYOTA tipo sedán, modelo CORROLLA 2000 XL año 1992, motor diesel Nº. 2253392, chasis CE 100-3021932, padrón 104.668 de Soriano, matrícula K 10.0222 de Soriano, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Carmelo 9 de noviembre de 2006. Dra. IVÓN OLIVERA KAMAID, Juez de Paz Departamental.
16) $ 5040 10/p 36612 Nov 27- Dic 08

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCION

EDICTO: Por disposición del Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Maldonado, en autos caratulados CASAL, ANGEL, PRESCRIPCION 93/06, se hace saber que se presentó Angel Casal, promoviendo acción de prescripción de ocho solares ubicados en la 3a Sección Judicial de Maldonado, Punta Colorada, que según plano del agrimensor Sarandí Asuaga, inscripto el once de enero de 1952, número 1784, se señalan como solares 1, 2, 3, 4 y 15 de manzana 52, solar 22 de manzana 68 y solares 3 y 6 de manzana 64, padrones números 21255, 21256, 21257, 21258, 21259, 21269, 20648, 21077 y 21080 respectivamente. Por lo que se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien citado para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Piriápolis 30 de junio de 2006. Dra. Griselda Santoro Carella, JUEZ DE PAZ.
16) $ 6720 10/p 35544 Nov 16- Nov 29

PAYSANDU

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCION

EDICTO.-
Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la quinta Sección Judicial del Departamento de Paysandú, en autos: "FERNANDEZ CURBELO, DELMA RAQUEL. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. Ficha 312-66/2006" y por auto No. 247 de fecha 26/06/2006, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA días a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble de autos, como asimismo al último titular Sr. MIGUEL CURBELO, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con el cual se seguirán los procedimientos en esta Sede. El inmueble tiene las siguientes características: Fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras anexas, zona rural, Padrón No. 2216 de la quinta sección Catastral y Judicial del Departamento de Paysandú, que consta de una superficie de 3 Hás. 1680 metros cuadrados, lindando al Norte con el Padrón 1871, al Sur con los Padrones Nos. 1954 y 1953, al Este con el Padrón 371 y al Oeste con el Pardón 363 donde existe Servidumbre de Paso según consta en el plano de mensura de la Ing. Agrimensora TERESA SORONDO del 29/07/2005 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el No. 161, el 19/08/2005. Y a los efectos legales se expiden estas publicaciones en la ciudad de Guichón, a los veinte días del mes de Julio de dos mil seis. Dra. Ana Claudia Ruibal, Juez de Paz.
16) $ 10080 10/p 35500 Nov 16- Nov 29

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MARIA VILMA NUÑEZ PEREIRA, (Ficha 330-513/2006) iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, sobre el Inmueble PADRON Nº 1797, de la Localidad Catastral Rivera. En sonsecuencia, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a VICENTA VALLEJO, VICENTA FERNANDEZ VALLEJO, FELIX NUNEZ Y JULIETA PEREIRA Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO Y A CUALQUIER INTERESADO, sobre el Inmueble, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio.
Rivera, 08/09/2006. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 5040 10/p 35294 Nov 15- Nov 28

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Deptal. de 2º Turno de Salto subrogante se hace saber que en los autos "ARRESEIGOR BERNARDO NOEL. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 359-555/2005 se ha iniciado el referido trámite sobre el bien inmueble padrón Nº 2678 sito en la Localidad Catastral Salto el que según Plano del Ing. Agr. Jorge R. Lanza inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Salto en forma provisoria relevado a estos efectos con el Nº 181 de 17/12/04 consta de una Sup. de 279 Mts. cuadrados con 22 Dms. Cuadrados y se deslinda de la siguiente forma: al Norte 29,01 mts. lindando con padrón 2679; al Este 10,01 mts. de frente a la calle Rca. Argentina; al Sur 28,87 mts. lindando con padrón 2677 y al Oeste 9,37 mts. lindando con padrón 2682. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien especialmente a sus últimos titulares: María Elvira, Irma Maura, Hélida Gregoria, Juan José, Ilda Renee, Zulma, Celeste Aída, Nelly Juana y Nelson Arreseigor o Arresygor a deducir los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. Salto dos de octubre de dos mil seis. Sr. Alberto Omar Gutierrez Juez de Paz Deptal. de 2º Turno de Salto subrogante.
16) $ 10080 10/p 36594 Nov 27- Dic 08

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Tercer Turno y en autos: FORNAROLI IRIS ROSSANA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA Fa 360/245/2006, se hace saber que ante esta se ha presentado Iris Rossana Fornaroli promoviendo Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el bien inmueble objeto de estos procedimientos, fracción de terreno y demás mejoras que le acceden ubicado en el Departamento de Salto, localidad catastral Salto, manzana catastral número 723, empadronado con el Nº 8519 compuesta de una superficie de trescientos trein-

ta y nueve metros treinta decímetros (339 metros 30 decímetros) y se deslinda de la siguiente manera: al sur 9 metros 76 centímetros de frente a calle Orestes Lanza (ex Mataojo) entre las calles Juan Carlos Gómez y Florencio Sánchez, al oeste 2 tramos de recta que corren de sur a norte y miden 9 metros 98 centímetros y 24 metros y 50 centímetros respectivamente y lindan con el padrón 8518; al Norte 10 metros con parte de los padrones números 8524 y 10.002 y al Este 34 metros 40 centímetros con padrón 8520. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los interesados sobre el bien que se pretende prescribir y en especial a los sucesores a título universal o particular de Celerina Maidana, Casimira Manuela Maidana e Isabel Maidana; así como a los linderos, Sra. María Inés Toriani, Padrón Nº 8520; Teresa Cecilia Bernasconi de Sosa, Padrón 8518; Washington Cardozo, Nilma Lima, Sánchez Cardozo Jorge Fabián, Claudia do Canto de Sánchez, Padrón 8524; Hildo de Oliveira y Elida Niz Rodríguez, Padrón 10.002, y/o sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan a deducir sus derechos en autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. Salto, 26 de octubre de dos mil seis.
Litiga con Auxiliatoria de Pobreza.- Dra. MARTHA V. FABIANA ACOSTA PEREIRA, JUEZ DE PAZ DEP. DE SALTO DE 3er TURNO.

16) (Cta. Cte.) 10/p 55169 Nov 15- Nov 28

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "PENDOLA MATEU, MARIA ESTHER Y MATEU DE PENDOLA, MARIA ESTHER C/ SUCESORES DE JACINTA ORTIZ DE PENDOLA Y FELIPE PENDOLA ORTIZ. Prescripción adquisitiva Treintenaria.-. I.U.E. 381-409/2006", se hace saber que ante esta Sede se han presentado MARIA ESTHER PENDOLA MATEU y MARIA ESTHER MATEU DE PENDOLA, promoviendo acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria contra los sucesores de Jacinta Ortiz de Péndola y Felipe Péndola Ortiz con respecto al inmueble rural, padrón Nº 278, ubicado en la 1ra. sección catastral del departamento de Soriano. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de 90 dias a todos aquellos que se consideren con derecho sobre dicho inmueble, en especial a los sucesores de Jacinta Ortiz de Péndola y Felipe Péndola Ortiz, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 1º de noviembre del 2006.- Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.

16) $ 7560 10/p 35588 Nov 16- Nov 29

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, en autos: "RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BLANCA ALBORITA Y JUAN JOSE. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL" Ficha 397-674/2006; se hace saber que se han presentado en esta Sede BLANCA ALBORITA RODRIGUEZ RODRIGUEZ YJUAN JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ iniciando la Acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal, respecto de un inmueble Padrón N° 3904, el cual forma parte de la manzana N° 451, solar 1 de la zona urbana de esta ciudad, sito en la Primera Sección judicial de Tacuarembó, localidad catastral del departamento de Tacuarembó, con frente a Avda. San Martín, posee una superficie de 3671 mts. 48 dm según plano de mensura realizado por el Ing. Agr. Lincon Beltrán, inscripto en la Of. T}cnica de Empadronamiento de Tacuarembó con el Nº 384 el día 16/11/1920. En consecuencia se cita y emplaza por el t}rmino legal, a todos los que se consideren con derecho sobre el bien que se pretende prescribir y en especial a María Cabrera de Fagúndez y a Julio Barboza y/o a sus sucesores a título universal o singular, para que comparezcan, ante esta Sede, dentro del plazo de 90 días a deducir en forma legal sus derechos bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les designará Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. Tacuarembó, 1° de noviembre de 2006.- Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.

16) $ 10920 10/p 35511 Nov 16- Nov 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS DE 2do. TURNO, en autos caratulados "MIGUEL RODRIGUEZ DE LIMA DA CUNHA; MA. RAQUEL SILVERA DUARTE; JOSE RODRIGUEZ DE LIMA DA CUNHA; MANUELA ANTONIA SILVERA DUARTE - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA." IUE. 447-90/2006, se hace saber que se presentaron Miguel Rodriguez De Lima Da Cunha, María Raquel Silvera Duarte, José Rodriguez De Lima Da Cunha y Manuela Antonia Silvera Duarte, promoviendo juicio de Prescripción Adquisitiva sobre los padrones rurales Nros. 2373, 2388 y 2337, sitos en la 15a. sección catastral del departamento de Tacuarembó, según planos de mensura del Agrimensor Gonzalo Ríos Figarola, de mayo de 2006, inscriptos en la Oficina departamental de Catastro de Tacuarembó con el Nro. 240 el día 12 de Junio de 2006 y con el N° 246 el día 31 de julio de 2006, al solo efecto de servir de base a la sentencia de prescripción adquisitiva (Art. 286 Ley 12.804 y Dec. 318/95).
* El Padrón 2337, consta de un área de 14 Hás. 9143 m2, y su deslinde es el siguiente: al Noroeste 45 mts. de frente sobre Ruta Nacional N° 5; 3 segmentos de recta de 332,20 mts., 172,30 mts. y 280 mts. que lo separan con el Padrón 2388; 147,70 mts. al Noroeste también de frente a Ruta Nacional N° 5; 434,50 mts. al Noreste con el Padrón 4864; al Sureste 386,70 mts. con el Padrón 2387 y al Sur 546,90 mts. con el Padrón 2389.
* El Padrón 2388, consta de un área de 7 Hás. 3271 m2, y su deslinde es el siguiente: al Noroeste 351 mts. de frente a Ruta Nacional N° 5; 332,20 mts. al Suroeste, 172,30 mts. al Sureste y 280 mts. al Noreste todos lindando con Padrón 2337.
* El Padrón 2373 se encuentra dividido en 3 fracciones numeradas como 1, 2 y 3. La Fracción N° 1, consta de un área de 71 Hás. 5067 mts. y se deslinda, 811 mts. al Noreste sobre Camino Vecinal, 938,70 mts. al Suroeste con Padrón 2372, al Oeste arroyo Salsipuedes, al Noreste 1272,10 mts. con Padrones 2375, 2374 y 6174. La Fracción N° 2, consta de un área de 61 Hás. 6468 mts., lindando 812 mts. al Sureste sobre Camino Vecinal, 898,60 mts. al Noreste con Padrón 4863; 833,10 mts. al Sureste con Padrón 2317 y Padrón 4007; 914,30 mts. al Sureste con Padrón 2372. La fracción N° 3, Camino Vecinal de 1 Há. 3795 mts.2, de 17 mts. de ancho, se deslinda al Sureste, 20,50 mts. con Padrón 2372; 811 mts. al Suroeste con Fracción N° 1; 21,10 mts. al Sureste con Padrón 6174; 812 mts. al Sureste con Fracción N° 2. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a prescribir, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
P. de los Toros, 6 de noviembre de 2006. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 22679 10/p 35937 Nov 21- Dic 04

PROCESOS CONCURSALES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por resolución N° 2699 de fecha veintisiete de setiembre de dos mil seis, dictada por el Sr. Juez Letrado del Juzgado de Primera Instancia de Concursos de 2° Turno en autos caratulados: "A LA VISTA S.A. Y ESCOBERO S.A.. CONCURSO DE ACREE-

DORES LABORALES. FICHA IUE 41-63/2006", se dispuso convocar a los acreedores laborales de A LA VISTA S.A. Y ESCOBERO S.A. para que presenten ante la Sede sita en San José 1132 piso 3°, o ante la sindicatura (Asociación Uruguaya de Peritos, representada por el Cdor. Martín Labaure Aliseris y el Dr. Eduardo Pittamiglio, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1268 apto. 609), a denunciar sus créditos actualizados en el plazo de 20 días desde la primera publicación del presente de manera de determinar concretamente el pasivo laboral. A los efectos legales se expide el presente en Montevideo, el día nueve de noviembre del año 2006, el que se publicará sin costo conforme al art. 18 Ley 17292. NELDA MARIA LENA CABRERA, ESCRIBANO PUBLICO, ACTUARIA.

18) (Cta. Cte.) 3/p 55369 Nov 24- Nov 28



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 4º Turno, dictada en los autos caratulados: "PARODI GUTIERREZ, HAYDEE RAQUEL Y OTROS - RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO" FA. 2-34741/2006, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de: 1) HAYDEE RAQUEL PARODI BARRETO, nacida el día 5/1/1943, inscripto el 8/1/1943 en la 18º sección del departamento de Monteivdeo, Acta Nº 155 y 2) MARIA MIRTA PARODI BARRETO, nacida el día 1/3/1944, inscripto el 4/3/1944 en la 18º sección del departamento de Montevideo, Acta Nº 934, ambas en el sentido que donde dice "hija legítima de Luis Parodi y de Haydee Barreto", debe decir Haydee Gutiérrez, por así corresponder. Montevideo, siete de noviembre de dos mil seis.- Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 55254 Nov 20- Dic 01

OCTAVO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos caratulados: "PILOTTO, ROSANNA FLORENCIA - RECTIFICACION DE PARTIDA" FA: 2-41412/2006, atento al auto N° 4557 de fecha 09 de octubre de 2006, se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente Rectificacion de Partida, de NACIMIENTO de: SANTIAGO BARRIOS PILOTTO, nacido en Montevideo, el dia 15 de diciembre de 2000, Acta N° 784 de la 2° Seccion Judicial del Dpto. de Montevideo, en el sentido donde dice: "ROSSANA", debe decir: "ROSANNA"; y donde dice: "CARLOS ARMANDO PILOTTO", debe decir: "CARLOS PILOTTO", por asi corresponder.-

Montevideo, 17 de octubre de 2006.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 55276 Nov 20- Dic 01

NOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9° Turno en los autos caratulados "DE LOS SANTOS ACOSTA, MARIA ESTEFANY Y OTROS - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-11856/2006, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de MATHEY YANINNO DE LOS SANTOS DE LOS SANTOS registrada con el N° 894 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina N° 12 del Dpto. de Montevideo el día 1/9/2003, en el sentido que donde dice: "hijo de María De los Santos" debe decir "hijo legítimo de María De los Santos y de Paulo Isidoro Olivera Fuentes" por así corresponder.-

Montevideo, 31 de Octubre de 2006.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 55183 Nov 15- Nov 28

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "BERTUA MARTINEZ, ALEJANDRA FABIANA - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-8572/2006, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de:

A) NACIMIENTO de AGUSTIN NICOLAS GIRARD MARTINEZ registrada con el Nº 374 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 5 del Dpto. de Montevideo el día 13/3/2000, en el sentido que donde dice: "hijo legítimo del declarante y de Alejandra Fabiana Martinez" debe decir "hijo legítimo del declarante y de Alejandra Fabiana Bertua" y donde dice "es nieto por linea materna de Alba Martinez, oriental, casada" debe decir "es nieto por línea materna de Francisco Bertua, español, casado y de Alba Martinez, oriental, casada" y al margen donde dice "Girard Martinez, Agustín Nicolas" debe decir "Girard Bertua, Agustín Nicolas" por así corresponder.-

B) partida de MATRIMONIO de PABLO CESAR GIRARD Y ALEJANDRA FABIANA MARTINEZ, registrada con el Nº 315 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 5 del Dpto. de Montevideo el día 27/4/1995 en el sentido que donde dice "comparece Alejandra Fabiana Martinez" debe decir "comparece Alejandra Fabiana Bertua" y donde dice "hija de Alba Martinez" debe decir "hija de Francisco Bertua, de nacionalidad español, de estado civil casado, de profesión industrial, domiciliado en Joanicó 4033 y de Alba Martinez" y al margen donde dice "Martínez, Alejandra Fabiana" debe decir "Bertua, Alejandra Fabiana" por así corresponder.-

C) partida de NACIMIENTO de GIAN FRANCO GIRARD MARTINEZ registrada con el Nº 1404 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 5 del Dpto. de Montevideo el día 21/8/1996, en el sentido que donde dice "hijo legítimo del declarante y de Alejandra Fabiana Martínez" debe decir "hijo legítimo del declarante y de Alejandra Fabiana Bertua" y donde dice "es nieto por línea materna de Alba Martínez, oriental, casada" debe decir "es nieto por línea materna de Francisco Bertua, español, casado y de Alba Martinez, oriental, casada" y al margen donde dice "Girard Martínez, Gian Franco" debe decir "Girard Bertua, Gian Franco" por así corresponder.-

Montevideo, 31 de Octubre de 2006.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 55184 Nov 15- Nov 28

DECIMO TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 10° Turno hace saber que en autos caratulados: "CHAVEZ LOPEZ, JUAN CARLOS - RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIEMIENTO DE MELANI SABRINA, MARIA LAURA Y CARLA ANDREA LOPEZ CHOCHO"; FICHA 2-39640/2006", se ha solicitado la Rectificación de las Partidas de nacimiento de MELANI SABRINA LOPEZ CHOCHO, Acta 1146, de fecha 12/09/2005 de la Oficina del Estado Civil de Montevideo N° 8, de MARIA LAURA LOPEZ CHOCHO, Acta 183, de fecha 06/02/2004 de la Oficina del Estado Civil de Montevideo Número 8, de CARLA ANDREA LOPEZ CHOCHO, Acta 8443, de fecha 22/12/2000 de la Oficina del Estado Civil de Montevideo N° 11, en el sentido que en todas ellas dice LOPEZ CHOCHO y debe decir CHAVEZ CHOCHO, por así corresponderlo expido el presente.-

Montevideo, doce de setiembre del año dos mil seis.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 55339 Nov 23- Dic 06

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12o. Turno, dictado en autos caratulados: "DOMINGUEZ, MAURICIO y otros RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha N° 2-23146/2006, se hace saber que se solicitó rectificación de la partida de nacimiento de Bruno Mauricio Diaz Remedios nacido el 4/6/2000 inscripto el 6/6/20002 en la Oficina de Estado Civil No 11 del Departamento de Montevideo, Acta No. 3711, en el sentido que donde dice apellido DIAZ" debe decir "DOMINGUEZ", por así corresponder.-

EN FE DE ELLO SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO A LOS DIECISITETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SEIS.-

SE TRAMITA BAJO AUXILIATORIA DE POBREZA Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.

19) (Cta. Cte.) 10/p 55197 Nov 16- Nov 29

Edicto: Que en la fecha, se expiden dos edictos del siguiente tenor:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12º. Turno, en autos caratulados: "SILVA VALLE, LUIS ROBERTO Reclamación de Identidad Sexual y Rectificación de Acta de Nacimiento Ficha No. 2-52215/2006, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los interesados a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor

de Oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones.-
Montevideo, ocho de noviembre de dos mil seis.-
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE SIGNO SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR ANTES SEÑALADO. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55272 Nov 20- Dic 01

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrada de Familia de 16º Turno, en autos caratulados: "LARROSA, MONICA JANET - RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO - ACTA Nº 108" - Nº Expediente: 2-50712/2006; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida:
- DE MATRIMONIO Nº 108 de 01.03.2002 - Oficina Nº 3 de MONTEVIDEO
- de Sergio Darío CHAGAS y Mariela Janet LARROSA; haciéndose saber que donde dice "MARIELA"; DEBE DECIR: "MONICA"; POR ASI CORRESPONDER.-
Se deja constancia que fue este trámite fue gestionado a través del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.-
Montevideo, primero de Noviembre de dos mil seis. Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55258 Nov 20- Dic 01

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 17° Turno, se hace saber que en autos caratulados: "YAQUES CARNEIRO, THALIA CRISTAL - RECTIFICACION DE PARTIDA NACIMIENTO" FICHA 2-40559/2006, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Thalia Cristal YAQUES, expedida el 5 de agosto de 2005, nacida el 23 de julio de 2005 en Montevideo, N° Acta 2417, ante el Oficial del Estado Civil cargo de la Oficina N° 10 del mismo departamento, debiendo escriturarse en la misma que la menor es hija "legitima" de Oscar Rómulo YAQUES y de Reina Mariela CARNEIRO, por así corresponder.
Se deja constancia que la gestionante, actúa por Defensoría de Oficio.
Montevideo, trece de noviembre de dos mil seis. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55201 Nov 16- Nov 29

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 17° Turno, se hace saber que en autos caratulados: CARDOZO, SANTOS AGAPITO - RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA 2-49569/2006, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Santos Agapito CARDOZO, expedida el 15 de agosto de 2006, fallecido el 3 de agosto de 2006 en el departamento de Montevideo, N° Acta 1265, ante el Oficial del Estado Civil cargo de la tercera sección del mismo departamento, en el sentido donde dice: "de estado divorciado", debe decir "de estado casado", por así corresponder.
Montevideo, seis de noviembre de dos mil seis. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55371 Nov 24- Dic 07

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "RIVERO, GLADYS Y PANIZZI, MARCELO- RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA 2-38588/2006, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FIORELLA NOEMI PANIZZI RIVERO, nacida el 26 de marzo de 2006 e inscripta el 7 de abril de 2006, en Montevideo, ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina N° 11 del departamento de Montevideo, Acta N° 1096, en el sentido de que donde dice "FIONA" debe decir FIORELLA NOEMI, por así corresponder.
Montevideo, diecinueve de octubre de dos mil seis. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55244 Nov 17- Nov 30

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "LEON RIVERO, ANA MARIA Y LEON RIVERO, HUGO OMAR - RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA 2-19750/2005, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA LEON RIVERO, nacida el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en Montevideo, e inscripta el trece de setiembre de mil novecientos sesenta y siete ante el Oficial del Estado Civil de la 9ª sección del departamento de Montevideo, Acta Nº 105, en el sentido de que donde dice que la nacionalidad del padre es "oriental" debe decir ESPAÑOLA, por así corresponder.
Se concedió auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, veinticinco de setiembre de dos mil seis. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55260 Nov 20- Dic 01

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "RANHA ROSA, IVANOSE -RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO" FICHA 2-14447/2006, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de IVANOSE RANHA ROSA, realizado el día 31 de agosto de 1962, en Montevideo, ante el Oficial del Estado Civil de la 15ª Sección del departamento de Montevideo, Acta N° 231, en el sentido de que donde dice "Ivanoz Raña" debe decir IVANOSE RANHA; donde dice "nacida el 15 de febrero de 1943" debe decir "26 de febrero de 1943 y donde dice "hija de Pedro Raña y de María Rosa de Graña", debe decir hija de Pedro RANHA y de María Rosa RANHA, por así corresponder.
Montevideo, nueve de octubre de dos mil seis. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55343 Nov 23- Dic 06

VIGESIMO TURNO

EDICTO DE RECTIFICACION DE PARTIDA.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 20° Turno, en autos caratulados: "GUICHEF FRANCIA, MYRIAM y otros- RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO", FICHA N° 2-46724/2005, se ha solicitado la rectificación de la partidas de:
a) matrimonio de MYRIAM GUICHEF FRANCIA y OMAR HEBERT ALBONICO MENDEZ, celebrado el día 11/09/1974 ante el oficial del Estado Civil de la 5° sección del departamento de Canelones, Acta N° 166, en el sentido de que:
DONDE DICE: "doña Myriam Guicheff"
DEBE DECIR: "doña Myriam Guichef", por así corresponder.-
Montevideo, 10 de noviembre de 2006.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55237 Nov 17- Nov 30

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: "COPPOLA DUYOS MARIA DEL CARMEN y otros RECTIFICACION DE PARTIDA VARIAS "IUE 2-51396/2006, se hace saber que se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas de: I) NACIMIENTO: a) VICTOR ENRIQUE COPPOLA, nacido el día 7/5/1949, e inscripto el día 16/5/1949 en la sección 18 del departamento de Montevideo, acta 231, donde dice que el Sr. VICTOR o VITTORIO COPPOLA MERENDA es "brasileño" o "italiano naturalizado brasileño" debe decir "de nacionalidad ITALIANA", por así corresponder; b) MARIA DEL CARMEN COPPOLA, nacida el día 30/1/1957, e inscripto el día 6/2/1957 e inscripto con fecha 6/2/1957 en la sección 4 de Montevideo-Acta Nº 38, donde dice que el Sr. VICTOR o VITTORIO COPPOLA MERENDA es "brasileño" o "italiano naturalizado brasileño" debe decir "de nacionalidad ITALIANA", por así corresponder; II) de MATRIMONIO celebrado entre VICTOR COPPOLA y LYDA DUYOS, ante el Oficial de 4º Sección de Montevideo, ACTA nº 145, de fecha 14 de diciembre de 1953, donde dice que el Sr. VICTOR O VITTORIO COPPOLA MERENDA es "brasileño" o "italiano naturalizado brasileño" debe decir "de nacionalidad ITALIANA", por así corresponder; de DEFUNCION del Sr. VICTOR COPPOLA, fallecido el 12 de julio de 1971, e inscripto el 12/7/1971 ante el oficial del Registro de Estado Civil oficina 3 de Montevideo-Acta Nº 568, donde dice que el Sr. VICTOR o VITTORIO COPPOLA MERENDA es "brasileño" o "italiano naturalizado brasileño" debe decir "de nacionalidad ITALIANA", por así corresponder.-
Montevideo, 8 de noviembre de 2006- Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55282 Nov 21- Dic 04

EDICTO por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22° Turno, en autos caratulados: SAIBENE ANDRES GABRIEL- RECTIFICACION DE PARTIDA -IUE 2-38177/2006, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas a) DEFUNCION de CARLOS SAIBENE MACCHI, fallecido el 23/9/1937, inscripto el 24/9/1937 en oficina N° 2, acta N° 498, en cuanto a su estado civil debería decir "soltero", por así corresponder; b) MATRIMONIO; de Carlos Saibene Moreira y María Esther Perdomo, realizado el 30/7/1943, e inscripto en la oficina N° 20 de Montevideo, Acta N° 199, en cuanto a su filiación debería decir hijo de Gregoria Moreira de estado civil soltera, por así corresponder, c) NACIMIENTO de Carlos Walter Saibene Perdomo, nacido el 9/5/1918 e inscripto el 25/3/1955, en la oficina N° 14, acta N° 190, en cuanto al estado civil de su abuela paterna donde dice "viuda" debería decir "soltera", por así corresponder.-

Montevideo, 19 de setiembre de 2006 Dra. Esc. Renee Mariño Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55316 Nov 22- Dic 05

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno en autos caratulados "PEREYRA MORALES LUIS ANGEL Y OTROS".- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA.- FICHA 2-49132/2006.- Se hace saber que en ésta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
NACIMIENTO. Acta N° 666 de fecha 23 de junio de 1952, de la Seccion N° 1 del Departamento de Cerro Largo, en el sentido que donde dice: "PEREIRA" en el cuerpo y en el margen de la partida debe decir "PEREYRA" por así corresponder.-
NACIMIENTO. Acta N° 1189 de fecha 12 de diciembre de 1953, de la Seccion N° 1 del Departamento de Cerro Largo, en el sentido que donde dice: "PEREIRA" en el cuerpo y en el margen de la partida debe decir "PEREYRA" por así corresponder.-
Montevideo, 24 de octubre de 2006.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55325 Nov 22- Dic 05

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "BANCHERO LITERAS LUIS ALBERTO" RECTIFICACION DE PARTIDAS - FICHA: 2-52521/2006, se hace saber que en ésta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
a) NACIMIENTO, Acta Nº 703, de fecha 28 de noviembre de 1947, de la Seccion Nº 12 del departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "EL DIA DIEZ Y OCHO DEL CORRIENTE NACIO UNA CRIATURA DEL SEXO MASCULINO" en el cuerpo de la partida debe decir "EL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS NACIO UNA CRIATURA DEL SEXO MASCULINO" por asi corresponder.-
Montevideo, 8 de noviembre de 2006.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55348 Nov 23- Dic 06

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º turno en autos caratulados: "LOPEZ MORALES, JUAN FRANCISCO" - RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO - FICHA: 2-51649/2006 por decreto Nº 4214/2006 de fecha 30/10/2006 se ordenó la expedición de edictos, haciendo saber que se solicitó la RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO de: JUAN FRANCISCO LOPEZ MORALES inscripto el 03/02/1941, en Acta Nº 118, en la 10ª Sección Judicial del Depto de Montevideo en el sentido que donde dice "hijo de Francisco López e Isabel F. Morales, ambos orientales," debe decir, "que el Sr. Juan Francisco López Morales es hijo legítimo de Francisco López y de Isabel F. Morales, ambos casados, español y oriental respectivamente" por así corresponder.
Montevideo, 3 de noviembre de 2006.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55275 Nov 20- Dic 01

"EDICTO"

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25° Turno, en autos caratulados: "LASTRES, CLARA" RECTIFICACION DE PARTIDA, AUXILIATORIA DE POBREZA, DEFUNCION- FICHA: 2-35316/2006, se solicitó la rectificación de partida de defunción del Sr. RIGOBERTO LASTRES LASARTE, ACTA N° 1890 DEL 18/11/2005, de la Oficina N° 4 del Departamento de Montevideo en el sentido que donde dice solo "LASTRES" debe decir, "LASTRES LASARTE" según decreto N° 2967/2006 del 18/08/2006.
Se hace saber que el presente edicto goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza, según decreto 4295/2006 de fecha 03/11/2006.-
Montevideo, 15 de noviembre del 2006.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55368 Nov 24- Dic 07

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo octavo turno, en autos caratulados: "GOMEZ, YULY KARIM -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA-" FICHA 2-27514/2006, por auto N° 4669/2006 de fecha 22/9/2006, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:
1) De matrimonio de YULY KARIM GOMEZ Y ROBERTO MEDEROS, registrada el 26/7/1993 en el Acta N° 484 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina N° 6 del Departamento de Montevideo, en el sentido de que donde dice "JERLY" debe decir "YULY" por así corresponder.
2) De nacimiento de JOSELYN DAHIANA MEDEROS GOMEZ, registrada el 13/1/1994 en el Acta N° 73 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina N° 6 del Departamento de Montevideo, en el sentido de que donde dice "YULI" debe decir "YULY" por así corresponder.
3) De nacimiento de NATALIA VICTORIA MEDEROS GOMEZ, registrada el 8/5/1997 en el Acta N° 3578 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina N° 11 del Departamento de Montevideo, en el sentido de que donde dice "ZULLY" debe decir "YULY" por así corresponder.
4) De nacimiento de ROBERTO ALEXANDER MEDEROS GOMEZ, registrada el 5/6/2003 en el Acta N° 4385 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina N° 11 del Departamento de Montevideo, en el sentido de que donde dice "JULY" debe decir "YULY" por así corresponder.
Se deja constancia que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, diez de noviembre de 2006. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55261 Nov 20- Dic 01

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Segundo Turno de Bella Unión, dictada en autos caratulados: "LOPEZ CASTILLA, Ely Camila-RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE: 444-13/2006 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento, Acta N° 411 del Registro de Estado Civil de la 7a. Sección Judicial del Depto. de Artigas correspondiente al año 2002 de ALAN JOAQUIN MOREIRA, en línea 19 del cuerpo de la partida dónde dice: "por línea materna de Nora Ethel Castilla" Debe decir: "por linea materna de Carlos Maria Lopez y de Nora Esther Castilla" y al margen dónde dice: "MOREIRA CASTILLA ALAN JOAQUIN" debe decir: "MOREIRA LOPEZ ALAN JOAQUIN". Tramita con Auxiliatoria de Pobreza. Bella Unión, 7 de noviembre de 2006.- Esc. Pablo J. Somacal Correa, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55186 Nov 16- Nov 29

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Segundo Turno de Bella Unión, dictada en autos caratulados: "LOPEZ CASTILLA, Ely Camila-RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE: 444-13/2006 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento, Acta N° 407 del Registro de Estado Civil de la 7a. Sección Judicial de Depto. de Artigas correspondiente al año 1996 de MATEO AGUSTIN MOREIRA, en línea 19 del cuerpo de la partida dónde dice: "por línea materna de Nora Ethel Castilla" Debe decir: "por linea materna de Carlos Maria Lopez y de Nora Esther Castilla" y al margen dónde dice: "MOREIRA CASTILLA MATEO AGUSTIN" debe decir: "MOREIRA LOPEZ MATEO AGUSTIN". Tramita con Auxiliatoria de Pobreza. Bella Unión, 7 de noviembre de 2006.- Esc. Pablo J. Somacal Correa, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55187 Nov 16- Nov 29

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede: "COELHO MOREIRA, José Hermontes. Rectificación de partida." I.U.E. Nº 168-125/2006; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de:
NACIMIENTO de: José Hermontes COELHO MOREIRA, Acta Nº 96 de fecha 13.04.1948. -fecha de nacimiento: 06.04.1948-, inscripto en la Oficina de Estado Civil de la 3ª sección del Departamento de Rivera, (Pueblo Tranqueras), en el sentido que:
donde dice como fecha de nacimiento: "el día seis del corriente mes", debe decir: "el día seis de abril del año 1945", por así corresponder:
Canelones, 7 de noviembre de 2006. Dra. Esc. Fabiana Pereyra Garcia, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55159 Nov 15- Nov 28

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede:

"ALAYON DIAZ, Sandra Daniela por sí y en representación de sus hijos Carlos, María José y Mario A. Reyes. Rectificación de partidas." I.U.E. Nº 168-351/2006; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de:
MATRIMONIO de: Carlos Alberto REYES y Sandra Daniela DIAZ, Acta Nº 1 de fecha 02.02.1998, inscripto en la Oficina de Estado Civil de la 2ª sección del Departamento de Canelones, Santa Lucía, en el sentido de que:
donde dice: "Sandra Daniela Díaz", debe decir: "Sandra Daniela Alayón";
NACIMIENTO de: REYES DIAZ, Carlos Cristofer, Acta Nº 20 de fecha 02.02.1998, -fecha de nacimiento: 19.10.1988-, inscripto en la Oficina de Estado Civil de la 2ª sección del Departamento de Canelones, Santa Lucía, en el sentido de que:
donde dice: "hijo legítimo de Sandra Daniela Díaz", debe decir: "hijo legítimo de Sandra Daniela Alayón";
donde dice (en la nota marginal): "Reyes Díaz; Carlos Cristofer", debe decir: "Reyes Alayón, Carlos Cristofer";
NACIMIENTO de: REYES DIAZ, María José, Acta Nº 21 de fecha 02.02.1998, -fecha de nacimiento: 05.09.1991-, inscripto en la Oficina de Estado Civil de la 2ª sección del Departamento de Canelones, Santa Lucía, en el sentido de que:
donde dice: "hijo legítimo de Sandra Daniela Díaz", debe decir: "hijo legítimo de Sandra Daniela Alayón";
donde dice (en la nota marginal): "Reyes Díaz; María José", debe decir: "Reyes Alayón, María José" y
NACIMIENTO de REYES DIAZ, Mario Alberto, Acta Nº 22 de fecha 02.02.1998, -fecha de nacimiento: 02.04.1996-, inscripto en la Oficina de Estado Civil de la 2ª sección del Departamento de Canelones, Santa Lucía, en el sentido de que:
donde dice: "hijo legítimo de Sandra Daniela Díaz", debe decir: "hijo legítimo de Sandra Daniela Alayón";
donde dice (en la nota marginal): "Reyes Díaz; Mario Alberto", debe decir: "Reyes Alayón, Mario Alberto", por así corresponder.
Se hace constar que el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA según Resolución No. 7385 de fecha 15.09.2006
Canelones, 2 de octubre de 2006. Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55320 Nov 22- Dic 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 4º Turno, en autos " ANA LUISA GAMARGO - RECTIFICACION DE PARTIDA" ficha 176-1032/2006, se solicitó la rectificación de pardida de NACIMIENTO, de ANA LUISA GAMARGO DA SILVA, en el sentido que en todos los lugares donde dice «GAMARGO», deberá decir «CAMARGO».
Pando. 13 de noviembre de 2006. Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55380 Nov 27- Dic 08

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA: JUEZ LTDA. DE Lera. INSTANCIA DE 2do. TURNO DE COLONIA, EN AUTOS: "RODRIGUEZ JORCIN, Vilian Betis RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTOFICHA 223-436/2006", SE HACE SABER QUE SE SOLICITO LA RECTIFICACION DE LA SIGUIENTE PARTIDA: "DE NACIMIENTO" de Vilian Betis CARRO, Acta de inscripcion No. 363 de fecha 24/12/1936 celebrado ante el Of. del E. Civil de la lera. Secc. del Dpto. de Colonia, YA QUE EN EL CUERPO DE LA MISMA DONDE DICE: "comparece Doña Ermelinda CARRO", DEBE DECIR: Ermelinda JORCIN Y AL MARGEN DONDE DICE: "CARRO, Vilian Betis" DEBE DECIR: "JORCIN, Vilian Betis", TODO POR SER LO CORRECTO. Publiquese por el término de 15 días. LA ACCIONANTE SE ENCUENTRA PATROCINADA POR DEFENSORIA DE OFICIO, AUXILIADA DE POBREZA Y FUE AUTORIZADA A PUBLICAR UNICAMENTE EN EL DIARIO OFICIAL
COLONIA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2006.- Dra. FLORENCE KEUROGLIÁN, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 15/p 55235 Nov 17- Dic 07

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, en autos Vargas Salazar Adela Albina. Rectificación de Partida. IUE 432-716/2006 se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Adela Albina Vargas Salazar nacida el día 31 de diciembre de 1963 en la provincia de Tucumán, República Argentina, inscripta el día 31 de mayo de 2004 en el Libro 410 (acta nro. 95) ante el oficial del Registro de Estado Civil de Montevideo en el registro de extranjeros en el sentido que donde fue anotado como Vaigas debe decir "VARGAS".
Se hace saber que el presente trámite se realiza por Defensoria de Oficio.
Minas, 21 de setiembre de 2006 Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55162 Nov 15- Nov 28

RIONEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º Turno, en autos caratulados CORRALE ACOSTA ANDRES MARIA--- Rectificacion de partida de estado Civil y Auxiliatoria de pobreza- Fa. 317-583/2006, Se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANDRES MARIA, acta Nº 353 del 22-7-1988, de la 1a. Sec. Jud. de Rio Negro, en el sentido de que, en la partida de nacimiento que figura al margen en el reconocimiento "CORRALES" debe decir "CORRALE", por asi corresponder.. Habiendose otorgado en los presentes la auxiliatoria de pobreza a los efectos de su publicacion..- Fray Bentos 19 de octubre de 2006-. Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55286 Nov 21- Dic 04

EDICTO

Por disposición del Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º Turno, en autos caratulados VILLALBA ANDREA KARINA- - Rectificacion de partida de estado Civil y Auxiliatoria de pobreza- Fa. 317-584/2006, Se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIA ELIZABETH, acta Nº 69 del 17-02-1994, de la 1a. Sec. Jud. de Rio Negro, en el sentido de que, en la pertida de nacimiento que figura en los Registros Municipales de Rio Negro en donde dice "diecisiete" de febrero de 1994, debe decir "dieciocho" de febrero de 1994, el cuerpo del acta donde dice "Nelly Aracely De Los Santos, de nacionalidad Oriental, de veintisiete años, de estado casada, de profesion empleada, domiciliada en Olimar y España y declara que se inscriba en este Registro del Estado Civil: que en el sanatorio CAMOQ, el dia ocho de febrero de 1994, a las 3 y 15, nacio una criatura del sexo femenino que es hija legitima de la declarante y su esposo William Ariel Damasco, oriental, casado de treinta y un años, militar, domiciliado con su esposa. Que es nieto por linea paterna de Jacinto Pedro Damasco y Maria del Pilar Rios, y por linea materna de Inerino De Los Santos y Maria Celia Bazan" debe decir "Conrado Simar Nuñez, de nacionalidad, oriental, de treinta y un años, de estado casado, de profesion comerciante, domiciliado en Rincon Nº 1932, y declara que se inscriba en ete Registro del Estado Civil: Que en el sanatorio AMEDRIN, el dia nueve de febrero de 1994, a las 12 y 10 hs, nacio una criatura del sexo femenino que es hija legitima del declarante y de su esposa Andrea Karina Villalba, oriental, casada de veinte años y con igual domicilio que se esposo. Que es nieta por line paterna de Conrado Nuñez y Yelda Goldstein y por linea materna de Nelson Villalba y Loreley Barrios", por asi corresponder. En la misma partida pero que se encuentra en el Registro de Estado Civil de Montevideo, en donde dice 18 de febrero de "mil novecientos noventa y tres" debe decir "mil novecientos noventa y cuatro", por asi corresponder. Habiendose otorgado en los presentes la auxiliatoria de pobreza a los efectos de su publicacion..- Fray Bentos 17 de octubre de 2006-. Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55287 Nov 21- Dic 04

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por Decreto Nro. 5287 de fecha 3/10/2006 dictada por la Sra. Juez Letrado de Primera

Instancia de Tercer Turno de Rocha en autos caratulados: "PEREIRA, SANTIAGO Y OTRAS. RECTIFICACION DE PARTIDAS. FICHA No. 341-424/2006". SE HACE SABER: que se presentó en esta Sede los Sres. SANTIAGO PEREIRA, DELIA VELAZQUEZ e IRIS MABEL PEREIRA, solicitando la Rectificación de las siguientes PARTIDA DE NACIMIENTO:
1) Partida de Matrimonio de SANTIAGO PEREIRA y DELIA FELICIA VELAZQUEZ, Inscripta el 04/03/1988, en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rocha-Lascano-Acta No. 7, en el sentido que donde dice: "comparecen don Santiago Pereyra.....", debe decir: "comparecen don Santiago Pereira......"; donde dice: "hijo de Teodoro Pereyra" debe decir: "hijo de Teodoro Pereira" y al margen donde dice: "Pereyra Santiago......." debe decir: "Pereira Santiago....."
2) Partida de Nacimiento de IRIS MABEL PEREIRA VELAZQUEZ, inscripta el 4/03/1988-con fecha de nacimiento el 11/03/1956, en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rocha-Lascano-Acta Nro. 27, en el sentido que donde dice: "comparece Santiago Pereyra" debe decir: "comparece Santiago Pereira", donde dice: "que es nieta por línea paterna de Teodoro Pereyra....", debe decir: "que es nieta por línea paterna de Teodoro Pereira" y al margen donde dice: "Pereyra Velázquez Iris Mabel" debe decir: "Pereira Velázquez Iris Mabel".-
Por Decreto Nro. 5041 de fecha 26/09/2006, se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los diez días del mes de Octubre del año dos mil seis.- ROCHA, 10 de Octubre del 2006.- Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55207 Nov 16- Nov 29

REMATES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

GUSTAVO IOCCO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5° Turno dictada en autos caratulados: "BARRANCOS PITTAMEGLIO, ROBERTO C/ IFER BARROTTI, VILMA Y OTROS- EJECUCION POR CREDITO HIPOTECARIO - Ficha: 2-1317/2005" se hace saber que el próximo 11 de Diciembre a las 14 horas en el local de la calle Rincón N° 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula N° 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal construída en el edificio sito en la 5ª sección judicial de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, zona urbana, empadronado con el N° 9.139, el que según plano del Agrim. Alfonso Devita, de enero de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro el 6/8/55 con el N° 30.955, se encuentra ubicado dando frente por el N a la calle Canelones N° de puerta 1360, entre las de Ejido y Santiago de Chile. La unidad de propiedad horizontal, padrón 9.139/402 se ubica en el 4° piso a cota vertical 12 mts. 58 cmts. y da frente al N a la calle Canelones, lindando por el E con apartamento 401, por el S con el palier "A4"; Balcón 402 y espacio de aire y luz, "F4", por el O con padrones N° 9.173 y 9.164, y ducto "J4". Consta de una superficie de 62 mts. 241 cmts., le corresponde el uso exclusivo del balcón 402, con una superficie de 3. mts. 1.320 cmts.; superficie total de la unidad 402: 65 mts. 1.561 dmts. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2°) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate. 3°) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,34% del precio de remate.. 4°) Que sólo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración que se adeudaren a la fecha de remate (Contribución Inmobiliaria y Primaria). 5°) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 Mayo 523, Piso 5°. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 17 de noviembre de 2006.- Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.
20) $ 7819 5/p 36288 Nov 23- Nov 29

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "DORFMAN JALFIN, Miguel y otros c/ GAMBOA REYNOLDS, ALBERTO ORLANDO" - Juicio Ejecutivo - Ficha 28-153/2002, se hace saber que el próximo 6 de diciembre, a partir de las 11 horas, en el local de la A.N.R. y C.I. sito en Av. Uruguay 826 y por intermedio del martillero Fernando Olariaga López, matricula 4421, RUC 212097110015, sacará a remate público sobre la base de U$S 4.000 (2/3 partes de su tasación de fojas 290) el siguiente bien: DERECHOS DE USO de una CUARTA PARTE INDIVISA del ómnibus marca VOLVO; modelo B 58 4X2 año 1993, con motor a gasoil nº THD101GB1336-25927 y chasis Nº 9BV58GB10NE-307350, empadronado en la Dirección de Transito y Transporte de la Intendencia Municipal de Montevideo con el nº 410.150, matriculado actualmente con el Nº STC 2769 (antes 40.769), más sus DOS ACCIONES correspondientes a la empresa CUTCSA. Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá dejar el 30% de su oferta en el momento de ser aceptada y abonar el 15,71% por concepto de comisión más impuesto al Sr. Rematador. Todo en efectivo y en acto. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos generados por la posterior documentación del bien a su nombre. 3º) Que el ómnibus se encuentra afectado al servicio publico de transporte de pasajeros que presta la empresa CUTCSA acorde con los permisos concedidos por la IMM. 4º) Que el ingreso de un nuevo socio o accionista a la empresa requiere la aprobación del Directorio de CUTCSA, encontrándose dicha aprobación condicionada a una serie de requisitos, entre los cuales se destacan el pago de las deudas que eventualmente pudieran existir en los rubros de cuenta corriente individual y partidas pendientes de descuentos. 5º) Que existen deuda del ómnibus ante la IMM por $ 859,oo liquidada al 08/06/2006 (fs. 342). 6º) Que según estado de cuenta agregado a fs. 343, el demandado debe la cantidad de $ 70.101,78 por concepto de "cuenta corriente individual"; la cantidad de $ 77.528,61 por concepto de "FRA - Cuenta de Ahorro", la cantidad de $ 9.058,86 por concepto de "partidas pendientes Fondo de Retiro" y la cantidad de $ 5.677,89 por concepto de "partidas pendientes no debitadas". 7º) Que serán de cargo del expediente los honorarios más impuestos del Sr. Rematador; o sea, el 2,69% del valor de subasta. 8º) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 5º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 22 de Noviembre de 2006 Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.
20) $ 4692 3/p 36714 Nov 27- Nov 29

SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición del SEÑOR JUEZ LETRADO DE 1ª. INSTANCIA EN LO CIVIL DE 6°. TURNO, dictada en los autos caratulados: "ORIMONT S.A. C/ KACHADOURIAN, CHRISTIAN Y OTROS. CREDITO HIPOTECARIO." FICHA 30-706/2002, se hace saber que el próximo martes 12/12/2006, hora 10, en el local ubicado en la calle Avda. Uruguay N°. 826 (A.N.R.C.I.), se procederá por intermedio del Rematador Daniel Orellano, Matrícula N°. 4685, R.U.C. 212.222.900.012, asistido por la Señora Alguacil, al remate judicial, sin base y al mejor postor y en dólares estadounidenses a la vista y sin reclamo, del siguiente bien inmueble: Padrón N°. 106.986/001, unidad 001 ubicado en la 11°. sección judicial y catastral del Dpto de Montevideo, zona urbana y que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agr. Carlos Lluberas del 8/79, inscripto ante la D. Gral de Catastro el 6/11/1979 con el N°. 90.516, tiene una superficie de mt. 532 y linda con: mt. 10,91 cms. al O. de frente a Pasaje; mt. 14,17 cms. al NE. también de frente por ser esquina a la calle Bernardo Susviela N°. 4639, unidos ambos frentes por ochava curva de mt. 27,16 cms. La unidad 001, se ubica en P.B., a cota vertical a mts. 0,45 cms., se compone de una superficie individual de mts. 71,44 dcm. y le corresponde el uso exclusivo del Jardín "B" (bien común).
SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en concepto de seña, al momento de serle aceptada la misma, en dólares estadounidenses, en cheque certificado o letra de cambio.- 2) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escrituración, asimismo lo que la ley pone

a su cargo y la comisión del Rematador (incluye impuestos, Ventas Forzadas, etc), 6,02% del precio subastado, en el acto y efectivo.- 3) Que se desconoce el estado ocupacional del inmueble y la situación contributiva con el B.P.S. por las construcciones.- .- 4) Que se desconocen los montos de deudas que pudieran existir por impuesto de Contribución Inmobiliaria y de Enseñanza Primaria (únicos rubros imputables al precio del Remate, hasta la fecha del remate, junto con el Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales por parte enajenante.- 5) Que será de cargo del expediente la comisión del martillero (incluye impuestos), 1,34% del precio subastado.- 6) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación y certificados registrales, agregados en el expediente que se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, en la calle 25 de Mayo 523 6°. Piso.- Montevideo, 21 de noviembre de 2006.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.

20) $ 7479 5/p 36745 Nov 27- Dic 01

OCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "HARBIN SA c/ RICALUZ SA" - Juicio Ejecutivo - IUE 2-55541/2004, se hace saber que el próximo 29 de Noviembre, a partir de las 15.oo horas, en el local de GALICIA 978 y por intermedio del martillero Fernando Olariaga López, matricula 4421, RUC 212097110015, se sacará a remate público SIN BASE y al mejor postor y en dolares el siguiente bien automotor: CAMIÓN marca TATA modelo SFC 609/ 38 LHD, del año 1997, empadronado en la I. M. de Montevideo con el nº 951.359, matricula nº SAD 1102 y motor GAS OIL nº 497D21LBSQ715469. (antes padron 207.601 de Maldonado). SE PREVIENE: 1º) Que el remate se realizará en dólares americanos. 2º) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta y deberá abonar además, el 15,71% por concepto de comisión e impuestos al Rematador. Todo en efectivo y en el acto. 3º) Que serán de cuenta del comprador los gastos devengados en la posterior transferencia así como del pago de los impuestos que la ley pone a su cargo. 4º) Que será de cuenta del expediente el pago de la comisión más impuestos de venta al Rematador, o sea el 2,72% del valor de subasta. 5º) Que el automotor registra deuda de patente de rodados y multas. 6º) Que el número de motor es el que surge de la documentación agregada no habiéndose constatado en el vehículo. 7º) Que el titulo de propiedad, antecedentes y certificados se encuentran a disposición de los interesados, sito en la calle San José 1132, 4º piso.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 14 de Noviembre de 2006. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.

20) $ 3060 3/p 36525 Nov 24- Nov 28

MIGUEL H. WOLF
Remate judicial.

EDICTO.- Se hace saber que por disposición de la Sra. Juez Ldo. De 1ª Instancia en lo Civil de 8º Tº, dictada en autos caratulados: "BANCO SANTANDER SA C/ BAEZ CIAVAZZA, KARINA y otros- Ejecución Hipotecaria- IUE 34-416//2002", el próximo 14 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas en el local de la calle Solís Nº 1461-63, el martillero Miguel H. Wolf mat. 1454, procederá asistido de la Sra. Oficial Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares americanos, de los siguientes bienes inmuebles, sus anexos, construcciones y demás mejoras que les accedan, ubicados en la 19ª Sección Judicial del Depto de Canelones, Balneario "Lagomar", localidad catastral Ciudad de la Costa, los que según plano del Agr. Carlos Hughes de enero de 1955 inscripto en la DGCN el 10/03/1956, con el Nº 9172, se ubican en la manzana H y se individualizan en la siguiente forma: A) Solar de terreno baldío señalado con el Nº 3, padrón Nº 10.433, consta de una superficie de 652 m. 58 dm, que se deslindan: Al Noroeste: 23 de Frente a la calle Avenida F; al Noreste: 32 m, 44 cm lindando con Solar Nº 4; al Sureste: 24 m. 40 cm lindando con el solar 20; y al Suroeste: 24 m. 30 cm con el Solar 2 todos del mismo plano; B) Solar con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, señalado con el Nº 4, padrón Nº 10.434 con una superficie de de 564 m. 45 dm que se deslindan: al Noroeste: 16 m de frente a la calle Avenida F; al Noreste: 38 m. 11 cm lindando con solar Nº 5; al Sureste 16 m. 97 cm lindando con Solar Nº 19; al Suroeste: 32 m. 44 cm lindando con el Solar Nº 3, todos del mismo plano; SE PREVIENE: a) Los antecedentes del caso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle San José Nº 1132 4º Piso; b) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30% de la misma, al contado y en efectivo, en concepto de seña; c) Que será de cargo de los mejores postores y deberán abonarlo al contado y en efectivo, la comisión del martillero e impuestos sobre la misma, que en total asciende al 7,02% del precio martillado; d) Que será de cargo de la parte demandada de autos, la comisión de venta e impuestos sobre la misma, y que en total asciende al 1,34% del precio martillado; e) Que se desconoce el estado ocupacional de los bienes; f) Que se podrán descontar del precio exclusivamente los impuestos de primaria y contribución inmobiliaria; g) Que se desconoce si existe deuda por Contribución Inmobiliaria y situación tributaria ante el BPS respecto de las construcciones, las que de existir serán de cargo del mejor postor; h) Que existen deudas con ANEP i) Los bienes se rematan en las condiciones que surgen del expediente, certificados registrales y titulación depositados en la Sede; A los efectos de su publicación por 5 días, se expide el presente en Montevideo, el 1 - NOV. 2006 Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.

20) $ 9519 5/p 36616 Nov 27- Dic 01

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8vo. Turno. En autos caratulados "ACFOR S.A. C/ FRACHE, ANGEL y OTRA -Ejecución Hipotecaria, Ficha 348/2001 se hace saber que el día 6 de diciembre de 2006 a las 15 horas en la puerta del Juzgado Letrado de 1era. Instancia de Carmelo de 2do. Turno sita en 19 de Abril No. 514 en la ciudad de Carmelo el Rematador Sr. Gabriel Conde matrícula No. 4672 asistido por el Sr. Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base, y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Dos solares de terreno con su edificio y demas mejoras anexas, ubicados en la manzana número 314 de la planta urbana de la ciudad de Carmelo, Localidad Catastral del mismo nombre, sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronados en conjunto con el No. 5510, antes en mayor área con el No. 3835, señalados como solares A y B en el plano del Agrimensor Washington Alvariza, de marzo de 1981, inscripto el 5 de agosto del mismo año con el No. 8441 en la Dirección General del Catastro Nacional, según el cual se compone de una superficie de 1454 Mts. 60 Dec. y 623 Mts. 40 Dec. respectivamente, siendo la superficie total de ambos 2078 Mts., que por ser contiguos, en su conjunto, se deslindan así: 40 Mts. al Sur, de frente a la Avenida Ansina; 51 Mts. 95 Cent. al Oeste, lindando con los padrones 3973 y 4689; 40 Mts. al Norte, lindando con el padrón 4135; y 51 Mts 95 Cent. al Este, lindando con el Lote C del mismo plano.-

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo, letra de cambio o cheque certificado el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada, 2) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y los impuestos y comisión del rematador que la ley pone a su cargo (7.02%) a pagar en el acto.- 3) Que serán de cargo del vendedor la comisión e impuestos al Rematador, o sea el 1.34%. 4) Que se desconoce la situación ocupacional del bien, que se desconoce su situación contributiva con el B.P.S. y con la I.M.C. por las construcciones. 5) Que el bien inmueble se remata en las condiciones que surgen de la documentación, habiéndose efectuado el estudio de títulos en parte en fotocopia de los mismos, e información registral agregadas y del expediente, las que se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en la Oficina Actuaria de este Juzgado San José No. 1132 piso 4to. Otras prevenciones: a) Que el área del bien según títulos es de 2078 Mts. 20 Dec. y según plano es de 2078 Mts. b) Que existe deuda por contribución inmobiliaria ignorándose si existe por tributo de enseñanza primaria, únicos rubros que podrán descontarse del precio. C) Existe deuda de tributos con la I.M.C: y se desconoce si existe deuda con O.S.E..- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los 17 días del mes de noviembre de 2006.- Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.

20) $ 9179 5/p 36618 Nov 27- Dic 01

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 8º Turno, dictada en los autos caratulados "VALENTÍNI PUGLIESE, Alejandra c/ LAVIÑA RODRÍGUEZ, Roberto y Otra. Ejecución Hipotecaria." Fa. 34-189/2002, se hace saber que el próximo 18 de diciembre a la hora 10 en el local de Yaro 1121/23, asistido del Sr. Alguacil de la Sede, el Rematador MILTON BERARDI (Matr. 1352 RUC: 214530630012) sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor y en dólares el siguiente bien: Solar de terreno ubicado en la 18ª S. J. del Departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, padrón Nº 23.816, antes en mayor área padrón Nº 21.581, señalado con el Nº 11 de la manzana 14, en plano del Agr. Walter Roy Harley de mayo/1962, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando el 16/ 7/1962 con el Nº 1694, según el cual consta de una superficie de 652 mt 13 dm y se deslinda: 14 mt 95 cm de frente al SE. a calle de

17 mt; 44 mt 3 cm al S.O., lindando con solar 12; 15 mt al N.O., con solar 6; 43 mt 39 cm al N.E. con solares 9 y 10, todos del mismo plano. SE PREVIENE: 1º) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en efectivo y/o cheque certificado. 2º) Será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 4.02%, el impuesto a las ventas forzadas 2% más el 1% Impuesto Departamental, todos s/ venta. 3º) Será de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 1.34%. 4º) Se desconoce el estado ocupacional del bien, la existencia de deudas por construcciones con la Intendencia Municipal de Canelones y el BPS. 5º) Existe deuda con OSE por $ 2.216,oo desde mayo/2006. 6º) Demás antecedentes se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (San José Nº 1132 Piso 4º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 16 de noviembre de 2006. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
20) $ 6799 5/p 36717 Nov 27- Dic 01

NOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno, dictada en autos caratulados "RODIGUEZ FERREIRA ELVINA c/ TRAVERSO SANJURJO LUIS - Juicio Ejecutivo - IUE 35-534/2001, se hace saber que el día 19 de Diciembre del 2006 a las 13:00 horas en el local de la A.N.R.C.I. en Uruguay 826, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674-RUC 211225540019) con la presencia del Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta, sobre la base de las 2/3 partes del valor de tasación y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles: Unidades Nº 102 y Nº 501 de Propiedad Horizontal, pertenecientes al edificio construido en el terreno sito en la 2º Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz Nº 16.249, que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal (leyes Nos. 10.750 y 14.261) del Agrimensor Ernesto Spinak de Febrero de 1983, cotejado por la División Capital del Departamento de Propiedad Horizontal de la Dirección General de Catastro el 28/2/1985, inscripto en dicha División el 5/3/1985 con el Nº 6274, tiene una superficie de 98 metros 17 decímetros con 5,88 mts. de frente al Suroeste a la calle Juan Manuel Blanes, puerta de entrada Nº 1004; 7,55 mts. al Sureste también de frente por ser esquina a la calle San Salvador, uniendo ambas alineaciones ochava recta de 4,95 mts. Las unidades se detallan así: I) Sobre la base de $ 71.550,oo: Unidad de Propiedad Horizontal Nº 102, padrón individual Nº 16.249/102, que se ubica en 1º piso a cota vertical más 3,05 mts, tiene una superficie 30 metros 97 decímetros. Le corresponde uso exclusivo del Balcón "D-1" (bien común).- II) Sobre la base de $ 112.436,oo: Unidad de Propiedad Horizontal Nº 501, padrón individual Nº 16.249/501, se ubica en 5º piso a cota vertical más 15 mts, que tiene una superficie 47 metros 16 decímetros. Le corresponde uso exclusivo del Balcón "C-5" (bien común)..
Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (4.02%), más 2% del impuesto de Ventas Forzosas (Ley 16.320) 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración y certificados. 3) Que tienen deuda de Contribución Inmobiliaria, ignorándose si existe deuda por Impuesto de Primaria únicos rubros a descontarse del precio 4) Que tienen deudas municipales (Tasa Saneamiento, Tasa General Municipal, Tributos Domiciliarios) 5) Que se ignora la situación ocupacional así como si existe deuda por BPS por las construcciones 6) Que no hay plano de mensura y fraccionamiento agregado al expediente. 7) Se ignora existencia de deuda por Gastos Comunes 8) Que la escritura de Partición Judicial del 2/10/1991, que titula los bienes a rematar, no se encuentra inscripta por haber caducado la inscripción al no poder acreditar el pago de la Contribución Inmobiliaria de todos los padrones que comprende. 9) Que el Registro de Propiedad Inmueble informó que será posible inscribir la hijuela solamente con relación a las unidades que se ejecutan, previo pago de la Contribución Inmobiliaria de las mismas por parte del mejor postor, debiendo hacerse la salvedad de que solo se desea inscribir estos padrones 10) Que son de cargo del expediente, los gastos de remate y los honorarios del rematador (1.34%) calculado sobre el valor de remate. 11) El estudio de títulos se hizo en base a testimonios, antecedentes y certificados que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina sita en San José 1132 Piso 4. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 14 de Noviembre del 2006.- Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
20) $ 10879 5/p 36346 Nov 23- Nov 29

DECIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10° Turno, en autos: "Loffler, Bernardo C/ Cuadrado, Angel y Otra" Crédito Hipotecario ficha: 21-242/2003, se hace saber que el próximo 7/12/06 a partir de las 15 horas, en el local de la A.N.R.C.I., Uruguay 826, el martillero Mario Migdal, MAT. 5379, RUC 21.169.529.0019, asistido por el Sr. Oficial Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses el siguiente bien inmueble: Terreno con edificio ubicado en la vigésimo tercera sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, padrón 110.022 que según plano de mensura del Agrimensor Vicente Irastorza del 21 de octubre de 1922, se señala con el n° 4 de la manzana A y tiene un área de 318 m con 50 dm, con 10 metros de frente al Oeste a calle Fray Bentos por 31,85 metros de fondo lindando al Norte con el solar 3; por el Este con el 13 y 8 y al Sur con solares 5, 6 y 7. SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma, más la comisión del rematador e impuestos 6,02%, en efectivo, letra de cambio o cheque certificado. 2) Será de cargo del expediente la comisión del rematador e Impuestos, o sea el 1,34%. 3) Se desconoce el estado ocupacional del inmueble. y situación tributaria con BPS, Intendencia Municipal de Montevideo e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, 25 de mayo 523 piso 1°. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones, Montevideo 27 de octubre de 2006. Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.
20) $ 3060 3/p 36737 Nov 27- Nov 29

DECIMOSEXTO TURNO

DANTE y GUSTAVO IOCCO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16º Turno dictada en autos caratulados: "LLOYDS BANK C/ CLAVILEÑO S.A. Y OTROS- JUICIO EJECUTIVO- FICHA: 33-107/2000" se hace saber que el próximo 19 de diciembre a las 12 horas en el local de la calle Rincón Nº 408 por intermedio de los Martilleros DANTE y GUSTAVO IOCCO, Matrículas Nos 362 y 1716 respectivamente, RUC 211808550010 asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, con la base de U$S 15.671.18 (las dos terceras partes de sus tasaciones), al mejor postor y en un solo acto de los siguientes bienes inmuebles: I- Unidad de Propiedad Horizontal 204, empadronada con el Nº 1095/204 que forma parte del Edificio "Midas" incorporado al conjunto edilicio "Arcobaleno", ubicado en la 1ª. Sección Judicial de Maldonado. Ciudad de Maldonado, manzana Nº 370 y según plano de mensura y división del Ing. Arim. Carlos A. Rodriguez de enero de 1990, inscripto en la Dirrección Dptal de D.C.N. de Maldonado con el Nº 2694 el 21/12/1990, tiene una superficie de 71777 mts. cuadrados con 26 dm cuadrados, que se deslindan asi: al N, de frente a calle pública de 17 mts., línea curva de 3 tramos de 101 mts. 97 cm., 66 mts. 18 cm. y 117 mts. 10 cm., respectivamente. Al Este, de frente a la calle Martiniano R. Chiossi con 276 mts. 98 cm., uniéndola con la anterior una ochava recta de 6 mts. 4 cm. Al Sur, línea recta de 254 mts. 31 cm. lindera con sobra municipal que separa de los padrones 1932 a 1925 inclusive, en forma correlativa y también el padrón 1094. Al Oeste, también de frente, a la calle Francisco Acuña de Figueroa con 220 mts. 61 cm., la que se une con la calle pública de 17 mts. primeramente nombrada, por ochava recta de 7 mts. 4 cm..- La unidad 204 se ubica en el segundo piso a cota vertical más 9 mts. 23 cm. y consta de una superficie de 52 mts. 57 dm. Le corresponde el uso exclusivo de la terraza D dos.- II- Baulera, empadronada con el N° 1095/SS/109: Se ubica en planta subsuelo a cota vertical cero metro y consta de una superficie de 3 mts. 76 dm.- SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos, más el Impuesto previsto por la Ley 16.320- o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate. 3º) Que serán de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos- o sea- el 4,02 y 2% respectivamente del precio de remate. 4º)Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora será abonado por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5º) Que se desconoce la situación

ocupacional del bien y la existencia de arrendamientos. 6º) Que se podrán descontar del saldo de precio exclusivamente los impuestos de primaria y contribución inmobiliaria a la fecha del remate. 7º) Que se desconoce la situación tributaria ante el B.P.S. respecto de las construcciones. 8º) Que el estudio de títulos se realiza en base a obtención los certificados registrales y a los testimonios de las respectivas matrices. 9º) Que la deuda ante la Intendencia Municipal de Maldonado asciende a la suma de $ 73.216,00 por el padrón Nº 1095/204 y $ 14.721,00 por el padrón Nº 1095/SS/109, ambas sumas liquidadas al 2/3/2005. 10º) Que la deuda por gastos comunes asciende a la suma de $ 165.612,00 por el padrón Nº 1095/204 liquidada al 29/3/2005.- 11º) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria San José 1132 Piso 7º a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo,- 1/11/2006. Escr. MARGARITA BARTABURU, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 12239 5/p 36614 Nov 27- Dic 01

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 19. Turno dictada en Autos "LERILAR S.A / CRUZ TERRA MARCELO RAUL Y OTROS EJECUCIÓN HIPOTECARIA FICHA 39-77/ 2002 se hace saber que el próximo 15 de diciembre de 2006 a las 11:00 Horas en el local de la Bolsa de Valores sito en Rincón 454 5º.. Piso, el martillero OSCAR CASTRO Matrícula 5259 RUC 211900880013, asistido por la Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en pública subasta, sin base, en dólares americanos y al mejor postor del siguiente bien inmueble solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la 8ª. Sección judicial de Canelones, localidad catastral Las Toscas, padrón No. 1829 (antes en mayor área 1808) señalado con el No. 22 manzana "y" en el plano del Agrimensor Uruguay Beca de enero/1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 3229, el día 28/3/1946, consta de una superficie de mts 625, que se deslinda asi: con mts. 12 con 50 cm de frente al noreste calle F, entre las calles 6 y 7, 50 m al noroeste limitando con solar 23, 12 m 50 cm al suroeste lindando con parte del padrón 26 y 50 m al sureste confinando con solar 21 del mismo plano. SE PREVIENE: 1.) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta por concepto de seña en el acto y en efectivo, así como la comisión de compra del martillero, 7.02% incluido impuesto. 2.) Que será de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. 3.) Que serán de cargo de la parte demandada la comisión de venta del rematador e impuesto o sea el 1.34% del precio del remate.. 4) Que se desconoce el estado ocupacional del bien. 5.) Que solo podrá imputarse al precio la deuda que resulte por concepto de Contribución Inmobiliaria y Primaria a la fecha de la subasta. 6.) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, de la información registral y del expediente. 7) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora será abonado por el, comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 8) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado sito en San José 1132 5o. piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo 9 de noviembre de 2006.- Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA ADJ.
20) $ 4488 3/p 36704 Nov 27- Nov 29

VIGESIMO TURNO

MIGUEL H. WOLF
Remate judicial

EDICTO.- Se hace saber que por disposición de la Sra. Juez Ldo. de 1ª Instancia en lo Civil de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "Banco Santander SA C/ NILRA SA y otros- Ej PRENDARIA- Ficha Nº IUE 36-381/02", el próximo 29 de noviembre de 2006 a las 11.00 horas, en el local de la calle Galicia Nº 978, el martillero Miguel H. Wolf, mat. 1454, procederá a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares americanos del siguiente bien: vehículo marca HONDA modelo Civic 1.5, año 1993, matrícula de Montevideo SAP 2861, tipo sedán 4 puertas, padrón Nº 406.019, motor Nº D15B3-2101833, a mafta. SE PREVIENE: a) Los antecedentes del caso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, sito en la calle San José Nº 1132, 4º Piso; b) Que será de cargo del mejor postor y deberá abonar al contado y en efectivo, la comisión del martillero que asciende al 15,51% del precio martillado; c) Que será de cargo de la parte demandada de autos, la comisión de venta y que en total asciende al 2,78% del precio martillado; d) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma, al contado y en efectivo; e) Que existe deuda por patente de rodado ante la I. M. de M, ingnorándose si existe deuda por multas o Computest; f) Que el número de motor es el que surge de la documentación, no habiéndose constatado en el vehículo; g) Que el estudio se ha realizado en base al título de propiedad, antecedentes y certificados; h) Que serán de cargo de la parte compradora, todos los gastos y honorarios que sea necesario abonar para la registración y titulación del vehículo a su nombre.- A los efectos de su publicación por (3) tres días expido el presente en Montevideo, el 14 de noviembre de 2006.- Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
20) $ 3468 3/p 36388 Nov 24- Nov 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

GUSTAVO IOCCO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Concurso de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY S.A. C/ MANZANARES S.A.- EJECUCION HIPOTECARIA - (FUERO DE ATRACCION DEL CONCORDATO DE MANZANARES) Ficha: 41-624/2004", se hace saber que el próximo 15 de Diciembre a las 10 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: I) solar de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, sito en la 15ª sección judicial del Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, empadronado con el Nº 417.441, antes padrones 168.528 y 416.859 (éste anteriormente 31.074/001 y 31.074/002) el cual según plano de mensura y fusión del Agrim. Oscar Cattáneo de enero de 1999, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 14 de abril último con el Nº 31.570, consta de una superficie de 230 m2 02 dmts.2 según título 228 m2 31 dmts.2, que se deslinda: 10,60 mts. al SO de frente a calle Gabriel Pereyra, Nos. 3169 y 3173, entre las calles 26 de Marzo y Pedro Berro, distando el punto más extremo de su frente 24,15 mts. de la conjunción de la calle del frente con 26 de Marzo; 21,70 mts. al NO lindando con padrones 31.073 y 31.087; 10,60 mts. al NE lindando con parte del padrón 31.086; 21,70 mts. al SE lindando con padrón 33.956. II) solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la 2ª sección judicial del Departamento de Montevideo, zona urbana, localidad catastral Montevideo, empadronado con el Nº 16.391, el cual según plano de mensura y fusión de los padrones anteriores 16.391 y 16.394 levantado por el Agrim. Oscar Cattáneo en mayo de 1994, inscripto en la DGCN el 10/8/94 con el Nº 24.667, consta de una superficie de 524 m2 73 dmts.2, según título 524 m2 48 dmts.2, que se deslinda: 9,62 mts. de frente al S a Avenida Gonzalo Ramírez Nº 1811, distando el punto más próximo de dicho frente 12,11 mts. de la esquina formada con la calle Yaro; al O línea quebrada en tres tramos que miden: el primero 20,92 mts, corriendo de S a N y lindando con padrones Nos. 16.393 y 16.392, el segundo tramo, de 12,16 mts. que corre de E a O, linda con padrón Nº 16.392, el tercer tramo de 10,22 mts. que corriendo de S a N de frente a la calle Yaro, sin ser esquina, puerta Nº 966, distando el punto más próximo de este frente 20,96 mts. de la esquina formada con Avda. Gonzalo Ramírez; al N 31,93 mts. lindando con padrón Nº 16.390; al E línea quebrada en 3 tramos rectos que miden: el primero 10,11 mts. corriendo de N a S y lindando con padrón Nº 16.396, el segundo, de 10,21 mts. que corre de E a O y linda con padrón 16.395 y el tercer tramo de 20,92 mts. que corre de N a S y linda también con padrón 16.395. III) Solar de terreno con edificio y mejoras que le acceden, sito en la 1ª. Sección Judicial del Departamento de San José, zona urbana, empadronado con el Nº 2.322, que según plano del Agrim. Dardo Barceló Santurio de 12 de noviembre de 1963, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el Nº 3.121, el 27 de noviembre de 1964, se integra por tres fracciones señaladas con los Nos. 1, 2 y 3 en el citado plano, consta de una superficie total de 486 m2 85 dmts.2 que se deslinda así: al NO 16,95 mts. de frente a la calle Evaristo Ciganda Nº 592; 23,37 mts. al E-NE, también de frente por ser esquina a calle Sarandí Nº 443, uniendo

ambas alineaciones ochava recta de 3,05 mts; al SE 19,10 mts. lindando con fracción 4 del mismo plano; y al O- SO 25,47 mts. lindando con parte de propiedad de Julio Riva. IV) Solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la 15ª. Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado con el Nº 32.231, el cual según plano del Agrim. Ever Iristy de noviembre de 1948, inscripto en la DGCN el 22 de diciembre de 1948 con el Nº 20.367, en el cual se señala con la letra "B" y se compone de una superficie de 181 m2 33 dmts.2 que se deslinda: 8,59 mts. al N a calle 21 de Setiembre Nº 2872, entre Ellauri y Pedro Berro, distando el punto más próximo de su frente 61,91 mts. de la esquina formada por la calle del frente con la primera de las nombradas; 21,03 mts. al E lindando con parte del padrón 32.232; 8,59 mts. al S lindando con fracción "A" del mismo plano; y 21,18 mts al O lindando con parte del padrón 32.230. V) Solar de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden sito en la 6ª. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, zona urbana, empadronado con el Nº 7.037, antes padrones 7.037 y 7.038, el cual según plano de mensura y fusión del Agrim. Oscar Cattáneo de julio de 1992, inscripto en la DGCN el 14 de agosto siguiente con el Nº 21.492, consta de una superficie de 519 m2 04 dmts.2 que se deslinda: 21,50 mts. de frente al N a Avenida Uruguay Nos. 1108 y 1110; 24,14 mts. al O, también de frente por ser esquina, a calle Paraguay; 21,52 mts. al S lindando con parte del padrón 7.052; y 24,12 mts. al E lindando con parte del padrón 7.039. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo, advirtiéndose que si no se efectúa la consignación se prescindirá de su postura y se continuará el remate. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate, etc. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos - o sea- el 1,34% del precio de remate, etc. 4º) Que el 1% del Impuesto Municipal con referencia al padrón 2322 del Departamento de San José que corresponde a la parte vendedora será abonando por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5º) Que los padrones que se ejecutan mantienen adeudos ante la IMM por concepto de Contribución Inmobiliaria, saneamiento, y respecto del inmueble ubicado en 21 de Setiembre falta la regularización de las obras ante dicha comuna; respecto del inmueble de San José existe adeudo ante esa Comuna por concepto de Contribución Inmobiliaria; existen adeudos ante E. Primaria, información que oportunamente se actualizará a la fecha del remate, por el Rematador que acepte el cargo. 6º) Que no existen planos de construcción, sanitaria e instalación eléctrica. 7º) Que no surge de autos quien ocupa los bienes detallados, no surgiendo contrato de arrendamiento inscripto en ninguno de los certificados registrales aportados por los interesados. 8º) Que los antecedentes de los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132 Piso 3º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 10 noviembre 2006.- VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 22098 5/p 36385 Nov 24- Nov 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

MARIO MOLINA ALONSO
REMATE JUDICIAL.
EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos caratulados "CORBO SOSA, Norma, Rey Corbo Alvaro y Juan C/ Corbo Olga, Jose y Pedro" Particion. Ficha: 48-1965/2004. Se hace saber que el próximo 7 de Diciembre a las 14:30 hs en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, sito en Av. Uruguay 826 se procederá por intermedio del Martillero Mario MOLINA ALONSO, Mat: 5148, Ruc 213005240012, asistido de la señora Alguacil al Remate en publica subasta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 86.858,66; del siguiente bien inmueble: Fraccion de terreno con edificio y mejoras sito en el departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, ubicada en la 12º, seccion judicial, empadronada con el Nº 158.828 la que según plano del Agrimensor Carlos Pollio de setiembre de 1994, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 10.908 el 8 del mismo mes y año, esta señalada con el Nº 2 y tiene un area de 112 mts 3 dm y se deslinda asi: 7 mts 57 cms de frente al Noreste a la calle Regimiento Nº 9 puerta Nº 1814 entre la Av. San Martín y Carabelas, distando el punto medio 23 mts 3 cms de la esquina que forma con esta ultima; 14 mts 80 cms al Sureste lindando con el padrón Nº 158.829 (Fraccion 3 del mismo plano); 7 mts 57 cms al Suroeste lindando con parte del padrón Nº 81.578 y 14 mts 80 cms al Noreste lindando con el padrón Nº 96.049 (Fraccion 1 del mismo plano). SE PREVIENE: 1.- Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada en efectivo o letra de cambio y así como la comisión, impuestos del rematador e impuesto a las ventas forzadas todo lo que asciende, al 6,02% de la oferta. 2.- Que serán de cargo del expediente la comisión e impuestos del rematador que totaliza 1,36% sobre el precio del remate así como los gastos originados por el mismo. 3.- Se desconoce la situación ocupacional del bien 4.- Se podrán descontar del saldo de precio exclusivamente los impuestos de Primaria y Contribución Inmobiliaria. 5.- Se desconoce la situación tributaria frente a BPS respecto de las construcciones. 6.- Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de esta sede en horario de oficina, Soriano 1287 piso 1º y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 21 de Noviembre de 2006 Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.

20) $ 7819 5/p 36578 Nov 24- Nov 30

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ª Instancia de Familia de 22º Turno, dictada en los autos caratulados "FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Eduardo José c/ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Enrique Gerardo. Partición." Fa. 63-681/2004, se hace saber que el próximo 30 de noviembre a la hora 15 en el local de Yaro 1121/23, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, el Rematador MILTON BERARDI (Matr. 1352 RUC: 214530630012) sacará a la venta en remate público sobre la base de las 2/3 partes de su tasación los siguientes bienes: Padrón Nº 25.027: sito en la 8ª S. J. del Departamento de Canelones, zona rural, segregado del padrón 1609, señalado con el Nº 2 en el plano del Agr. Jorge M. Chapuis inscripto en la D.G.C. con el Nº 5995 el 5/10/1950, tiene una superficie de 4 hectáreas 3851 mt 58 dm que se deslindan así: al O. 95 mt 60 cm de frente al Camino vecinal de 17 mt; al N. 474 mt 84 cm lindando con la fracción 1 del referido plano; al E. 92 mt 20 cm lindando con padrón 11573 y por el S. 488 mt lindando con propiedad de Guillermo Monfort. (Base $ 79.322,oo) Padrón Nº 67.271: sito en la 10ª S.J. de Montevideo, tiene una superficie de 300 mt y se deslinda así: 10 mt de frente al NE. a la calle Tabobá, entre las calles Cubo del Sur y Miguel Angel, distando su punto medio 46 mt 45 cm de la esquina formada con la calle Cubo del Sur; al S.E. 30 mt lindando con el padrón 67.270; al S.O. 10 mt que lo separan de parte del padrón 67.258; y al N.O. 10 mt lindando con padrón 67.272, según plano del Agr. Gallo de enero de 1968, inscripto en la D.G.C. el 10/1/68, con el Nº 58.641. (Base $ 359.402,oo). SE PREVIENE: 1º) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en efectivo y/o cheque certificado. 2º) Será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 4.02% más el impuesto a las ventas forzadas 2% todos s/ venta, más el 1% Impuesto Departamental para el inmueble de Canelones. 3º) Será de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 1.34%. 4º) Se actuó en testimonio de las escrituras de acuerdo a lo establecido por el art. 386.3 del C.G.P. 5º) Se ignora la situación tributaria y contributiva de los bienes, teniendo en cuenta expresamente que el padrón de Canelones 25.027 es un bien rural. 6º) Demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (Uruguay 1030 1º piso). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 13 de noviembre de 2006. Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.

20) $ 8159 5/p 36177 Nov 22- Nov 28

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

QUINTO TURNO

JULIO CÉSAR OLMEDO
Remate judicial

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 5° Turno, dictada en autos caratulados "FEDERACION URUGUAYA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO (FUCAC) c/ MOVERS S.R.L. y Otros", Juicio Ejecutivo, Ficha 2-35536/2004, se hace saber que, el día

19 de diciembre de 2006, a las 9.30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Avenida Uruguay N° 826, el Rematador JULIO CESAR OLMEDO, matrícula 660, RUC 210257420010, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sobre la base de $ 326.456 (pesos uruguayos trescientos veintiseis mil cuatrocientos cincuenta y seis), del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal N° 101, que forma parte del edificio construido en el terreno Padrón N° 22.492, sito en la calle Acevedo Díaz, número de puerta 1213, que según plano del Agr. Enrique Fajardo de febrero de 1959, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 38.514, el 9 de setiembre del mismo año, tiene Padrón individual N° 208.185, se ubica en primer piso, a cota más cuatro metros ocho centímetros, lindando por el este, da frente a la calle Acevedo Díaz; al sur con escalera D1, ducto C1, aire y luz B1 y apartamento 102; al oeste con aire y luz A1; y al norte con parte del Padrón 22.491. Tiene una superficie de cincuenta y un metros tres mil quinientos noventa y cuatro centímetros, y le corresponde la utilización del lugar número dos en el depósito "B" (bien común). Se previene: 1°) El mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo, el 30% de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. 2°) Serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y demás impuestos y gastos que por Ley le correspondan, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos, más el Impuesto previsto por la Ley 16.320, o sea, el 6,02% sobre precio de remate. 3º) Serán de cargo del demandado, la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos, o sea, el 1,34% del precio de remate. 4°) Se desconoce la situación tributaria y ocupacional del bien. 5°) Se saca a remate sin Plano de Mensura del Terreno y Fraccionamiento Horizontal. 6°) Se ignora la existencia de posibles deudas al B.P.S. y por las construcciones. 7°) Los documentos que sirven como antecedentes y los Certificados de los Registros Públicos, se encuentran a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado, en las condiciones emergentes de los mismos. 8°) Existen Certificados expedidos por: la I.M.M., en el que consta la inexistencia de deudas por concepto de tributos municipales; Impuesto de Primaria, que asciende a la suma de $ 908; ambos al 18/05/2006. 9°) Se desconoce la situación de los adeudos con relación a los Gastos Comunes de la Unidad. 10°) Se saca a remate con Testimonio por Exhibición del último Título y antecedentes Dominiales. 11°) Existe una Sucesión de "FOSSA BIANCHI ELENA CARMEN", Ficha N° S 575/1990, tramitada en el Juzgado de Familia de 31° Turno, que no se encuentra inscripta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 17 de 2006. Esc ALICIA PETROCELLI CABRERA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 9519 5/p 36287 Nov 23- Nov 29

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Se hace saber que por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 25° Turno, dictada en los autos caratulados "Gambetta Gabin, Eugenio c/ Nuñez, Jorge y otro" Juicio Ejecutivo ficha 137-575/2002, por intermedio del martillero Juan Alfredo Martínez (Mat. 4786 RUC 210765560011) el próximo Miércoles 13 de Diciembre del 2006, a las 11:30 hrs., y asistido por el Sr. Alguacil en la Av. 8 de Octubre 4293, se procederá a la venta en pública subasta en dólares americanos al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sea por $U 27.469.- el siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal empadronada con el N° 54.491/003, ubicado en la 8va. sección judicial de Montevideo, con una superficie de 54 metros 69 decímetro, que forma parte del edificio con frente a General Farias en 11 metros 62 dm al oeste padrón matriz 54.491, compuesto de una superficie de 422 metros con 60 dm, según plano del Agrimensor Roberto Fradiletti inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 23/05/78 con el N° 85.898, la unidad 003 se desarrolla en planta baja a cota mas 0 metro 14 centímetro y mas 0 metros 44 centímetro y el correspondiente uso exclusivo del patio "G" Encontrando en el expediente mencionado más detalles de los mismos. Av. 18 de Julio 1589 2° piso. SE PREVIENE: 1) Que se remata en las condiciones que surgen del expediente. 2) Que se desconocen posibles adeudos ante la IMM. 3) Que se desconoce si tiene deuda ante Primaria. 4) Que se desconoce posibles adeudos de gastos comunes. 5) Que se desconoce la situación ante el BPS por concepto de aportes a la construcción. 6) Que se desconoce situación ocupacional de los bienes. 7) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 30% del precio martillado en concepto de seña en efectivo. 8) Que la comisión del remate es del 6,02% en el acto y efectivo y será de cargo del comprador. 9) Que la comisión a cargo del expediente será del 1,34%. 10) Que la documentación relativa al inmueble se encuentra a disposición de los interesados en la Sede de este Tribunal. 11) Que solo podrán ser descontados del precio los importes que se adeuden por concepto de contribución inmobiliaria e impuestos de enseñanza primaria. 12) Que el saldo deberá ser abonado a los sesenta días de ejecutoriado el auto aprobatorio de remate. 13) Que el inmueble está sujeto a la servidumbre legal de la ley 14.261 y a una servidumbre de paso, en calidad de predio sirviente, según escritura de servidumbre de paso de fecha 28/12/1978, aurtorizada por el Esc. Héctor Martori, copia inscripta en el Rejistro de la Propiedad Inmueble con el N° 163 Folio 186 Lo. 740, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 20 de noviembre del 2006.- Esc. AMNERIS SISMONDI, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 8839 5/p 36342 Nov 23- Nov 29

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

PRIMER TURNO

EDICTO Por disposición de la Sra. Juez de Paz de 1º Turno de la Ciudad de la Costa, dictada en autos caratulados "VILLENAU TORINO, ROBERTO C/ MAZZUCCO SORRIBAS, DANTE Y OTRA EJE. PREND" ficha 186-57/2005, se hace saber que el próximo 7 de diciembre de 2006 hora 14.00 en el local de la calle Avda. Ing. Luis Giannatassio km. 21.100 esq. Manuel Varela del Balenario Lagomar, por intermedio del martillero MARCELO NIETO (Matrícula 3691 - RUC 211.223.010.012), asistido por el Alguacil de la Sede, se procederá al remate público sin base, en dolares americanos y al mejor postor del automotor marca NISSAN, tipo sedán 4 puertas, año 1995, modelo Sentra EX STDAR, motor CD20154263X (antes motor EI6748822M) empadronado en el Dpto. de Montevideo con el N° 440.297, matrícula 935.727 (ahora empadronado en el Dpto. de Canelones con el Nº 268.756, matrícula ABA 715) SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en dolares americanos el 50% de su oferta al bajarse al bajarse el martillo. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados y la comisión de compra del rematador e impuestos 13,51%, el Impuesto a las ventas forzadas 2%, el Impuesto MEVIR 1% y el Impuesto Municipal 1%. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos 2,78%. 4) Que se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la titulación y de los certificados registrales agregados. 5) Que los antecedentes del bien se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz Dptal. de 1º Turno de C. de la Costa. 6) Que existe deuda por patente.- Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones.
Ciudad de la costa 21 de noviembre de 2006 Dra. AMINA PEYROT ALI, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

20) $ 3264 3/p 36684 Nov 27- Nov 29

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO.

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de 2º Turno en autos: "HERNANDEZ, Ricardo C/ MARTENS, Mario y otra. JUICIO EJECUTIVO.", IUE 225-734/2004, se hace saber que el día 8 de diciembre de 2006 a la hora 15 en Sarandí 307 de la ciudad de Rosario, el rematador público EDGARDO A. PIGNATARO (mat. 3002) asistido del Alguacil rematará en pública subasta y al mejor postor sobre la base de $ 308.860,00 (dos terceras partes de su tasación) el siguiente bien inmueble: terreno y sus construcciones sito en la localidad catastral Nueva Helvecia, zona urbana, manzana 68, empadronado con el Nº 513 (antes 859) compuesto por el solar 26 del plano del Agr. Mario Rodriguez de setiembre de 1936, en la Oficina Técnica de Empadronamiento de San José con el Nº 105 el 23 de setiembre de 1936; según títulos tiene una superficie de 312 mts. con frente a la calle Alfredo Stutz.
Se previene: 1) La subasta se efectuará en moneda nacional 2) El mejor postor deberá depositar como mínimo el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, más la comisión y tributos de la parte compradora; 3) La comisión e impuestos de la parte vendedora serán de cargo del expediente; 4) Los títulos se encuentran depositados en la Sede Judicial; 5) El comprador deberá constituir do-

micilio dentro del radio del Juzgado Letrado de Rosario; 6) A los efectos legales se efectuan dos publicaciones.
ROSARIO, 13 de Noviembre de 2006.- ESC. FABIANA TURRA, Actuaria.
20) $ 1768 2/p 36597 Nov 27- Nov 28

EDICTO.

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de 2º Turno en autos: "RAFFO, Gustavo C/ VAZ, José y CONSTRUCTORA SANTA CLARA LTDA. EJECUCION HIPOTECARIA.", IUE 225-272/2006, se hace saber que el día 5 de diciembre de 2006 a la hora 15 en Sarandí 307 de la ciudad de Rosario, el rematador público TOMAS FRENCH CABRERA PEILE (mat. 1511) asistido del Alguacil rematará en pública subasta sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: fracción de campo y mejoras que le acceden, ubicada en zona rural de la 10º sección catastral del departamento de Cerro Largo empadronada con el Nº 4119, antes padrón en mayor área Nº 905, señalado con el Nº 1 en el plano del Agr. Jaime L. Costa, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Cerro Largo con el Nº 2564 el 16 de mayo de 1963, según el cuál tiene un área de 764 Hás. 7700 mts.
Se previene: 1) La subasta se efectuará en dólares estadounidenses 2) El mejor postor deberá depositar como mínimo el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, más la comisión y tributos de la parte compradora; 3) La comisión e impuestos de la parte vendedora serán de cargo del expediente; 4) Los títulos se encuentran depositados en la Sede Judicial; 5) El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado Letrado de Rosario; 6) Se desconoce el estado ocupacional del bien 7) A los efectos legales se efectuan dos publicaciones.
ROSARIO, 15 de Noviembre de 2006.- ESC. LILIANA SALOMON, Actuaria Adjunta.
20) $ 1904 2/p 36599 Nov 27- Nov 28

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CARMELO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Carmelo dictada en autos caratulados " Barraza Ramón c/ Bianchi Badano Horacio. Juicio Ejecutivo". IUE 230-162/2004, se hace saber que el día 5 de diciembre de 2006 a la hora 15 en las puertas del Juzgado de Paz, sito en calle Zorrilla de San Martín Nº 486, por intermedio del rematador designado, Sr. Rodolfo Sabalsagaray, matrícula Nº 2509, asistido por la Sra. Alguacil, se procederá a la subasta pública y al mejor postor, de la mitad indivisa del padrón rural Nº 18.714 de la 11ª Sección Catastral del Depto de Colonia, con frente a Camino Perimetral al S.E., sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, la suma de $ 6.345.
Se previene que: La subasta se realizará en dólares americanos a la cotización del día del remate.
El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo a los 60 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate. Serán de su cargo la comisión, honorarios e impuestos del Sr. Rematador y demás gastos que la ley pone de su cargo. El expediente y la titulación se encuentran a disposición de los interesados para su estudio, en la sede. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Dra. IVÓN OLIVERA KAMAID, Juez de Paz Departamental.
20) $ 4080 5/p 36617 Nov 27- Dic 01

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, dictada en autos: "DE CRECENZIO DOS SANTOS, José Luis contra Elbio Alejandro GRELA NUIN - JUICIO EJECUTIVO - F/ 261-277/1999"; se hace saber que el día 8 de diciembre a las 15 horas, en el local de Avda. Aparicio Saravia No. 896, el martillero don Aparicio COITO, R.U.C. 070108170013, Matrícula No. 5412, en diligencia que presidirá el Sr. Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones y en DOLARES ESTADOUNIDENSES, de los siguientes bienes inmuebles: A) UN TERCIO de los Padrones Rurales Nos. 11.450, 11.449, 6.272, 6.276, 4.385 y 3.384, ubicados en la Primera Sección Catastral de Florida, Departamento del mismo nombre, Localidad Rural, Paraje "Talita".- BASE DEL PADRON No. 11450: U$S 266,oo (1/3 de 2/3 partes); PADRON No. 11.449: U$S 817,oo (1/3 de 2/3 partes); BASE DEL PADRON No. 6.272: U$S 720,oo (1/3 de 2/3 partes); BASE DEL PADRON No. 6.276: U$S 703,oo (1/3 de 2/3 partes); BASE DEL PADRON No. 4.385: U$S 219,oo (1/3 de 2/3 partes); BASE DEL PADRON No. 3.384: U$S 1.950,oo (1/3 de 2/3 partes). B) UN TERCIO DE UNA CUARTA PARTE INDIVISA del Padrón Rural No. 5.330 con la misma ubicación que los anteriormente nombrados.- BASE: U$S 41.oo (2/3 partes).-
SE PREVIENE: I) Que el o los mejores postores deberán consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo del precio dentro del plazo de treinta días de aprobado judicialmente el remate (Arts. 387.8 y 388.1 C.G.P.).- II) Que serán de cargo del o los compradores, los gastos de escrituración, certificados, impuestos, tasas municipales, comisión de compra del rematador e I.V.A. sobre la misma, o sea el 5,02% del precio del remate, más 2% sobre la venta (Ley 16.320, art. 390).- III) Que serán de cargo del demandado, la comisión de venta del rematador e I.V.A. sobre la misma, o sea el 1,34% del precio del remate.- IV) Que se desconoce la situación fiscal en cuanto al pago de aportes al B.P.S. por las construcciones y/o demoliciones existentes en los inmuebles.- V) Que obra agregada en autos documentación relativa a los bienes a subastarse, a disposición de los interesados.- VI) Que se desconoce la situación ocupacional de los bienes objeto de esta subasta.- Florida, noviembre 10 de 2006.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 7819 5/p 36387 Nov 24- Nov 30

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "BANCO COMERCIAL C/ RODRIGUEZ VAZQUEZ WILSON HECTOR Y OTRA EJECUCION HIPOTECARIA", Ficha 329-394/2002, se hace saber que el día 30 de noviembre de 2006 a la hora 15:00, en la puerta del Centro de Justicia de Rivera, sito en calle Sarandí 528, el Sr. Rematador Enrique Díaz, Matrícula 4636, RUC 140068510018, en diligencia que será presidida por el Sr. Alguacil, sacará a la venta en subasta pública sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones, ubicado en la Localidad Catastral Rivera, zona urbana, Padrón 17.731, con una superficie de 240 metros 95 cm de frente al NO a calle Jeremías de Mello. Se advierte: 1) que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador deberán de ser afrontados por el adquirente; 2) existen adeudos de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria; 3) existe deuda con OSE por concepto de Agua y Alcantarillado y la conexión está cortada; 4) los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, para ser examinados; 5) no se conoce la situación ocupacional del bien. SE PREVIENE: Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto del Remate, en dólares y en efectivo y el saldo dentro del plazo que se le notificará. Rivera, 17 de noviembre de 2006. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 2652 3/p 36479 Nov 24- Nov 28

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Salto, dictada en autos caratulados HOY "CREDIT URUGUAY BANCO S.A. C/ FRESERO SUSALLA, MARIA APARECIDA Y OTRO - EJECUCIÓN HIPOTECARIA - I.U.E. 356-695/2001", se hace saber que el día 30 de Noviembre de 2006 a la hora 15:00, en el hall del tercer piso de la sede del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Salto, por intermedio del Rematador ALFREDO PABLO BERRETTA CHIARA, Matrícula N° 5331, RUC 160170700011, se procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, en Dólares americanos, el bien inmueble embargado en autos que aquí se describe: Padrón urbano N° 2248, del departamento de Artigas, localidad catastral Bella Unión, Sección Judicial Séptima, manzana 37, solar 202, fracción II, en el plano del Agrimensor Carlos Colombo, inscripto en la Oficina de Catastro de Artigas, el 10 de Mayo de 1985 con el N° 25, que cuenta con un área total de 277 metros 68 decímetros, con frente a calle Paz Aguirre entre Soriano y Paysandú. SE PREVIENE QUE: a) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de

serle aceptada la misma, más la Comisión e I.V.A. del martillero por la compra. b) Será de cargo de la ejecución el impuesto municipal, así como la comisión e I.V.A. del rematador por la venta. c) Los títulos de propiedad del bien inmueble a subastarse se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de la sede a disposición de todos los interesados. d) Se desconoce el origen de las construcciones existentes y si existen deudas frente al B.P.S. por ellas, de acuerdo al informe de fojas 23 y vuelto inciso 4. e) Existe deuda por contribución inmobiliaria y ante O.S.E. f) Con respecto al Impuesto de Primaria se desconoce si existe deuda en tanto no figura el padrón en los registros de primaria. g) El bien se adquirirá teniendo presente los interesados lo dispuesto por el articulo 390 del C.G.P. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto, 20 de Noviembre de 2006. DRA. Mª. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 6459 5/p 36176 Nov 22- Nov 28

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de 1 era Instancia de 5to Turno de Salto. en los autos caratulados "HOY EDIFICIO GUGLIELMONE C/ SUCESORES DE HERNANDEZ NUÑEZ, EDGARD HOY: EJECUCION HIPOTECARIA RECIPROCA I.U.E. 356-540/2004" se hace saber que el día 6 de diciembre de 2006 a las 15.00 horas en el hall del tercer piso del Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas el martillero Señor Mario C. Supparo Matrícula Nº 1035 RUC 160076590011, asistido de la Señorita Alguacil de la sede procederá a la venta en pública subasta, sin base, en dólares americanos y al mejor postor el bien inmueble embargado e hipotecado en autos, propiedad horizontal Nº 201, Padrón individual 5095-201, cota vertical +8 m 54 cms de la Localidad Catastral Salto, manzana 425 solar 7 con una superficie de 57 metros 96 decímetros; correspondiéndole a este apartamento la utilización de las dos terrazas cubiertas Tdos y T'dos (bienes comunes; según plano del Agrimensor Osvaldo D. Cock Crispo, inscripto con el Nº 576, en la Dirección General de Catastro el día 19/12/1977, con frente al Noreste calle Uruguay entre calles Lavalleja y Sarandí.-

SE PREVIENE

1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más la comisión e I.V.A del Rematador por la compra del bien.-

2) Que será de cargo de la Ejecución el Impuesto Municipal así como la comisión e I.V.A del Martillero por la venta del bien.-

3) Que el título de propiedad del bien a subastarse está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado.-

4) Que se desconoce la situación ocupacional del bien así como si existen eventuales deudas por aportes a la construcción ante el B.P.S.-

5) Que existe importante deuda por contribución inmobiliaria.-

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Salto, 22 de Noviembre de 2006.- DRA. Mª. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 5780 5/p 36587 Nov 27- Dic 01

TACUAREMBO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno, en autos: "AREZO POSADA, CARLOS C/ DEMENCIO, EDUARDO Y OTRO o DEMENCIA, EDUARDO. JUICIO EJECUTIVO", 400-11/2004, se hace saber que el día 29 de noviembre de 2006, a las 14:30 Hrs., en las puertas del Juzgado, Gral. Flores y Súarez, de esta ciudad, asistido de la Sra. Alguacil, se procederá por parte del Rematador Virgilio González, matrícula 2987, RUC 190035240018, a la venta en pública subasta, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación y al mejor postor (base $ 13.745), del 50% indiviso del bien inmueble Padrón 1956, zona urbana, manzanaNº 283, localidad Catastral Tacuarembó, departamento de Tacuarembó, con frente a Julio Grauert, y cuenta con un área total de 353 Mts. con 78. SE PREVIENE: Que existen adeudos por contribución Inmobiliaria que al 16/6/04 asciende a la suma de $ 445. Se desconoce la situación ocupacional del bie bien, asi como la existencia de otros gravámenes que puedan afectar al bien, sean impositivos o de otra índole. Será de cargo del expediente la comisión de venta del bien rematado. Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, comisión de compra del rematador y los impuestos que la Ley pone de su cargo. El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma, debiendo integrarse el precio en el plazo que indique la Sede. La venta en pública subasta no sanea defectos de titulación que pudiere existir, se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la titulación y los certificados registrales agregados, encontrándose la documentación del bien en la Sede a disposición de los interesados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Tacuarembó, 22 de noviembre de 2006. NILDA SASIAS SUAREZ, Juez de Paz Subrogante.

20) $ 3264 3/p 36574 Nov 27- Nov 29



Ley 2904. Rafaela y Olga Shiskobcki prometieron vender a Rafaela Shiskobcki, salón sito en Barrios Amorín 1205, Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 1360 20/p 34166 Nov 03- Nov 30

Ley 26/9/904. Julio Pirez cedió frecuencia 98.3 MHz, CX 252 Rocha FM a TV CABLE SAN CARLOS SRL. Acreedores presentarse en José Leguizamón 3665 Montevideo.

25) $ 2720 20/p 34188 Nov 03- Nov 30

Ley 26/9/1904
Fecha 30/10/2006.- Angelica Perez, Promete Vender Farmacia "ALISIL", Blandengues 638 Las Piedras-
-Acreedores allí.

25) $ 1360 20/p 34646 Nov 09- Dic 06

03/10/2006.- Juan Angel Noguez prometió vender a Emilia Marta Ferrando Castro, "Kiosco Toba", sito en Av. Gral. Eugenio Garzón N° 1946, Montevideo.- Acreedores presentarse en Br. Artigas 3852 bis, Montevideo.

25) $ 2720 20/p 34785 Nov 10- Dic 07

Ley 26 de setiembre de 1904

"ERCILIA BOMIO Y COMPAÑÍA" promete vender a "COBOE S.A.", Farmacia FERMAR sita en Av. Garzón 1931, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Av. 18 de Julio 841 esc. 501, Montevideo.

25) $ 2720 20/p 34829 Nov 10- Dic 07

Ley 2904.- Víctor AGARRAJUA - Fay BLANCO prometen vender a Ivonne YIC "Carnicería" (Capitán Leal de Ibarra 8003, Montevideo). Acreedores allí.

25) $ 1360 20/p 34832 Nov 10- Dic 07

Ley 2.904
Jorge Medina, Nerva Mabel Gorriaran, venderán a Agima S.A, Casa Electricidad ITEF-Rodó 701-Minas. Acreedores allí.

25) $ 1360 20/p 34900 Nov 10- Dic 07

LEY 26.09.1904.- MARIO CURBELO RODRÍGUEZ prometió vender a favor de BESALCO S.A., ESTACION DE SERVICIO (antes SHELL actual PETROBRAS) sita en Herrera No. 600 esquina Sarandí, ciudad de San José de Mayo.- Acreedores al mismo.

25) $ 2720 20/p 35202 Nov 14- Dic 11

LEY 2904. ESTHER SOSA prometió vender a SAREX S.R.L., Lavadero "Lavanda" (Br. España 2652/001, Montevideo). Acreedores allí.

25) $ 1360 20/p 35454 Nov 16- Dic 13

LEY 26/09/1904.- VIBOBUSA promete vender a FERACOR S.A bodega y viñedos situados en Bella Unión Ruta 30 Km. 3.5.
Acreedores presentarse: Rincón 528 Piso 7 de Montevideo.

25) $ 2720 20/p 35560 Nov 16- Dic 13

Cesión de D° de explotación frecuencia 91.3 Mhz. de San Ramón, Canelones.-
11/11/2006. Cedente: Aníbal Beltrán ACOSTA DIAZ. Cesionario: Claudia Maria ROBAINA CEDRES. Llamado a acreedores.

25) $ 2720 20/p 35754 Nov 22- Dic 19

EDICTO.- Ley 2904. NESTOR RENEE GRAÑA GOMEZ cede a GRAÑA CASTELLANOS SRL autorización de Radio Agraciada AM 1550 y Radio Galicia FM 100.3 ambas sitas en Colón 86 de la ciudad de Mercedes.-
Acreedores allí.

25) $ 2720 20/p 35926 Nov 21- Dic 18

Ley 2904. Belkyz Viera Castro y Ernesto Marcelo Rovira Fernández prometieron vender el local comercial LAVADERO YA VOY sito en Sarandi 1040 Maldonado a Lukley Yoselyn Moraes Mele.
Acreedores en el mismo.

25) $ 2720 20/p 36449 Nov 24- Dic 21

Ley 2904. Diego Amorena Aramburu prometió vender a Carmen García Montejo, Salón (8 de Octubre 2485 bis, Montevideo). Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 36663 Nov 27- Dic 22



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "RODRIGUEZ SALDAÑA, IRACEMA Y OTROS, TENENCIA -Ficha 2-59162/2006", se cita, llama y emplaza a MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ Y A ISABEL PADILLA a deducir sus derechos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 15 de Agosto de 2006. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55295 Nov 21- Dic 04

QUINTO TURNO

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5o. Turno, en autos caratulados: "BAZ, ROBERTO Y OTROS Rat. tenencia Ficha Nº 2-51252/2004 se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a LAURA VERONICA PEREYRA a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con el que se proseguirán estas actuaciones.-
Montevideo, seis de setiembre de dos mil seis.- EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE SIGNO SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR ANTES SEÑALADO. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
26) $ 5040 10/p 35640 Nov 17- Nov 30

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "TAPIA CAMEJO MARIA INES Y PEREYRA LOPEZ RUBEN WALDEMAR C/ DIAZ FERNANDEZ URSULA MAIRA Y NUÑEZ JORGE WALTER, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, Fa. 2-44378/2006", se cita, llama y emplaza a URSULA MAIRA DIAZ FERNANDEZ y a JORGE WALTER NUÑEZ a deducir sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 6 de NOVIEMBRE DE 2006.-
Se deja constancia que dicha pretensión está amparado de la exoneración legal prevista por el art. 2º de la ley 10674 enla redacción dada por el art. 2º de la ley 13209
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55262 Nov 20- Dic 01

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 15° Turno; dictada en los autos caratulados: "ESTUPIÑAN MORA, LUCIA NATALIA - SOLICITANTE: MENDEZ RODRIGUEZ, ELECTRA ISABEL - RATIFICACION DE TENENCIA - AUXILIATORIA DE POBREZA" - N° Expediente N° 2-34339/2006; se cita, llama y emplaza a la señora Lucía Isabel Mora a estar a derecho en los autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja constancia que a estos efectos se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, veinticuatro de Octubre de dos mil seis.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55233 Nov 17- Nov 30

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Señora Juez Letrado de Familia de 16° Turno, dictada en autos: "CHEN BARCELO, MATIAS ALEXIS - SOLICITANTE: ANA MARIA BODEANT RIVERO - RATIFICACION DE TENENCIA - AUXILIATORIA DE POBREZA" - N° Expediente: 2-34504/2006; se cita, llama y emplaza al señor Ming Chuan Chen a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.
Se deja constancia que fue otorgado el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a estos efectos.-
Montevideo, veinte de Noviembre de dos mil seis.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55344 Nov 23- Dic 06

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 18º Turno caratulados: "TORRES DA SILVA, ROSIETE Y BARRIOS DESTOUET, JAVIER C/ SUAREZ JUSTINIANO, ROGER- OTROS- PROCESO PREVIO DE SEPARACION DEFINITIVA" Ficha 2-41198/2006, se cita, llama y emplaza a ROGER SUAREZ JUSTINIANO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos en el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que la represente.
Montevideo, trece de octubre de dos mil seis. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 4200 10/p 35858 Nov 20- Dic 01

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 18º turno, en autos caratulados: "BARRIOS BARBOZA, MARIA CRISTINA C/ PIREZ DIBLES, ALFONSO - TENENCIA", FICHA 2-4762/2006, se cita, llama y emplaza a ALFONSO PIREZ DIBLES, a estar a derecho en estos autos, en el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, treinta de junio de dos mil seis. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55375 Nov 24- Dic 07

VIGESIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20° Turno, en autos caratulados "ABREU, LUZ DEL ALBA C/ SEGOVIA. PEDRO SILVIO-PERDIDA PATRIA POTESTAD, AUXILIATORIA DE POBREZA" -Ficha 2-11238/2004 se cita, llama y emplaza al Sr. PEDRO SILVIO SEGOVIA, a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio co quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. Se deja constancia que por auto N° 4724/2006, de fecha 19 de octubre de 2006, se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
Montevideo, 9 de noviembre de 2006.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55182 Nov 15- Nov 28

EDICTO DE RATIFICACION DE TENENCIA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20° Turno, en autos caratulados "IRACHET ALEGRE, BEATRIZ- RATIFICACION DE TENENCIA- Ficha N° 2-45859/2005, se da noticia, al Sr. GERARDO JAVIER MARTINEZ CASTRO, que en autos se presentó la Sra. BEATRIZ IRACHET ALEGRE, solicitando la ratificación de la tenencia que de hecho ejerce sobre la menor MELINA CECILIA MARTINEZ IRACHET. Se deja constancia que por decreto 4723/2006 de fecha 19/10/2006, se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
Montevideo, 10 de noviembre de 2006.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55341 Nov 23- Dic 06

EDICTO DE RATIFICACION DE TENENCIA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados "PASTORINI PALMER, JANET SOFIA- Tenencia. Auxiliatoria de Pobreza. RATIFICACION.- Ficha Nº 2-39507/2005, se da noticia (art. 89 C.G.P.) a la Sra. Rossana Serpa, que en autos se presentó la Sra. Janet Sofía Pastorini Palmer, solicitando la ratificación de la tenencia que de hecho ejerce sobre sus menores nietos MARIO ANDRES y MARIO NAHUEL VILLATE SERPA. Se deja constancia que por decreto 5091, fecha 17/11/2005,

se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 18 de octubre de 2006.- Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55391 Nov 27- Dic 08

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28° Turno, dictada en los autos caratulados: "CERES SCARTUCHIO, ESTELA C/ MACHIOLA OLIVERA, OSCAR WILLIAMS - PERDIDA PATRIA POTESTAD - AUXILIATORIA DE POBREZA", FICHA: 2-30682/2006, se hace saber que se emplaza al Sr. OSCAR WILLIAMS MACHIOLA OLIVERA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos en el término de 60 días. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, a los diez días del mes de noviembre de dos mil seis. Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55389 Nov 27- Dic 08

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno en los autos caratulados RAMIREZ GARCIA Yaqueline Elizabeth contra Raul Emilio NOBLE CHAVEZ PERDIDA DE PATRIA POTESTAD 260-411/2005, se CITA LLAMA Y EMPLAZA al demandado de autos Raul Emilio NOBLE CHAVEZ por el término de NOVENTA días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se seguiran estos procedimientos. Florida, 31 de octubre de 2005. Se deja constancia que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza según Ley del 20 de abril de 1955.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55363 Nov 24- Dic 07

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "GALLARDO GARCIA, JORGE ALBERTO. RATIFICACION DE TENENCIA; AUT. P/ VIAJAR Y AUX. DE POBREZA" IUE 300-818/2005 se cita, llama y emplaza a la Sra. SANDRA MARISA DA SILVA MARQUEZ a que comparezca, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el cual se seguiran las presentes actuaciones.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 18 de Octubre de 2006.- Esc. ALICIA DAMINI, Actuaria.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55259 Nov 20- Dic 01

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

REGIONAL CERRO LARGO.

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de RICOR S.A. para la regularizacion de un represamiento que embalsa las aguas de una cañada sin nombre, que aporta agua a la cañada de Ibañez, afluente del arroyo Chuy, en la cuenca del río Tacuarí, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa y su embalse se ubican sobre el padrón No. 1766, de la 4ta. Sección Catastral y Judicial del Departamento de Cerro Largo.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en la condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 15 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Río Branco, sita en la calle Felipe Ferreiro 409, de dicha ciudad.- MIGUEL DE CASTRO MACEDO, Ingeniero Agrimensor.
27) $ 2268 3/p 36563 Nov 27- Nov 29

ENTES AUTONOMOS

B.P.S. - BANCO DE PREVISION SOCIAL

Se notifica a los beneficiarios que se detallan a continuación, la Resolución denegatoria recaída en sus solicitudes de los subsidios que se indican, incluyéndose en los casos correspondientes, los cobros indebidos en que incurrieran:
C.I., Nombre, RES. Nº, Expediente, Subsidio;
1.044.737-9, Carlos Gugelmeier, 257/2006, 2006/1/26355, Desempleo;
1.633.439-0, Simone Clulow, 136/2006, 2006/1/2007, Desempleo;
1.895.301-7, Alvaro Podaza, 201/2006, 2005/1/101366, Desempleo.
Tramitación y Liquidación
Activos



27) (Cta. Cte.) 3/p 55359 Nov 24- Nov 28

Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de los resultados de las actuaciones inspectivas cumplidas en sus solicitudes de denuncia.
C.I., Nombre, Expediente;
4.323.234-1, Rosana Oliveira, 2005/1/115730;
2.690.774-1, Jacinto Ricardi, 2006/1/117.
Tramitación y Liquidación
Activos



27) (Cta. Cte.) 3/p 55360 Nov 24- Nov 28

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EXPEDIENTE Nº. 1684/05.-
-. EDICTO.-
A los efectos legales, por el presente EDICTO se hace saber a los vecinos del Departamento de Maldonado, y a los eventuales interesados que pudieren resultar perjudicados que se ha presentado por escrito ante la Junta Local Autónoma Electiva de San Carlos, la que elevó la nota a esta Intendencia, la Sra. Ana Lilí ESQUEFF del CORE de BORGES como propietaria de las fracciones de Campo ubicadas en la 2ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Maldonado empadronadas con los Nos. 22079 y 22080, Zona Rural, Paraje Partido Norte, solicitando un cambio de trazado del Camino Vecinal de 17 mts. de ancho frentista a los referidos Padrones, y en esta parte, proyectando el canje del espacio público del camino a suprimirse y que solicita cerrar, por otro trazado del Camino Vecinal, en terrenos de su propiedad, que cedería al dominio público municipal, con trazado proyectado en el Plano Proyecto que adjuntó del Agr. Sergio Bonilla Píriz de noviembre de 2002, aduciendo que el trazado original de dicho camino señalado en el Plano del Agr. Hebel A. BARRIOS de marzo de 1995, inscripto en la Dirección Departamental del Catastro Nacional de Maldonado el 24 de junio de 1995 con el No. 4203, en la práctica, no es respetado en su paso de tránsito por ser inundable y con el perjuicio consiguiente a los campos de la gestionante. Con su petición se formó expediente Nº. 1684/3/05 de esta Intendencia Municipal de Maldonado, existiendo Resolución del Sr. Intendente Municipal Nº. 4281 de 1º. de noviembre de 2005 en Expediente Nº. 1684/05 que declara la viabilidad de la referida Rectificación de Camino Vecinal solicitada, según Plano e Informes Técnicos obrantes, previo a su elevación a la Junta Departamental de Maldonado. En consecuencia se efectúa el presente emplazamiento administrativo, para que los perjudicados por la medida solicitada, presenten su oposición por escrito en estas actuaciones, o en forma verbal ante esta autoridad, firmando luego su exposición de oposición, como manda la ley en el artículo 70 del Código Rural. A los efectos legales previstos en la norma precitada se efectúa la publicación del presente Edicto por treinta días. Maldonado, 29 de agosto de 2006 Dr. Ramón Pi Echenique Asesor Letrado Director de la División Jurídica de la Intendencia Municipal de Maldonado.
27) $ 16799 10/p 36501 Nov 24- Dic 07

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
QUINTO TURNO
Ejecución hipotecaria

EDICTO
POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ LETRADO DE 1ª INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5° TURNO EN AUTOS "BOLENTINI, ISABEL C/ ECHENIQUE, RUBEN ALDO Y OTROS-EJECUCION HIPOTECARIA" FICHA 2-56715/2004 SE CITA Y EMPLAZA A LOS SUCESORES DE RUBEN ALDO ECHENIQUE ESTIBAL A ESTAR A DERECHO POR EL TERMINO DE 90 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE DEFENSOR DE OFICIO. MONTEVIDEO, 19 DE OCTUBRE DE 2006. Dra. MARIANA ECHENAGUSIA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 3360 10/p 35988 Nov 21- Dic 04

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 11º Turno, Expediente Nº 2-5672/2006, en autos caratulados "De León Mendizábal, Pedro Isidro contra Vaga Albergati, Pablo Victorio y otros. Crédito Hipotecario", según providencia Nº 2146/2006 del 22 de agosto del 2006, se cita, llama y emplaza por noventa días, a los sucesores de Pablo Víctor VAGA ALBERGATI a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, veintitrés de octubre del dos mil seis.- Esc. SUSANA DE FEO, ACTUARIA.
27) $ 4200 10/p 35542 Nov 16- Nov 29

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª. Instancia en lo Civil de 11er. Turno, dictada en autos caratulados: "COFAC c/ Cecilia Alvarez Yunti y otros - Ejecución Hipotecaria" Ficha: 2-30504/2004, según providencia Nº 1201/2006 del 18/5/2006, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Carlos ALVAREZ YUNTI por el término de 90 días a comparecer y estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Montevideo, 11 de octubre de 2006. Esc. SUSANA DE FEO, ACTUARIA.
27) $ 4200 10/p 35815 Nov 20- Dic 01

DECIMOSEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Departamental de la Capital de 16º Turno, en los autos "Edificio Pinasco c/ Rozenman Sonia. Hipoteca Recíproca". Ficha: 2-20933/2005, se dispuso por auto 3556/2006 de fecha 1º de noviembre de 2006, que de acuerdo a lo preceptuado por el art. 89 del C.G.P., cítese llama y emplácese a la Sra. Sonia Rozenman que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. EN FE DE ELLO, y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día dieciséis de noviembre del año dos mil seis.- ANA Ma. RODRIGUEZ BELLO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 5880 10/p 36541 Nov 24- Dic 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos. "GERONIMI, SANTIAGO ALEJANDRO".- ACCION DE ESTADO CIVIL.- FICHA 2-5742/2004, por Resolución N° 446/2006 de fecha 20/02/2006, se emplaza a estar a derecho en estos autos a los interesados por el máximo legal (Art. 89 del C.G.P.).- montevideo, 9 de Noviembre de 2006.-
Se deja constancia que se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55349 Nov 23- Dic 06

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del señora Juez Letrado de Familia de 14º Turno, en autos caratulados: "CEAN GRECO ESTELA O STELLA O STELA - PARTICION" Fa. 2-17860/2005, se cita, llama y emplaza a los sucesores de GABRIEL o GRABIEL MANUEL CEAN GRECO a estar a derecho en autos por el plazo de noventa días bajo apercibimiento que de no comparecer se le designará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, nueve de noviembre de dos mil seis. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
27) $ 4200 10/p 36389 Nov 24- Dic 07

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

CUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 4° Turno, dictada en autos caratulados "I.N.C. c/ Sucesores a cualquier título de Santiago Erasmo Quiroga Letra. Escrituración Judicial." Ficha N° 2.34579/2006, según providencia N° 2806/2006 del 30 de Octubre de 2006, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos quienes se consideren con derechos sobre el bien empadronado con el número 8.300, sito en la 2ª sección catastral del departamento de Florida, zona rural, y en especial a los sucesores a cualquier título del Sr. Santiago Erasmo Quiroga Letra para que en el término de 90 días comparezcan ante esta Sede a efectos de otorgar la escritura de compraventa sobre el bien de autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se sustanciarán los presentes.
Montevideo, 17 de Noviembre de 2006. Esc. ADRIANA FARIAS MENDINA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 6720 10/p 36180 Nov 22- Dic 05

QUINTO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 5to. Turno, dictada en autos caratulados: "Administraciones Roco Srl. c/ Cebey, Raúl y otros. Intimación.- Expediente 117-375/2002 se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Martina Hilda Bravo y/o Martina Hilda Bravo Vilche y/o a todos los que se consideren habilitados a deducir oposición con respecto al inmueble padrón 2.575/304 embargado en autos, a estar a derecho en estos procedimientos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Montevideo, 26 de Mayo de 2006.- Esc ALICIA PETROCELLI CABRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 5040 10/p 35715 Nov 17- Nov 30

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Segundo Turno, en autos: "B.P.S. c/ LANGONE, CRISTIAN - PROCESO EJECUTIVO" FICHA 2-41416/2005, por auto Nº 1099/2006 del 11/05/2006 se dispuso la citación de excepciones de CRISTIAN GUSTAVO LANGONE MANTANAS, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones. - Montevideo, 7 de setiembre de 2006.- DRA. MABEL RODRIGUEZ BONILLA, Actuaria A djunta.
27) $ 3360 10/p 36052 Nov 21- Dic 04

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Tercer turno, en autos caratulados "REIS, ALAN C/ FIDACARO, GUSTAVO -DAÑOS Y PERJUICIOS- FICHA 2-64515/2005" se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos a GUSTAVO FIDACARO o sus sucesores a cualquier título, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, primero de noviembre del año dos mil seis. Esc. Jacqueline Chico, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 3360 10/p 36642 Nov 27- Dic 08

VARIOS

U.C.O.T.

De conformidad con lo dispuesto por art. 126 de la Ley 16.060, Unión Cooperativa Obrera del Transporte (U.C.O.T.) sociedad incorporante, con sede en Avda. 8 de Octubre 3429, y Cooperativa Unión de Transporte del Uruguay (CUTU), con sede en Convención 1581, sociedad incorporada o que se disuelve, publican por diez días Extracto del Compromiso de Fusión y demás prevenciones exigidas:
1- No se producirán modificaciones en el contrato social de UCOT. La incorporada transmitirá su patrimonio a título universal y aportará su capital social a la incorporante, la que emitirá participaciones sociales por el valor establecido en su Estatuto, adjudicando una a cada socio incorporado.
2- Se aprueban las bases de la futura relación laboral con los socios de la incorporada.
3- Se previene que el Compromiso, y los Balances especiales estarán a disposición de los socios y de los acreedores en las sedes de cada sociedad.
4- Se convoca a los acreedores de UCOT y CUTU, para que deduzcan sus oposiciones a la fusión proyectada y, a los de CUTU, para que justifiquen sus créditos, todo en la Sede sito en Avda. 8 de Octubre 3429. Plazo 20 días a contar de la última publicación.
27) $ 27225 10/p 36030 Nov 21- Dic 04

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA

Constituyente: Michael Daniel JULIOS BUENO
Beneficiaria: Sandra Loreley BUENO OLIVERA
Escritura de fecha: 01 de Junio de 2006
Escribano autorizante: Jorge ESPIGA NIN
Inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria de Montevideo Nº 17.044
Padrón afectado: 77.776 localidad catastral Montevideo
Tasación BHU: 3.494,89 unidades reajustables.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55216 Nov 16- Nov 29

BIEN DE FAMILIA
ESCRITURA: 24.10.2006
INSCRIPCION: 37720 - 26.10.2006
ESCRIBANO AUTORIZANTE: María Morganti
PADRON: 177790
CALLE: Antofagasta 4338
CONSTITUYENTES Y BENEFICIARIOS a la vez: Victoriano Del Valle Silva y María Esther Prat Pérez
TASACION BHU: U.R. 1732,39.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55271 Nov 20- Dic 01

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de 1º turno, Dra. Mariana Silva, dictada en autos: PRISCO, JULIO CESAR C/ TORRES ACOSTA, SANDRA Y OTRO. COBRO DE PESOS, FICHA 182-118/2006, según providencia Nº 1292 de fecha 20 de setiembre de 2006, se CITA Y EMPLAZA A ESTAR A DERECHO EN AUTOS a las SRAS. SANDRA TORRES ACOSTA y RUTH ANABEL TORRES ACOSTA por el término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con Defensor de Oficio. Se deja constancia que por decreto Nº 1641 de fecha 20 de diciembre de 2004 el Sr. Julio César Prisco está auxiliado de pobreza. Las Piedras, cinco de octubre de dos mil seis. Dra. MARIANA SILVA ISASMENDI, Juez de Paz Departamental.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55161 Nov 15- Nov 28

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: PASTO FRESCO S.A. C/ CUEBAS GODAY, Rodrigo María, Ovidio María, María Luisa, Raúl María y Manuel José, MIRABAL FREIRE, Olga Verónica, CUEBAS RIOS, Raúl, GODAY FERNANDEZ, Gladys Milka y GODAY NUÑEZ, María Cristina.- EJECUCION PRENDARIA E HIPOTECARIA.- Ficha 242-398/2002.- SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho en estos autos a los SUCESORES del Sr. Raúl Estanislao CUEBAS RIOS por un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se seguirán los presentes trámites.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 18/10/2006.- Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
27) $ 5040 10/p 35427 Nov 16- Nov 29

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, dictada en autos caratulados: "DA PORCIUNCULA PEREZ, CARLOS ALBERTO C/ BANCO PAN DE AZUCAR Y OTRA. ESCRITURACION FORZADA. Nº Exp. 296-188/2005"; según providencia Nº 462 de 12/9/06, se CITA DE EXCEPCIONES, por el término de 90 días a Representantes legales de BANCO PAN AZUCAR y a MARIA ESTHER CIRILA OILLARTAGUERRE DE PAIVA, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Pan de Azúcar, 2 de octubre de 2006. Dra. Ma. LAURA SUNHARY DE LAS CARRERAS, JUEZ DE PAZ.
27) $ 4200 10/p 35896 Nov 20- Dic 01

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, dictada en autos caratulados: "SIYASOL S.A." C/ BANCO PAN DE AZUCAR Y OTRA. ESCRITURACION FORZADA. Nº Exp. 296-187/2005"; según providencia Nº 461 de 12/9/2006, se CITA DE EXCEPCIONES, por el término de 90 días a Representantes legales de BANCO PAN DE AZUCAR y a MARIA ESTHER CIRILA OILLARTAGUERRE DE PAIVA, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Pan de Azúcar, 2 de octubre de 2006. Dra. Ma. LAURA SUNHARY DE LAS CARRERAS, JUEZ DE PAZ.
27) $ 4200 10/p 35897 Nov 20- Dic 01

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por Decreto No 5474/2006, dictado por la Sra. Juez Letrada de Cuarto Turno, Dra. Sonia Piaggio, y en autos caratulados: "BROU C/ SUCESORES DE PEREIRA VIROGA JUAN CARLOS. INTIMACION DE PAGO. Fa. No 342-702/2004", se hace saber que se ordenó: INTIMAR CON CARACTER DE PROTESTO INTERRUPTIVO DE LA PRESCRIPCION, a los posibles sucesores del Sr. Juan Carlos Pereira Viroga.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los seis días del mes de noviembre del año dos mil seis. Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
27) $ 4200 10/p 35768 Nov 20- Dic 01

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADA DE PRIMERA INSTANCIA DE QUINTO TURNO DE SALTO EN AUTOS CARATULADOS: "HOY: REPUBLICA AFISA C/ FERRARI GALLINO, JUAN CARLOS Y OTRA- HOY: EJECUCION HIPOTECARIA-" IUE: 356-585/2002, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN AUTOS, SE NOTIFICA A LAS SRAS. MARIA IVANNA Y ESTHER MARIA FERRARI DEL DECRETO N° 3194/2006 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2006, EL CUAL SE TRANSCRIBE: "DEL ACTO DE REMATE Y SUS CUENTAS, VISTA PERSONAL A LAS PARTES. AL OTROSI DIGO, TENGASE PRESENTE, DRA. MONICA BORTOLI PORRO- JUEZ LETRADO-". A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES.
SALTO, 13 DE OCTUBRE DE 2006.- DRA. Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 5040 10/p 35514 Nov 16- Nov 29



UNIVERSAL ASSISTANCE S.A.
RESCATE DE ACCIONES

Interesados presentarse en Ituzaingo 1312/202, rescate resuelto por Acta de Fecha 31/10/2006.
28) $ 9900 10/p 36010 Nov 21- Dic 04

REFORMAS

BONAMIX S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 15 Noviembre 2006, resolvió según artículos 291 y 294 ley 16.060, reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Plaza Independencia No. 811 P.B. en el horario de 13.00 a 17.00.
El Directorio.
28) $ 19800 10/p 35748 Nov 20- Dic 01

BLANQUITA S.C.A.
Reducción de Capital

En reunión de socios celebrada el 15 de Noviembre de 2006, se resolvió reducir el capital de la sociedad.
Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición de los interesados en Plaza Independencia No. 811 P.B. en el horario de 13.00 a 17.00 horas.
28) $ 19800 10/p 35749 Nov 20- Dic 01

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

TOMAS FRANCISCO HERNANDEZ ZALAZAR (FA.: 2-55316/2006).
Montevideo, 21 de Noviembre de 2006.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 36807 Nov 28- Dic 11

TERCER TURNO

ADELAIDA RODRIGUEZ ECHANDIA (Ficha 2-47588/2006).
Montevideo, 18 de Octubre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36823 Nov 28- Dic 11

CUARTO TURNO

IVO DA CUNHA RIVERO (FA. 2-23054/2004).
Montevideo, 9 de Junio de 2004.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36755 Nov 28- Dic 11

SEXTO TURNO

DELFINA CARMEN RAYMOND RODRIGUEZ (FICHA 2-54315/2006).
Montevideo, 16 de Noviembre de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 36824 Nov 28- Dic 11

OCTAVO TURNO

ANGEL MARTINEZ PEREZ (FA: 2-32211/2006).
Montevideo, 14 de Agosto de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36822 Nov 28- Dic 11

DECIMO TURNO

ALBERTO TALAYER (Ficha 2-44987/2006).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36754 Nov 28- Dic 11

MANUELA ALDAREGUIA RETEGUI (FICHA 2-42757/2006).
Montevideo, 19 de Setiembre de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36758 Nov 28- Dic 11

DECIMOPRIMER TURNO

LUIS ALBERTO ACOSTA CIGANDA (Ficha 2-54403/2006).
Montevideo, 21 de Noviembre de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 36756 Nov 28- Dic 11

PEDRO TECHERA TORMES o TECHERA de MELO TORMES (FA. 2-43725/2006).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2006.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 36843 Nov 28- Dic 11

DECIMOSEGUNDO TURNO

MANOV, PLAMEN VASILEV (Ficha 2-55245/2006).
Montevideo, 22 de Noviembre de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 36838 Nov 28- Dic 11

JACOBO SVIRSKY o SWIRSKY MINTZ o MANTZ (Ficha: 2-33681/2006).
Montevideo, 5 de Octubre de 2006.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36844 Nov 28- Dic 11

DECIMOTERCER TURNO

LUIS ALBERTO ARRIOLA y AVELINA ELVIRA SANTANA GONZALEZ (FICHA 2-53590/2006).
Montevideo, 10 de Noviembre de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36816 Nov 28- Dic 11

DECIMOQUINTO TURNO

CECILIA TOYME o THAMEH o TOYME NADER o TOYME NADDER y JUAN MIGUEL AYUP TOYME (N° Expediente 2-55627/2006).
Montevideo, 20 de Noviembre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36757 Nov 28- Dic 11

HUGO WALTER BELEN (N° Expediente 2-41731/2005).
Montevideo, 1° de Noviembre de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36821 Nov 28- Dic 11

DECIMOSEPTIMO TURNO

ELENA NERI ROSSO BARRANCO de MARTINEZ (FICHA 2-52373/2006).
Montevideo, 3 de Noviembre de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36776 Nov 28- Dic 11

SALVADOR LAURINO SAPIENZA (FICHA 2-54203/2006).
Montevideo, 20 de Noviembre de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36839 Nov 28- Dic 11

DECIMOCTAVO TURNO

CARLOS ALBERTO GONZALEZ CONTI (FICHA. 2-53486/2006).
Montevideo, 14 de Noviembre de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36817 Nov 28- Dic 11

DECIMONOVENO TURNO

WALTER BOLIVAR SANTOS y MARIA ANGELICA BELANDRO CEROLINI (Ficha Nº 2-13467/2006).
Montevideo, 6 de Noviembre de 2006.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 36774 Nov 28- Dic 11

ELIDA JUANA PEZATTI o PIZATTI BALZA (Ficha Nº 2-53509/2006).
Montevideo, 8 de Noviembre de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36841 Nov 28- Dic 11

VIGESIMO TURNO

PROGRESO VAZQUEZ BOUTUREIRA (Ficha Nº 2-51442/2006).
Montevideo, 14 de Noviembre de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36842 Nov 28- Dic 11

VIGESIMOPRIMER TURNO

RUBEN ANTONIO NEIROTTI HARTSDEIN (IUE: 2-54229/2005).
Montevideo, 20 de Noviembre de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36832 Nov 28- Dic 11

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

DOMINGA MARGARITA INDA GOICOECHEA (IUE: 2-53506).
Montevideo, 13 de Noviembre de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 36734 Nov 28- Dic 11

JUAN CARLOS GARCIA VIGNOLO (IUE: 2-54517/2006).
Montevideo, 17 de Noviembre de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 36818 Nov 28- Dic 11

VIGESIMOCUARTO TURNO

ATILIO GARGIULO CERROTI y AMALIA NELLY DEBENEDETTI PASTORINO (FICHA: 65-94/2000).
Montevideo, 18 de Agosto de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36820 Nov 28- Dic 11

VIGESIMOQUINTO TURNO

SERAFINA PIZORNO o PIZZORNO de AVAL o SERAFINA PIZZORNO GOIA o SERAFINA PIZZORNO GIOIA (Ficha-2-46366/2006).
Montevideo, 5 de Octubre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36753 Nov 28- Dic 11

ANTONIO OTERO CERVIÑO y PEREGRINA MENDEZ BLANCO (Ficha 2-60541/2005).
Montevideo, 06 de Abril de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36779 Nov 28- Dic 11

GABRIEL SANCHEZ MALLADOT (Ficha 2-47907/2006).
Montevideo, 25 de Octubre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36819 Nov 28- Dic 11

INES CECILIA LUCA CATROPPI (Fa. 2-46607/2006).
Montevideo, 3 de Octubre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36840 Nov 28- Dic 11

VIGESIMOCTAVO TURNO

AZAROLA RUSSO, SARA (FICHA 2-53504/2006).
Montevideo, 14 de Noviembre de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36735 Nov 28- Dic 11

JORGE CELIAR CORTES PEREIRA (FICHA 2-50657/2006).
Montevideo, 7 de Noviembre de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36775 Nov 28- Dic 11

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PAIVA DA SILVEIRA ODILA (FA. N° 156-487/2006).
Artigas, 16 de Noviembre de 2006.
Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 36746 Nov 28- Dic 11

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALBERTO ROMANO GARCIA (I.U.E. Nº 168-1163/2005).
Canelones, 13 de Diciembre de 2005.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 36741 Nov 28- Dic 11

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LARROSA SUAREZ, RUBÉN HÉCTOR (FICHA 223-690/2006).
Colonia, 15 de Noviembre de 2006.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36742 Nov 28- Dic 11

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

CARLOS DELIO ALEGRE DE SOUZA (261-164/2006).
Florida, 3 de Mayo de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36802 Nov 28- Dic 11

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

BOADA PETIATI, JOSE (FICHA IUE: 352-802/2006).
Salto, 9 de Octubre de 2006.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36767 Nov 28- Dic 11

LOMBARDO BALATTI, ELISA ARCANGEL y FRANCHI BATALLA, HEBER JOSE (FICHA IUE: 352-1000/2006).
Salto, 3 de Noviembre de 2006.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36768 Nov 28- Dic 11

RODRIGUEZ BRUM, ZULMA y VERON AQUINO, ISABELINO (FICHA IUE: 352-1019/2006).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 13 de Noviembre de 2006.
EDGARDO D. ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55401 Nov 28- Dic 11

TERCER TURNO

DA ROSA, FELIX ERNESTO (FICHA I.U.E. 353-989/2006).
Salto, 24 de Octubre de 2006.
ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 36783 Nov 28- Dic 11

FORTI GRASSI, LUIS ALBERTO (FICHA I.U.E. 353-1082/2006).
Salto, 17 de Noviembre de 2006.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 36784 Nov 28- Dic 11

ERREA ARAMBURU, FRANCISCO y ERREA ECHEVARRIA, MARIO LUIS (FICHA I.U.E. 353-1071/2006).
Salto, 13 de Noviembre de 2006.
EDGARDO D. ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.
01) $ 2440 10/p 36785 Nov 28- Dic 11

ESPONDA, OLGA MAGDALENA y GUIMARAENS, GUILLERMO (FICHA I.U.E. 353-30104/2003).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 15 de Noviembre de 2006.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55399 Nov 28- Dic 11

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELOÍSA GIMENEZ ALVAREZ (Fa. 412-635/2006).
Treinta y Tres, 06 de Setiembre de 2006.
DRA. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 36801 Nov 28- Dic 11

BASILIO MUÑOZ SILVERA (Fa. 412-441/2006).
Auxiliado de pobreza.
Treinta y Tres, 27 de Octubre de 2006.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55408 Nov 28- Dic 11

TERCER TURNO

MARÍA CELINA FABRICA LENA (Fa. 449-213/2006).
Treinta y Tres, 25 de Octubre de 2006.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 36800 Nov 28- Dic 11

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA - ACTO ELECCIONARIO

COOPERATIVA MINUANA DE AHORRO Y CRÉDITO -COMAYC-

Atento a lo establecido en los Estatutos y de acuerdo a lo resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2006 y con la conformidad de la Corte Electoral, a los efectos de la renovación de la totalidad de los cargos titulares y suplentes del Consejo Directivo y la Comisión Fiscal, se convoca a los socios habilitados para el acto eleccionario a realizarse el día 9 de diciembre de 2006 en el horario de 10 á 17 con una mesa receptora de votos en la Casa Central, ciudad de Minas, calle 25 de Mayo N°. 494 y una mesa receptora de votos en la Sucursal de la ciudad de Pando, calle General Artigas N°. 1063 local 001. Designándose la Casa Central de Minas para la recepción de listas, con cinco días de anticipación a dicho acto, por parte de la Comisión Electoral actuante.
GONZALO EZCURRA C.I. 1.270.801-2 Presidente. JUAN CARLOS ABI-SAAB C.I. 3.412.133-9 Secretario.
03) $ 3780 5/p 36668 Nov 28- Dic 04

TURIL S.A.

Se cita a los Accionistas de TURIL S.A. para la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 20 de diciembre de 2006, a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 19,00 en segunda convocatoria, en su sede de calle Ansina 323 de la ciudad de Rivera.
ORDEN DEL DIA
1- Consideración de la Memoria.
2- Consideración de los Estados de Situación y Resultados.
3- Destino de los Resultados.
4- Acciones cedidas.
5- Designación de los Suplentes de Directorio.
6- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.
03) $ 1260 3/p 36825 Nov 28- Nov 30

LONTIREL S.A.

Se cita a los Accionistas de LONTIREL S.A. para la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 20 de diciembre de 2006, a las 20,00 horas en primera convocatoria y a las 21,00 horas en segunda convocatoria, en su sede de calle Ansina 323 de la ciudad de Rivera.
ORDEN DEL DIA
1- Consideración de la Memoria.
2- Consideración de los Estados de Situación y Resultados.
3- Destino de los Resultados.
4- Acciones cedidas.
5- Designación de Directorio.
6- Designación de Suplentes de Directorio.
7- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.
03) $ 1260 3/p 36826 Nov 28- Nov 30

CHAPICUY S.A.

Se cita a los Accionistas de CHAPICUY S.A. para la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 20 de diciembre de 2006, a las 21,00 horas en primera convocatoria y a las 22,00 en segunda convocatoria, en su sede de calle Ansina 323 de la ciudad de Rivera.
ORDEN DEL DIA
1- Consideración de la memoria.
2- Consideración de los Estados de Situación y Resultados.
3- Destino de los Resultados.
4- Designación de Directorio.
5- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.
03) $ 1260 3/p 36827 Nov 28- Nov 30

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de DIARIO RURAL S.A., cita a sus Accionistas con motivo de la celebración de la Asamblea Ordinaria Anual a realizarse en su Sede Socila de Colonia 2212 Piso 2, el día 7 de diciembre de 2006, siendo la primer convocatoria a las 20 horas y su segunda convocatoria a las 20 y 30 horas, con el siguiente Orden del día a tratar:
ORDEN DEL DIA:
1°) Consideración de Memoria y Balance presentado por el Directorio.
2°) Nombramiento de los miembros del Directorio.
03) $ 4200 10/p 36870 Nov 28- Dic 11

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

ANDREA ALEJANDRA VARELA y GUSTAVO BLANCO (Fa: 2-60216/2006).
Montevideo, 23 de Agosto de 2006.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 36815 Nov 28- Dic 11

VIGESIMOTERCER TURNO

CARLOS SANCHEZ PRANDO y MARIA ADRIANA MORALES BATISTA (Ficha 2-19479/2006).
Montevideo, 24 de Julio de 2006.
Esc. Silvia Bértoli Cagavnaro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 36391 Nov 28- Dic 11

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

MARIA ALICIA ARAMENDI BRUSA y LUCIANO CERULLO INFANTE (IUE 180.814/2006).
Ciudad de la Costa, 4 de Octubre de 2006.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 36777 Nov 28- Dic 11

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos caratulados: "SILVERA FERNANDEZ, NELIDA C/ LUZARDO, JULIO CESAR; DIVORCIO.", Fa. 412-163/2006 se HACE SABER QUE: EL DIA 13 DE MARZO DE 2006 SE PRESENTO ANTE ESTA SEDE LA SRA. NELIDA SILVERA FERNANDEZ, DEDUCIENDO ACCION DE DIVORCIO, POR LO QUE DE ACUERDO AL DECRETO NRO. 4257/2006 DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2006 SE EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS A JULIO CESAR LUZARDO A ESTAR A DERECHO EN ES-

TOS AUTOS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO CON EL QUE SE SEGUIRAN LOS PROCEDIMIENTOS EN CASO DE INCOMPARECENCIA, SE HACE SABER QUE POR EL REFERIDO DECRETO SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Treinta y Tres, 30 de Agosto de 2006 Esc. Adriana Zuluaga Larrechea, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55405 Nov 28- Dic 11

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno, en autos caratulados: "TELIZ PAGLIOTTI BLANCA DORA" INCAPACIDAD - FICHA: 2-38276/2005, se hace saber que por Auto No. 4432/2005 de fecha 22 de diciembre de 2005 se declaró en estado de incapacidad a BLANCA DORA TELIZ PAGLIOTTI y que por auto 713/2006 de fecha 22 de marzo de 2006 se designó Curadora definitiva a ADRIANA MARIA MOLINA.
Montevideo, 25 de Abril de 2006.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1800 10/p 36806 Nov 28- Dic 11

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sr. Juez Letrado, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en autos caratulados: "GODOY PAIVA, JOSE SEBASTIAN. INCAPACIDAD", FICHA número IUE: 352-559/2005, se saber que por RESOLUCION número 2307/2006, de fecha 20 (VEINTE) de ABRIL del año 2006 (DOS MIL SEIS), se declaró en estado de incapacidad a: JOSE SEBASTIAN GODOY SILVA, y por la MISMA RESOLUCION, se designó CURADORA DATIVA, del incapaz de autos, a su tía: MARIA CRISTINA GODOY, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 20 (VEINTE) de ABRIL del año 2006.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION 20/4/55, LEY. 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 26 (VEINTISEIS) de JULIO del año 2006 (DOS MIL SEIS). LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55403 Nov 28- Dic 11

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "GALVAN, NELIDA; INCAPACIDAD", Fa. 412-416/1999 se hace saber que por decreto Nro. 188/2000 de fecha 9 de febrero de 2000, se declaró en estado de incapacidad a NELIDA GALVAN y se designó curadora a IRIA GALVAN, quien tomó aceptación del cargo el día 10 de MARZO DE de 2000.- SE HACE CONSTAR QUE POR DECRETO 7492/2003 de fecha 5 de Noviembre de 2003 se concedio auxiliatoria de pobreza.-
TREINTA Y TRES, 8 DE MARZO DE 2004.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55406 Nov 28- Dic 11

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "GALVAN, JOBA; INCAPACIDAD", Fa. 412-415/1999 se hace saber que por decreto Nro. 123/2000 de fecha 7 de febrero de 2000, se declaró en estado de incapacidad a JOBA GALVAN y se designó curadora a IRIA GALVAN, quien tomó aceptación del cargo el día 10 de MARZO DE de 2000.- SE HACE CONSTAR QUE POR DECRETO 7544/2003 de fecha 6 de Noviembre de 2003 se concedio auxiliatoria de pobreza.-
TREINTA Y TRES, 8 DE MARZO DE 2004.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55407 Nov 28- Dic 11

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "FERNANDEZ ARAUJO, LUZ DEL ALBA; INCAPACIDAD", Fa. 938/91B se hace saber que por decreto Nro. 3879 de fecha 5 de Agosto de 1988, se declaró en estado de incapacidad a LUZ DEL ALBA FERNANDEZ ARAUJO, y se designó curadora a ANGELA ERNESTINA ARAUJO, quien tomó aceptación del cargo el día 9 de Agosto de 1988.- SE HACE CONSTAR QUE POR DECRETO Nº 4616/2003, de fecha 29 de Julio de 2003, SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.-
TREINTA Y TRES, 11 DE SETIEMBRE DE 2003.- ESC. YANELA MASTROPIERRO, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55409 Nov 28- Dic 11

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO. Por orden de la Sra. Juez de Paz Deptal. De la Capital de 26to. Turno, en los autos caratulados "CONSUL VARELA, GABRIELA. Información" Fa. 2-25563/2006, por auto 2310/2006 de fecha 7 de setiembre de 20063, se dispuso hacer saber a los interesados del proceso voluntario de información requerida por el artículo 89 y siguientes del Código de Comercio para la Matrícula de Corredor de Gabriela Cónsul Varela. Montevideo, quince de noviembre de dos mil seis. Esc. Dr. CARLOS D'ANDREA, ACTUARIO - ADJUNTO.
11) $ 1800 10/p 36837 Nov 28- Dic 11

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL POLICIAL

Mercedes 1021 4to Piso
Dpto. de Administración
Tel./ fax: 901.60.55 int. 502
-MONTEVIDEO-
Licitación Abreviada Nº 05/06

OBJETO: Servicio integral de impresión.
CONSULTAS: El día 07/12/06 desde las 14:00 hasta las 17:00 horas. (por escrito o vía fax y por única vez).
APERTURA: El día 18/12/06 hora: 15:00.
COSTO DEL PLIEGO: $ 500,00 (pesos uruguayos quinientos con 00/100).
Los Pliegos de Condiciones Particulares podrán ser adquiridos de Lunes a Viernes en el horario de 13:00 a 16:00 horas hasta el 15/12/06 en el Dpto. de Administración.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55397 Nov 28- Nov 28

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CENTROS DEPARTAMENTALES DE SALUD DEL ESTADO

HOSPITAL DE MELO

El Hospital de Melo llama a Licitación Publica para la selección de una Organización No Gubernamental (ONG) con la cual suscribir un convenio de carácter educativo- laboral que comprenda la presentación de un Equipo de Limpieza y Otros Servicios para la Unidad Ejecutora.
Dicha Licitación se realizará el 12 de Diciembre a la hora 10:00; los Pliegos podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital a partir del día 27 de Noviembre de 09:00 a 12:00 hs.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55398 Nov 28- Nov 28

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (A.S.S.E.)

CENTROS DEPARTAMENTALES DE SALUD DEL ESTADO

DIRECCION CENTRO DPTAL. DE FLORIDA

OFICINA LIC. Y COMPRAS
BALTASAR BRUM 414
TEL./ FAX. 035-26538
SUMINISTRO DE ESTUDIOS MEDICOS
CONTRATO N° 9/2007
APERTURA: 14/12/2006 HORA: 10:00
LICITACION PUBLICA
PRIMER LLAMADO-PERIODICA-PLAZA
El Centro Dptal. de Salud Pública de Florida llama a Licitación Pública para el Suministro de Estudios Médicos. El Pliego podrá ser retirado en la Oficina de Licitaciones y Compras de este Centro, en el horario de 8 a 12 horas.
Los oferentes deberán estar inscriptos en el S.I.I.F.
Número de Cuenta: 0140004480 FONDO DE TERCEROS B.R.O.U.
Los traspasos, al enviarlos, deberán indicar el nombre de la firma en forma clara para evitar errores en el momento de realizar el recibo.
VALOR DEL PLIEGO: 3 UR.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55411 Nov 28- Nov 28

DIRECCION CENTRO DPTAL. DE FLORIDA

OFICINA LIC. Y COMPRAS
BALTASAR BRUM 414
TEL./ FAX. 035-26538
SERVICIO DE VIGILANCIA
CONTRATO N° 11/2007
APERTURA: 12/12/2006 HORA: 10:00
LICITACION PUBLICA
PRIMER LLAMADO-PERIODICA-PLAZA
El Centro Dptal. de Salud Pública de Florida llama a Licitación Pública para el Suministro de Estudios Médicos. El Pliego podrá ser retirado en la Oficina de Licitaciones y Compras de este Centro, en el horario de 8 a 12 horas.
Los oferentes deberán estar inscriptos en el S.I.I.F.
Número de Cuenta: 0140004480 FONDO DE TERCEROS B.R.O.U.
Los traspasos, al enviarlos, deberán indicar el nombre de la firma en forma clara para evitar errores en el momento de realizar el recibo.
VALOR DEL PLIEGO: 3 UR.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55412 Nov 28- Nov 28

ENTES AUTONOMOS

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CODICEN - CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

LICITACIÓN PÚBLICA 27/2006 REPROGRAMACIÓN

Objeto: Ampliación y Reforma para la Escuela Técnica de Rocha (José Batlle y Ordóñez entre Orosmán de los Santos y Lucio Sanz y Sancho), ciudad de Rocha.
Monto estimado de la obra: $ 17:400.000,00 (pesos uruguayos diecisiete millones cuatrocientos mil con 00/100)
Consulta y Retiro de los Pliegos: En el Área de Gestión y Contralor de Obras (Juan Carlos Gómez 1314 - 3er. Piso), de L. a V. de 14:00 a 18:00 hs., desde el 01/12/06 hasta el 08/12/06.
Venta: Tesorería de CODICEN (Río Negro 1269, P. Baja), de L. a V. de 14:00 a 16:00 hs., desde el 01/12/06 hasta el 08/12/06.
Valor del Pliego: $ 4.500,00 (pesos uruguayos cuatro mil quinientos con 00/100)
Apertura: 19 de diciembre de 2006 - Hora 14:00, en el Área de Adquisiciones de CODICEN (Río Negro 1269 - Entrepiso) Tel/ Fax: 902.41.16.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55393 Nov 28- Nov 28

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA GESTION DE LA IMM PRESTAMO BID No. 1425/OC-UR LICITACIÓN ABREVIADA N°. 178461/1 ADQUISICION DE CUATRO (4) PROYECTORES y UN (1) MINICOMPONENTE

1. La Intendencia Municipal de Montevideo ha recibido un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parte del costo del "Programa de Modernización de la Gestión de la IMM".
2. En el marco de dicho Programa, la IMM invita a los interesados en ofertar precios para la compra de cuatro (4) proyectores, multimedio de datos, video y audio y un (1) minicomponente que deberán ajustarse a las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones.
3. El precio de referencia de esta compra, por todo concepto incluido impuestos, es de U$S 6.950 (dólares estadounidenses seis mil novecientos cincuenta).
4. El detalle y las especificaciones de los artículos solicitados, el alcance de esta licitación y las pautas de evaluación, se encuentran en el Pliego de Condiciones que los interesados podrán consultar y retirar en la Intendencia Municipal de Montevideo - Servicio de Compras - Unidad Atención a Proveedores, sito en la Av. 18 de Julio y Ejido, Planta Baja, de lunes a viernes en el horario de 12.15 a 17.30, (fax 19501915) o visualizarlo en la página web de la Intendencia de Montevideo, www.montevideo.gub.uy (licitaciones), los que estarán disponibles a los interesados a partir del 22 de noviembre/2006 en la dirección antes mencionada.
5. Recaudos sin costo.
6. Podrán participar oferentes elegibles de países miembros del BID.
7. La recepción de las ofertas se realizará hasta el día 22 de diciembre de 2006 a la hora 13:00, donde se procederá a la apertura de los sobres en el local del Servicio de Compras indicado en el punto 4 de esta convocatoria, no siendo de recibo las propuestas que lleguen después de la hora indicada.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55404 Nov 28- Nov 28



Montevideo, noviembre 28 de 2006

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

SERGIO RUBENDIC DE LEÓN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Saravia 8318 y VIVIANA YOSELIN RODRÍGUEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en José Belloni 3676.
14) $ 255 3/p 36804 Nov 28- Nov 30

FERNANDO JOSE ACLE, 26 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en

Manini Rios 6057 y DELFINA GUILLERMINA DIAZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Miraflores 1656.
14) $ 255 3/p 36805 Nov 28- Nov 30

OFICINA No. 2

LEONARDO MARTIN BUSTELO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Norteamérica 1841 y VIVIANA MERCEDES NAYA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Norteamérica 1841.
14) $ 255 3/p 36720 Nov 28- Nov 30

MARCELO DANIEL FERNANDEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1276 ap 401 y LÍA GEORGINA GIL, 27 años, soltera, optica, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1276 ap 401.
14) $ 255 3/p 36739 Nov 28- Nov 30

ADRIAN FERRARI, 28 años, soltero, ingeniero químico, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 2121 apto 502 y VALENTINA MARIA ROSELLI, 26 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Marco Aurelio 3862 apto 502.
14) $ 255 3/p 36769 Nov 28- Nov 30

OFICINA No. 3

EDUARDO DANIEL CASCO, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1180/702 y TERESITA ELIZABETH FARIAS, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Obligado 1118/1.
14) $ 255 3/p 36721 Nov 28- Nov 30

JUAN AMBROSIO CUADRO, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 12 de Octubre 5555 y ROSA NAIR GARCIA, 64 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en 12 de Octubre 5555.
14) $ 255 3/p 36743 Nov 28- Nov 30

OFICINA No. 4

PEDRO WALTER LOZANO, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Fco Muñoz 3183 bis. 2 y RAQUEL LILIANA PALACIOS, 38 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Fco Muñoz 3183 bis. 2.
14) $ 255 3/p 36736 Nov 28- Nov 30

GONZALO FEDERICO GUASCO, 29 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Haya de la Torre 1518 y MARIA JOSE SANJURJO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Cono 1452.
14) $ 255 3/p 36738 Nov 28- Nov 30

JUAN CARLOS LEMOS, 61 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Flores 3648/2 y NELLY SUSANA BERTONI, 57 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Massini 3325/801.
14) $ 255 3/p 36749 Nov 28- Nov 30

ITALO MARIO LOPEZ, 47 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Gral. Luna 1220 y ELSA BEATRIZ DIAZ, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Luna 1220.
14) $ 255 3/p 36762 Nov 28- Nov 30

OFICINA No. 5

JONNY WILLIAM MARMION, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Los Nogales 26644 A y LOURDES GABRIELA AQUINO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Los Nogales 266 44 A.
14) $ 255 3/p 36786 Nov 28- Nov 30

GUSTAVO PABLO TARUCCO, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cebollati1744 ap 703 y YANINA LYS FARBER, 29 años, divorciada, psicologa, oriental, domiciliada en Cebollati 1744 ap 703.
14) $ 255 3/p 36803 Nov 28- Nov 30

LUIS ALBERTO TERMESANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Regimiento 9 1537 y MARIA FERNANDA MODENA, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Regimiento 9 1537.
14) $ 255 3/p 36829 Nov 28- Nov 30

OFICINA No. 6

CARLOS ALBERTO SILVEIRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carpintería 4530 y MONICA ALEJANDRA VALLEJO, 34 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Carpintería 4530.
14) $ 255 3/p 36788 Nov 28- Nov 30

NICOLAS ROSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3328 y VIVIANA SABRINA FLORES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Estado de Israel 2619.
14) $ 255 3/p 36799 Nov 28- Nov 30

OFICINA No. 7

MIGUEL FLORIAL VERA, 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Magenta 3931 y MARTHA GRACIELA TORRES, 42 años, soltera, instrumentista, oriental, domiciliada en Magenta 3931.
14) $ 255 3/p 36718 Nov 28- Nov 30

FERNANDO ANDRÉS PAGES, 27 años, soltero, tec. electricista, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1638/3 y CARLA ANDREA BLANCO, 31 años, soltera, administrativa, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1638/3.
14) $ 255 3/p 36719 Nov 28- Nov 30

RICARDO CESAR PEREZ, 59 años, viudo, abogado, oriental, domiciliado en Guayaquí 3236 apto. 702 y ALICIA RAQUEL PEREIRA, 47 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Guayaquí 3236 apto. 702.
14) $ 255 3/p 36750 Nov 28- Nov 30

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARTIN MAIRENA solicita la inscripción de la obras tituladas:
1) DE AMOR Y DE AUSENCIA -2) -EL VELO DE PATMOS de su autoría.
Montevideo 24 de noviembre de 2006.
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 84 1/p 36744 Nov 28- Nov 28

JAVINSON ACOSTA FURTADO solicita la inscripción de la obra titulada PARQUE DE VACACIONES DE U.T.E - A.N.T.E.L. ¡¡¡HACE MEMORIA!!!, de su autoria.
Montevideo 22 de noviembre del 2006
DR TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 36765 Nov 28- Nov 28

PROCESOS CONCURSALES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición Nº 2682/2006 de fecha 26 de setiembre de 2006, dictada por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno, en autos caratulados: EMBOTELLADORA DEL URUGUAY" (en autos Distribuidora Santa Ana S.A. Concordato-) OPOSICION AL CONCORDATO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL. FICHA IUE 41-16/2006"): se ha dispuesto la publicación de un extracto de la Sentencia Nº 134 de fecha 28 de Junio de 2006 del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 2º Turno, que en su fallo expresa:
FALLO:
"REVOCASE LA RECURRIDA Y EN SU MERITO SE DESESTIMA LA OPOSICION AL CONCORDATO, HOMOLOGANDOSE EL CONCORDATO PRESENTADO POR SANTA ANA S.A., SIN ESPECIAL CONDE-

NA PROCESAL EN EL GRADO y DEVUELVASE A LA SEDE DE ORIGEN, EN LA QUE SE DEBERA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE (ART. 1557 C. COM).
Dr. Tabaré Sosa
Dra. Mariela Sasson
Dr. Jorge Chediak
Sec. Letrada Esc. Raquel Gatti"
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones en Montevideo el veintitrés de octubre de dos mil seis. NELDA MARIA LENA CABRERA, ESCRIBANO PUBLICO, ACTUARIA.
18) $ 2268 3/p 36770 Nov 28- Nov 30

EDICTOS.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno, en los autos caratulados: "ELECTRO AGUILAR LTDA. - QUIEBRA" IUE 41-22/2002, por Decreto Nº 2689/2006 y 2710/2006, conforme los arts. 1673 y 1674 del Código de Comercio, se convoca a nueva Junta de Acreedores a celebrarse en esta Sede sita en la calle San José 1132 piso 3º de esta ciudad, el día 7 de diciembre de 2006 a la hora 16:00 y citándose y emplazándose a los acreedores y demás interesados a la misma, con la documentación que acredite sus créditos.
Las presentes publicaciones serán sin costo, art. 18 Ley 17.292. EN FE DE ELLO, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el primero de noviembre dos mil seís. ESC. ALEJANDRA RIOS LACAVA, Actuaria Adjunta.
18) (Cta. Cte.) 3/p 55415 Nov 28- Nov 30

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SEÑORA JUEZA LETRADA DE PRIMERA INSTANCIA DE SEXTO TURNO DE SALTO, EN AUTOS CARATULADOS: "TORGNASCIOLI, MARIO LUIS Y LAGRECA PATRONE, SANDRA MARIA- CONCURSO CIVIL NECESARIO", I.U.E. 357-78/2006, SE HACE SABER QUE EN AUTOS SE DECRETO LA APERTURA DEL CONCURSO CIVIL NECESARIO DEL SEÑOR MARIO TORGNASCIOLI Y SANDRA MARIA LAGRECA PATRONE, CONVOCANDOSE A JUNTA DE ACREEDORES PARA EL PROXIMO 19 DE DICIEMBRE DE 2006, A LA HORA 11.30 HS. EN ESTA SEDE JUDICIAL, SITA EN CALLE TREINTA Y TRES ORIENTALES Y ARTIGAS, TERCER PISO, PALACIO DE OFICINAS PUBLICAS; TODO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ART. 460 Y LO ESTABLECIDO POR EL ART. 89 DEL C.G.P., CON TERMINO DE TREINTA DIAS Y PUBLICACION POR TRES (ART. 18, LEY 17.292), SIENDO EL PRESENTE DE OFICIO Y SIN CARGO DE ACUERDO CON EL ART. 18 INC. 2 DE LA LEY Nº 17.292.- SE PREVIENE QUE LOS ACREEDORES QUE COMPAREZCAN LUEGO DE CELEBRADA LA JUNTA TOMARAN EL CONCURSO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE. EN CONSECUENCIA SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS AQUELLOS QUE TENGAN INTERES EN ESTOS PROCEDIMIENTOS. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. SALTO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2006.- DRA. Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
18) (Cta. Cte.) 3/p 55400 Nov 28- Nov 30

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "MACHADO RODRIGUEZ, RICHARD ANTONIO, JONATAN EDUARDO, ADRIANA PATRICIA - RECTIFICACION de PARTIDAS", FICHA IUE: 352-333/2005, se hace saber que se presentaron ante esta Sede: RICHARD EDUARDO MACHADO y VERONICA PATRICIA RODRIGUEZ de MACHADO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1) DE MATRIMONIO DE: RICHARD EDUARDO y VERONICA PATRICIA, ACTA N° 79 DEL JUZGADO DE PAZ DE LA 3ERA. SEC. DE SALTO DE FECHA 3 DE MAYO DE 1996 en el sentido de que AL MARGEN Y EN EL CUERPO de la misma, donde dice: "CAMPOS" debe decir: "MACHADO", por así corresponder; 2) DE NACIMIENTO de sus hijos legítimos: a) RICHARD ANTONIO, ACTA N° 1731 de fecha 19/07/1996, b) JONATAN EDUARDO, ACTA Nº 12 de fecha 04/01/1999 y c) ADRIANA PATRICIA MACHADO RODRIGUEZ, ACTA N° 1088 de fecha 16/05/2001, TODAS DEL JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE SALTO, en el sentido de que cuando refiere al PRIMER APELLIDO donde dice: "CAMPOS" debe decir "MACHADO" por así corresponder.- LITIGA con AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION 20/4/55, LEY N° 13.209.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día TRECE de NOVIEMBRE del año DOS MIL SEIS.- EDGARDO D. ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.
19) (Cta. Cte.) 15/p 55402 Nov 28- Dic 18

REMATES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

LUIS E. CARDOZO CASTRO
Remate Judicial.

EDICTO: Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1º Turno en autos caratulados "Banco Comercial - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario C/ Vallarino Frontini, Graciela y Otros" Ejecución Hipotecaria, Ficha: 20-612/2002, se hace saber que el día 19 de Diciembre de 2006 a las 12.00 hs., en el local de la ANRCI, Uruguay 826, el Rematador Luis E. Cardozo Castro Mat. 4954, RUC. 21.250.287.0016, asistido de la Sra. Oficial Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base, en dólares Usa y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: Unidades de propiedad horizontal SS104, SS105 y SS106, que forman parte del Edificio construido en terreno sito en la 6ª sección judicial del departamento de Montevideo, padrón 14.551 (antes padrones 14.551, 14.552 y 14.553) el que según plano del Agrimensor Rafael Laport de Abril de 1988 cotejado por el servicio de regulación territorial de la Intendencia Municipal de Montevideo, el 30 de setiembre del mismo año, fue inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 13.168 el 4 de octubre de 1988, tiene una superficie de 955 m. 99 dm. con 44,69 m. de frente al NorEste a la calle Eduardo Acevedo y 15,80 m. de frente a la calle Colonia por ser Esquina. 1) La unidad salón SS/104, se ubica en el primer subsuelo a cota menos 1,47 m. esta empadronada individualmente con el Nº 14.551/ SS104 y tiene una superficie de 54 m. 12 dm. 2.) La unidad salón SS/105, se ubica en el primer subsuelo a cota menos 1,66 m. esta empadronada individualmente con el Nº 14.551/ SS104 y tiene una superficie de 52 m. 57 dm. 3.) La unidad salón SS/106, se ubica en el primer subsuelo a cota menos 1,66 m. esta empadronada individualmente con el Nº 14.551/ SS106 y tiene una superficie de 62 m. 28 dm.
SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá abonar en efectivo letra de cambio o cheque certificado y en el acto el 30% de su oferta al bajarse el martillo y la comisión de compra del Rematador e impuestos, más el impuesto a las ventas forzadas (ley 16.320), o sea 4.02% y 2% respectivamente, sobre el precio de remate. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, tributos, impuestos y demás que la Ley ponga a su cargo. 3º) Que será de cargo del expediente la comisión del rematador e impuestos o sea el 1.34% del

precio de remate. 4º) Que existe deuda por Impuesto de Enseñanza Primaria así como por Contribución Inmobiliaria y Tributos domiciliarios. 5º) Que se desconoce la existencia de adeudos por gastos comunes. 6º) Que se desconoce el estado ocupacional de los referidos bienes. 7º) Que los títulos de propiedad, y demás antecedentes del bien a subastar se encuentran de manifiesto en Sede Judicial, 25 de mayo 523, piso 1º. Y a los efectos legales se hacen cinco publicaciones. Montevideo, 18 de Octubre de dos mil seis. Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.
20) $ 8839 5/p 36846 Nov 28- Dic 04

TERCER TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3º Turno, en autos: "NUEVO BANCO COMERCIAL S.A. c/ GUTIERREZ HUGO ISMAEL y otros" - Ejecución hipotecaria (ficha: 2-38492/2004), se hace saber que el próximo 18 de diciembre de 2006, desde las 11:00 horas, en Sarandí 518/20, se procederá por el martillero JORGE VANOLI, asistido de la Sra. Alguacil, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en la manzana número 276 de la Localidad Catastral de Mercedes, padrón No. 7.183 antes 3719 en mayor area y antes 3097, se encuentra señalado con el No. 3 en el plano del Agrimensor Mario Bellini inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el No. 795 el 7 de setiembre de 1950, con una superficie de 417 m. 73 dm. y se deslinda: al norte 10 m. 15 cm. de frente a la calle Blanes Viale, al este 42 m. 70 cm. con Ramón Sainz y otro, al sur 9 m. 50 cm. con sucesión de Pedro A. Gonzalez y el resto Juan C. Suaréz y al oeste 42 m. 46 cm. con el solar dos del mismo plano. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, el 4,02% de comisión de compra e impuestos del Rematador, el 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (1,34%),. 4) Que se desconoce el actual estado ocupacional y tributario del bien, así como la situación frente a BPS por las construcciones y las posibles deudas con OSE. 5) Que los titulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria en 25 de Mayo 523 piso 3. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 21 de noviembre del 2006. Esc. Mónica Leal de Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 6459 5/p 36847 Nov 28- Dic 04

NOVENO TURNO

HORACIO CASTELLS
Remate judicial

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9° Turno, en autos caratulados "BANK BOSTON N.A. SUCURSAL MONTEVIDEO C/ AGUILAR, MARIO Y OTROS - EJECUCIÓN HIPOTECARIA, FICHA 35-250/2000", se hace saber que el próximo 12 de diciembre a las 13 y 30 horas en el local de la calle Galicia N° 1069, el martillero Horacio Castells, Mat. 223 RUC 212502750010, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses, del siguiente bien inmueble: Unidad cero cero uno (001) del edificio construido en el solar de terreno sito en la 5° Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el número 76.529, el que según el plano del Agrimensor Gabino Lalinde de setiembre de 1978, inscripto en Dirección General de Catastro Nacional el 9 de octubre de 1978 con el número 87.092, tiene una superficie de 389 m 98 dm, que se deslindan así: 13,87 metros al Este de frente a la calle Juan Rosas, distando su punto más próximo 28 m 90 cm a la intersección con calle León Pérez; la referida unidad cero cero uno está empadronada individualmente con el número 76.529/001, se ubica en planta baja a cota vertical más un centímetro, se compone de una superficie de noventa y cuatro metros diecisiete decímetros. Le corresponde el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes: Depósitos "A" y "B", Jardín "C" y "E", Pasaje "D", Espacio "F" y Azotea "A1" y "B1"; forma parte del edificio incorporado al régimen de Propiedad Horizontal (ley 10.751), según las disposiciones de la ley 14.261.
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma, siendo de su cargo y en el acto la comisión del Rematador, IVA e Impuesto a las Ventas Forzadas, totalizando el 6,02% del precio ofertado.- 2) Que se desconoce la situación ocupacional, así como la existencia de deudas por gastos comunes, o por construcciones ante IMM o BPS.- 3) Que existe deuda por tarifa de saneamiento, tasa general y tributos domiciliarios.- 4) Que existe deuda de Impuesto de Primaria.- 5) Que sólo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración (Contribución, Primaria e ITP por la parte vendedora).- 6) Que la documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado ubicada en San José 1132 Piso 4.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo 9 de noviembre de 2006.- Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
20) $ 7819 5/p 36780 Nov 28- Dic 04

DECIMOPRIMER TURNO

LUIS E. CARDOZO CASTRO
Remate Judicial.

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11º Turno en autos caratulados "Banco Comercial - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario C/ Fernández Vertua, Ignacio José" Ejecución Hipotecaria, Ficha: 23-547/2003 se hace saber que el día 19 de Diciembre de 2006 a las 10:00 hs., en el local sede de la ANRCI, Av. Uruguay 826, el Rematador Luis E. Cardozo Castro Mat. 4954, RUC. 21.250.287.0016, asistido de la Sra. Oficial Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base, en dólares USA, y al mejor postor del siguiente bien: Unidad de propiedad horizontal Nº 102, padrón individual Nº 177.051/102, la que según plano de fraccionamiento horizontal del Agrimensor Hebert Oddone de Setiembre de 1981 inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 95.457 el día 6 de Octubre de 1981, se ubica en primer piso a cota vertical más 4 m. 02 cm. cuenta con una superficie de 33 m. 93 dm. y le corresponde el uso exclusivo del bien común terraza "I 1" dicha unidad forma parte del Edificio que se levanta en el solar sito en la 18ª sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo zona urbana, padrón matriz Nº 177.051, que según el citado plano consta de una superficie de 250 m. 80 dm. dando su frente 12 m. al Sur Este a la calle Luis P. Ponce, distando su punto medio 23 m. de la esquina que forma con la calle Rivera, estando su perta señalada con el Nº 1409.
SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en dólares Usa, en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y en el acto el 30% de su oferta al bajarse el martillo y la comisión de compra del remtador e impuestos, más el impuesto a las ventas forzadas (ley 16.320), o sea 4.02% y 2% respectivamente del precio de remate. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, tributos, impuestos y demás que la Ley ponga a su cargo. 3º) Que será de cargo del expediente la comisión del rematador e impuesto o sea el 1.34% sobre el precio de remate. 4º) Que se desconoce si el bien se encuentra ocupado o no. 5º) Que si existen deudas por impuesto domiciliarios con la IMM., o por aportes, por las construcciones existentes en el inmueble con el BPS, las mismas serán de cargo del mejor postor. 6º) Que la titulación y demás antecedentes del bien a subastar se encuentran a disposición de los interesados en la Sede, 25 de mayo 523, piso 2º. Y a los efectos legales se hacen tres publicaciones. Montevideo, 17 de Noviembre dos mil seis. Esc. Susana De Feo Naggi, ACTUARIA.
20) $ 4896 3/p 36845 Nov 28- Nov 30

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 12° Turno, dictada en autos caratulados: B.R.O.U. c/ MANGADO JOSÉ A. - FICHA 25-253/2001 - Ejecución Prendaria, se hace saber que el próximo 11 de diciembre a las 11 horas en el local de la calle Dr. Carlos M. De Pena 5453, con la presencia de la Señora Alguacil, por intermedio del martillero Mario Barca, Mat. 2968 R.U.C. 210942090012, se procederá al remate público, sin base, en Dólares U.S.A. y al mejor postor, a la vista el siguiente bien: Camión Mercedes Benz, Modelo L 1314 / 51, Motor Diesel de 6 cilindros N° 344963- 50-060063, Matrícula N° LD 1292 de Colonia, Padrón N° 6321 año 1991. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2) Que será de cargo del comprador la comisión de compra del rematador e impuestos más el impuesto previsto por la Ley 16.320, o sea el 13,51%, 2%, respectivamente del precio de remate. 3) Que será de cargo de la parte demandada la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 2,68%, del precio de remate. 4) El comprador deberá abonar el saldo del precio y retirar el vehículo dentro de las 48 horas poste-

riores al remate. 5) Que existen deudas por patente y otros rubros con la I.M.C. 6) No se agregó Libreta Municipal. 7) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, documentación e información registral agregados, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de mayo 523, Piso 3°. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 8 de noviembre de 2006. Esc. Mónica Leal de Souza, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 5440 5/p 36811 Nov 28- Dic 04

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno, en autos: "BANCO DE MONTEVIDEO - FONDO DE RECUPERACION DE PATRIMONIO BANCARIO c/ PIO ABELLA HUGO EDISON" - Ejecución hipotecaria (ficha: 29-93/2003), se hace saber que el próximo 20 de diciembre de 2006, desde las 12:00 horas, en Sarandí 518/20, se procederá por los martilleros JORGE VANOLI y/o ALBERTO BRUN asistido de la Sra. Alguacil, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno ubicada en la sexta sección catastral del departamento de Canelones, paraje Sauce, zona rural, empadronado con el número 45.662, antes en mayor área con el número 1220, el que según título tiene una superficie de 3 hás 7.488 m 84 dm. y según plano del Agrimensor Agustín Pintos Artigas de julio de 1997, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el número 11.288 el 13.8.97, se señala como fracción A, consta de una superficie de 3 hás. 2.922 m. 96 dm. y se deslinda; línea curva con 175,95 m. de desarrollo de frente al Este a Ruta número 6; 254,72 m. al suroeste lindando con camino vecinal; 80,70 m. al suroeste con parte del padrón 44.861 y 261,29 m. al norte con padrón 41.602. La diferencia de superficie según titulo y plano es consecuencia de que al referido bien le fue expropiado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la fracción B del referido plano, correspondiente a la fracción 100 del plano del Agrimensor Carlos García de marzo-octubre de 1986, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 18.11.86 con el número 1707, con una superficie de 4565 m. 88 dm. - según escritura que el 11.4.97 autorizó la escribana Esther Reyes. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, el 4,02% de comisión de compra e impuestos del Rematador, el 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (1,34%), y 1% de impuesto departamental. 4) Que el remate se realizará en dólares estadounidenses. 5) Solamente serán imputables al precio de remate los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria y Primaria) que se adeudaren a la fecha del remate. 6) Que los titulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 23 de noviembre de 2006. Dirección del Juzgado: 25 de Mayo 523 piso 5º.- Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 7819 5/p 36848 Nov 28- Dic 04

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, dictada en autos caratulados "ALVAREZ ALONSO JOSE ANTONIO C/ DANIELLE ALBANO FRANCISCO A- Ejecución Hipotecaria- Fa. 31-227/2003", se hace saber que el día 14 de diciembre de 2006 a las 12:00 horas en el local de la A.N.R.C.I en Av. Uruguay 826, el martillero Gabriel Andrés Melcer Perelman (Mat. 5542-RUC 214919160010) con la presencia del Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en publica subasta, en Dólares Americanos, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Primera Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, localidad catastral Montevideo, empadronado con el numero cuatrocientos setenta y cuatro (474), el cual según plano del agrimensor José Oses del 5 de enero de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía en la misma fecha, se señala como solar 3, tiene una superficie de ciento once metros dos mil trescientos noventa y siete centímetros, y se deslinda así: 8 metros de frente al Norte la calle Paysandú, (hoy entre Roxlo y Minas), distando su punto medio 14 metros 86 centímetros del inicio de la ochava con la calle Piedad (hoy Roxlo); 13 metros 95 centímetros al Este con parte del solar 2; 8 metros al Sur con parte del solar 5; y 13 metros 94 centímetros al Oeste con solar 4; todos del mismo plano.".

Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (4.02%), mas 2% del impuesto de Venta Forzosas (Ley 16.320). 2) Que el bien se rematara en las condiciones que surgen de la documentación, plano, e información registral agregados y del expediente. 3) Que se desconoce su estado ocupacional, la situación contributiva con el BPS por las construcciones, el monto adeudado por concepto de Impuestos de Contribución Inmobiliaria y de Enseñanza Primaria (únicos rubros imputables al precio del remate junto con el 2% del ITP, por parte vendedora hasta la suma concordante. 4) Que son de cargo del expediente, los gastos de remate y los honorarios del Rematador (1.341%) calculados sobre el valor de remate. 5) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los Señores interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º turno sito en 25 de Mayo 523 Piso 6º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, veintitres de noviembre de 2006.- Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.

20) $ 7819 5/p 36748 Nov 28- Dic 04

DECIMOCTAVO TURNO

JUAN ENRIQUE GOMENSORO PIÑEYRO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18° Turno, dictada en autos: CABLIMAR S.A. C/ GONZÁLEZ FARES LUIS A. Y OTROS. Ejecución Hipotecaria. Ficha: 38-199/1993, se hace saber que el próximo 13 de diciembre a las 11.30 horas en el local de la calle Luis A. de Herrera 1248 Torre I Planta Baja W.T.C., se procederá por el Martillero JUAN ENRIQUE GOMENSORO PIÑEYRO (Mat. 4102 R.U.C. 214405790018), asistido de la Sra. Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en dólares americanos los siguientes bienes inmuebles: Tres unidades de Propiedad Horizontal, señaladas con los Nros. 001, 002 y 401, que forman parte del edificio Paraná, las que según plano de mensura fraccionamiento horizontal del Agr. Carlos A. Rodríguez de abril de 1972, inscripto en la Of. Dptal. de Catastro de Maldonado con el N° 6129 el 30/6/73, cotejado por la I. Mpal. de Maldonado en 27 de estos últimos mes y año, se describen así: a) UNIDAD 001, empadronada con el N° 592/001, se ubica en planta baja a cota vertical más 0 m. 0 cm., tiene una superficie de 41 m. 74 dm. y le corresponde el uso exclusivo del patio G; b) UNIDAD 002, empadronada con el N° 592/002, se ubica en planta baja a cota más 0 m. 0 cm., tiene una superficie de 42 m. 28 dm. y le corresponde el uso exclusivo del Patio F y c) UNIDAD 401 empadronada con el Nº 592/401 se ubica en cuarto piso a cota vertical 11 m. 21 cm., consta de una superficie de 85 m,. 38 dm.; le corresponde el uso exclusivo de la Terraza F4 y le corresponde la utilización con vistas a edificar en la misma, la azotea y sobre-azotea, para la continuación de la actual construcción. Las unidades descriptas integran el edificio construido de acuerdo a las disposiciones de la ley 10.751, y reglamentaciones vigentes, en el solar del terreno ubicado en la 1° Sección Judicial del departamento de Maldonado, Punta del Este, empadronado con el N° 592 el que según plano citado tiene una superficie de 166 m. 65 dm. (según título 166 m. 98 dm.) con 10 m. 10 cm. de frente al NE a la calle El Estrecho entre El Mesana y Juan Gorlero, distando el punto medio 23 m. 10 cms. de la esquina formada con la última calle citada. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá depositar en dólares americanos el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos, impuesto 2% Ley 16.320 y comisión de remate (4.02% incluido I.V.A.) y de cargo del demandado la comisión de parte vendedora (1.34% incluido I.V.A.); y el impuesto departamental 1%, autorizándose a que lo abone en el acto el mejor postor y se descuente con posterioridad del saldo del precio; 3) Que se desconoce el actual estado de ocupación de los bienes a subastarse; 4) Que sólo se podrá descontar del precio deuda existente por concepto de Contribución Inmobiliaria y Primaria a la fecha del remate; 5) Que la subasta se efectuará en las condiciones que resultan del expediente, de la información registral y de la documentación presentada; 6) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado San José 1132 piso 5°. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 10 de 2006. Esc. GRACIELA M. CAMPOS SANTO, ACTUARIA ADJ.

20) $ 6325 3/p 36781 Nov 28- Nov 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMO TURNO

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 20mo Turno dictada en autos caratulados QUIROLA, JUAN CARLOS - Herencia Yacente - Ficha 61-318/2000 se hace saber que el 14 de diciembre de 2006 a las 9 horas en Avenida Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sobre la base de los dos tercios de la tasación o sea $ 756.426,66 y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno y mejoras ubicado en la localidad Catastral Montevideo - Dpto de Montevideo padrón 82363 que según plano de la Agrimensora Magdalena Asuaga Mayol inscripta en la Dirección Gral. de Catastro el 19/12/03 con el nro. 37095 tiene una superficie de 871 mts. 93 dms con 16,25 mts al O de frente a Avenida San Martín distando su punto más próximo 43,13 mts. del comienzo de la ochava recta que se forma en la esquina con la calle J. Puglianini, al N 51,51 mts. lindando con padrón 100795 y 175225; al E 20,52 mts. también de frente sobre calle Marcelino Sosa distando su punto más próximo 74,07 mts. de la esquina que se forma con la calle Puglianini y al S 59,93 mts. lindando con padrón 156844 y 82385.
SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar como seña el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en pesos. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 6,02% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta el impuestos o sea el 1,34% del precio de remate. 4) Se desconoce situación ocupacional y contributiva del bien ante organismos del Estado tanto en relación al bien como a los titulares. 5) El mejor postor del remate judicialmente aprobado es sujeto pasivo del impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tributos Municipales. El bien se vende en las condiciones que surgen del expediente, de los certificados registrales y de la documentación agregada la que está a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado. Montevideo, 23 de noviembre de 2006 Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 7139 5/p 36851 Nov 28- Dic 04

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 27mo. Turno dictada en autos caratulados MARIA CRISTINA AMENGUAL Y ROSANA AMENGUAL - partición Judicial- Ficha 68-20/2005 se hace saber que el 19 de diciembre de 2006 a las 9 horas en Avda Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sobre la base de $ 262.841,32 y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con construcciones y mejoras ubicado en la 7ma Sección Judicial de Montevideo padrón 19387 que según plano del Agrimensor Luis Alberto Calderón Ruiz inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el nro. 38229 el 27/4/05 tiene una superficie de 193 mts. 50 dms. Con 10,06 mts. de frente al N a calle Hocquart nro de puerta 2056; al E 18,79 mts. lindando con padrón 19386; 12,31 mts. al S con padrón 19389 y 18,23 mts. al O con padrón 101278.
SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en pesos. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 6,02% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta e impuestos o sea el 1,34% del precio de remate. 4) Existe deuda por concepto de Tributos domiciliarios y por Tarifa de Saneamiento. 5) El titulo antecedente se encuentra en la Caja Fuerte de la Sede. 6) Se desconoce el estado ocupacional. 7) Se remata en las condiciones que surgen del expediente, de los certificados registrales y de la documentación agregada. Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 20 de noviembre de 2006 MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 3468 3/p 36850 Nov 28- Nov 30

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 5º Turno, dictada en Autos Caratulados "ALVAREZ, José Luis C/ QUINteros CIAMBELLI, Raquelita" Crédito Hipotecario Fa. 2/31836/2005; se hace saber que el próximo 20 de Diciembre a las 11 Hs. en Avda. Uruguay Nº 826 (ANRCI), se procederá por intermedio del Martillero Tomás BERLANGIERI PEREIRA, Mat. 4433-RUC. 213257980010, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base, y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal número (101) empadronada individualmente con el número (155364/101) que según plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Gabriel SEGALERBA de mayo del 2000 cotejado por la Dirección Nal. de Catastro e inscripto en la citada Dirección 27/12/2000 con el número 34020, se desarrolla en tres plantas: a saber A) Primer piso a cota vertical mas 3 mts. C/ 48 cents. CASA 101, (PARTE A) con una sup. de 64 mts. 54 decmts. B) Planta 2do. Piso a Cota mas 6 mts. c/ 70 centros. Casa 101 (Parte B) con una Sup. de 81 mts. 75 decimts., C) Planta 3er. Piso a Cota mas 9 mts. c/ 80 cents. Casa 101 (Parte C) con una superficie de 16 mts. 53 decimts. Total de la Superf. de la unida referida, 162 mts. 82 decim. y le corresponde el uso exclusivo de Galpón "C1", Fondo "D1", Galpón "F1" Balcón "A2", Techo "B2"; Azotea "A3" Azotea "E3"; Balcón "F3"; Azotea "A4" (Bienes Comunes). Dicha unidad forma parte del Edificio construído bajo el régimen de propiedad común e incorporado al de propiedad Horizontal de la Ley 10751 de acuerdo a la Ley 14261, en solar de terreno ubicado en la décimo quinta sección judicial de Montevideo, zona urbana, Localidad Catastral Montevideo, padrón matriz 155364, el que según el precitado plano consta de una superficie de 131 mts. 95 decmts. según plano y 133 mts. 4775 cents, con 6 mts. 50 cents de frente al Sureste a la calle Bulevar España, entre las calles Bulevar Artigas y Prudencio Vazquez y Vega, distando el punto medio de dicho frente 44 mts. 70 cents. de la esquina con la última nombrada.- SE PREVIENE: 1°) La venta se efectuará en dólares americanos.- 2°) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, por concepto de seña.- 3°) Que serán de cargo del adquirente los gastos y honorarios de escritura, impuestos, y demás que la ley pone a su cargo, como asi también la comisión del martillero 4,09%; el impuesto a la venta forzada 2%.- 4°) Que será de cargo del expediente el 1,36% por concepto de comisión e Impuestos sobre la venta.- 5°) Se desconoce la situación Tributaria y Ocupacional del bien objeto de autos.- 6°) Se saca a Remate sin plano de Mensura del Terreno y Fraccionamiento Horizontal.- 7°) Que se ignora la existencia de posibles deudas al B.P.S. y por las construcciones.- 8°) Que los documentos que sirven como antecedentes y los Certificados de los Registros Públicos se encuentran a disposición de los interesados en la Sede de este Juzgado en las condiciones emergentes de los mismos.- 9°) Existe deuda de Contribución Inmobiliaria al 14-11-2005 que asciende a la suma de ($ 18.613.) de Impuesto de Primaria al 14-11-2005 que asciende a la suma de ($ 5.261.) y Tributos domiciliarios al 14-11-2005-que asciende a la suma de ($ 2.731.).- 10°) Se saca a Remate por Ejec. Hipot. a favor de ALVAREZ José Luis.- 11°) Se saca a Remate con Testimonio por Exhibición del último Título y Antecedentes Dominiales.- 12°) Se deja constancia que fue una propiedad que se que se dividió en dos: en un local (oo1) y una casa (101), con entradas independientes, por lo que no se pagan dichas unidades Gastos Comunes, Fs. 56 del expediente, se ejecuta la 155364/101.- 13°) Se Remata en las condiciones que surgen del expediente, títulos y certificados registrales agregados.- 14°) El expediente, títulos y demás antecedentes se ponen a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Zabala N° 1367-3er. Piso.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 22 de noviembre de 2006. Esc. ALICIA PETROCELLI CABRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 12579 5/p 36778 Nov 28- Dic 04

NOVENO TURNO

ALFREDO PEREIRA
Remate judicial

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de 9° Turno, en autos caratulados "ABN AMRO BANK C/ PAVON MARTINEZ, LUIS A. - JUICIO EJECUTIVO" FICHA 121-45/2002, se hace saber que el próximo 20 de diciembre de

2006 a las 10 horas, en la calle Galicia N° 1069, el martillero ALFREDO PEREIRA, Mat. 3054, RUC 212502750010, asistido del Señor Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, en dólares estadounidenses, al mejor postor y sin base del siguiente vehículo: automóvil marca PEUGEOT, modelo 205 XSI, año 1998, tipo Sedán 2 puertas, PADRON N° 486.987 DE MONTEVIDEO, Matrícula SAW 8894 (anterior 965.666), motor 10FS7M2144863 a nafta.
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el total de la misma II) Que serán de cargo del comprador la comisión del Rematador más impuestos y el Impuesto a las Ventas Forzadas. III) Que el bien tiene deudas con la Intendencia Municipal de Montevideo. IV) Que no se agregó titulo de propiedad original del vehículo sino testimonio registral del mismo. V) Que el vehículo se remata en las condiciones que surgen del expediente, de los certificados registrales y de la documentación agregadas, la que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado ubicada en Zabala 1367 Piso 3. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo 16 de noviembre de 2006. Esc. Susana Cabrera Re, ACTUARIA.
20) $ 1768 2/p 36782 Nov 28- Nov 29

DECIMO TURNO

EDICTO- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "Barboza, José Manuel c/ PAGLIANO GONZALEZ, EDUARDO Y OTROS - Juicio Ejecutivo" Ficha 2-27046/2004, se hace saber que el día 5 de diciembre del corriente a las 16 horas en el local de la A.N.R.C.I., calle Uruguay Nº 826, se procederá por intermedio del martillero MARIELA MARTINEZ CARRÈRE, matrícula Nº 4562, RUC 212220330014, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, al mejor postor y sobre la base de las 2/3 partes del valor de tasación del siguiente bien inmueble: Fracción de campo y demás mejoras que le acceden, sita en la 10º Sección Catastral del departamento de Canelones, zona rural, empadronada con el Nº 51.618, antes en mayor área con el Nº 2940, señalada con la letra "B" en el plano del Ingeniero Agrimensor Sarandí Asuaga Nougué de octubre de 1970, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 15.283 el 3/ 11/70, según el cual consta de un área de 13 Há. 1138 m 85 dm, que se deslindan así: 176 m 90 cm al O de frente a Camino Público de 10 m de ancho; 740 m 80 cm al N con el padrón 2941; 176 m 95 cm al E con la fracción letra "A" del mismo plano y 741 m 59 cm al S con Alfredo Barreto y sucesión de Gerónimo Cabrera. La fracción letra "B" soporta al N una servidumbre de paso de 10 m de ancho a favor de la fracción "A". (BASE: $ 49.736.66).
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto de aceptarle la misma. II) Que serán de cargo del mejor postor la comisión del Rematador e impuestos, o sea el 4.02% más el 2% a las ejecuciones forzosas y el 1% impuesto departamental. III) Que será de cargo del expediente, la comisión de venta del Rematador, o sea el 1.34%. IV) Que el remate de realizará en las condiciones que surgen de la titulación, certificados registrales y demás documentación agregada en autos. V) Que tratándose el título del inmueble de Compraventa y Renta Vitalicia, no se acreditó en autos el haberse abonado las rentas por parte de los titulares del inmueble. VI) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Zabala 1367 3º Piso.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 24 de noviembre del 2006.- Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.
20) $ 1564 1/p 36857 Nov 28- Nov 28

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 18vo. Turno dictada en autos ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TORRE 7 BLOCK 10 PARQUE POSADAS C/ LOPEZ, NELLY Y OTRO - Crédito Hipotecario - Ficha 133-344/2003 se hace saber que 20 de diciembre de 2006 a las 9 horas en Avenida Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal 314 que integra el bloque J del Edificio construido en el terrno sito en la 14ta. Sección Judicial de Montevideo Complejo habitacional Parque Posadas, padrón 80283 que según plano de mensura y fusión del Ingeniero Fructuoso Netto de junio de 1980 inscripto en la Dirección Gral. de Catatro el 24/6/1980 con el nro. 92181 tiene una superficie de 9 ha. 6015 mts. 6 ds con un frente del 87,87 mts. de frente al S a la Avenida Luis A. de Herrera entre Avda Millán y Francisco Bicudo; 2 rectas de 7,10 y 50,39 mts. de frente al E a calle de 17 mts.; 2 rectas de 286,29 y 119,67 mts. de frente al NO a Costanera del Arroyo Cerrito; 15,71 mts. de frente al N a ochava curva que une las alineaciones de las constaneras del A. del Cerrito y Miguelete; 2 rectasw de 25,93 mts. de frente al NO a Rambla Costanera del Arroyo Miguelete y 13,37 mts. de frente al SO a Avenida Millán. El punto medio dista según plano 99,.57 de la calle Francisco Bicudo (tomando como frente Luis A. de Herrera) La referida unidad 314 padrón individual 80283/314/J y según plano proyecto de fraccionamiento del Ingeniero Netto inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 27/3/80 con el nro. 830 se ubica en 3er. Piso a cota vertical + 107,82 mts. y consta de una superficie de 67,92 mts. correspondiéndole el uso exclusivo de la terraza P3 (bien común).
SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 40% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en pesos. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 6,02% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Será de cuenta del expediente la comisión de venta de remate o sea el 1,34% del precio. 3) Se desconoce al actual estado de ocupación del bien a rematarse. 4) Existen deudas tributarias. 5) Se desconoce la situación ocupacional del bien. 6) Se desconoce la existencia de posible deudas con BPS por construcciones. 7) La documentación original se encuentra en el BHU rematándose con testimonios de titulación y antecedentes, los que conjuntamente con certificados registrales se encuentran a disposición de los interesados en la Sede. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 6 de noviembre de 2006. Esc. Reina Garibaldi Nole, ACTUARIA.
20) $ 7343 4/p 36849 Nov 28- Dic 01

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 32º. Turno, dictada en autos "BAPRO URUGUAY S.A. c/ BEKERMAN BRODSKY DANIEL y otros" Juicio Ejecutivo, ficha 144-752/ 2002, se hace saber que el próximo 15 de diciembre a las 10 horas en el local sito en Buenos Aires 424, se procederá por intermedio del martillero HECTOR BAVASTRO, matricula 2237, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación o sea U$S 533.oo, del siguiente bien: Automóvil marca Mazda, modelo 323, padrón 404974 matricula actual SAX 6097. SE PREVIENE: 1) Que la subasta se hará en dólares americanos. 2) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 3) Que serán de cargo del adquirente la comisión e impuestos del martillero 13,51% y el impuesto a las ventas forzadas 2% y será de cargo del expediente el 2,78% por concepto de comisión e impuesto sobre venta. 4) Existe una transferencia omitida. 5) Exite deuda de patentes, multas, convenios y/o recargos que serán de cargo del adquirente. 6) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente y de la documentación e información agregadas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 16 de 2006. Dra. MILDRED ROS, ACTUARIA.
20) $ 2652 3/p 36831 Nov 28- Nov 30

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Cerro Largo dictada en autos "Banco Comercial S.A (en liquidación y Banco Comercial Fondo de Recuperación del Patrimonio Bancario) c/a Pinheiro Thompson Paulo y otra. Ejecución Hipotecaria. Ficha: IUE 207-129/2001" se hace saber que el día 15 de diciembre a las 10 horas en las puertas del Juzgado Letrado Muniz 632 se rematará por parte del Martillero MILTON D. SOSA, Matrícula 2980, RUC 030035870011, terreno con edificio ubicado en la manzana 37 de la Planta Urbana de la Ciudad de Melo, Primera Sección Judicial de Cerro Largo Padrón 14.677 con frente a calle Treinta y Tres, sin base y al mejor postor. SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta al serle acepada la misma, más comisión e impuestos que la Ley ponen de su cargo. b) Que se deberá estar al informe de la Oficina Actuaria, al expediente y a los

Certificados Registrales. c) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Caja Fuerte de esta Sede. d) Que el remate será en dólares americanos. e) Que el inmueble está ocupado por personas distintas a sus propietarios. f) Que se desconoce si existen deudas por concepto de tributos Nacionales, Municipales y de otro tipo. Melo, 22 de noviembre de 2006. Esc. Luisa Peggy MAICH ELIEZER, Actuaria Adjunta.
20) $ 4420 5/p 36830 Nov 28- Dic 04

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

**GUSTAVO ALVAREZ
REMATE JUDICIAL**

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Sexto Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados:"PALMAR SUEVIA ADM. LTDA" c/ "GARCIA NICASIO" "EJECUCIÓN HIPOTECARIA", IUE 290-675/2004 se hace saber que el próximo 19 de diciembre de 2006 a las 11 horas en el Centro Español de Maldonado, ubicado en la calle 18 de julio No. 708, esquina Arturo Santana, de la ciudad de Maldonado, por intermedio del martillero GUSTAVO ALVAREZ, MAT. 5722, RUC 100356560011, asistido del Alguacil del Juzgado se procederá al Remate Público, sin base en dólares Estadounidenses y al mejor postor, del siguiente bien Inmueble: Unidad de propiedad horizontal señalada con el No. 1001, construido en el terreno ubicado en la 1ª. Sección Judicial del Departamento de Maldonado, localidad Catastral Maldonado, paraje Esterel, empadronado con el No. 1100, que según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Boix de Octubre de 1994 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 24 de Agosto de 1995 con el No. 4254, tiene un área de 26358,28 mts., con frente a la Avenida Roosevelt, al NE 113,21 mts., según plano referido la unidad 1001, padrón individual 1100/1001, se ubica en el décimo piso a cota vertical 27,22 mts., tiene una superficie de 107,48 mts. teniendo el uso exclusivo de las terrazas "I 10" y "J 10", de una cochera señalada con el No. 84 y una baulera señalada como "LEP 1", todo del plano descripto.
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio en dólares Estadounidenses el 30% de su oferta, en el acto de aceptarle la misma. II) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la comisión del Rematador e Impuestos, o sea el 6,02% del precio del remate y de cargo del expediente por comisión e Impuestos el 2,34% del precio del remate. III) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente desconociéndose su situación ocupacional. IV) Existen deudas por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria. V) La documentación del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la sede Judicial. Y a los efectos legales se realicen cinco publicaciones en el Diario Oficial y Local. Maldonado, 21 de noviembre de 2006. Ana Rosa Benítez Uskevicius, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 7139 5/p 36763 Nov 28- Dic 04

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Salto, dictada en autos: "BANCO ACAC S.A. CON PAVANATTO DOVIGGI GILBERTO Y OTROS. JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO" (IUE-356/201/2003), se hace saber que el día 5 de Diciembre de 2006 a las 15 horas y en el Palacio de Oficinas Públicas (calle Treinta y Tres y Artigas), el Martillero JORGE CABRAL VINCI asistido de la Señorita Alguacil de la Sede procederá a subastar SIN BASE - AL MEJOR POSTOR Y EN DÓLARES, el siguiente BIEN INMUEBLE: Padrón Rural 4354 ubicado en la Séptima Sección Catastral del Departamento de Artigas, según plano de mensura del Agrimensor Fermín Danilo Goslino, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas el día 09/10/1980 con el N° 4555, constando de una superficie de 208 hectáreas 6165 metros.- SE PREIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más la comisión e iva del Rematador por la compra del bien; 2°) Que será de cargo de la ejecución el impuesto municipal, así como comisión e iva del Martillero por la venta del bien; 3°) Que el título de propiedad del bien a subastar está a disposición de todos los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado 4°) Que se desconoce la situación ocupacional del bien, que el bien se rematará en las condiciones jurídicas que surgen del expediente, titulación y certificados registrales agregados; 5°) Que existe deuda por Contribución Inmobiliaria.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto, Noviembre 23 de 2006.- DRA. Mª. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 4760 5/p 36869 Nov 28- Dic 04

TACUAREMBO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno en los autos: "SILVA, ALICIA C/A MELLO ASUNCION, FRANCISCO" JUICIO EJECUTIVO" IUE 400=110/2003, SE HACE SABER ALPUBLICO que el día 30 de noviembre de 2006 a las 15:00 horas, en el Local de Remates ubicado en calle Joaquín Suárez N° 282 de esta ciudad, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, se procederá por intermedio del martillero CESAR NILO CUSTODIO, matrícula N° 3908, RUC N° 190003550011, a la venta en pública subasta y al mejor postor, sobre la base de las 2/3 partes de sus tasaciones, del 50% indiviso de los bienes que se detallan a continuación en Regimen de propiedad Horizontal, ubicados en la Localidad Catastral Rivera, Departamento del mismo nombre, zona urbana que forma parte de la manzana N° 240, con frente a calle Sarandí de la ciudad de Rivera; PADRON 2335 unidad 101, con un área de 63 m2.15 Dm2 (base $ 103.626,66). PADRON 2335 unidad 001, con un área 62 m2 43 dm2. (base $ 96.558,66) y padrón N° 2335 unidad 004 con un área de 39 m2. (base $ 73.877).= SE PREVIENE: que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al contado en el momento de serle aceptada la misma y el saldo lo que dispone de plazo la Ley. QUE dichos bienes mantienen deuda por concepto de contribución Inmobiliaria con la I.M.R..= Que se desconocen la existencia de otros adeudos por concepto de tributos, gastos comunes, etc. Se desconoce la situación ocupacional de los bienes. SERAN de cargo del o de los mejores postores, los gastos de escrituración, honorarios, certificados, la comisión del rematador e impuestos que la Ley pone a su cargo. La venta en subasta pública no sanea defectos de la titulación del bien que pueda tener, se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la titulación y de los certificados registrales agregados, encontrándose dicha documentación a disposición de todos los interesados en la Sede del Juzgado. Serán de cargo del expediente la comisión de venta del bien rematado. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Tacuarembó, 23 de noviembre del 2006. DRA. MONICA GONZALEZ, Juez de Paz.
20) $ 3876 3/p 36855 Nov 28- Nov 30



PONKI S.R.L.

CONTRATO: 15/11/2006
DOMICILIO: MONTEVIDEO
CAPITAL: $ 30.000, 100 CUOTAS DE $ 300
SOCIOS: ALEX DANIEL KRYGER FELDMAN (99 CUOTAS)
IDA FELDMAN GURVICH (1 CUOTA)
OBJETO: IMPORTACION DE EQUIPOS DE AUDIO EN GENERAL;
ADMINISTRACION: ALEX DANIEL KRYGER FELDMAN
PLAZO: 30 AÑOS.
INSCRPCION: 22/11/2006 Nº 23244.
22) $ 1485 1/p 36724 Nov 28- Nov 28

"La Cañera S.R.L."

Contrato: 1/9/06
Inscripcion: No. 17601 el 2/10/06
Socios: JUAN ANIBAL SORIA RODRIGUEZ, JUANA BARBARITA RAYMON DESCH, ALVARO DANIEL SORIA RAYMON
Capital: $ 30.000, Valor c/ cuota: $ 250
Objeto: 1-producción agrícola: el cultivo de la caña de azucar en todas sus etapas y de otros productos agrícolas, la carga y el transporte de lo producido y su comercializacion. 2-Transporte profesional terrestre para terceros, nacional e internacional, de todo tipo de bienes
Plazo: 30 años
Domicilio: Paraje Colonia España, 7ma seccion judicial de Artigas.
22) $ 2475 1/p 36747 Nov 28- Nov 28

PANADERIA LA NUEVA ESMERALDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Cesión de Cuotas

Contrato: 20/11/2006.
Inscripción: N° 22.919 - 21/11/2006.
Cedentes: JOSE LUIS CASAL RODRIGUEZ e ISABEL RODRIGUEZ LOPEZ (totalidad cuotas).
Cesionarios: MARIBEL RODRIGUEZ BERTIN y JOSE CERVANTES MACHUCA.
22) $ 990 1/p 36751 Nov 28- Nov 28

JULIO CESAR RODRIGUEZ RAMOS LTDA.

18/09/06.
Inscripción: 18.212.
Socios: Julio César Rodríguez Ramos (2 cuotas) - Rodrigo Rodríguez De Carlos (198).
Objeto: Negocios y asesoramiento rurales; administración de campos; consignación de semovientes.
Administración: Indistinta.
$ 50.000.
20 años.
Trinidad.
22) $ 990 1/p 36752 Nov 28- Nov 28

DELFIN S.R.L.
Reactivación

Contrato: 24/12/2004
Inscripción: 4/1/2005 - N° 26
Plazo: 30 años desde 28/5/2001.
22) $ 990 1/p 36771 Nov 28- Nov 28

ADMINISTRACIÓN BLENGIO SRL
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 3/10/06
Inscripción: No. 18.656 12/10/06
Cedente: Graziella Blengio Susena
Cesionaria: Gabriela Ramírez Giancotti (una cuota).
22) $ 990 1/p 36772 Nov 28- Nov 28

"DINAMAR S.R.L."
Cesión de cuotas sociales.-

Contrato: 22 de marzo de 2006.-
Registro: Nº 3.008 del 21/7/2006.-
Cesión: Jorge Mario Menendez Fariña cede 4 cuotas a Jorge Diego Menendez Porto y 1 cuota Natalia Menendez Porto; y Olga Tamara Porto Alvarez cede 2 cuotas a Natalia Menendez Porto y 3 cuotas Martin Javier Menendez Porto.
22) $ 1485 1/p 36773 Nov 28- Nov 28

USB LTDA.
Cesión

Fecha: 3/10/06
Inscripción: Nº 18520/2006
Cedentes: Heber Alberto Pérez Rosa (50 cuotas)
Cesionario: Christian Enrique Wilkins Sosa (45 cuotas), María Ximena Dinuchi Duque (5 cuotas).
22) $ 990 1/p 36813 Nov 28- Nov 28

ESTUDIO MP S.R.L.

Fecha. 19/10/2006
Inscripción: No 19944/2006
Socios: Mónica Andrea PASSARO (85 cuotas) ADMINISTRADORA, Gabriela Carmen MONTENEGRO (15 cuotas)
Objeto: Fomentar la cultura física y promover la enseñanza y mejor practica del deporte en especial a través de las técnicas desarrolladas por "Joseph Pilates"
Capital. $ 25.000
Plazo: 2 años prorrogables
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1485 1/p 36814 Nov 28- Nov 28

JOTAPUMAR LTDA.
Cesión

Contrato: 6 julio 2006
Inscripción: N° 12101 el 3/08/2006
Cedente: NATALIA ROSANA CHABAT (Total de cuotas)
Cesionario: Juan Manuel Pumar Delgado.
22) $ 990 1/p 36833 Nov 28- Nov 28

FI COSTA S.R.L.

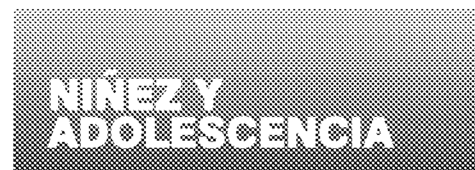
Contrato: 9 noviembre 2006
Inscripción: N° 23355 el 22/11/2006
Socios: FEDERICO LUIS CERONI ACOSTA (45 cuotas)
AGUSTIN MATIAS CERONI ACOSTA (5 cuotas)
Capital: $ 20.000.-
Objeto: Servicios de logistica y distribución de alimentos.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Federico Luis Ceroni Acosta.
22) $ 1485 1/p 36834 Nov 28- Nov 28

SANGLESCOM LTDA.

Contrato: 9 octubre 2006
Inscripción: N° 18679 el 12/10/2006
Socios: SANTIAGO JAVIER ANGLES IVALDI (50 cuotas)
MARTIN SALERNO LARROSA (50 cuotas)
Capital: $ 30.000.-
Objeto: Desarrollo, producción y venta, creación, diseño, instalación y mantenimiento de software, sus afines y anexos. Enseñanza, difusión y asesoramiento en materia de software.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 1485 1/p 36835 Nov 28- Nov 28

CRETINOS S.R.L.

Contrato: 12 octubre 2006
Inscripción: N° 18858 el 13/10/2006
Socios: RODRIGO ROMAN SORIA CIRILLO (90 cuotas)
PATRICIA SOTELO DEFAZIO (10 cuotas)
Capital: $ 20.900.-
Objeto: La comercialización y/o la prestación de servicios en los ramos de: gastronomía, restaurante, bar, pub, cybercafé, espectáculos, entretenimientos; La organización de fiestas y eventos en general; La prestación de servicios gastronómicos; a La elaboración, comercialización y/o distribución de toda clase de: bebidas, alimentos y mercaderías en general; La difusión y promoción de espectáculos y actividades artísticas en general. En cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos comerciales y/o civiles.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Rodrigo Soria.
22) $ 2970 1/p 36836 Nov 28- Nov 28



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMO TURNO

EDICTO DE RATIFICACION DE TENENCIA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20° Turno, en autos caratulados "GORGOROZO VALLES, KARINA ADRIANA-RATIFICACION DE TENENCIA- Ficha N° 2-6589/2006, se da noticia, a al Sr. Juan Manuel Cerro, que en autos se presentó la Sra. Karina Adriana Gorgorozo Valles, solicitando la ratificación de la tenencia que de hecho ejerce sobre el menor LUCAS MARTIN CERRO GORGOROZO. Se deja constancia que por decreto 4569/2006, de fecha 10/10/2006, se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
Montevideo, 8 de noviembre de 2006.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55413 Nov 28- Dic 11

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Familia de 22° Turno en autos caratulados: "MARIÑO ANA TAHINA - TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA - RATIFICACION" -IUE 2-26279/2006, se cita, llama y emplaza a MARCELO TROPIANO a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días. Se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, 15 de noviembre de 2006.-
EN FE DE ELLO y de mandato judicial expi-

do el presente que sello, signo y firmo en la fecha y lugar arriba indicado.- Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55416 Nov 28- Dic 11

VARIOS

ENTES AUTONOMOS

A.N.C.A.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

PROMOCIONES DE ACUERDO CON LA RES. (D) Nº 1185/9/994
NOMBRE, CARGO, NIVEL;
DIVISIÓN MEDIO AMBIENTE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTION DE CALIDAD;
RES. Nº 2037/06, Héctor BASTTITA, Idóneo Laboratorio, 10;
RES. N° 2038/06, Francisco ORTISI, Idóneo Laboratorio, 10;
RES. N° 2118/06, Bernardo OLDAK, Ingeniero Químico, 45;
AREA LOGÍSTICA
Operario Terminal Tablada - Nivel 18
RES. Nº 2103/06, Jorge SILVEIRA;
RES. N° 2104/06, Luis SILVA;
RES. N° 2105/06, Walter MOREIRA;
DIVISIÓN INDUSTRIALIZACIÓN COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
Operador Refinería B1 - Nivel 27
RES. N° 2041/06, Alberto SOUZA;
RES. N° 2042/06, Aldo FRODINI;
RES. N° 2060/06, Robert UMPIERREZ;
RES. N° 2094/06, Mario MALDONADO;
RES. N° 2096/06, German CERRUTTI;
RES. N° 2097/06, Claudio SUAREZ;
Operador Refinería A 1 - Nivel 35
RES. N° 2043/06, Richard GONZALEZ;
RES. N° 2044/06, Alejandro LE BAS;
RES. N° 2095/06, Juan MACIERA;
RES. N° 2122/06, Edgar BROCCHI;
RES. N° 2053/06, Richard LEIVA, Of. Mantenimiento A 1ª, 20;
RES. N° 2055/06, Omar CACERES, Administrativo II, 12;
RES. N° 2067/06, Juan ACOSTA, Of. Mantenimiento A 1ª, 23;
RES. N° 2066/06, Jesus RAMÍREZ, Of. Mantenimiento A 1ª, 23;
RES. N° 2078/06, Oscar RULLAN, Oper. Mantenimiento Lubricantes, 20;
RES. N° 2079/06, Levis HERNÁNDEZ, Oper. Mantenimiento Lubricantes,20;
RES. N° 2083/06, Pablo FEO, Oficial Mantenimiento B 1ª, 20;
DIVISION PORTLAND
RES. N° 2063/06, Nelson RODRIGUEZ, Oper. Fábrica Pórtland 2ª, 08;
PROMOCIONES
SECRETARIA GENERAL DE GERENCIA
RES. (D) N° 840/10/2006
Juan MAUTONE, Encargado Impresiones, 20;
DIVISION INDUSTRIALIZACIÓN COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
RES. N° 2049/06, Luis PEREZ, Supervisor de Turno, 54;
RES. N° 2059/06, Guillermo CAMPI, Jefe Turno Operación III, 51;
RES. N° 2058/06, Miguel SANDES, Jefe Turno Operación III, 51;
RES. N° 2065/06, Milton CONDE, Planificador Mantenimiento, 31;
RES. N° 2085/06, Manuel SAUCO, Supervisor Mantenimiento, 31;
RES. N° 2121/06, Milton AMARO, Jefe Turno Operación I, 51;
ÁREA LOGISTICA
RES. N° 2102/06, Robert CUELLO, Chofer Transporte, 12;
DIVISIÓN PÓRTLAND
RES. N° 2089/06, Juan TRUJILLO, Capataz Mecánica Industrial, 20;
27) (Cta. Cte.) 1/p 55414 Nov 28- Nov 28

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RECURSOS HUMANOS
LLAMADO PUBLICO EXTERNO
LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LLAMA A INTERESADOS EN DESEMPEÑARSE EN UN REGIMEN DE CONTRATO A TERMINO, EN UN TODO DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE (LEY 17930, ARTICULO 187 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS), para los siguientes puestos:

* 8 Ingenieros Electricistas Perfil Electrónica o Telecomunicaciones o estudiantes que estén cursando 5to. año de la carrera en UDELAR o carreras equivalentes de otros institutos reconocidas de nivel universitario por el MEC.
* 4 Ingenieros Civil Opción Estructural o estudiantes que estén cursando 3er. año de la carrera en UDELAR o carreras equivalentes de otros institutos reconocidas de nivel universitario por el MEC.

INSCRIPCIONES:
Los interesados deberán presentarse en ANTEL, Paraguay y Panamá, Complejo de las Telecomunicaciones, Edificio Clientes, piso 2, desde el 27/11/06 al 1º/12/06, en el horario de 10 a 16 hs.
Los interesados deberán presentarse con toda la documentación y formulario de inscripción completo. Las bases, formulario de inscripción e información complementaria se obtienen exclusivamente en la pagina web: www.antel.com.uy.
27) (Cta. Cte.) 1/p 55395 Nov 28- Nov 28

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

I.NA.C. - INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

De conformidad con el artículo 25º del Decreto-Ley Número 15.605 de fecha 27 de julio de 1984, se cita al Señor Julio Ariel PEREYRA MARTINEZ, C.I. # 3.128.215-8 con domicilio en Ruta 15 Km 35 del Departamento de Rocha, a notificarse del expediente Nro. 2006/0068, en nuestras oficinas sitas en Rincón 549, Planta Baja, Mesa de Trámites, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 17 hs; dentro de los diez días siguientes al de esta publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado.".
27) (Cta. Cte.) 1/p 55394 Nov 28- Nov 28

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

//tencia Nº 176
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR ROBERTO PARGA LISTA
Montevideo, dieciocho de octubre de dos mil seis
VISTOS:
Para sentencia definitiva estos autos caratulados "DUFFARD, MARÍA NOEL Y OTROS c/ LÓPEZ, ELVIRA Y OTROS - Cobro de pesos - Daños y perjuicios - Enriquecimiento injusto - CASACIÓN", Ficha 171-574/2000, venidos a conocimiento de esta Corporación por mérito al recurso de casación interpuesto por la parte actora contra la Sentencia Nº 372/05, dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Primer Turno.
RESULTANDO:
1º Que por la referida decisión se revocó parcialmente la sentencia recurrida en cuanto amparó la pretensión de Hugo Edison Duffard López y María del Carmen Viglione Deri, cuya falta de legitimación en la causa se relevó de oficio por la Sala. Confirmó la condena contra Nancy Silvera salvo en cuanto al monto a restituir a la actora Ma. Noel Duffard, que queda limitado a la cantidad de U$S 5.100.
Y se revocó la condena contra Elvira López fundada en el enriquecimiento indebido, desestimando la pretensión reparatoria fundada subsidiariamente en responsabilidad extracontractual o contractual. Sin condenas procesales por el grado (fs. 591 a 602).
Por su parte, el pronunciamiento de primer grado, emanado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Tercer Turno, había fallado desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva y en su mérito acogió la demanda en todos su términos, condenando a los demandados al pago de la suma de U$S 72.464 por los rubros impetrados, más intereses legales hasta su efectivo pago. Condenando en costas y costos a los demandados (fs. 534-543).
2º Que la parte actora al interponer el recurso de casación, expresó en síntesis:
- Se aplicaron erróneamente los arts. 1.319, 1.324 y 1.331 del C.C. sobre responsabilidad extracontractual en cuanto de autos surgen claramente probados los elementos que la configuran, y la errónea aplicación de las normas sobre la valoración de la prueba (art. 140 del C.G.P.) llevaron a la equivocada consideración de estos artículos del derecho sustancial.
- Hubo también infracción y errónea aplicación de los arts. 1.341, 1.342, 1.343, 1.431, 2.196 y ss. C.C. sobre responsabilidad contractual, reiterándose la errónea aplicación de las normas sobre la valoración de la prueba (art. 140 del C.G.P.). El Tribunal descarta la responsabilidad contractual en el caso de autos, dado que los actores no se habrían

referido al tipo del contrato, pero según los hechos de autos a la luz de los arts. 2.196 y ss. del C.C. demuestran que no estábamos sino en presencia de un contrato de préstamo, dándose claramente en autos los cuatro elementos que la ley exige para que se opere esta responsabilidad: hecho ilícito (incumplimiento), factor de atribución (objetivo: resultado, devolución del dinero), daño (perjuicio económico de los comparecientes) y nexo causal entre actuar ilícito y daño, pero el Tribunal ni siquiera consideró este punto, a pesar de que entre los fundamentos de las reclamaciones se encontraba precisamente la violación de esta normativa.

- Se vulneró asimismo el art. 1.308 del C.C. sobre enriquecimiento injusto en cuanto no se encuentra una razón lógica para que se sostuviera que respecto de la demandada Silvera operó un enriquecimiento injusto y respecto de la otra demandada López no operó el mismo. Si el Tribunal consideró que Silvera había participado en los hechos, no hay ninguna razón valedera para no considerar que también la otra involucrada López debía responder por enriquecimiento injusto. Al realizarse la maniobra, tanto Troncoso como López y Silvera se han beneficiado del dinero en forma ilegítima, por lo que también aquí la errónea aplicación de las normas sobre la valoración de la prueba (art. 140 del C.G.P.) llevó a la equivocada consideración de la disposición enunciada.
- Los arts. 1.308, 1.319, 1.341 y ccs. del C.C. y 11 y ccs. C.G.P. sobre legitimación también fueron infringidos en tanto en el Considerando III se desestima la legitimación activa de los padres en cuanto sostiene que la única legitimada para reclamar es María Noel Duffard Viglione, dado que los padres serían administradores o eventualmente usufructuarios del dinero y la hija la titular del mismo. Afirmación que resulta errónea en virtud de que los padres tienen legitimación activa para reclamar al haber sido perjudicados directamente por medio de la maniobra, ya que el dinero fue obtenido por la familia para realizar el segundo tratamiento de María Noel en Cuba.
- Se vulneraron asimismo los arts. 5 y 63 inc. 2º C.G.P. sobre la conducta en juicio (lealtad y buena fe). El haber actuado de mala fe puede ser considerado causal de casación, porque se estaría premiando a quien tiene una estrategia desleal y no a quien efectivamente le asiste la razón.
- Se ha violado asimismo el art. 130.2. del C.G.P. sobre la carga de contradecir. La sentencia es ilógica por cuanto, en vez de valorar negativamente la actitud de no contradecir y de no dar una argumentación circunstanciada de cómo habían sido los hechos por parte de los demandados, terminó beneficiando a quien litigó sin cumplir con las cargas y los deberes procesales y perjudicando a los actores, que carecían tanto del conocimiento cierto de los hechos en los cuales participaron los demandados así como de los medios probatorios que estaban en sus manos.
- Medió asimismo infracción de los arts. 139 del C.G.P. sobre disponibilidad y carga de la prueba al no tomarse en cuenta el incumplimiento de las cargas probatorias de la demandada (ya que en una maniobra de este tipo, el perjudicado está en la más absoluta inferioridad: quitándosele el dinero, sin darle prueba alguna que acredite tal traspaso) y del art. 168 del mismo Código, sobre documentos en poder del adversario, no valorándose debidamente las consecuencias del incumplimiento de la intimación de agregación.
- Se infringieron además los arts. 342.2 y 342.3 del C.G.P. sobre la carga de comparecer en audiencia complementaria, en tanto el Tribunal debió tomar en cuenta el incumplimiento de las demandadas con la carga de comparecer al interrogatorio de partes, absolución de posiciones y al alegato.
- Los arts. 140, 149, 150 y 153 del C.G.P. sobre interrogatorio de parte y absolución de posiciones también fueron vulnerados en tanto postulan que no fue por negligencia de la parte actora que no se realizara rápidamente la absolución de posiciones y el interrogatorio de parte demandada, sino que fue por la tardanza en el envío del expediente penal desde esa Sede a la civil. Y, en lo que tiene que ver con la notificación de la absolución de posiciones e interrogatorio de la parte y la no concurrencia de las demandadas, a la luz de los elementos obrantes en autos debe concluirse que fueron notificados en forma y con la antelación suficiente. Los demandados, posteriormente en el alegato, no cuestionaron ese acto celebrado sin su presencia, y en la apelación ni siquiera se refirieron a ello. No se puede argumentar que ambos géneros probatorios sean inválidos ni que se vulneró el derecho de defensa, dado que se peticionó expresamente, se dispuso en forma favorable desde el principio y se notificó correctamente.
- Con relación a los arts. 110, 111, 112, 113, 115 y 116 del C.G.P. sobre nulidades, se consideran infringidos en tanto la nulidad que pudiera haber existido según el Tribunal fue absolutamente subsanada en cuanto la demandada concurrió a causarla, dado que no comparecieron a la continuación de la audiencia complementaria como era su carga hacerlo y no podrían válidamente ampararse en la nulidad que con su actuar omiso contribuyeron a producir. Por otra parte, el Tribunal no podía declarar de oficio la nulidad, y la parte a la cual se le habría provocado el perjuicio tampoco pidió se declarara nulo lo actuado, por lo que al resultar convalidado, produce todos sus efectos jurídicos, o sea la confesión ficta.
- Resultan asimismo vulnerados los arts. 140, 149, 150 y 153 del C.G.P. sobre apreciación y valoración de la prueba, lo que se ha producido al no valorar como prueba tasada la confesión ficta producida en autos, lo que lleva el asunto al terreno de lo absurdo. La Sala asimismo valoró equivocadamente cada una de las pruebas en forma individual y en su conjunto.
- Finalmente, el Tribunal yerra en su interpretación con relación a la diligencia de un buen padre de familia, y, en vez de analizar cuáles fueron las conductas de los victimarios, analiza las conductas de las víctimas, por lo que, en vez de juzgar a quienes provocaron los daños juzga si fue diligente o no la actuación de los dañados.
- Solicitan se haga lugar al recurso de casación y se anule la sentencia, amparando la pretensión actora en su totalidad, condenando a los demandados por la totalidad de los conceptos reclamados (fs. 631).

3º) Que conferido traslado del recurso de casación interpuesto, la contraparte no lo evacuó, y por auto Nº 95/06, atento a que se dan en la especie los supuestos exigidos por el art. 274 del C.G.P. para la admisibilidad del recurso planteado, el Tribunal resuelve franquear el recurso de casación para ante la Suprema Corte de Justicia, elevándose los autos en la forma de estilo (fs. 633).

4º Que previo pasaje a estudio, se realizó la audiencia de informe in voce oportunamente solicitada y se acordó sentencia en forma legal (fs. 636 y ss.).

CONSIDERANDO:

I La Suprema Corte de Justicia, por unanimidad de sus miembros naturales, recepcionará los principales motivos de sucumbencia alegados por los recurrentes, al revestir la suficiente idoneidad como para conmover los fundamentos de la sentencia de segunda instancia atacada, en tanto se entiende que medió para su dictado violación de las disposiciones de derecho objetivo, lo que determina se proceda a su corrección por parte de la Corporación.

II En virtud de la multiplicidad de agravios ejercitados por parte de los recurrentes se procederá a su análisis, observándose, en lo pertinente, el orden en que fueron expuestos.

III En lo que dice relación con las causales casatorias que postulan la infracción de las normas que regulan la responsabilidad extracontractual y contractual, no corresponde ingresar al análisis de la cuestión de fondo ejercitada. Ello por cuanto tanto en primera instancia como en alzada (sin discordia) la decisión recayó en el ámbito del cuasicontrato de enriquecimiento sin causa, lo que descarta la imputación en base a la responsabilidad aquiliana (Cfme. art. 268 del C.G.P. en la redacción dada por el art. 37 de la Ley Nº 17.243).

Esta Corporación en Sents. Nos. 1071/2001 y 1125/2001 sostuvo que: "En el ocurrente, los motivos de sucumbencia planteados en el recurso de casación refieren a extremos de la pretensión que han sido confirmados en dos instancias... Por lo tanto, si la revocatoria no es motivo de agravio, va de suyo que los agravios surgen de la parte confirmatoria. Una eventual revocación de lo decidido en la parte revocatoria en nada modificaría todo lo que se ha confirmado, y sin agravio ello no podrá hacerse".

IV El agravio fundado en la buena fe y lealtad procesal, al no estar referido a un aspecto concreto tomado en consideración en la sentencia impugnada para fundar la decisión carece de objeto, lo que impide de por sí la posibilidad de su análisis.

V Los motivos de casación referidos a la errónea aplicación de las disposiciones que regulan el enriquecimiento indebido, que refieren a la legitimación activa, que contemplan los géneros probatorios, absolución de posiciones e interrogatorio de partes, así como los que desarrollan la temática de las nulidades y los que cuestionan la apreciación y valoración de la prueba, resultan recepcionables.

Respecto a la legitimación activa de María del Carmen Viglione y Hugo Edison Duffard López, padres de María Noel Duffard Viglione, el agravio es de recibo en tanto los padres de María Noel activaron su pretensión indemnizatoria fundándose en un daño propio (extrapatrimonial) (v. lit. d, fs. 182/183), por lo que estaban legitimados para requerir de los órganos jurisdiccionales decisión de mérito al respecto.

En lo que dice relación con los demás agravios enunciados se entiende que básicamente el Tribunal de mérito privó de eficacia convictiva a la absolución de posiciones ficta de las demandadas, lo que conforma un error de derecho revisable en sede casatoria porque implica una transgresión a las reglas legales de valoración probatoria (art. 270 del C.G.P.), y a las específicas que regulan el valor de prueba de la absolución de posiciones y la declaración de parte en caso de incomparecencia (arts. 149.4, 150.2, 153.3 C.G.P.).

En el contexto de una maniobra ilícita destinada a despojar a los actores de las sumas de dinero obtenidas en colecta pública para el tratamiento de la grave enfermedad que padece la coactora (joven actualmente mayor de edad), que por sus propias características (ardides, estratagemas y engaños perpetrados con abuso del estado psicoemocional de los actores, perturbados y lógicamente preocupados por el estado de salud de su hija) son de difícil acreditación; la confesión emergente de la incomparecencia a la audiencia de absolución de posiciones asume especial relevancia, al punto de conformar, valorada conjuntamente con el cúmulo indiciario obrante en autos en apoyo de la pretensión, la plena prueba de su fundabilidad.

La absolución de posiciones, postergada razonablemente por años con el propósito de contar a tales efectos con las resultancias del presumario penal agregado (archivado tras una muy pobre actividad instructora), fue dispuesta a fs. 511 una vez remitido el presumario penal, y se practicó la citación personal a las demandadas para absolverlas y para ser sometidas a interrogatorio libre el 23.8.04 (fs. 513), por lo que no se advierte irregularidad relevante en el diligenciamiento de dicho medio probatorio que le prive de eficacia convictiva.

Por añadidura, en ningún momento en ningún acto procesal posterior a la audiencia de posiciones en que se procediera a la apertura de los sobres respectivos (fs. 524) las demandadas formularon objeción alguna sobre la regularidad de la citación a absolver posiciones ni sobre la aptitud de este medio probatorio para acreditar la fundabilidad de la pretensión.

La convalidación o subsanación del eventual defecto formal del trámite asume mayor magnitud si se tiene en cuenta que la sentencia de primer grado invocó expresamente, como argumento fundante de la actuación de la pretensión, la plena prueba emergente de la absolución ficta de posiciones según lo dispone el art. 153.3 C.G.P. (fs. 542); y en la expresión de agravios de la apelación (fs. 544-545), desprolija y poco convincente, no se hizo referencia alguna al mérito probatorio de esta probanza.

En lo pertinente la "a quo" consideró que "... se deberán tener por ciertos los hechos afirmados y corroborados por la absolución ficta de posiciones que según la normativa legal deberá tener el alcance de plena prueba, según lo dispuesto por el art. 153.3 del C.G.P. salvo que resultare contradicha con la restante prueba producida, extremo que no se configura en obrados..." (V. Considerando II, fs. 542).

Las codemandadas López y Silvera al apelar la sentencia de primer grado (fs. 544/546 vto.) no sólo no explicitaron agravio sobre tal consideración sino que ni siquiera hicieron referencia alguna respecto al valor de plena prueba (confesión ficta) atribuido en la sentencia apelada a las posiciones de fs. 518/523 vto.

No obstante la falta de impugnación de la parte demandada respecto a la valoración probatoria efectuada en la sentencia apelada, la Sala "ad quem" no le atribuye en esa prueba el valor de confesión ficta; al respecto, considera que "... corresponde precisar que, a criterio de la Sala, no es posible atribuir a las posiciones abiertas en ausencia de las apelantes (fs. 518/519 y 522/524) el valor probatorio que le atribuye la decisora del grado..." (v. fs. 599).

En función de ello, asiste razón a los recurrentes cuando entienden que cualquier irregularidad formal que pudiera advertirse en lo relativo a la absolución de posiciones ha quedado subsanada.

Debe precisarse, por ser aplicable al caso, la eficacia convictiva de la absolución de posiciones ficta que legalmente le es asignada a este medio probatorio (art. 150 num. 2 C.G.P.): a los no comparecientes debe tenérselos por confesos, máxime en el caso de autos, frente a la falta de impugnación de la valoración probatoria atribuida en la sentencia de primer grado al respecto.

Así, en Sentencia Nº 279/04 la Corporación sostuvo: "En el supuesto de la confesión ficta, la regla establecida por el art. 149.4 del C.G.P. determina una presunción simple contra el compareciente, la que puede desvirtuarse mediante los demás medios de prueba obrantes en la causa y que a juicio del Tribunal le priven de eficacia (art. 153.3 del C.G.P.), lo cual -de acuerdo a lo que concluyó la Sala- no ocurrió en la especie (v. Sent. Nº 79/02)".

Analizando tal temática, la Dra. Klett ha sostenido al respecto: "Cuando el Magistrado advierte que se encuentra ante un supuesto de confesión ficta, procede a conferirle valor de convicción. Ese valor no se encuentra predeterminado por el legislador, que ha establecido una diferencia de matices entre la absolución de posiciones y el interrogatorio, aunque en ambos casos, si existe incumplimiento a las cargas consagradas, existirá un supuesto de confesión. En materia de la absolución, se dice que se tendrá por confeso al absolvente; en cambio, en el interrogatorio, se alude a que la actitud de éste hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación". Y más adelante agrega: "... la confesión ficta tiene el mismo valor que la confesión expresa, en tanto existen hechos concretos plasmados como afirmaciones o negaciones en las posiciones que la ley tiene por probados en el sentido establecido en la posición; la diferencia radica en que, mientras que en la confesión ficta ese valor primariamente atribuido puede resultar enervado o destruido por la prueba de autos y demás circunstancias de la causa, esto no sucede con la confesión expresa" ("Estudio comparativo de las modalidades legales de la declaración de parte: absolución de posiciones e interrogatorio", Revista Uruguaya de Derecho Procesal N° 2, año 1996, F.C.U., pág. 235).

La falta de colaboración con la averiguación de la verdad de los demandados en el proceso ha configurado una hipótesis de confesión ficta, presunción simple que no ha sido desvirtuada en ningún momento por los demás medios de prueba allegados a la causa, antes bien, resultó corroborada por las declaraciones que surgen en Sede penal, contradictorias con las efectuadas en Sede Civil (arts. 149.4 y 153.3 C.G.P.).

No obstante ser cierto que en la citación no constaba el apercibimiento de que si no comparecieran, se negaran a contestar o lo hicieran con evasivas se les tendría por confesos, dicho defecto formal debe reputarse de menor relevancia en mérito a que la sanción legal a la inobservancia de la carga de la comparecencia a esta audiencia debe reputarse conocida, y por añadidura subsanada o consolidada por el tácito asentimiento emergente de la no invocación del eventual error in procedendo en momento alguno durante el ulterior desarrollo del proceso.

La nulidad que pudiera haber existido según el Tribunal ha quedado subsanada. De acuerdo al art. 112 C.G.P. importa consentimiento tácito el no reclamar la reparación de la nulidad en la primera oportunidad hábil al efecto y por la vía correspondiente. Producida una nulidad procesal, dado que de regla será relativa y por tanto convalidable, debe reclamársela en la primera oportunidad y por la vía que realmente corresponda. El no reclamarla determina el cese del estado de pendencia de la declaración, que conspira contra la seguridad y certeza, de modo que el legislador atribuye al silencio o inactividad del perjudicado contenido positivo de consentimiento tácito (Cfme. Vescovi y otros, C.G.P. anotado, Tomo 2, pág. 447).

El art. 110 del C.G.P., por su parte, establece el principio de especificidad y trascendencia de la nulidad, por el que no hay nulidad sin texto expreso; sin embargo, puede anularse un acto procesal si carece de los requisitos indispensables para la obtención de su fin, pero no procede la anulación si el acto logró igualmente el fin a que estaba destinado, excepto que se hubiera provocado indefensión, circunstancia que no se ha verificado en la especie (Cfe. Vescovi, "La anulación de las sentencias por los Tribunales", en R.U.D.P., 4/94, pág. 417) (Cfme. Sents. Nos. 730/95, 145/98 y 46/01).

VI) Pese a que la estratagema utilizada para engañar a los actores puede calificarse como ingenua, las especiales circunstancias del caso (enfermedad grave de la víctima, relación de parentesco cercano con la cómplice que primariamente les indujera con promesas de duplicar el monto a la entrega de dicho dinero) no permiten aplicar al caso el adagio "nemo auditur propiam turpitudinem allegans" porque ello implicaría premiar con la impunidad a quienes urdieron la maniobra cuando los sujetos perjudicados con la referida actividad ilícita se encuentren en situaciones de inferioridad física o mental o en estado de necesidad.

La sentencia de segunda instancia resulta inconsistente cuando condena parcialmente a la ex-concubina del co-demandado José Luis Troncoso y absuelve a Elvira López, la pariente cercana de las víctimas, quien sin duda fue la que tomara la iniciativa de obtener la entrega de importantes sumas de dinero,

ofreciéndoles insólitamente duplicar su importe.
VII) Las consideraciones efectuadas precedentemente para amparar la pretensión anulatoria tornan innecesario ingresar al análisis de los agravios referidos a la carga de contradecir, la disponibilidad y carga de la prueba y la carga de comparecer.
Igual razonamiento cabe formular respecto al agravio relacionado con la diligencia del buen padre de familia en tanto aun cuando se llegara a la conclusión de que los padres de María Noel no actuaron con la diligencia de un buen padre de familia, igualmente procedería casar la impugnada.
VIII) Que las costas y costos se deberán abonar en el orden causado.
Por estos fundamentos, la Suprema Corte de Justicia, por unanimidad,
FALLA:
ANÚLASE LA SENTENCIA IMPUGNADA, Y EN SU LUGAR CONFÍRMASE LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA. SIN ESPECIAL CONDENACIÓN.
PUBLÍQUESE ESTE PRONUNCIAMIENTO.
Y, OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVANSE LOS AUTOS.
DR. HIPÓLITO RODRIGUEZ CAORSI, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. ROBERTO JOSE PARGA LISTA, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. LESLIE VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DRA. SARA BOSSIO REIG, MINISTRA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de diez fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "DUFFARD, MARÍA NOEL Y OTROS C/ LÓPEZ, ELVIRA Y OTROS - Cobro de pesos- Daños y perjuicios- Enriquecimiento injusto- CASACIÓN", FICHA Nº 171-574/2000.- EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día veintiuno de noviembre de dos mil seis. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 1/p 55387 Nov 28- Nov 28

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en los autos caratuladosMOREIRA LEIVA, Maria Soledad C/ Juan Carlos URSE BENTANCOR y Otros. 261-219/2006. POSESION NOTORIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a los posibles sucesores de Luis Eduardo URSE LAVECCHIA y en especial a Esther URSE bajo apercibimiento de designarsele DEFENSOR DE OFICIO con quien se seguiran estas actuaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Florida, 29 de setiembre de 2006.- Se hace saber que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55410 Nov 28- Dic 11

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, en autos "JUNG SUSENA, Carolina y Natalia C/ PROPIETARIOS DEL PADRON Nº 15.347. OBLACION Y CONSIGNACION" IUE 275/422/2006, se hace saber que se presentaron las Sras. Carolina y Natalia Jung Susena solicitando el emplazamiento por edictos y promoviendo procedimiento de oblación y consignación contra los propietarios del Padrón Nº 15.347 (antes Nº 5615) de la 7a. Sección catastral del Departamento de Lavalleja.-
En consecuencia se cita, llama y emplaza a los propietarios del Padrón Nº 15.347 (antes 5.615) de la 7a. Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, por el término de 90 días, a que comparezcan en estos autos a efectos de acreditar la propiedad y percibir las sumas que les correspondan, bajo apercibimiento de oblación y consignación.-
Minas, 9 de octubre de 2006. Dra. Analía García Obregón. Juez de Paz Departamental de Lavalleja.
27) $ 6720 10/p 36740 Nov 28- Dic 11

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO.-
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno, en los autos caratulados CONDOMINIO BARRIO JARDIN PARQUE PINARES I C/ HERRERA, NANCY Y OTROS - INTIMACION DE PAGO - IUE 290-113/2006. se cita y emplaza a estar a derecho en estos autos, a los herederos y/o sucesores a cualquier título de WALTER EDUARDO IRAGOLA MORANDI por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien proseguirán estas actuaciones.
En fe de ello expido el presente que firmo y sello en la ciudad de Maldonado, a los veintiséis días del mes de setiembre de dos mil seis. Se expiden tres ejemplares de este tenor. Ana Rosa Benitez Uskevicius, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 5040 10/p 36764 Nov 28- Dic 11

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

BIRMA S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 17/11/2006 Nº 22669.
28) $ 3465 1/p 36725 Nov 28- Nov 28

TAH S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 17/11/2006 Nº 22667.
28) $ 3465 1/p 36726 Nov 28- Nov 28

CERSIS S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 17/11/2006 Nº 22665.
28) $ 3465 1/p 36727 Nov 28- Nov 28

SENGOR S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 17/11/2006 Nº 22668.
28) $ 3465 1/p 36728 Nov 28- Nov 28

MITRA S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 17/11/2006 Nº 22666.
28) $ 3465 1/p 36729 Nov 28- Nov 28

ANUBIR S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 17/11/2006 Nº 22663.
28) $ 3465 1/p 36730 Nov 28- Nov 28

BASESIN SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, en ramos anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
100 años
Montevideo.
23.11.2006, número 23443.
28) $ 2475 1/p 36731 Nov 28- Nov 28

MAROVIN SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, en ramos anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
100 años
Montevideo.
23.11.2006, número 23444.
28) $ 2475 1/p 36732 Nov 28- Nov 28

PIVATUN SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
En el exterior realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, en ramos anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
100 años
Montevideo.
23.11.2006, número 23442.
28) $ 2475 1/p 36733 Nov 28- Nov 28

SANDWEIS S.A.

$ 1.800.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura,

citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
23/11/2006 Nº 23429.
28) $ 2970 1/p 36759 Nov 28- Nov 28

RANDOMI S.A.

$ 1.800.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
23/11/2006 Nº 23433.
28) $ 2970 1/p 36760 Nov 28- Nov 28

TORINDER S.A.

$ 1.800.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
23/11/2006 Nº 23432.
28) $ 2970 1/p 36761 Nov 28- Nov 28

ADIANIX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; operaciones financieras, agropecuarias; C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; D) Operaciones comerciales, en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 23.11.06 N° 23516.
28) $ 2970 1/p 36789 Nov 28- Nov 28

ADIBEN SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; operaciones financieras, agropecuarias; C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; D) Operaciones comerciales, en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 23.11.06 N° 23517.
28) $ 2970 1/p 36790 Nov 28- Nov 28

BANEBIL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; operaciones financieras, agropecuarias; C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; D) Operaciones comerciales, en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 23.11.06 N° 23518.
28) $ 2970 1/p 36791 Nov 28- Nov 28

CABIMIX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; operaciones financieras, agropecuarias; C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; D) Operaciones comerciales, en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 23.11.06 N° 23519.
28) $ 2970 1/p 36792 Nov 28- Nov 28

DABETIL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; operaciones financieras, agropecuarias; C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; D) Operaciones comerciales, en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 23.11.06 N° 23520.
28) $ 2970 1/p 36793 Nov 28- Nov 28

FAMIREX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; operaciones financieras, agropecuarias; C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; D) Operaciones comerciales, en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones

con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 23.11.06 N° 23521.
28) $ 2970 1/p 36794 Nov 28- Nov 28

FARETIL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; operaciones financieras, agropecuarias; C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; D) Operaciones comerciales, en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 23.11.06 N° 23523.
28) $ 2970 1/p 36795 Nov 28- Nov 28

GANISTAR TRADE SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; operaciones financieras, agropecuarias; C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; D) Operaciones comerciales, en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 23.11.06 N° 23524.
28) $ 2970 1/p 36796 Nov 28- Nov 28

LAMIBEN FINANCE SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; operaciones financieras, agropecuarias; C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; D) Operaciones comerciales, en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 23.11.06 N° 235246.
28) $ 2970 1/p 36797 Nov 28- Nov 28

LINECOR SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; operaciones financieras, agropecuarias; C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; D) Operaciones comerciales, en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 23.11.06 N° 235247.
28) $ 2970 1/p 36798 Nov 28- Nov 28

NP AEROSPACE URUGUAY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 27/10/06, 20360.
28) $ 2970 1/p 36808 Nov 28- Nov 28

CHERY MERCOSUR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 27/10/06, 20359.
28) $ 2970 1/p 36809 Nov 28- Nov 28

REFORMAS

**LINICEL S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS**

Art. 284 Ley 16.060
Asamblea: 20/10/2006
Capital: $U 24.000.000.- (pesos uruguayos veinticuatro millones)
Registro: 26/10/2006 No. 20192.
28) $ 990 1/p 36722 Nov 28- Nov 28

DANTE VILLARINO S.A.

Reforma del Art. 1º del Estatuto Social - Modificación nombre a DANTE VILLARINO S.A., aprobada por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 23 de agosto de 2006.
Inscripción: 20/11/2006. Nro. 22826.
28) $ 990 1/p 36723 Nov 28- Nov 28

**FINANCIERA ONTESTAR S.A.
(en adelante ONTESTAR S.A.)**

Asamblea del 29/12/05 resolvió reformar art. 1. Nombre: ONTESTAR S.A. Domicilio: Provincia de Buenos Aires, República Argentina. RCN Nº 19770 23/10/06.
28) $ 990 1/p 36787 Nov 28- Nov 28

**JIEVER COMPANY S.A.
AUMENTO DE CAPITAL**

ASAMBLEA: 25/09/06
CAPITAL: U$S 1.505.000.-
INSCRIPCION: 27/10/06, 20319.
28) $ 495 1/p 36810 Nov 28- Nov 28

TURKEL S.A.

Aumento - Capital. art. 284
Asamblea: 28/7/06
Inscripción: Nº 19613/2006.
Capital actual: $ 6:360.000.
28) $ 495 1/p 36812 Nov 28- Nov 28

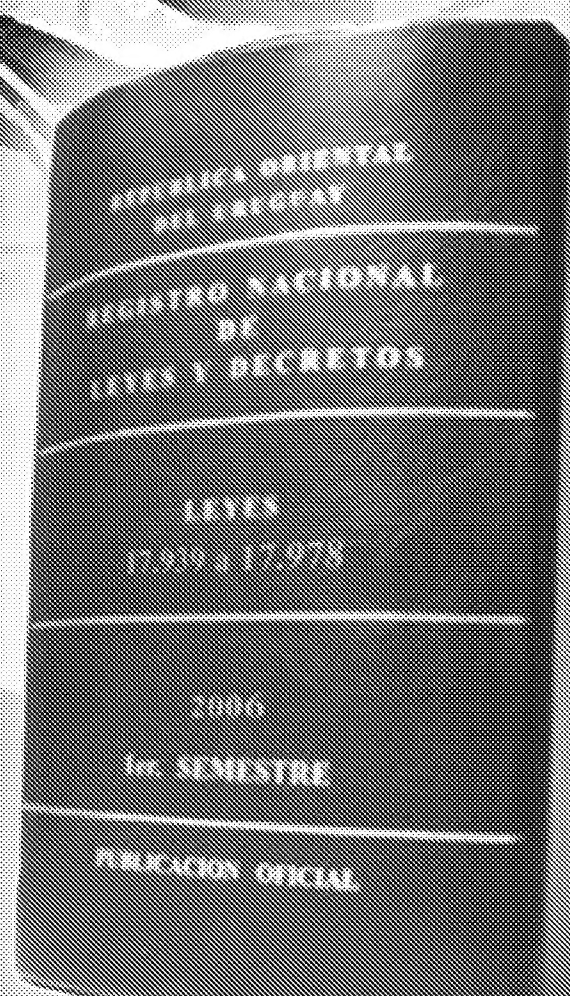
Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 160.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

1er. SEMESTRE 2006

Publicación al día

$730



Ley 17.568

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico

Declárase día de conmemoración cívica, el 30 de noviembre de cada año, en celebración del pronunciamiento del plebiscito del 30 de noviembre de 1980. Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de octubre de 2002.

Fotografía de Antonio García - Cedida por Ultimas Noticias



Dirección Nacional de Impresiones
y Publicaciones Oficiales

